CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA	22 DE DICIEMBRE DE 2016	No. 227

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expide la Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México 4
- Decreto por el que se deroga el Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal 10
- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal 11
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 13

Secretaría de Finanzas

- Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta Unidad; así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 15

Oficialía Mayor

- Acuerdo por medio del cual se habilitan días a efecto de que las Direcciones Generales; Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias de la Administración Pública Central y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, lleven a cabo, actuaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y ejecución de gasto 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General de la Ciudad de México

- Lineamientos para la Prevención de Actos de Discriminación en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para la respectiva atención de Quejas y Denuncias 19

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por el que se da a conocer la disolución del Convenio de Suplencia que tenían celebrado los Licenciados Jesús Torres Gómez y Enrique Zapata López, Titulares de las Notarias 224 y 225 de esta Ciudad respectivamente 24
- Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Asociación que celebraron los Licenciados Enrique Zapata González Pacheco y Enrique Zapata López, titulares de las Notarias 194 y 225 de esta Ciudad respectivamente 25
- Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaria 180 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez 26
- Aclaración al Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público del Distrito Federal el Inmueble ubicado en Calle Sur 22, Número 221 (223), Colonia Agricola Oriental, Delegación Iztacalco, y se autoriza su transmisión a titulo gratuito en favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, publicado el día veinte de octubre de dos mil ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco 27

Policía Auxiliar de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 28

Delegación Miguel Hidalgo

- Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Mi Vecina, mi Aliada”, para el Ejercicio Fiscal 2016 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de noviembre de 2016 33
- Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Actividad Institucional, “Impulso a la Discapacidad Auditiva y Motriz; Entrega de Apoyos Técnicos” para el Ejercicio Fiscal 2016, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 25 de noviembre de 2016 35
- Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Actividad Institucional, “Entrega de Uniformes Deportivos a Equipos Representativos” para el Ejercicio Fiscal 2016, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1 de diciembre de 2016 37
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Taller Emprende” para el Ejercicio Fiscal 2016 39
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional “Apoyo para Kit de Oficios” para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 43

Delegación Tlalpan

- Aviso de inclusión de claves, conceptos y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, en el Centro Generador Deportivo Vivanco, adicional a lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de febrero de 2016 47

Delegación Xochimilco

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica”, del Ejercicio 2016, publicado el 04 de octubre de 2016 48
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, del Ejercicio 2016, publicado el 31 de agosto de 2016 49

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones del Gobierno de la Ciudad de México Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI 2016 51

Instituto Electoral

- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "Movimiento Social Democrático" 104
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "Avance Ciudadano" 123
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de la modificación realizada al Estatuto de la Agrupación Política Local denominada "Fuerza del Tepeyac" 133
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las Modificaciones Realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "México Avanza" 143
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "Agrupación Cívica Democrática" 154
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" 197

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Delegación Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-006-17 y 3000-1116-007-17.- Convocatoria Múltiple No. 002/17.- Trabajos de construcción de muros de contención 250

SECCIÓN DE AVISOS

- Química Pitsa S. de R.L. de C.V. 253
- Sodelay, S.A. de C.V. 253
- Aviso 255

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para reconocer, proteger y garantizar el derecho a la alimentación y a la salud como elementos primordiales para el desarrollo temprano de las niñas y los niños nacidos en la entidad de 0 y hasta los 12 meses de vida, a fin de fortalecer condiciones mínimas que aseguren su pleno e integral acceso a una mejor calidad de vida.

El objeto de esta ley es contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición de los habitantes nacidos y que tengan su residencia en la entidad, eliminando la discriminación por razones de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Artículo 2.- La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley estará a cargo de:

I. La Administración Pública de la Ciudad de México;
II. La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México;
III. Los padres, ascendientes, tutores, personas responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y
IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Artículo 3.- La aplicación de esta ley estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; quien definirá los mecanismos de acceso a los recién nacidos a través de su madre, padre o tutor en términos de lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

Artículo 4.- Las acciones institucionales que ejecute el Gobierno del Ciudad de México, deberán ser coordinadas y enfocadas a garantizar:

I. La mejora de la nutrición del niño y la niña en su primer año de vida, y con ello evitar enfermedades o muertes ocasionadas por la mala nutrición.

II. Transferencia monetaria a través de una tarjeta con la que podrán adquirir productos alimenticios que fomenten el sano crecimiento del menor.

III. El otorgamiento de un apoyo económico mensual fijo personal e intransferible a las niñas y niños menores de 12 meses a través de una tarjeta electrónica.

IV. Ejecutar acciones de orientación alimentaria a la madre, padre y/o responsable de las niñas y niños menores de 12 meses nacidos y residentes en la Ciudad de México.

V. Realizar el depósito del apoyo económico mensual correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes al que corresponde el apoyo económico (depósito a mes vencido).

Cabe mencionar que el apoyo económico mensual debe ser utilizado necesariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos directamente prescritos para el menor de 12 meses y/o algunos enseres que sean indispensables para asegurar su sobrevivencia.

Artículo 5.- Son principios rectores, de aplicación obligatoria, en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. **El Interés Superior del niño:** implica dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad, por la etapa de vida en que se encuentra y la necesidad de una acción concertada de la autoridad para su cuidado;

II. **Equidad:** la plena igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

III. **Priorización de recursos:** en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia las acciones y servicios públicos para las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

IV. **Corresponsabilidad:** que asegure la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

V. **Accesibilidad:** los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad a los servicios, programas y acciones gubernamentales, ya sea mediante la movilidad operativa- administrativa de éstos, o mediante la generación de apoyos para facilitar el acceso de las personas a dichos servicios públicos. Lo anterior en función de los recursos financieros, humanos y de infraestructura disponibles;

VI. **Preeminencia parental:** lo que implica que el Estado respete la responsabilidad primordial de los ascendientes y familiares en el desarrollo de niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

VII. **Protección Especial:** conforme a la cual se reconoce la situación particular de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, quienes tienen diversas necesidades en su desarrollo que obligan a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, con objeto de procurar que todos ejerzan sus derechos con equidad y progresividad, y

VIII. **Igualdad y no discriminación:** las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todas las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad de familias de bajos recursos que cumplan con lo establecido en el reglamento, sin discriminación alguna fundada por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de la niña o el niño, de sus ascendientes, tutores o responsables.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. **Acciones institucionales:** aquellas acciones de prevención, protección y provisión que realizan los órganos de gobierno de la Ciudad de México en favor de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

II. **Administración pública:** la Administración Pública local en sus ámbitos centralizado, desconcentrado y paraestatal;

III. **Atención integral:** al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, que se encuentran en condiciones de desventaja social, las cuales tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;

IV. **Carencia por acceso a la alimentación:** El derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004), no padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación;

V. **Cartilla de 0 a 6:** el documento oficial para el seguimiento de la atención integral a las niñas y los niños, incluidos los de 0 a 12 meses de edad;

VI. **Derechohabiente:** Es la persona habitante de la Ciudad de México que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes;

VII. **DIF-CDMX:** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

VIII. **Equidad de Género:** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IX. **Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

X. **Ley:** Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México;

XI. **Línea de Acción:** Conjunto de estrategias de orientación y organización de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México plasmadas en el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las cuales tienen como objetivo delimitar los esfuerzos de los entes de gobierno para la superación de las problemáticas sociales existentes;

XII. **Nutrición:** La nutrición es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo;

XIII. **Padrón de Derechohabientes:** Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública local;

XIV. **Política de Atención Integral:** la política de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en la Ciudad de México;

XV. **Programa Social:** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos;

XVI. **Propósito:** Solución del problema de la mortalidad infantil.

XVII. **Reglamento:** Reglamento de la presente Ley;

XVIII. **Seguridad alimentaria**: La seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.

CAPÍTULO II
DE LA COBERTURA PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE 0 A 12 MESES

Artículo 7.- La Administración Pública local, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y fomentará la atención alimentaria, para coadyuvar al desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

Artículo 8.- Las niñas y los niños entre 0 y 12 meses gozarán de lo siguiente:

Se otorgará el apoyo económico a las niñas y niños menores de 12 meses, nacidos y que tengan su residencia en la Ciudad de México. Dicho apoyo económico mensual debe ser utilizado prioritariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos o enseres que sean indispensables.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México implementará las acciones que correspondan para garantizar lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 9.- El apoyo económico será entregado a la madre, padre y/o responsable, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México;
II. Tener menos de doce meses de nacido;
III. Ubicarse en la colonia de muy bajo, bajo y medio índice de desarrollo social además de lo establecido en la fracción VIII del artículo 5 de la presente Ley.
IV. Que su condición social estructural impida el acceso adecuado a la seguridad alimentaria para el recién nacido.

Artículo 10.- El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-CDMX, la cual no podrá ser inferior a cinco punto cinco (5.5) unidades de cuenta en forma mensual.

Artículo 11.- El DIF-CDMX determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, que permita exclusivamente la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral.

Artículo 12.- En casos de excepción, por ejemplo, las solicitudes más apremiantes de los organismos gubernamentales encargados de proteger los derechos humanos, se someterán a consideración del Titular de la Dirección General del DIF CDMX y/o a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que valorará, y en su caso podrá aprobar las solicitudes de apoyo económico exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos necesarios.

Artículo 13.- Las niñas y niños menores de 12 meses serán incorporados al Padrón de Derechohabientes, que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y se deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Artículo 14.- El registro de los derechohabientes que accedan al apoyo económico deberá estar vinculado a la cartilla de servicios a que alude la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal.

Artículo 15.- Las niñas y niños que accedan al apoyo económico, así como sus madres, padres y/o responsables tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir el apoyo económico mensual conforme lo señalado en la presente ley y su reglamento.
II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.
III. Las madres que resulten beneficiarias del apoyo económico deberán comprometerse a otorgar durante los primeros seis meses de edad del recién nacido lactancia materna, salvo que por razones médicas no pueda.
IV. Recibir información y la cartilla de 0 a 6 a que alude la ley en la materia.
V. Recibir información de manera presencial o en línea, a la que convoque el DIF-CDMX para contribuir al adecuado desarrollo integral de su hija o hijo.
VI. Acudir mensual o periódicamente a una consulta médica de control y observación del desarrollo del menor.

Artículo 16.- El DIF-CDMX podrá suspender y en su caso cancelar el apoyo económico a los derechohabientes de esta ley, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en ella o en la normatividad regulatoria, en las leyes aplicables o en el Convenio respectivo o bien cuando se detecte el incumplimiento en alguno de los requisitos señalados en el Reglamento de la presente Ley o las Reglas de Operación vigentes del Programa, entre ellas, cuando la niña o niño se encuentre en el rango de 0 a 6 meses y la madre del derechohabiente no proporcione lactancia materna exclusiva, sin una razón médica.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 17.- El Gobierno de la Ciudad de México elaborará las políticas y reglas para la operación del Programa BEBÉ SEGURO CDMX y cuidará que se sigan realizando las actividades que garanticen la efectividad del mismo, así como su correcta y amplia difusión a través de medios impresos y electrónicos a su alcance.

Artículo 18.- Respecto de la promoción y difusión del Programa -BEBÉ SEGURO CDMX-, así como la papelería oficial y volantes que se entreguen a los derechohabientes, éstos deberán sujetarse a lo establecido para esos efectos, a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 19.- El DIF-CDMX deberá realizar visitas domiciliarias de supervisión, verificación de la residencia, revisión de la información y documentación proporcionada por los solicitantes y derechohabientes.

Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.

Asimismo, hará de conocimiento a la Contraloría Interna, y en su caso, a través del área Jurídica, presentará la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito ante el Ministerio Público.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA

Artículo 20.- El DIF-CDMX determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, el cual exclusivamente estará destinado para la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral. Cuando se encuentre en el rango de 0 a 6 meses, deberán firmar una carta en la que se comprometen a realizar lactancia materna exclusiva al menor; a menos que por razones médicas esto no se pueda realizar.

Artículo 21.- Para la permanencia en el programa es necesario que la madre, padre o y/o responsable acuda a las pláticas presenciales o en línea de información que convoque el DIF CDMX referente a temas de alimentación, desarrollo, cuidado, apego, salud, entre otros.

Lo anterior, además de comprobar que se ha acudido mensual o periódicamente a una consulta médica de control y observación del desarrollo del menor.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD Y LA EXIGIBILIDAD

Artículo 22.- Los ciudadanos que consideren haber sido afectados en la aplicación del Programa de BEBÉ SEGURO CDMX, podrán acudir, en primera instancia a manifestar su reclamo o inconformidad de manera escrita dirigida a DIF-CDMX.

De igual manera los interesados afectados por actos o resoluciones, concernientes al programa, podrán presentar su inconformidad por escrito conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el superior jerárquico de la autoridad emisora del acto que impugna.

En caso de que el interesado considere incumplimiento de cualquier disposición presente, podrá presentar su queja por escrito ante la Contraloría Interna en el DIF CDMX; la Contraloría General del Distrito Federal y/o en los medios electrónicos dispuestos en el portal respectivo de estas instancias.

Artículo 23.- Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, serán difundidos por el DIF-CDMX y estarán plasmados en carteles distribuidos en los Centros de Desarrollo Comunitario del mismo, delegaciones y colonias de alta pobreza, determinadas por el área que opera el programa; así como en hospitales materno infantiles de la Secretaría de Salud de la CDMX.

CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY

Artículo 24.- Los servidores públicos de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones de esta Ley, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en consecuencia túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo este derecho de las niñas y niños de 0 a 12 meses a recibir el apoyo económico, la cual en ningún caso podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno deberá expedir a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la en vigor del presente Decreto, las normas reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- Todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ley se tendrán por derogadas.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, PROSECRETARIO.- FIRMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO A DÉCIMO SÉPTIMO. …

DÉCIMO OCTAVO.- Derogado.

DÉCIMO NOVENO A VIGÉSIMO TERCERO. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, PROSECRETARIO.- FIRMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 17, 49 y 50 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XIX. …

XX. Banco de Leche: La infraestructura sita en Instituciones de Salud donde se cuenta con servicios neonatales, así como con el debido control sanitario para la obtención de leche materna, a través de la recolección, procesamiento y almacenamiento, cuya finalidad es proveer de este alimento a aquellos menores que precisen del mismo.

XXI. Lactario: Espacio físico que cuenta con un ambiente especialmente acondicionado y digno, el cual permita a las mujeres en periodo de lactancia alimentar a su hija o hijo.

Artículo 17. En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:
a) …
b) …
c) …
d) La prestación de los servicios integrales de atención materna e infantil, el cual comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental; así como la promoción de la vacunación oportuna, la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y, la lactancia materna.
e) …

Artículo 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. …

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna; así como el fomento y disposición de espacios que permitan su correcta nutrición, tales como son lactarios.

Artículo 50. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá:

I. …
II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomentar la lactancia materna y la ayuda alimentaría tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.

Para contribuir al fomento de la lactancia, todos los entes públicos de la Ciudad de México, deberán administrar los recursos necesarios, personal de salud y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en cada una de sus sedes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, PROSECRETARIO.- FIRMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 23; el párrafo primero y las fracciones XVII y XXIX del artículo 35; se adiciona a su vez la fracción XXX al artículo 35; y se derogan las fracciones XXVIII y XXVI BIS del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XVII. …

XVIII. Se deroga.

XIX. a XXVI. …

XXVI BIS. Se deroga.

XXVII. a XXXI. …

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarias.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XVI. …

XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. a XXVIII. …

XXIX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de Enero de 2017.

TERCERO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Secretaría de Gobierno respecto de las materias que por virtud de este decreto dejan de ser de su competencia, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente decreto.

SEXTO.- El personal que, en ejecución del presente decreto, deba ser transferido de una dependencia a otra, no resultará afectado en los derechos que hubiere adquirido en virtud de la relación laboral con la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- En la transferencia de la Unidad Administrativa que por la ejecución del presente decreto debe pasar de una dependencia a otra, se incluirá al personal de servicio, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que se utilicen para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes.

OCTAVO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable.

NOVENO.- En tanto se formaliza material, financiera y administrativamente la transferencia a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General de Regularización Territorial, la Secretaría de Gobierno continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esta área administrativa de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS, SECRETARIA.- FIRMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

2.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico;

6.- Que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, establece en el artículo 122, Base Primera numeral V inciso c, que la cuenta pública del año anterior deberá de ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril; por su parte, la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México establece en el artículo 122, apartado A, fracción II, que la cuenta pública del año anterior deberá de ser enviada a la Legislatura Legislativa a más tardar el 30 de abril; que corresponde a la Secretaría de Finanzas formular la cuenta anual de la hacienda pública del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

7.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en el artículo 67, fracción XII, que se presentará a la Asamblea Legislativa la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, a más tardar el día 30 de noviembre, concatenado con el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Así como que el Secretario encargado de las Finanzas de la Ciudad de México comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XII del artículo 67 en comento.

8.- Que el Código Fiscal del Distrito Federal en su artículo 433 segundo párrafo establece como días inhábiles los sábados y domingos, los días 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre, y demás días que se declaren inhábiles por la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

9.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

10.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Secretaría; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en adhesión al calendario determinado por el INFODF y el emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de

México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días del año 2017: 5 y 6 de enero; 6 de febrero; 20 de marzo; 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 1 y 5 de mayo; 2, 20, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre; 1°, 4, 5, 6, de diciembre.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Portal de Transparencia de la sección de transparencia de la página de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

_____

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR

Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115, fracción III y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracciones I, V y VIII, 15, fracción XIV, 16, fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción I, 7, fracción XIII, apartados 2 y 5; 27 fracciones I, XXI y XXXVI, 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas a los recursos materiales; siendo facultad de esta Dependencia, coordinar a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área Encargadas de la Administración en las Dependencias de la Administración Pública Central para la realización de sus funciones, como son: coadyuvar en la programación y participación relativa a la administración de los recursos materiales y recursos financieros destinados a los gastos, siendo auxiliar en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, participa en la instrumentación de los procesos de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de bienes y servicios que requieran las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político – Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los sábados y domingos, y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, se emite el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN DÍAS A EFECTO DE QUE LAS DIRECCIONES GENERALES; EJECUTIVAS O DE ÁREA ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO, ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE GASTO.

Único. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las actuaciones y diligencias de los actos relacionados en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y ejecución de gasto que afecten los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 9000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; así como propiciar un adecuado cierre al ejercicio fiscal 2016, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se habilitan los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2016.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos, el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(FIRMA)

JORGE SILVA MORALES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JACQUELINE L´HOIST TAPIA, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 99, 102 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7°, 15, fracción XV; 16, fracción IV, 22, 34, 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 11, 13, fracción XVI, 18, fracción IV, 22, fracciones II y IV, 27, 35 y 37 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; 5°, fracción I y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en correlación con el artículo 47, fracciones V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

CONSIDERANDO

Que la incorporación a nivel constitucional, en 2011 de principios tales como pro persona, la interpretación conforme, convencionalidad, progresividades y la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, trajo consigo un nuevo paradigma: los derechos humanos, como eje fundamental en el que deber girar la acción pública.

Que la citada reforma constitucional fortalece el derecho a la igualdad y a la no discriminación, como principio básico de que toda persona, sin distinción, deberá disfrutar, incluida la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra cualquier forma de discriminación con base en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que acorde con la Constitución y a diversos tratados internacionales ratificados por México, se han expedido diversas normas sobre igualdad y no discriminación, tanto en el ámbito nacional como local, entre otras: la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Que para las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX) existe la obligación, tanto en el servicio que prestan a la ciudadanía, como en sus relaciones laborales, esto es, con los ciudadanos y el personal, compañeras y compañeros de trabajo, de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, según lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que en consonancia con estas normas el Jefe de Gobierno expidió el ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR ACCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA LUCHA CONTRA LAS FOBIAS HACIA LAS POBLACIONES LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNEROS, TRANSEXUALES, TRAVESTÍS E INTERSEXUALES (LGBTTTI)**.**

Que en términos del artículo séptimo del Acuerdo antes señalado, corresponde a la Contraloría General de la Ciudad de México, establecer los mecanismos necesarios para que las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México adopten una cultura institucional de respeto, con el fin de eliminar conductas discriminatorias o de menoscabo hacia las personas que integran las poblaciones LGBTTTI, lo cual no es impedimento para que este mandato se extienda a los demás grupos de poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sea por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, entre otras, acorde a lo que señala el artículo 5° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Asimismo, acorde a su objetivo primordial, será el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, a quien le corresponde dar seguimiento al cumplimiento del referido Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es atribución de la Contraloría General el control y evaluación de la gestión pública como lo es vigilar el cumplimiento de la normatividad señalada, asimismo, de conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal compete al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México vigilar el cumplimiento de dicha ley, mediante diagnósticos, evaluaciones, asesorías técnicas y denuncias; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA RESPECTIVA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

PRIMERO. Objeto.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto establecer diversas acciones afirmativas y medidas para la difusión del derecho a la Igualdad y la prohibición de la Discriminación en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como mecanismos para la respectiva recepción y tratamiento de quejas y denuncias.

SEGUNDO. Obligaciones.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, en lo general, y en particular, cada una de las personas servidoras públicas que las integran, de conformidad con la legislación sobre Responsabilidades Administrativas, sobre Igualdad y No Discriminación, así como lo dispuesto por la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración Pública y Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos en la atención de ciudadanos, tienen entre otras, la obligación, respecto de otras personas de:

- Tratarlas con respeto y rectitud, acorde a las debidas reglas de trato;
- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; y
- Proporcionar un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes se otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios, evitando menoscabar el ejercicio de derechos, ya sea por actos y omisiones en dicha prestación de servicios.

Todo acto u omisión que implique el incumplimiento de las señaladas obligaciones y prohibiciones y de cualquier otra, darán lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de sanciones que conforme al Régimen de Responsabilidades de las personas servidoras públicas resulten aplicables.

TERCERO. Políticas de Actuación.- La Contraloría General y el COPRED, en función de la capacidad institucional, de manera coordinada, elaborarán un documento, cuyo objetivo será contribuir a mejorar la gestión pública frente a las personas o grupos de población en situación de vulnerabilidad y la ciudadanía en general, que redunden en las competencias y el desempeño profesional de los y las servidoras públicas, para prevenir conductas discriminatorias, a través de construir una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia, en la prestación del servicio y en las propias relaciones laborales que derivan de los ámbitos de trabajo de la APCDMX.

CUARTO. Difusión y capacitación.- La Contraloría General y el COPRED implementarán diversos mecanismos de difusión sobre el documento que contenga las directrices que debe de observar toda persona servidora pública de la APCDMX, en la prestación del servicio, a efecto de que se tome conocimiento y se participe en la construcción de un Gobierno que impulsa, promueve, gestiona y garantiza la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación.

El proceso de capacitación y sensibilización periódica de personas servidoras públicas, en torno al tema del derecho a la igualdad y no discriminación, se hará, de manera conjunta, entre la Escuela de Administración Pública y el COPRED. Ambas instituciones definirán los contenidos, plazos y modalidades de impartición en función de su capacidad institucional y bajo el enfoque pedagógico que proponga la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

El COPRED con base en las atribuciones que establece la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, capacitará y sensibilizará a las personas servidoras públicas que atienden quejas y denuncias adscritas a la Contraloría General de la Ciudad de México, para que se logren identificar de manera oportuna conductas presuntamente discriminatorias, en los asuntos de los que tengan conocimiento.

QUINTO. Acreditación de la capacitación y sensibilización a las áreas de Atención al Público.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán remitir a la Contraloría General las constancias o documento que acredite que todo su personal que brinda alguna clase de atención al público, ha sido capacitado y sensibilizado sobre el derecho a la Igualdad y la prohibición de la Discriminación. En su momento, la Contraloría General remitirá al COPRED, una relación con dicha información, que permita a esta última institución avanzar en el cumplimiento de su Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

SEXTO. Diagnóstico de Discriminación Institucional.- El COPRED, en función de sus atribuciones y capacidad institucional, elaborará un Diagnóstico sobre discriminación institucional, en el que deberá participar y colaborar la Administración Pública de la Ciudad de México, contando con la intervención de la Contraloría General, para que vigile dicha participación y colaboración. El Diagnóstico analizará, al menos como posible fuente:

- Las disposiciones normativas aplicables a la Ciudad de México;
- Los procedimientos o mecanismos internos; y
- Las prácticas cotidianas.

El COPRED coordinará los trabajos necesarios e invitará a los Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes, para que con base en los resultados obtenidos se presenten propuestas para reducir al mínimo y en último término eliminar, la forma o formas de Discriminación que se hayan identificado.

La Contraloría General en el ámbito de sus atribuciones y capacidad institucional, acompañara al COPRED para vigilar que la participación y colaboración de los Entes Públicos de la APCDMX sea efectiva y acorde a lo solicitado.

SÉPTIMO. Quejas y Reclamaciones.- El COPRED goza de autonomía técnica y de gestión para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para lo cual cuenta con atribuciones específicas, según se desprende de la misma, teniendo como uno de sus objetos fundamentales el dar trámite a dichos procedimientos; cuando así sea procedente, dará vista a las contralorías internas correspondientes, a fin de que investigue y en su caso, sancione a las personas servidoras públicas que incurran en actos de discriminación.

Las quejas y reclamaciones que se presenten ante el COPRED, deberán contener la información que se señala a continuación:

a) Cuando se presenten por escrito, éste será dirigido al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y deberá integrar datos mínimos de identificación de quien lo presenta, tales como, nombre y apellidos, domicilio, número telefónico o correo electrónico; asimismo, los datos de quien presente la queja o reclamación, si esta persona fuera distinta del presunto agraviado/a.
b) Se puede acudir personalmente al COPRED. Se atenderá a todas las personas que lo soliciten en sus instalaciones ubicadas en General Prim 10, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, entre Tres Guerras y Bucareli, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y el viernes de 9:00 a 15:00 horas.
c) A través del siguiente correo electrónico también se puede presentar una queja y reclamación, sólo hay que dirigir el escrito a quejas.copred@gmail.com
d) Vía telefónica a los teléfonos 53413010 y 55128639.

OCTAVO. Recepción y atención de Quejas o Denuncias, Contraloría General.- Las quejas o denuncias por probables conductas discriminatorias en el servicio público, de las que tenga conocimiento de manera directa, ya sea contra personas ciudadanas o servidoras públicas, serán atendidas por funcionarios de la Contraloría General capacitados y sensibilizados por el COPRED a efecto de evitar una revictimización de los denunciantes.

El personal de la Contraloría General que le corresponda investigar, conocer y en su caso, resolver sobre actos discriminatorios en el servicio público contra personas o personas servidoras públicas, podrán solicitar la intervención del COPRED para tener elementos que les permitan identificar la existencia de discriminación en los casos correspondientes.

Las quejas y denuncias contra personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán presentarse a través de:

- La dirección electrónica http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana
- El teléfono 5627 9700 ext. 50200 de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Contraloría General, así como en su domicilio ubicado en Av. Tlaxcoaque Número 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- En las oficinas de las Contralorías Internas en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

NOVENO. Colaboración Contraloría General de la Ciudad de México y COPRED.- El personal de la Contraloría General que tenga conocimiento sobre presuntos actos discriminatorios en el servicio público, contra personas ciudadanas o entre personas servidoras públicas, de estimarlo pertinente, lo harán del conocimiento al COPRED, para que éste, en su calidad de órgano garante del derecho a la igualdad y no discriminación opine al respecto y se pronuncie sobre la existencia de una conducta discriminatoria. Ello sin perjuicio de las acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias realice la Contraloría General conforme a sus atribuciones, para dar inicio al procedimiento administrativo y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley en materia Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tratándose de quejas contra personas particulares, sin dilación alguna, la Contraloría General las remitirá al COPRED, para que, dentro de sus atribuciones, determine lo que legalmente proceda.

DÉCIMO. De las Opiniones Jurídicas Consultivas.- El personal de la Contraloría General a cargo de las quejas y denuncias por posibles conductas discriminatorias, podrá solicitar opiniones jurídicas al COPRED para tener elementos que le permita identificar la existencia de discriminación en los casos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Comunicación y Coordinación.- La Contraloría General y el COPRED establecerán mecanismos de comunicación y coordinación necesarios a efecto de recibir y en su caso, turnar o poner en conocimiento de la otra parte, sobre reclamaciones, quejas y denuncias recibidas por presuntos actos discriminatorios en el servicio público contra personas o personas servidoras públicas, que pudieran dar lugar a la intervención que legalmente corresponda a éstas, sin perjuicio de dar vista a otras autoridades como la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Debida Diligencia.- La Contraloría General, el COPRED y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia elaborarán la normatividad interna necesaria, a efecto de que su personal en la recepción y atención de quejas y denuncias sobre discriminación tenga claridad sobre la debida diligencia para brindar en lo conducente contención, atención, protección, medidas correctivas y sanciones, sobre todo tratándose de poblaciones LGBTTTI, personas con discapacidad, personas víctimas de violencia de género, pueblos o comunidades indígenas, entre otras.

DÉCIMO TERCERO. Evaluación de Ingreso.- La Contraloría General a través de las diversas pruebas y etapas que componen la Evaluación Preventiva Integral que se aplica a aspirantes a ingresar, o a personas servidoras públicas para ser promovidas en el Servicio Público del Gobierno de la Ciudad de México, procurará detectar patrones de conducta o tendencia a la discriminación de los evaluados, lo cual en su caso, dará lugar a la recomendación de capacitación y sensibilización conducente cuando se cubra el perfil de puesto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública, deberán participar del diagnóstico en los términos y plazos que establezca el COPRED. Igualmente, la capacitación y sensibilización se realizarán en los términos y plazos que establezcan el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Escuela de Administración Pública y la Contraloría General, todos de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las constancias o documento que acredite que todo personal que brinda alguna clase de atención al público, ha sido capacitado y sensibilizado deberán remitirse a la Contraloría General, dentro de los 30 días naturales a que concluya la capacitación y sensibilización.

CUARTO.- Las Políticas de Actuación en materia de prevención deberán publicarse dentro de los siguientes 45 días hábiles, a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán difundir los presentes Lineamientos de manera directa y personalizada con cada persona servidora pública, personal de base u homóloga, recabando al efecto el nombre y firma (autógrafa o electrónica) de conocimiento; para ese fin podrá hacerse uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

(Firma)	**(Firma)**
JACQUELINE L´HOIST TAPIA **PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	**EDUARDO ROVELO PICO** **CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS LICENCIADOS JESÚS TORRES GÓMEZ Y ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, TITULARES DE LAS NOTARIAS 224 Y 225 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica la Disolución del Convenio de Suplencia que tenían celebrado los licenciados Jesús Torres Gómez y Enrique Zapata López, titulares de las notarias 224 y 225 de esta Ciudad respectivamente, el cual entró en vigor desde el catorce de marzo de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2016.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO Y ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, TITULARES DE LAS NOTARIAS 194 Y 225 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 186 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Enrique Zapata González Pacheco y Enrique Zapata López, titulares de las Notarias 194 y 225 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Asociación, el cual entró en vigor desde el 16 de marzo de 2016.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2016.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 180 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría 180 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, a partir del día nueve de enero de dos mil diecisiete, tendrá como nuevo domicilio, el ubicado en Calle Gabriel Mancera número 1022, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de las 8:00 a las 13:30 y de las 14:30 a las 17:00 horas y los días viernes de las 8:00 a las 15:00 horas, con número telefónico 55-59-01-80.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.

ACLARACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 22, NÚMERO 221 (223), COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, Y SE AUTORIZA SU TRANSMISIÓN A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, PUBLICADO EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

ACLARACIÓN al Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes de Dominio Público que integra el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Calle Sur 22, número 221 (223), Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, y se autoriza su transmisión a Título Gratuito en favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

EN LA PÁGINA NÚMERO 3,
DICE:
Con relación a lo anterior, diversas instancias administrativas que intervienen en el procedimiento de desincorporación generaron documentos de donde se desprende que el inmueble referido se encuentra en la Delegación Iztacalco, tales como el acuerdo de fecha 14 de septiembre del 2006 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sesión Ordinaria (10/06), las Constancias de Inscripción Registral con números de Folio Real 318,057 y **318,009** que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y el Plano Topográfico IZT-321 de septiembre/2006, escala 1:200 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana;

DEBE DECIR:
Con relación a lo anterior, diversas instancias administrativas que intervienen en el procedimiento de desincorporación generaron documentos de donde se desprende que el inmueble referido se encuentra en la Delegación Iztacalco, tales como el acuerdo de fecha 14 de septiembre del 2006 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sesión Ordinaria (10/06), las Constancias de Inscripción Registral con números de Folio Real 318057 y **318099** que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y el Plano Topográfico IZT-321 de septiembre/2006, escala 1:200 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana;

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

(Firma)

Lic. Claudia Luengas Escudero
Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 9 inciso B, fracción III y 25 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, que la facultan para ordenar la Publicación de la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo acordado en el Pleno de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción llevada a cabo el día treinta de noviembre del presente año, conforme a los artículos 21, párrafo noveno y décimo, inciso "A" y 123, inciso "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78, 85, 86, 87 y 88, apartado "A" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 24 y 26 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículos 49, 50 y 50 bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, y artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

A los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

I. REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

2. Tener entre 18 y 38 años de edad.

3. Estatura mínima en hombres 1.58 metros y 1.53 en mujeres.

4. Escolaridad mínima, secundaria terminada, comprobable con documento oficial.

5. Gozar de buena salud física y mental, que le permita participar en actividades que demanden esfuerzo físico y mental: podrán participar los interesados que tengan un peso conforme a la Norma Oficial Mexicana (NOM) 174-SSA-1-1998, de observancia general y obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

6. No tener tatuajes, dibujos o grabados sobre la piel o debajo de ella (escarificaciones), en zonas que no puedan ser cubiertas por los uniformes oficiales de la Corporación. En el caso de las mujeres podrán tener delineado permanente en ceja, ojos y boca. No tener perforaciones corporales con objetos en el cuerpo, con excepción de aretes en la oreja, en el caso de mujeres, y no más de dos perforaciones en cada lóbulo de la oreja.

7. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, no estar sujeto a proceso penal y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido sujeto a proceso en el que se haya dictado una resolución firme de responsabilidad en su contra por el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, hoy Juzgados de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, derivado de la comisión de algún acto que tratándose de mayores de edad sea considerado como delito doloso grave o culposo agravado.

b) Contar con antecedentes de dos o más ingresos al Consejo Tutelar para Menores Infractores, hoy Comunidades para Adolescentes, dependientes de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, aun cuando, derivado de los procesos haya sido exonerado de los cargos.

8. Estar cumpliendo el Servicio Militar Nacional o acreditar, mediante la exhibición de la cartilla liberada, haber cumplido el servicio militar en el Ejército activo o en disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley del Servicio Militar.

En caso de que el aspirante no cuente con la liberación por estar en proceso el cumplimiento del servicio en el Ejército activo, podrá participar en el Curso Básico de Formación Policial, en cuyo caso, de aprobarlo, podrá ser considerado para su ingreso al servicio de la Secretaría o de la Policía Complementaria, por un período de dos años, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica, plazo en el que deberá presentar la liberación por la finalización del primer año del servicio militar. En tanto, deberá ser asignado a un servicio que no requiera la portación de arma de fuego.

9. Aprobar los procesos de evaluación del Centro de Formación Policial y del Centro de Control de Confianza.

10. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a exámenes para comprobar la ausencia de los mismos en el organismo.

11. No haber estado bajo tratamiento de desintoxicación por uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o consumo de alcohol.

12. Constancia expedida por la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido o inhabilitado, así como no haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

13. Tratándose de elementos provenientes de otras Corporaciones de Seguridad Pública o Militares, acreditar, mediante documentación oficial pertinente, haber aprobado los cursos equivalentes de formación tomados en alguna institución policial del país, en cuyo caso deberán acreditar los exámenes de control de confianza, o en alguna de las instituciones de las fuerzas armadas nacionales, conforme a la legislación aplicable.

14. En el caso de elementos que cuenten con formación de Oficiales en instituciones nacionales o del extranjero, o que cuenten con estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado en alguna disciplina o área susceptible de ser requerida por la Secretaría, y que manifiesten su interés por incorporarse a la Carrera Policial, podrán acceder a ella en una jerarquía que será determinada por la Comisión Técnica de Selección y Promoción en función de los requerimientos y objetivos estratégicos de la Secretaría.

En los dos últimos casos deberán hacer una solicitud expresa y por escrito de esta circunstancia acompañada de la documentación referida, para efecto de que sea puesto a consideración el caso en concreto con el Órgano Colegiado que corresponda.

II. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A.- Para iniciar trámites, el aspirante deberá presentar original de la siguiente documentación:

1.- Certificado de estudios (mínimo secundaria).

2.- Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada (Varones).

3.- Documento oficial que acredite identidad del aspirante. (Identificación oficial).

4.- Baja del Ejército o Marina y/o de la institución de Seguridad Pública o Privada en su caso.

5.- No encontrarse activo en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Pública. (Esto si perteneciste a una Corporación de Seguridad Privada, Policía Federal, Estatal o Municipal). Haber causado baja por renuncia voluntaria.

B.- Una vez que el aspirante haya acreditado las evaluaciones en el Centro de Formación Policial, será informado por la Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo la fecha y hora en que deberá presentar original y dos copias de la siguiente documentación, para efectuar la integración de su expediente y estar en condiciones de iniciar su formación básica:

1.- Solicitud de empleo debidamente elaborada con firma del aspirante y fotografía actual.

2.- Copia certificada del Acta de Nacimiento.

3.- Certificado de estudios (mínimo secundaria).

4.- Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral del aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes.

5.- Certificado toxicológico de 6 sustancias (a.-Cocaína, b.-Opiáceos, c.-Anfetaminas, d.- Canabinoides, e.- Barbitúricos, f.- Benzodiacepinas).

6.- Comprobante sanguíneo.

7.- Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada (Varones); atendiendo el numeral 8 del apartado I de esta Convocatoria

8.- Certificado Médico que acredite buena salud.

9.- Documento oficial que acredite la identidad del aspirante. (Identificación oficial).

10.- Constancia de residencia domiciliaria (comprobante de domicilio) dentro de la zona metropolitana, cuya antigüedad no exceda de dos meses.

11.- CURP (Clave Única del Registro de Población).

12.- Constancia del RFC (Registro Federal de Contribuyentes).

13.- Constancia expedida por la Contraloría General de la Ciudad de México o de la Secretaría de la Función Pública en la que se acredite no estar suspendido o inhabilitado.

14.- Constancia de Antecedentes No Penales.

15.- Acta de matrimonio o de concubinato (en su caso).

16.- Acta de nacimiento de hijos (en su caso).

17.- Acta de beneficiarios (Acta de nacimiento de personas mayores de 18 años).

18.- Baja del Ejército o Marina y/o de la Institución de Seguridad Pública o Privada en su caso.

19.- No encontrarse activo en el Sistema Nacional de Seguridad Pública (esto si perteneciste a una Corporación de Seguridad Privada, Policía Federal, Estatal o Municipal). Haber causado baja por renuncia voluntaria.

20.- Declaración firmada del aspirante en la cual manifieste que no consume drogas, alcohol y que no ha estado en Centros de Rehabilitación.

En el caso del comprobante de estudios, cédula profesional, cartilla militar, identificación oficial, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá anotar la leyenda: “bajo protesta de decir verdad declaro que entrego copia fiel de: mi comprobante de estudios/cédula/cartilla militar/comprobante de domicilio, (según sea el caso) cuyo original obra en mi poder”, además conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación falsa o apócrifa” nombre, fecha y firma.

III. PROCEDIMIENTO

Para exhibir la documentación inicial, los aspirantes deberán presentarse con la documentación completa en original, en el Centro de Formación Policial de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ubicado en Zaragoza Número 280, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; en la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Reclutamiento y Selección de Personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

IV. DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como personal operativo a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, deberá cumplir con los requisitos indispensables de ingreso y documentación referida, así como acreditar y aprobar las evaluaciones siguientes:

a) Del Centro de Formación Policial de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, consistentes en una Evaluación Médica que incluye historial clínico básico, revisión médica de rutina, examen básico oftalmológico y una evaluación psicométrica que incluye entrevista.

b) Acreditar las evaluaciones de control de confianza por filtros, o bien, someterse a las evaluaciones de control de confianza por filtros, según sea el caso; para lo cual se estará a la programación establecida por la Dirección General del Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Los resultados de las evaluaciones, tanto del Centro de Formación Policial como las del Centro de Control de Confianza, serán definitivos, inapelables y confidenciales.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- La documentación e información que proporcionen los aspirantes, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.

2.- En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, la capacitación y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o cadete en su caso, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.

3.- La calidad de aspirante o cadete no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.

4.- Durante el tiempo que dure la capacitación en el Centro de Formación Policial, los cadetes recibirán como apoyo, un alimento al día en el comedor de la propia Corporación.

5.- La contratación estará sujeta a la existencia de vacantes y presupuesto, así como al resultado de las evaluaciones y la aprobación del Curso Básico de Formación.

6.- Todas las etapas del proceso son gratuitas. Cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad Administrativa correspondiente de la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

7.- Todos aquellos interesados en reingresar a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México vigente, y haber causado baja por renuncia voluntaria. En los casos que la baja haya sido por "Vencimiento de Consigna", tendrá que haber transcurrido al menos un año para poder participar. Asimismo, deberá estar exento de antecedentes negativos en la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Asuntos Internos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Centro de Control de Confianza, Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, Dirección Jurídica y Consultiva y Dirección de Inspección General. Quienes hayan brindado sus servicios en otra institución de seguridad pública o privada, como personal operativo, deberán encontrarse inactivos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

8.- Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
La presente Convocatoria fue aprobada por unanimidad en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en su Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Esta Convocatoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

(Firma)

DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, **"MI VECINA, MI ALIADA"**, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 205 DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En la página 70, descripción de la acción institucional.

DICE:
1. Derivado de la apertura de Ventanilla Única Delegacional (VUD) se identificaron que varias mujeres se encontraban bajo la condición económica de trabajo doméstico…
2. El trabajo doméstico incorpora a un gran número de mujeres a este tipo de trabajo.
3. La práctica ha demostrado que las trabajadoras domésticas se encuentran…
4. Por ello, la presente administración de la Delegación Miguel Hidalgo se ha preocupado desde sus inicios por mejorar la condición de las trabajadoras domésticas
5. (…) que busca contribuir el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la eliminación de la discriminación de las trabajadoras de servicio doméstico

DEBE DECIR:
1. Derivado de la apertura de Ventanilla Única Delegacional (VUD) se identificaron que **varias mujeres y hombres** se encontraban bajo la condición económica de trabajo doméstico…
2. El trabajo doméstico incorpora a un gran número **de mujeres y hombres** a este tipo de trabajo.
3. La práctica ha demostrado que **los y las trabajadoras domésticas** se encuentran…
4. Por ello, la presente administración de la Delegación Miguel Hidalgo se ha preocupado desde sus inicios por mejorar la condición **de los y las trabajadoras domésticas**…
5. (…) que busca contribuir el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la eliminación de la discriminación **de los y las trabajadoras** de servicio doméstico.

En la página 71, objetivos y alcances.

DICE:
1. Contribuir a la profesionalización del trabajo doméstico integrado por mujeres dedicadas a la limpieza de inmuebles que viven en situaciones y condiciones desfavorables para ellas y sus familias.
2. Asistir a mujeres que se dedican a la limpieza de inmuebles

DEBE DECIR:
1. Contribuir a la profesionalización del trabajo doméstico integrado **por mujeres y hombres dedicados** a la limpieza de inmuebles que viven en situaciones y condiciones desfavorables para ellas y sus familias.
2. Asistir **a mujeres y hombres** que se dedican a la limpieza de inmuebles.

En la página 71, metas físicas.

DICE:
1. Apoyar a 100 mujeres que residan en la Delegación Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:
1. Apoyar a **100 mujeres u hombres** que residan en la Delegación Miguel Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, **"IMPULSO A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y MOTRIZ; ENTREGA DE APOYOS TÉCNICOS"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 208 DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En la página 153, descripción de la acción institucional.

DICE:

a. Sillas de ruedas

1. El interesado, por sí mismo, o a través de su tutor, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación "José Morán", ubicada en Av. Parque Lira s/n, esquina José Morán y presentar en original y entregar copia simple de los siguientes documentos:
-Certificado de discapacidad motriz grave o con baja funcionalidad, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Delegación Miguel Hidalgo, con no más de 6 meses de antigüedad.

DEBE DECIR:

a. Sillas de ruedas

1. El interesado, por sí mismo, o a través de su tutor, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación "José Morán", ubicada en Av. Parque Lira s/n, esquina José Morán y presentar en original y entregar copia simple de los siguientes documentos:
-**Certificado de discapacidad motriz**, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Delegación Miguel Hidalgo, con no más de 6 meses de antigüedad.

En la página 154, descripción de la acción institucional.

DICE:

b. Auxiliar auditivo

1. El interesado, por sí mismo, o a través de su tutor, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación "José Morán", ubicada en Av. Parque Lira s/n, esquina José Morán y presentar en original y entregar copia simple de los siguientes documentos:

-Identificación oficial con residencia en Miguel Hidalgo. (Credencial de elector vigente, cartilla militar o pasaporte)
-Certificado de discapacidad auditiva grave o con baja funcionalidad, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Delegación Miguel Hidalgo, con no más de 6 meses de antigüedad.

-Clave única de registro de población (C.U.R.P).
-Comprobante de domicilio, con no más de 3 meses de antigüedad. (Predial, teléfono, luz o agua)
-Carta compromiso signada por el solicitante.
-El interesado deberá llenar el formato de solicitud del auxiliar auditivo

DEBE DECIR:

b. Auxiliar auditivo

1. El interesado, por sí mismo, o a través de su tutor, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación "José Morán", ubicada en Av. Parque Lira s/n, esquina José Morán y presentar en original y entregar copia simple de los siguientes documentos:
-Identificación oficial con residencia en Miguel Hidalgo. (Credencial de elector vigente, cartilla militar o pasaporte)
-Se elimina este requisito
-Clave única de registro de población (C.U.R.P).
-Comprobante de domicilio, con no más de 3 meses de antigüedad. (Predial, teléfono, luz o agua)
-Carta compromiso signada por el solicitante.
-El interesado deberá llenar el formato de solicitud del auxiliar auditivo

En la página 154 y 155, descripción de la acción institucional.

DICE:

c. Andaderas fija

1. El interesado, por sí mismo, o a través de su tutor, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación "José Morán", ubicada en Av. Parque Lira s/n, esquina José Morán y presentar en original y entregar copia simple de los siguientes documentos:
-Certificado de discapacidad motriz grave o con baja funcionalidad, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Delegación Miguel Hidalgo, con no más de 6 meses de antigüedad.

DEBE DECIR:

c. Andaderas fija

1. El interesado, por sí mismo, o a través de su tutor, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación "José Morán", ubicada en Av. Parque Lira s/n, esquina José Morán y presentar en original y entregar copia simple de los siguientes documentos:
-**Certificado de discapacidad motriz**, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Delegación Miguel Hidalgo, con no más de 6 meses de antigüedad.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, **"ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPOS REPRESENTATIVOS"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 212 DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la página 92, descripción de la acción institucional.

DICE:

OBJETIVOS Y ALCANCES

-Proporcionar un apoyo en especie, a través de la entrega de un uniforme deportivo a equipos representativos, para que los deportistas y entrenadores puedan participar de una manera unificada y con entidad, forjando un sentimiento de equipo.

DEBE DECIR:

-Proporcionar un apoyo en especie, a través de la entrega de un uniforme deportivo a equipos representativos, para que los **deportistas, profesores, auxiliares y entrenadores** puedan participar de una manera unificada y con entidad, forjando un sentimiento de equipo.

En la página 93, descripción de la acción institucional.

DICE:

METAS FÍSICAS

Apoyar con la entrega de un uniforme deportivo hasta 1,346 deportistas y/o entrenadores de 34 disciplinas deportivas para que puedan tener una participación digna en los diferentes eventos deportivos de la Ciudad de México. Cada uniforme deportivo se conforma de: un pantalón deportivo (pants), una sudadera y una playera.

DEBE DECIR:

Apoyar con la entrega de un uniforme deportivo hasta 1,346 **deportistas, profesores, auxiliares y entrenadores** de 34 disciplinas deportivas para que puedan tener una participación digna en los diferentes eventos deportivos de la Ciudad de México. Cada uniforme deportivo se conforma de: un pantalón deportivo (pants), una sudadera y una playera.
En el caso de los equipos que, por su sistema de competencia presentan un mayor número de eventos, se podrán otorgar hasta dos playeras por persona, es decir, una playera adicional a la otorgada como parte del uniforme deportivo, como en el caso de Atletismo, Basquetbol, Box, Clavados, Frontón, Gimnasia Artística, Gimnasia de Trampolín, Gimnasia Rítmica, Hockey sobre Pasto, Judo, Lucha, Natación y Voleibol.

En la página 93, descripción de la acción institucional.

DICE:

Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario de la acción institucional**,** los interesados deberán:
•Ser deportista del equipo representativo de la Delegación Miguel Hidalgo avalado por el J.U.D. de Ciencia del Deporte.
•Ser entrenador o auxiliar de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

Para ser beneficiario de la acción institucional**,** los interesados deberán:
•Ser deportista del equipo representativo de la Delegación Miguel Hidalgo avalado por el J.U.D. de Ciencia del Deporte.
•Ser **deportistas, profesores, auxiliares y entrenadores** de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, **"TALLER EMPRENDE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Durante los años 2013, 2014 y 2015, la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, implementó el programa denominado "Apoyo a la Reinserción Laboral, el Autoempleo y el Fortalecimiento Emprendedor"; el cual se enfocó en atender a la población que se encontraba en situación de desempleo, subempleo, emprendedoras o cooperativas, focalizándose únicamente en aquellas zonas que tuvieran mayor demanda de solicitud de empleo, de acuerdo a los datos recopilados por la bolsa de trabajo delegacional.

En este sentido, se plantea la acción institucional **"Taller Emprende"**, como una forma de incorporar a la actividad productiva a este segmento de la población, que por razones ajenas no se encuentra en posibilidad de emplearse o desarrollar algún proyecto de negocio. Para el desarrollo de la presente estrategia, la Delegación Miguel Hidalgo, a través de una entidad especialista en la materia y preocupada por este contexto, implementarán una acción institucional que implique la capacitación técnica, teórica y práctica para que el emprendedor antes de instalar un negocio, pueda conocer riesgos y fortalecer o adquirir habilidades y competencias que le permitan desarrollar un plan de negocios (real), con fundamentos necesarios que contemplen aspectos legales, financieros, mercadotecnica, de ventas y el factor humano, así como, todo el contexto y costo que implica aperturar un nuevo negocio o sociedad cooperativa, cuya finalidad será la rentabilidad a largo plazo y su inserción laboral, económica y social. La importancia de una capacitación completa que conlleve al emprendedor a convertir su idea de negocio a un planteamiento de microempresario con un modelo de negocio alcanzable y real para incorporarse al mercado competitivo que hoy en día exige, será el alcance de dicha acción.

Por último, la impartición de cursos de capacitación para la creación de nuevos negocios o sociedades cooperativas para establecerse dentro de la Delegación Miguel Hidalgo, derivado de la acción institucional **"Taller Emprende"** serán capacitadas 24 personas, permitiendo su reinserción al mercado laboral, con lo cual les permitirá una fuente de ingresos y la oportunidad de que su idea de negocio se convierta en un negocio u cooperativa socialmente responsable y establecido de manera formal en la Delegación Miguel Hidalgo, permitiendo mejorar el ingreso familiar, y generar un desarrollo económico para mejorar el entorno social de la demarcación.

ÁREAS RESPONSABLE DE LA ACCIÓN

-Delegación Miguel Hidalgo, Órgano Político-Administrativo: Responsable de la ejecución de la acción institucional.
-Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social: Seguimiento, verificación, supervisión y control.
-Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo: Dirección, seguimiento, verificación y supervisión.
-Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Fomento Cooperativo: Opera e instrumenta la acción institucional y concentración de la documentación.
-Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Coadyuva, en el resguardo y sistematización de documentación.
-Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizar procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción institucional.

OBJETIVOS Y ALCANCES

-Capacitar a 24 personas para su reinserción al mercado laboral, permitiéndoles una fuente de ingresos y la oportunidad de que su idea de negocio se materialice en un negocio o cooperativa socialmente responsable.
-Mejorar el ingreso familiar y generar un desarrollo económico dentro de la demarcación.
-Lograr abatir la desigualdad y el rezago económico a partir de la creación de nuevas pymes.
-Incorporar a las personas a establecerse, de manera formal, a un negocio o puesto de trabajo.
-Lograr que su negocio sea rentable, fortaleciéndose cada día, y que les permitan insertarse a la sociedad demandante y al mundo de los negocios.

METAS FISICAS

-Apoyar hasta 24 personas en la Delegación Miguel Hidalgo, mediante un apoyo que consiste en el pago del 100% de la capacitación e impartición de cursos de capacitación para la creación de nuevos negocios o sociedades cooperativas para establecerse dentro de la Delegación Miguel Hidalgo, derivado de las acción institucional **"Taller Emprende",** serán en las materias de responsabilidad social empresarial, desarrollo de un plan de negocios, desarrollo humano del emprendedor, mercadotecnia, aspectos legales para la formación de nuevos negocios u sociedades cooperativas socialmente responsables, lo anterior impartido por una entidad especialista en la materia.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción institucional: $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) para esta actividad institucional.

Presupuesto por beneficiario: Hasta $2,916.67 como apoyo que consiste en el pago del 100% de la capacitación e impartición de cursos de capacitación para la creación de nuevos negocios o sociedades cooperativas para establecerse dentro de la Delegación Miguel Hidalgo

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La difusión de esta acción institucional, se realizará a través de invitación o llamadas directas a los habitantes de la Delegación Miguel Hidalgo o a personas que tengan establecido un negocio dentro de la demarcación y que desean capacitarse.

Requisitos

Para ser beneficiario de la acción institucional**,** los interesados deberán:

-Ser mayor de edad.
-Ser residente de la Delegación Miguel Hidalgo o que tengan un negocio dentro de la Delegación Miguel Hidalgo.
-Tener interés en capacitarse en materia de creación de nuevos negocios o sociedades cooperativas.

Para la entidad especialista en la materia:
-Contar con el convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios respectivos suscritos con la Delegación Miguel Hidalgo, en donde se señale el objeto establecido para esta actividad institucional.

Procedimiento de acceso

Las personas interesadas en tomar la acción institucional, además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

-Identificación oficial con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.
-Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
-Comprobante de domicilio, el cual compruebe la residencia del solicitante o, en su defecto, la del negocio que deberá ubicarse dentro de la demarcación.

-Carta Compromiso emitida por la Delegación Miguel Hidalgo y signada por el beneficiario.
-Una fotografía tamaño infantil reciente.
-RFC en caso de estar dado de alta con las autoridades correspondientes, sólo tratándose de las personas que ya tengan un proyecto productivo en marcha e incorporado a un régimen fiscal. En caso de que no sea así, será suficiente con la documentación de los puntos anteriores.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza el acceso al taller, exclusivamente le permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos de la acción institucional y a sus Lineamientos.

Causales de baja

-Cuando el solicitante no habite en la Delegación Miguel Hidalgo.
-Cuando el beneficiario tenga un comportamiento inadecuado durante los cursos y/o presente una asistencia irregular a los mismos.
-Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en los Lineamientos.
-Cuando el interesado presente su escrito de renuncia a la capacitación por voluntad propia.
-Cuando se proporcione información o documentación falsa.
-Cuando se interrumpan los trámites estipulados para la entrega del apoyo.
-Cuando no se cumpla con alguno de los rubros establecidos en la carta compromiso signada con la Delegación.
-Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en los presentes Lineamientos.

Suspensión de la acción institucional

La acción institucional puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:
-Por causa de fuerza mayor; y/o
-Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan se dará continuidad a la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios del Programa

Una vez generado el listado de los beneficiarios, será impreso y publicado posterior a la integración del padrón, en la página oficial de Internet de la Delegación.

Operación

1. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, recibirán la capacitación correspondiente.

2. Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción institucional además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Delegación se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de Diciembre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como en el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**"APOYO PARA KIT DE OFICIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016** DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

La presente administración de la Delegación Miguel Hidalgo ha implementado programas sociales que tienen como objeto el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitan en dicha demarcación. Como parte de garantizar dichos derechos, la actual administración delegacional, implementó el Programa Social denominado IMPULSO AL EMPLEO, el cual consiste en otorgar cursos de capacitación técnica con certificación y validez, además de brindar un apoyo económico.

En este sentido y con la finalidad de generar una actitud de corresponsabilidad social, se determinó la necesidad de implementar la acción institucional "Apoyo para kit de oficios" con la intención de coadyuvar con los objetivos del Programa Social arriba mencionado y con la intención de brindar un apoyo económico para aquellos alumnos destacados en cada curso de capacitación derivados del mismo Programa social con la finalidad de que tengan los medios económicos para poder adquirir instrumentos y herramientas de trabajo y de esta forma facilitar su reinserción laboral y la mejora de su condición personal y social.

ÁREAS RESPOSABLES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

-Delegación Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo directamente: Responsable de la acción institucional.
-Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social:Responsable de la ejecución de la acción institucional.
-Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo: Dirección, seguimiento, verificación y supervisión de la acción institucional.
-Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Fomento Cooperativo: Operación e instrumentación de la acción institucional e integración del padrón de beneficiarios.
-Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Coadyuvar con el resguardo y sistematización de la documentación.
-Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizar los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción institucional.

OBJETIVOS Y ALCANCES

-Otorgar un estímulo económico para aquellos alumnos destacados en cada curso de capacitación con la finalidad de que tengan los medios económicos para poder adquirir instrumentos y herramientas de trabajo.
-Fortalecer las habilidades de empleabilidad de las personas que tomen los diferentes cursos de capacitación.
-Desarrollar herramientas y competencias que permitan generar condiciones para la reinserción laborar de las personas capacitadas.
-Contribuir al desarrollo social de la Delegación Miguel Hidalgo a partir de la formación y reinserción laboral de las personas capacitadas en los diferentes cursos.

METAS FÍSICAS

-Brindar hasta 32 personas un apoyo económico con la finalidad de que tengan los medios económicos para poder adquirir instrumentos y herramientas de trabajo derivados de su alto nivel de desempeño durante el curso de capacitación técnica correspondiente, los cuales pretendieron desarrollar y fortalecer sus habilidades de empleabilidad y para su inmediata reinserción laboral.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción institucional: $33,200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos 00/100M.N.) para realizar la presente acción institucional.

Presupuesto por beneficiario: hasta $1,037.50 (mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.) en una sola exhibición y por única vez, para cada una de las personas destacadas por su buen desempeño en su curso de capacitación con la finalidad de que tengan los medios económicos para poder adquirir instrumentos y herramientas de trabajo.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La difusión de esta acción institucional, se realizará a través de las instituciones de capacitación que imparten los cursos de capacitación del programa social Impulso al Empleo a las que se les solicitará por medio de un oficio la lista de las personas más destacadas en su curso correspondiente.

Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario de la acción institucional**,** los interesados deberán:

-Haber estado inscrito en el Programa Social IMPULSO AL EMPLEO.
-Haber destacado con buen desempeño durante la capacitación correspondiente de acuerdo al reporte que emitan las instituciones que imparten los cursos de capacitación.
-Todas las que fije el Programa Social IMPULSO AL EMPLEO.

Procedimiento de Acceso

Para ser beneficiario de esta acción institucional, los interesados deberán:

-Haber obtenido un alto nivel de desempeño durante el curso correspondiente de acuerdo al reporte que emitan las instituciones que imparten los cursos de capacitación.
-Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
-Identificación Oficial.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSION

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza el acceso al apoyo económico, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los Lineamientos.

Causales de baja

-Cuando el solicitante no habite en la Delegación Miguel Hidalgo.
-Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en los Lineamientos.
-Cuando el interesado presente su escrito de renuncia a la capacitación por voluntad propia.
-Cuando se proporcione información o documentación falsa.

-Cuando se interrumpan los trámites estipulados para la entrega del apoyo.
-Cuando no se cumpla con alguno de los rubros establecidos en la carta compromiso signada con la Delegación.
-Cuando fallezca o se extinga el beneficiario de la actividad institucional.
-Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en los presentes Lineamientos.

Suspensión de la acción institucional

La acción institucional puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:
-Por causa de fuerza mayor; y/o
-Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios del Programa

La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación en Oficios y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales integrarán el padrón de beneficiarios de la presente acción institucional.

Una vez generado el listado de los beneficiarios, será impreso y publicado posterior a la integración del padrón, en los medios correspondientes.

Operación

1. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, se informará acerca del instrumento por medio del cual se podrá hacer válido la transferencia monetaria o beneficios.

2. Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los casos en los que los beneficiarios podrán denunciar la violación de sus derechos, con fundamento en las presentes reglas de operación; serán los siguientes:
-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinada acción institucional y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
-Cuando la persona beneficiaria de la acción institucional exija a la autoridad que cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción institucional por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción institucional además de los mecanismos y documentos considerados en estos Lineamientos, la Delegación se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.
En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social delaCiudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN TLALPAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracción I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, segundo párrafo, 10, fracción XIV, 37 y 39 fracciones XLV, L, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, 12, 303, 308, 309 y 310 del Código Fiscal para el Distrito Federal; 14 fracción I de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, y a las Reglas 3, 7 fracción I, 25, 33, 36, 38 y 39 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero del año en curso, tengo a bien emitir el siguiente.

AVISO DE INCLUSIÓN DE CLAVES, CONCEPTOS Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL CENTRO GENERADOR DEPORTIVO VIVANCO, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, ADICIONAL A LO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 13, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.

Centro Generador: Deportivo Vivanco

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota ($)	Cuota con IVA ($)
1.2.3.1.8.2	Recorrido turístico en tranvía	persona/viaje	40.00	N/A

(*) De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar este impuesto a las cuotas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales"; publicado en el Padrón de Beneficiarios número 172 del 04 de octubre de 2016, por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA", DEL EJERCICIO 2016 A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 04 DE OCTUBRE DE 2016.

DICE:
De la página 34, numeral 12, de la Unidad Territorial 13-0001-1

CONS	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	DELEGACION		
12	MARQUEZ	AYALA	DANIELA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	10

DEBE DECIR:

CONS	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	DELEGACION		
12	MARQUEZ	OLAYA	DANIELA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	10

DICE:
De la página 40, numeral 300, de la Unidad Territorial 13-0073-3

CONS	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	DELEGACION		
300	SOLIS	IZQUIERDO	ISABEL VALERIA	13-0073-3	XOCHIMILCO	M	9

DEBE DECIR:

CONS	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	DELEGACION		
300	SOLIS	IZQUIERDO	VALERIA ISABEL	13-0073-3	XOCHIMILCO	M	9

TRANSITORIOS

Primero.- Del padrón de Beneficiarios del Programa Social Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, publicado el día 04 octubre de 2016, sólo será modificado únicamente los beneficiarios de las páginas: 34, número consecutivo 12, Unidad Territorial 13-0001-1 y 40, número 300 de la Unidad Territorial 13-0073-3.
Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
(Firma)
AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACION XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales"; publicado el 31 de agosto de 2016, número 149, por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO", DEL EJERCICIO 2016 A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

Dice:
De la pagina 217, numerales 6 de la Unidad Territorial 13-033-2; 8 de la Unidad Territorial 13-038-2 y 13, de la Unidad Territorial 13-070-2

No.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación		
6	GARCÍA	FLORES	LINDI	13-033-2	XOCHIMILCO	F	37
8	COQUIS	PÉREZ	LUIS AXEL	13-038-2	XOCHIMILCO	M	19
13	CARMONA	SÁNCHEZ	MIRIAM	13-070-2	XOCHIMILCO	F	35

Debe decir:

No.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación		
6	GARCÍA	FLORES	LINDY	13-033-2	XOCHIMILCO	F	37
8	COQIS	PÉREZ	LUIS ALEXIS	13-038-2	XOCHIMILCO	M	19
13	CARMONA	CHÁVEZ	MIRIAM	13-070-2	XOCHIMILCO	F	35

Dice:
De la pagina 218, numeral 18 de la Unidad Territorial 13-081-2

No.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación		
18	CABELLO	FLORES	FERNANDA	13-081-2	XOCHIMILCO	F	14

Debe decir:

No.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación		
18	FLORES	CABALLERO	FERNANDA	13-081-2	XOCHIMILCO	F	14

TRANSITORIOS

Primero.- Del padrón de Beneficiarios del Programa Social de Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento, publicado el día 31 de agosto de 2016, sólo será modificado tres beneficiarios, de la página 217, numerales 6 de la Unidad Territorial 13-033-2; 8 de la Unidad Territorial 13-038-2 y 13, de la Unidad Territorial 13-070-2 y de la página 218 numeral 18 de la Unidad Territorial 13-081-2.
Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JACQUELINE L´HOIST TAPIA , Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 67 fracción V, 87 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 35 fracción II y III, 37 fracción V y 45 fracciones I y VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), actúa como órgano conductor de aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos.

Que el derecho a la igualdad y no discriminación debe ser incorporado como una condición básica y transversal, toda vez que la imposibilidad de acceder o disfrutar de un derecho se traduce en abierta desventaja, marginación, segregación y exclusión.

Que el diseño de políticas públicas, programas y acciones de gobierno debe incorporar el principio de la igualdad y no discriminación, como enfoque transversal y operativo para todo el actuar gubernamental.

Que de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, en su artículo 35, fracción III, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México tiene la atribución de Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD AMIGABLE CON LA POBLACIÓN LGBTTTI 2016

Presentación

Los derechos de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestis e intersexuales (LGBTTTI), se han visto limitados por la falta de reconocimiento social debido a su orientación, preferencia sexual, su identidad, expresión de género, entre otras situaciones que las colocan en desventaja.

Si bien no se cuenta con datos o cifras oficiales sobre este grupo poblacional en la Ciudad de México, por tratarse de datos sensibles, existen algunas estimaciones referentes al mismo. Un referente importante que nos introduce a las distintos grupos en particular, es la primera Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS-CdMx 2013) desarrollada y coordinada por el COPRED en 2013, la cual también permite comprender cómo las personas entienden y perciben la discriminación para las distintas letras del acrónimo LGBTTTI.

De acuerdo con la EDIS-CdMx 2013, es la preferencia y/u orientación sexual la tercera causa más común por la que se discrimina a una persona. En dicha Encuesta, de una lista de 40 grupos en situación de discriminación, se preguntó a las personas cuál grupo es el más discriminado; las respuestas expresan que en primer lugar se encuentran los indígenas con 24.0%, en segundo lugar los gays con 12.2%, seguido de las personas de piel morena con 10.7%. Por otra parte, un porcentaje elevado indica que sí existe discriminación hacia los siguientes grupos: gays (89.3%), personas de preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual (84.0%), travestis (81.1%), lesbianas (80.9%), bisexuales (78.4%), transgéneros (74.7%), transexuales (71.2%) e intersexuales (68.9%).

De entre las principales formas de discriminación a las personas gays, de acuerdo con la EDIS-CdMx 2013, destacan las primeras diez: agresiones verbales (25.6%), burlas (10.5%), sus preferencias sexuales (7.8%), las ven feo (4.3%), no las aceptan (3.5%), las golpean (3.1%), su forma de vestir (2.9%), no les dan trabajo (2.8%), las tratan mal (2.8%) y las rechazan (2.2%). Estos y otros datos que arrojó la Encuesta instan a diseñar acciones alineadas con el enfoque de igualdad y no discriminación a aquellos grupos y personas para las cuales la discriminación es una condición que vulnera sus derechos humanos.

En cuanto al marco jurídico, a la fecha no se cuenta a nivel internacional con alguna Convención Universal o una Declaratoria específica que promueva, proteja y garantice los derechos de la población LGBTTTI; aunque existe normatividad nacional e internacional que donde se enmarcan los derechos para este grupo poblacional, los más representativos son:

-Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948)

-Declaración de Montreal Derechos Humanos LGBT, (2006)

-Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, (2007).

-Resolución de la OEA sobre "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.", (2008)

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 1°)

-Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación Federal (últimas reformas en 2014)

-Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (últimas reformas en 2015)

-Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, (2006)

-Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en el tema de reconocimiento de identidad de género, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, (5 de febrero de 2015)

-Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, (14 de octubre de 2015).

-Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, (29 de diciembre de 2009) y entrando en vigor el 4 de marzo de 2010 consistente en una serie de modificaciones a ambos Códigos donde resalta el cambio de conceptualización en el Código Civil del matrimonio como la unión entre dos personas en vez de ser la unión entre hombre y mujer.

En concordancia con este marco legal, el 23 de noviembre de 2015 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México como "Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual". De entre los nueve compromisos que se enumeran para la defensa y consolidación de los derechos de la Población LGBTTTI, se destaca el f, el cual señala que se evaluará de manera permanente los avances de los entes del Gobierno de la CDMX en aras de superar la lucha contra los odios, las fobias y la exclusión hacia las poblaciones LGBTTTI. Siendo el COPRED responsable de este punto, se dio a la tarea de coordinar la compilación de información de distintas instituciones, así como de elaborar el documento que se presenta, dando cumplimiento al Compromiso plasmado en el Acuerdo.

A un año de la Declaratoria de la CDMX como Ciudad Amigable con la Población LGBTTTI, las instituciones del Gobierno demuestran con la publicación de este documento su compromiso con los derechos de las personas que viven y transitan en la Ciudad, priorizando acciones para aquellos grupos que así lo requieran, con el objetivo de contar con una sociedad incluyente, con igualdad de trato y libre de discriminación.

Introducción

El Gobierno de la Ciudad de México es pionero en el país en el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de la población LGBTTTI. En conjunto con la sociedad civil organizada, la Administración Pública de la Capital del país ha logrado importantes avances en materia de protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos de las personas con una preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual, así como de las personas transexuales, transgénero e intersexuales.

Prueba del compromiso que el Jefe de Gobierno, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, tiene con esta Población en situación de discriminación y con los colectivos y organizaciones no gubernamentales que la representan, es la publicación, el pasado 23 de noviembre de 2015, del Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México como "Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual". Este documento señala nueve compromisos que deberán atender todas las entidades del Gobierno de la CDMX y, en consecuencia, informar los resultados que devengan de las acciones realizadas para avanzar en el reconocimiento de los derechos para este grupo de población.

El Informe de avance de acciones a favor de la población LGBTTTI tiene como finalidad visibilizar el quehacer institucional que se realiza en la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco de respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y en relación a los nueve puntos que contiene el Acuerdo señalado.

El documento refleja el compromiso que el Gobierno de la Ciudad de México tiene con la población que vive y transita en la capital del país. Muestra las acciones coordinadas, articuladas e intersectoriales que se llevan a cabo. Se integra de tres secciones. La primera contiene la ruta de trabajo, a través de la cual se ha construido el documento; resalta en ésta la batería de indicadores construida en un trabajo colegiado con las entidades públicas cuya finalidad es contar con instrumentos de medición precisos y puntuales.

La segunda sección considera las acciones previas que la Administración Pública actual ha desarrollado a partir de un enfoque de derechos y de corresponsabilidad social. Se destacan acciones en los ámbitos legislativo, normativo, reglamentario y programático; así como los resultados obtenidos 2014 y 2015, en relación a la implementación de acciones que señala el Acuerdo contra las fobias hacia la población LGBTTTTI, publicado en 2014. Estos resultados muestran el quehacer institucional tanto con personas servidoras públicas como con ciudadanía y población en general en distintas aristas: difusión, capacitación, sensibilización, promoción, entre otras.

La tercera sección da cuenta de las acciones realizadas en el 2016 y en relación a los nueves incisos que considera el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México como Ciudad Amigable con la población LGBTTTI. Se señalan aspectos en los que se ha avanzado con la finalidad de incorporar contenidos del enfoque de igualdad y no discriminación en ámbitos de la Administración Pública, sobre todo en cuanto a la atención se refiere. El documento muestra el tipo de atención brindada a la ciudadanía, a través de diversos servicios.

Particularmente se abordan compromisos puntuales adquiridos por la Escuela de Administración Pública (EAP) y el COPRED en cuanto a procesos de sensibilización y capacitación sobre derechos humanos de la población LGBTTTI se refiere. Asimismo, se aborda la importancia de avanzar en la garantía de derechos a través de programas sociales.

La línea especializada LGBTTTI, a cargo del Servicios Público de Localización Telefónica es otros de los compromisos señalados en el Acuerdo y para la implementación se destaca en el documento un trabajo previo realizado por LOCATEL, así como proceso de capacitación para echar a andar dicha línea.

El informe aborda también las acciones realizadas con la finalidad de armonizar reglamentación o diseñar protocolos de atención considerando en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Al término del documento destacan las acciones realizadas conjuntamente con Organizaciones de la Sociedad Civil como es el caso del Observatorio Ciudadano.

El documento concluye enunciando la importancia de los derechos de las niñas y los niños de familias homoparentales y lesbomaternales.

I. Aspectos metodológicos

La elaboración del Informe de Acciones del Gobierno de la Ciudad de México, a favor de la población LGBTTTI tiene como fuente primaria la información generada y registrada por las instancias públicas. Algunos de los documentos relacionados con el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos de este grupo de población tienen antecedentes en el Programa de Derechos Humanos, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el Acuerdo contra las fobias hacia la población LGBTTTI y las reformas al Código Civil donde se señala el cambio de identidad sexo genérica.

La información fue registrada en formatos elaborados por la Subdirección de Seguimiento y Evaluación (SSE), adscrita a la Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, tomando como referente los indicadores elaborados por la Subdirección, a partir de la información que las entidades proporcionaron. Los indicadores buscan medir el tipo de acciones ejecutadas a favor de la población LGBTTTI. Mismos que fueron comentados con cada una de las entidades que participan en la elaboración del Informe.

1	Número de alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que reciben información sobre el acoso escolar por motivos de orientación y/o preferencia sexual. Desglose por tipo de información, sexo, delegación.
2	Número de madres y padres de familia que reciben información sobre el acoso escolar por motivos de orientación y/o preferencia sexual. Desglose por tipo de información, sexo, delegación.
3	Número de personas que asistieron a los talleres sobre derechos sexuales y reproductivos, diversidad sexual y no discriminación, por temática, sexo, número de horas y delegación.
4	Número de escuelas públicas de educación media superior que tienen incorporados materiales educativos con temáticas sobre diversidad sexual. Desglose por delegación y tipo de materiales.
5	Número de alumnos y alumnas que reciben información sobre diversidad sexual. Desglose por sexo, delegación, tipo de información y temáticas.
6	Número de personas de la población LGBTTTI que obtuvieron empleo a partir de las Ferias de Empleo para la Diversidad Sexual. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.
7	Número de personas de la población LGBTTTI que obtienen al menos un servicio para el empleo o autoempleo. Desagregar por tipo de servicio, sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.
8	Denuncias por presuntas violaciones del Derecho al trabajo presentadas por parte de personas de la población LGBTTTI. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad.
9	Número de personas que reciben información acerca de la población LGBTTTI en las Ferias de Servicios de la Diversidad Sexual. Desagregar por tipo de información proporcionada.
10	Número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de la UNAVI. Desagregar por tipo de atención, sexo, edad, delegación.
11	Número de averiguaciones previas iniciadas por personas de la población LGBTTTI. Desagregar por tipo de delito y delegación.
12	Número de personas de la población LGBTTTI que reciben atención mediante el Sistema de Auxilio a Víctimas. Desglosado por tipo de atención y por Centro que brinda la atención (ADEVI, CAPEA, CARIVA, CAVI, CTA, CIVA, CAPEA).
13	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitan atención y son atendidas en materia psicológica. Desglose por sexo
14	Número de quejas hacia personas servidoras públicas emitidas por población LGBTTTI. Desglose por sexo y nivel de mando.
15	Número de acciones implementadas en relación al Protocolo de Actuación Policial a favor de la población LGBTTTI. Desagregado por tipo de acción.
16	Número de personas que solicitaron y obtuvieron un acta de nacimiento con reasignación por concordancia sexo-genérica. Desglose por sexo, edad, juzgado.
17	Número de adopciones concedidas a matrimonios del mismo sexo. Desglose por sexo y delegación.
18	Número de parejas LGBTTTI que han solicitado y logrado el matrimonio entre personas del mismo sexo.
19	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitaron y obtuvieron constancia de concubinato. Desglose por sexo, edad, delegación.
20	Número de niñas y niños (0-3 años) registrados por parejas del mismo sexo. Desglose por sexo, edad, delegación.
21	Número de parejas del mismo sexo privadas de la libertad que contraen matrimonio en los Centros de Reclusión. Desglose por edad, sexo.
22	Número de personas de la población LGBTTTI que solicitaron y obtuvieron un patrocinio jurídico. Desglose por sexo, edad, delegación, nivel de escolaridad.
23	Número de personas de la población LGBTTTI que recibieron al menos un servicio. Desagregado por tipo de servicio, delegación, sexo.

24	Número de acciones realizadas para la implementación del Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión. Desglose por sexo, Centro de Reclusión, tipo de acción.
25	Número de acciones de implementación del Programa para la Atención de las personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en los Centros de Reclusión. Desglose por sexo, Centro de Reclusión, tipo de acción.
26	Número de personas de la población LGBTTTI privadas de la libertad en Centros de Reclusión que reciben información sobre derechos humanos y no discriminación. Desagregado por sexo, ente público, temática, horas, Centro de reclusión.
27	Número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de los servicios integrales que ofrece LOCATEL. Desagregar por tipo de servicio, sexo, edad, delegación, escolaridad, estado civil.
28	Tasa de variación de las asesorías jurídicas, psicológicas y médicas proporcionadas a través LOCATEL a la población LGBTTTI. Desglose por sexo, delegación, edad, nivel de escolaridad, estado civil.
29	Número de personas que solicitan y reciben información sobre el COPRED por parte de LOCATEL, sobre no discriminación y relacionada con población LGBTTTI. Desagregar por tipo de información sexo, edad, delegación, escolaridad, estado civil.
30	Número de canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI realizadas al COPRED. Desglosado por grupo de población, delegación, sexo.
31	Número de reconocimientos otorgados a empresas privadas por buenas practicas a favor de la no discriminación a la población LGBTTTI.
32	Número de asuntos atendidos por presuntos actos de discriminación presentados por personas de la población LGBTTTI. Desagregar por sexo, delegación, tipo de discriminación
33	Casos de discriminación laboral presentados por la población LGBTTTI. Desagregar sexo de la persona denunciante y Delegación.
34	Casos con opinión jurídica derivados de queja o reclamación de la población LGBTTTI.
35	Número de víctimas de discriminación de la población LGBTTTI que obtuvieron reparación del daño. Desglose por sexo, delegación, tipo de discriminación.
36	Casos de violencia identificados y con orientación. Desglose por grupo de población, sexo, delegación
37	Número de presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI atendidas a través del mecanismo de referencia y contrareferencia. Desglose por delegación, sexo, ente público que canaliza, tipo de discriminación.
38	Número de establecimientos mercantiles que cuentan con placas o leyendas antidiscriminatorias. Desglose por delegación y tipo de establecimiento
39	Número de personas servidoras públicas sensibilizadas en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.
40	Número de personas servidoras públicas capacitadas en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.
41	Número de personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en temáticas relacionadas con la población LGBTTTI. Desagregado por nivel de mando, sexo, ente público, número de horas, temática.
42	Número de acciones de difusión a favor de la población LGBTTTI realizadas. Desglosado medio de difusión, espacio utilizado y temática.
43	Número de canalizaciones realizadas al COPRED de personas presuntas víctimas de discriminación de la población LGBTTTI, a través del mecanismo de referencia y contrareferencia. Desglosado por delegación, sexo, tipo de discriminación.

Los indicadores serán aplicados en 2017 y 2018. Buscando contar con mediciones puntuales y precisas del quehacer institucional. Cabe destacar la participación de la Dirección de Evaluación de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Oficialía Mayor (OM), la cual conjuntamente con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación del COPRED revisó de forma general la batería de indicadores en el mes de agosto. Con las entidades se revisaron entre agosto y septiembre.

Ruta de trabajo

El 9 de junio se llevó a cabo la primera reunión de trabajo en las instalaciones del COPRED con la finalidad de presentar a las entidades la propuesta técnico metodológica elaborada por la SSE, así como un ejemplo preliminar de indicadores.

A esa sesión de trabajo acudieron 12 entidades públicas, la Contraloría General (CG), Secretaría de Gobierno (SG), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO), Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), Secretaría de Educación (SEDU), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Procuraduría General de Justicia (PGJ), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), Subsecretaría de Sistema Penitenciario (SsP), el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), Sistema de Localización Telefónica (LOCATEL), la Dirección General de Igualdad y Diversidad Sexual (DGIDS) y el COPRED .

Los principales acuerdos de la primera reunión fueron:

-Propuesta metodológica para la elaboración del Informe aprobada unánimemente por las y los integrantes de la mesa de trabajo.

-Ruta crítica de trabajo.

-Aprobación unánime para la elaboración de indicadores a cargo de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación del COPRED.

-Aprobación unánime de las entidades públicas para proporcionar la información necesaria, puntual y pertinente para la elaboración de indicadores.

-Elaboración por parte del COPRED de una batería de indicadores a partir de la información proporcionada por los entes públicos.

-Envío de información puntual para la elaboración del informe.

El 17 de agosto se llevó a cabo la segunda reunión de trabajo con 27 entidades públicas, entre ellas 8 Delegaciones políticas:

-Instituto de Verificación Administrativa CDMX
-Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros, Metrobús
-Delegación Álvaro Obregón
-Clínica Condesa
-Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual
-Delegación Azcapotzalco
-Secretaría de Seguridad Pública CDMX
-Sistema de Movilidad 1 (antes RTP)
-Secretaría de Gobierno
-Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
-Secretaría de Educación CDMX
-Delegación Coyoacán
-Instituto de la Juventud CDMX
-Subsecretaría de Sistema Penitenciario
-Inmujeres CDMX
-Delegación Magdalena Contreras
-Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL
-Instituto de Educación Media Superior CDMX
-Sistema de Transporte Colectivo Metro
-Secretaría de Desarrollo Social
-Delegación Cuauhtémoc
-Delegación Gustavo A. Madero
-Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
-Delegación Iztapalapa
-Consejería Jurídica y de Servicios Legales
-Delegación Tlalpan

Es importante comentar que entidades como el Instituto de la Juventud (INJUVE), Instituto de las Mujeres (INMUJERES), Instituto de Educación Media Superior (IEMS), Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro), Sistema de Transportes Eléctricos (STE), Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, Sistema de Movilidad (M1), el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, la Clínica Condesa y las Delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, se sumaron a participar con posterioridad.

En esta segunda reunión se definieron los mecanismos de medición de las acciones de las entidades públicas para elaboración del Informe. Se elaboró y envío la minuta de la reunión así como material fotográfico de la sesión.

Derivado de lo anterior, se diseñó desde el Consejo, una batería de indicadores para evaluar de acciones implementadas a favor de la población LGBTTTI en la Ciudad de México, a partir de la información enviada por los entes públicos, dicha batería fue revisada por la Dirección de Evaluación y Uso Estratégico de la Información de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con fecha 4 de agosto.

Una vez ajustada, la batería de indicadores fue enviada a los entes públicos para su revisión y ajustes. Se llevaron a cabo reuniones bilaterales con cada uno para precisar y depurar los indicadores con base en las atribuciones y competencias de cada uno, así como con la información disponible con la que cuentan.

Las reuniones en orden cronológico que el equipo de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas llevó a cabo son las siguientes:

8 de Agosto reunión con la Secretaría de Educación
9 de Agosto reunión con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, y con LOCATEL.
10 de Agosto reunión con la Procuraduría General de Justicia.
12 de agosto reunión con la DGIDS, IAAM y Sedeso.
15 de agosto reunión con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
16 de Agosto reunión con la Secretaría de Seguridad Pública.

Del 22 al 26 de agosto los entes públicos enviaron los comentarios a la batería de indicadores. La información utilizada para la elaboración del Informe 2016, fue registrada en formatos elaborados por la SSE.

En noviembre de 2016 las entidades públicas involucradas se reunieron para revisar y confirmar los contenidos que considera el presente informe.

II. Antecedentes de las acciones a favor de la población LGBTTTI en la Ciudad de México

El Día de la Lucha contra la homofobia

La Ciudad de México es vanguardia en el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan por la capital del país. Desde el 2007, se declara el Acuerdo por el que se instruye el 17 de mayo de cada año, como Día de Lucha contra la Homofobia en el Distrito Federal, el cual tiene el objetivo de promover acciones tendientes a evitar cualquier tipo de discriminación hacia las poblaciones LGBTTTI.**(1)**

A nivel nacional, a partir del 21 de marzo de 2014, el Presidente de la República declara el 17 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia. Con esta determinación se derogó el decreto del Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias, celebrado el 17 de mayo de cada año.

Política Legislativa

En el ámbito legislativo el 25 de febrero de 2011 entró en vigor la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF) abrogando la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2006. Con esta nueva Ley, desapareció el anterior Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal dando paso al actual COPRED, que utiliza el término “eliminar” y destacando que es de la Ciudad de México. Es importante señalarlo no sólo porque se sustenta la creación del edificio

institucional, el Consejo, que junto con las demás entidades de la AP, deben prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, a fin generar un cambio social a favor de la igualdad y la no discriminación; sino también porque el instrumento normativo señala diversas medidas positivas a favor de los grupos de población en situación de discriminación, entre ellos (gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales).**(2)**

Ámbito programático

En el ámbito programático, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF), 2013-2018 en el Eje 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, Área de Oportunidad 1. Discriminación y Derechos Humanos, Objetivo 1 el cual refiere:

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Señala en la Meta 3: Lograr la certificación del Distrito Federal como "Ciudad Amigable".

De tal suerte que el programa rector en la entidad, señala tanto la certificación como "los principales sujetos de atención en el diseño de la política pública orientada a la eliminación de la exclusión, el maltrato y la discriminación"**(3)**, es decir, a los nueve grupos de población que se señalan en la LPEDDF y que también contiene el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal 2009 y de la Ciudad de México 2016: las niñas y los niños; las y los jóvenes; los pueblos y comunidades indígenas; las poblaciones callejeras; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; personas víctimas de trata y explotación sexual y personas Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex. En la edición 2009 la población LGBTTI está considerada en el capítulo 25 y en el 30 en la versión 2016.

Particularmente el PDH, señala implementar acciones legislativas, normativas, reglamentarias, programáticas y presupuestales con la finalidad de garantizar derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos. Es a partir de este último que se han llevado a cabo una serie de acciones que han institucionalizado diversos procesos encaminados a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos en la capital del país y desde una mirada intersectorial, es decir, de la academia, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación, desde la edición 2013 considera a los grupos de población en situación de discriminación, entre ellos a la población LGBTTTI. La edición 2016 - 2018, esboza en la sección de antecedentes, el marco conceptual y normativo de la situación del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México para los Grupos en situación de vulnerabilidad y/o mayormente discriminados, entre los que se encuentran las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales (LGBTTTI). Esta última edición, que además es trienal, considera acciones transversales en materia de reglamentación y normatividad, herramientas para el diseño de política pública, protocolos, proceso de formación y educación, mecanismos de exigibilidad y cultura de la denuncia, estudios e investigaciones, acciones afirmativas, medidas de inclusión y de nivelación, encaminadas a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, entre ellas la población señalada.

Diversas entidades de la Administración Pública, implementan acciones previas a la publicación en mayo del 2014 del Acuerdo contra las fobias hacia la población LGBTTTI: el involucramiento en el Espacio de Participación del Programa de Derechos Humanos, particularmente en el capítulo 26 relacionado con población LGBTTT. Campañas en los Centros Penitenciarios con temas como "Orientación sexual e identidad de género" con el propósito de informar sobre los derechos de la población LGBTTTI privada de la libertad, a través de un abordaje multidisciplinario que incluyó la prevención para el cuidado de la salud, prevención a la violencia, respeto a los derechos humanos, sentimientos y actitudes implicadas en la sexualidad, así como la formación de valores tendientes a lograr el auto cuidado.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal realiza acciones permanentes de capacitación, sensibilización y difusión que promueven el respeto a los derechos humanos de esta población, en coordinación interinstitucional y con el apoyo de diferentes organizaciones sociales. Desde el 2008, desarrolla el taller "Diversidad Sexual" a personas servidoras públicas de mandos operativos de la entidad pública.

El 16 Mayo de 2013, se publicó el Acuerdo 31/2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el cual se emitió el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de la Personas que pertenecen a la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual.

Es también de destacar que, desde el 2013 a partir de la información generada con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 (EDIS-CdMx), ha sido posible conocer que la preferencia y/o orientación sexual distinta a la heterosexual es la tercera causa de discriminación en el Distrito Federal. El 89.3% de las personas encuestadas piensan que sí existe discriminación hacia los hombres gays, el 84.4% lo refiere así para las personas con preferencia u orientación distinta a la heterosexual, 81.1% para las personas travestis, 80.9% para las lesbianas, 78.4% para las personas bisexuales, 74.7% para las personas transgénero, 71.2% para las personas transexuales y 68.9% para las personas intersexuales.

A partir de datos de fuentes oficiales y de la EDIS-CdMx 2013, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, COPRED, elabora monografías **(4)** que contienen datos sociodemográficos de los grupos de población que contempla la LPEDDF, entre ellos la población LGBTTTI. Asimismo, como parte de la promoción del derecho a la no discriminación destacan actividades académicas con universitarias/os, a través del Primer Concurso de Tesis en donde se abordan la investigación de problemáticas sociales diversas relacionadas con este grupo. Los proyectos de investigación de 2013 a 2015 **(5)**, fueron los siguientes:

2013

Nivel licenciatura

1. Homofobia y discriminación: la representación de la homosexualidad en la Central de Abasto de la Ciudad de México.
2. Inclusión Social de la Diversidad Sexual en la Ciudad de México, de 1997-2012. Un análisis desde la Teoría Queer.
3. Homosexualidad y cristianismo protestante; la historieta como dispositivo discriminatorio en la Ciudad de México.
4. Los matrimonios entre parejas del mismo sexo: A más de 30 años de lucha social y política para alcanzar derechos civiles en el Distrito Federal.
5. La diversidad sexual en la currícula educativa, desde los principios de la Educación en Derechos Humanos en la materia de Formación Cívica y Ética, hacia la construcción de una ciudadanía incluyente en el Distrito Federal.

2014

Nivel licenciatura

1. La personalidad autoritaria como obstáculo de la democratización social de la comunidad LGBT (Su estudio a lo largo de los procesos sociohistóricos de México en el siglo XX).
2. Matrimonio Igualitario en el Distrito Federal, una decisión legal legítima.
3. Familias homoparentales: desde una mirada alternativa a la salud.
4. El baile de las Marotas en la Zona Conurbada del Distrito Federal: La fiesta patronal en Amecameca cómo espacio de transgresión para identidades sexogenéricas. Estudio de caso del año 2010-2012
5. El léxico discriminatorio hacía el sujeto transexual en la Ciudad de México
6. Retos y compromisos de la educación en torno a la diversidad sexual. El caso de profesores de la Secundaria Técnica No. 55 “Benito Juárez”
7. Mujeres transmigrantes ¿De la feminización de la migración al empoderamiento de la mujer?

Posgrado

1. Narrativas sobre el matrimonio igualitario en la Ciudad de México. Experiencia, ley, heteronormatividad.

2015

Licenciatura

1. Los crímenes de odio por motivos de orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional y su impacto en el Derecho Nacional.

El Acuerdo contra las fobias hacia la población LGBTTTI

En este contexto de acciones, el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a fin de refrendar el compromiso por los derechos humanos de las personas de la población LGBTTTI en el marco de la conmemoración del Día de Lucha contra la Homofobia, presenta el 16 de mayo de 2014 el Acuerdo por el que se instruye a diversas dependencias de la administración pública del Distrito Federal a implementar acciones en la Ciudad de México en la Lucha contra las fobias hacia las poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestís, e intersexuales (LGBTTTI), publicado en el 19 de ese mismo mes en la GODF.

El Acuerdo tiene como objetivo implementar acciones puntuales por parte de los entes públicos involucrados en materia de educación, trabajo, seguridad, exigibilidad de derechos y fomento de una cultura de respeto, trato igualitario y no discriminación hacia las poblaciones LGBTTTI **(6)**. Señala la coordinación interinstitucional para avanzar en la garantía de los derechos humanos de esta población, a través de diversos mecanismos.

Acciones 2014 en el marco del Acuerdo contra las fobias hacia la población LGBTTTI

En 2014, como parte del cumplimiento del numeral décimo segundo, **(7)** el 19 de noviembre se presentó al Jefe de Gobierno y se hizo público en la página web del COPRED Informe de Avances de la Implementación de Acciones en la Ciudad de México en la Lucha contra las fobias hacia la población LGBTTTI. **(8)**

Los **resultados** alcanzados consideran acciones con personas servidoras públicas, ciudadanía y población en general, así como con la población LGBTTTI, son los siguientes:

-La incorporación de contenidos sobre diversidad sexual e inclusión en el Programa SaludArte.

-Desarrollo de ferias del empleo dirigidas a personas de la población LGBTTTI desempleadas, con la finalidad de promover la vinculación laboral con representantes del sector empresarial.

-En materia de seguridad pública, la capacitación de 3 mil 696 policías adscritos a la Policía de proximidad, Agrupamientos, Subsecretaría de Control de Tránsito, Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial; 1, 036 con personas servidoras públicas operativas y administrativas del Instituto Técnico Policial, Centros de Formación policial de las Policías Complementarias y de la Dirección General de Derechos Humanos en temas como Diversidad sexual, sobre el Protocolo de Actuación policial de la Población LGBTTTI; 217 personas servidoras públicas de la Policía Turística, Unidad de Seguridad Escolar, Unidad Preventiva Juvenil, Policía Bancaria e Industrial, Policía Auxiliar, Subsecretaría de Control de Tránsito y personal administrativo que atiende las recepciones y los elevadores de los edificios principales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

-La elaboración de los criterios conforme a los cuales debe operar la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual (RIADS), en donde se incluye la creación del Consejo de Apoyo a la RIADS como órgano de consulta, opinión y asesoría, instalado el 23 de mayo, sesionando alrededor de 35 ocasiones al periodo de reporte.

-Ferias de la diversidad sexual efectuadas en mayo de 2014, a cargo de la DGIDS y con la participación de 30 dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, 10 organizaciones de la sociedad civil, con la asistencia de 2 mil 400 personas aproximadamente.

-La difusión de 30 mil postales, 10 mil posters, 100 mil dípticos y trípticos con información sobre la diversidad sexual por parte de la DGIDS.

-Realización de caminatas por los derechos de estas poblaciones a cargo de la DGIDS.

-Cine debate en materia de diversidad sexual realizada con estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y la DGIDS.

-El Protocolo de Actuación para la Atención a las poblaciones LGBTTTI se encontraba en revisión por parte de diversas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

-Asistencia jurídica: promoción de 11 juicios especiales para levantamiento de acta por concordancia sexo genérica, así como un trámite de divorcio de matrimonio de personas del mismo sexo por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR)

-Capacitación de 30 Defensores/as Públicos/as y 10 Trabajadoras/es Sociales.

-Capacitación de 24 Defensoras/es Públicos/as en juicios orales en materia familiar, con apoyo del personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) y 120 en materia del nuevo sistema penal de justicia oral y adversarial.

-La Contraloría General del Distrito Federal elaboró una Circular la cual se difundió internamente con la finalidad de informar a personas servidoras públicas sobre los derechos de las poblaciones LGBTTTI, así como para la atención de reclamaciones por presuntos actos de discriminación en el servicio público.

-Capacitación de 149 personas servidoras públicas del Servicio Público de Atención telefónica, LOCATEL.

-Creación de la Línea (telefónica) de la no discriminación el 6 de octubre por parte de LOCATEL. Para su implementación el COPRED capacitó a 139 personas que fungen como operadoras telefónicas y 10 supervisores/as.

-Reuniones con American Express, Google, JP Morgan, Pfizer, Dow Chemical Company, IBM, JW Marriot MX, BANAMEX, ACCENTURE, MICROSOFT, ADVENTURE para promocionaron la adhesión al Gran Acuerdo por la Ciudad de México, a cargo del COPRED.

-Desarrollo de talleres de sensibilización con personal del sector hotelero derivado del seguimiento a una denuncia registrada en el Consejo por presuntos actos de discriminación.

-El Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) dio a conocer a las Delegaciones políticas el punto décimo del Acuerdo contra las fobias hacia las poblaciones LGBTTTI, con la finalidad de que implementen acciones de verificación a los establecimientos mercantiles como lo señala el artículo 10, Apartado B, fracción II, inciso C) de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

Acciones 2015 en el marco del Acuerdo contra las fobias hacia la población LGBTTTI

Los resultados considerados en el segundo informe de acciones, **(9)** noviembre 2014 - abril 2015, son los siguientes:

Las acciones se relacionan con reformas al Código Civil del Distrito Federal, elaboración de propuestas de diagnóstico, herramientas para el diseño de políticas públicas, procesos de sensibilización y capacitación, la atención hacia presuntas víctimas de discriminación, así como actividades diversas entre las cuales destacan ferias, proyección de documentales con la finalidad lograr visibilizar el problema de las fobias hacia las poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Trasvesti, Transexual, Transgénero e Intersexual. **(10)**

Reformas legislativas

-Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En este documento se establece el cambio de identidad de género como un procedimiento de tipo administrativo a realizarse en el Registro Civil, presentándose como una alternativa al juicio especial de concordancia sexo-genérica que implica un alto costo económico, en ocasiones imposible de cubrir por las personas interesadas.

-Desarrollo de la Conferencia sobre las modificaciones al Código Civil para la reasignación Sexogenérica, por parte del COPRED, con la finalidad de brindar información a la ciudadanía y a organizaciones de la sociedad civil.

Instrumentos de política pública

-Lineamientos de atención a la población LGBTTTI (Previamente presentado como un Protocolo), elaboración de un Diagnóstico de las poblaciones LGBTTTI, y actualización del Decálogo por la Diversidad sexual.

-La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) señaló continuar con la revisión del Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI, en los meses de noviembre y diciembre de 2014, buscando como objetivo la elaboración de un documento que contenga los conceptos adecuados y acordes a la normatividad internacional en materia de identidad de género. Son diversas áreas operativas de esta entidad las que se han coordinado. En mayo de 2015 contaba con un proyecto de Acuerdo modificatorio, a partir de dos revisiones y aprobaciones. En el marco de las modificaciones se han elaborados dos documentos, uno es el Oficio Circular OC/ /2015 por el que se instruye a la observancia y aplicación del Acuerdo A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI; así como, al similar A/ /2015 modificatorio de dicho Protocolo.

Sensibilización y capacitación

-Desarrollo de talleres de capacitación y pláticas, por parte de la STyFE donde se abordaron las temáticas de derechos humanos, no discriminación, homofobia y transfobia. Tres relacionados con la promoción para la inclusión laboral de grupos en situación de vulnerabilidad y no discriminación.

-Cuatro instructoras/es capacitadoras/es de la STyFE capacitadas.

-Capacitación a personal del Servicio Nacional de Empleo en el Distrito Federal (SNE DF).

-90 empresas participantes en plática de sensibilización en el marco de la Feria de Empleo de la Ciudad de México.

-Participación en plática informativa de 20 personas: 19 mujeres y un hombre trabajadores de empresa (Farmacia París).

-Plática sobre “Atención Ciudadana basada en el respeto de los derechos de la diversidad sexual”, dirigida a personas servidoras públicas de la Procuraduría Social, Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), a cargo de la DGIDS.

-Diseño de programa académico de Sensibilización para desmotivar los actos de Discriminación y Homofobia y, Sensibilización en materia de Género y Diversidad, a cargo del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) desarrolló talleres en materia de Diversidad Sexual, Trato Igualitario y Género.

-Sensibilización para la atención a la diversidad sexual, en el marco del Protocolo de Actuación Policial para preservar los derechos humanos de las personas que integran la población LGBTTTI, a cargo de la SSP.

-2 mil 298 personas de nivel operativo adscrito a la Policía de Proximidad, Policía Metropolitana, Subsecretaría de Control de Tránsito, Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, así como a becarios del Instituto Técnico de Formación Policial tomaron un curso sobre Género.

-2 mil 256 personas servidoras públicas adscritas de la Policía de Proximidad, Policía Metropolitana, Subsecretaría de Control de Tránsito, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, así como becarios del Instituto Técnico de Formación Policial tomaron el taller sobre Trato igualitario, con la finalidad de promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos y el Trato igualitario de los grupos en situación de vulnerabilidad.

-2 mil 256 policías cursaron el Taller “Diversidad Sexual”, con el objetivo de brindarles herramientas y estrategias para transversalizar los Derechos Humanos de la comunidad LGBTTTI a fin de evitar la transgresión de los mismos y mejorar la calidad en el servicio público, adscritos a las sedes de las cinco zonas de la policía capitalina: norte, sur, oriente, poniente, centro, en las instalaciones de la Policía Metropolitana, en la Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial y del Instituto Técnico de Formación Policial.

- 478 personas servidoras públicas cursaron el Taller de Sensibilización y capacitación en el marco del Protocolo de Actuación Policial de la Población LGBTTTI, con la colaboración de la Organización Social Karuna Salud y Desarrollo A.C., con el objetivo es fortalecer la sensibilización y capacidad de respuesta del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, instructores y multiplicadores del Instituto Técnico de Formación Policial, en materia de género, diversidad sexual y disminución del estigma y la discriminación, para prevenir transgresiones a los Derechos Humanos la población LGBTTTI y brindar un trato adecuado por parte de la policía.

-12 personas servidoras públicas adscritas a la Policía Bancaria e Industrial asistieron al Curso de discriminación por orientación sexual e identidad, a cargo de personal con perfil de multiplicador de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial.

-36 Defensoras/es Públicas/os, adscritos a la CEJUR: 28 mujeres y 8 hombres cursaron taller de capacitación, acerca de la función pública y la impartición de justicia a personas de las comunidades LGBTTTI desde la perspectiva de los derechos humanos, impartido por el COPRED.

-23 Defensoras de Oficio tomaron curso con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres DF).

-22 juicios especiales patrocinados.

Atención a presuntas víctimas de discriminación

-26 reportes de presuntas víctimas de discriminación de poblaciones LGBTTTI que han utilizado el Servicio Público de Atención Telefónica, LOCATEL y referidos al COPRED.

-12 asuntos con orientación jurídica por no ser caso de discriminación
2 mil 231 personas atendidas en el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Gran Acuerdo por la Ciudad de México

-11 empresas participantes y 120 personas acudieron al Primer Foro sobre Buenas Prácticas sobre Diversidad e Inclusión Laboral LGBTTTI en la Ciudad de México: American Express, Google, JP Morgan, Pfizer, Dow Chemical Company, IBM, JW Marriot MX, BANAMEX, ACCENTURE, MICROSOFT, ADVENTURE.

Acciones realizadas en espacios interinstitucionales

-Asistencia de entidades públicas al Espacio de Participación (EP) del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), a fin de discutir o revisar cómo implementar las líneas de acción del capítulo 25 de este Programa: Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario (SsP) y la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), STyFE.

Difusión

-Diseño de dovela con la leyenda "El Respeto es la ruta más corta, yo no discrimino" colocadas en las unidades que integran el parque vehicular de la RTP. Incluye 4 hashtags:

#MovilidadConEquidad
#MovilidadConIgualdad
#MovilidadSinDiscriminación
#MovilidadSinViolencia

-31 dependencias del Gobierno del Distrito Federal y 6 organizaciones de la sociedad civil participantes en la primera Feria de servicios de la Diversidad Sexual “Amor es…sin etiquetas”, en el marco del Día del Amor y la amistad, efectuada en la Delegación Xochimilco, a cargo de la DGIDS. Se contó con Unidades móviles de atención para asesoría y trámite de actas de nacimiento (Registro Civil), unidad dental y médica por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, DIF-DF.

-Proyección de la película “Los muchachos no lloran” en la Plaza Tlaxcoaque el 13 de noviembre de 2014 como una actividad de divulgación y visibilización hacia la población en general.

-Presentación del documental “Mujeres LGBT Víctimas de Violencia” y una Jornada Cultural en el marco de los 16 días de Activismo en Contra de la Violencia hacia las Mujeres y las Niñas, en el Centro Cultural Carranza.

-Proyección de: “Todo el mundo tiene a alguien menos yo” de Raúl Fuentes, dentro del Cine debate itinerante: “Mujeres en la diversidad”.

-Se llevó a cabo la plática: “Atención ciudadana basada en los derechos de la Diversidad Sexual”, dirigida a personas servidoras públicas.

Estudios e investigaciones

-Desarrollo de la tercera edición del Concurso de tesis sobre el fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México. 5 trabajos de investigación consideran temáticas relacionadas con la población LGBTTI:
“Los crímenes de odio por motivos de orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional y su impacto en el Derecho Nacional” Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

-Publicación de la tesis “La homosexualidad y cristianismo protestante: la historieta como dispositivo discriminatorio en la Ciudad de México” de Maai Enai Ortíz Sánchez, egresado de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), en mayo de 2015; participante y seleccionado del Primer Concurso de Tesis sobre el Fenómeno Discriminatorio en la Ciudad de México.

Ciudad Amigable con la población LGBTTI

Con fecha 23 de noviembre de 2015 se publica en la GODF el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México, “Ciudad amigable con la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual”.

Son 9 los puntos del Acuerdo que señalan acciones en cuanto a la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en la Administración Pública en cuanto a lo reglamentario, administrativo y programático se refiere.

a) Se incluirá de manera transversal la perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las personas LGBTTTI en todas las acciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose programar las labores necesarias para garantizar a las poblaciones LGBTTTI una atención sin discriminación y con trato igualitario, digno y de calidad.

b) La Escuela de Administración Pública y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED, capacitarán y sensibilizarán constante y periódicamente en temas relacionados con Derechos Humanos de la población LGBTTTI a las personas servidoras públicas en todos los niveles, en especial a los cuerpos de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y al personal de los Servicios de Salud.

c) La Administración Pública del Distrito Federal garantizará la inclusión, la igualdad y equidad absoluta de la población LGBTTTI en todos los programas sociales a su cargo, eliminando los prejuicios y estigmas que pueden poner en riesgo el acceso a los diferentes servicios públicos y la garantía de sus derechos, en especial en temas de vivienda, educación, pobreza, salud y trabajo.

d) Se diseñarán programas de difusión que tengan como fin modificar la cultura y provocar una transición hacia una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad sexual y de género, garantizando una comunicación social adecuada para la promoción de la perspectiva de Derechos Humanos de la población LGBTTTI.

e) Se instalará la línea especializada LGBTTTI en el Servicio de Localización Telefónica, LOCATEL.

f) Se evaluarán permanentemente los avances desde los Entes de Gobierno en la Ciudad de México en aras de superar la lucha contra los odios, las fobias y la exclusión hacia las poblaciones LGBTTTI a través del COPRED.

g) Se armonizarán los reglamentos, protocolos, lineamentos, manuales, guías, reglas de operación, a fin de incorporar las perspectivas de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales ratificados por México y en particular en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la Organización de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, la Declaración de Montevideo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, para garantizar el respeto a los Derechos de las personas LGBTTTI.

h) Se promoverá la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden las necesidades de las poblaciones LGBTTTI.

i) Se llevarán a cabo las acciones necesarias para homologar los Derechos en razón del interés superior de las y los infantes hijos de familias homoparentales y lesbomaternales para garantizar los Derechos de sus hijas e hijos para que no sean víctimas de acoso escolar.

III. Acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México a favor de la población LGBTTTI, 2016: Ciudad Amigable

Las acciones desarrolladas por las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México durante el 2016, a favor de la población LGBTTTI, se enmarcan en cada punto que contiene el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México como Ciudad Amigable y a su vez se relacionan con algunas acciones que se vienen realizando desde el 2010 con el Programa de Derechos Humanos, en el 2013 a partir de la primera emisión del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, PAPED (antes Distrito Federal).

El Acuerdo Ciudad Amigable señala la incorporación transversal de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las acciones normativas-reglamentarias, administrativas y programáticas en las entidades de la AP en relación a los derechos humanos de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, trasvestis e intersex.

En las siguientes páginas se describen acciones y resultados obtenidos en el año actual en relación a los puntos que contiene el Acuerdo señalado. El Informe que ahora se presenta es resultado del inciso f de dicho documento, en el cual se señala:

f) Se evaluarán permanentemente los avances desde los Entes de Gobierno en la Ciudad de México en aras de superar la lucha contra los odios, las fobias y la exclusión hacia las poblaciones LGBTTTI a través del COPRED.

Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo, de abonar a la rendición de cuentas, pero sobre todo de informar a la ciudadanía y población en general, acerca de las acciones que el Gobierno actual realiza a favor de los derechos humanos de la población LGBTTTI, se elabora el presente documento en el cual destacan distintas acciones públicas, a saber: a) procesos educativos y formativos (sensibilización y capacitación) dirigidos a personas servidoras públicas, alumnas y alumnos de escuelas de nivel medio superior, así como sector privado, ciudadanía y población en general; b) atención, orientación, asesoría y canalización a personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersex; c) difusión de contenidos sobre salud sexual, reproductiva y de equidad de género; d) difusión de información sobre los derechos de las personas LGBTTTI, campañas y acciones; e) trámites y servicios relacionados con cambios de identidad sexogenérica y matrimonios, patrocinios jurídicos, reuniones de trabajo para tratar asuntos relacionados con la protección de las personas trans, entre otros.

La transversalización del derecho a la igualdad y a la no discriminación

En el 2013 se emitió la primera edición del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, primer programa a nivel local que busca transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en la política pública en la entidad. Ese documento programático si bien no explicita a los grupos de población, contiene acciones de prevención y eliminación de la discriminación en los ámbitos normativos-reglamentarios, administrativos y programáticos que considera a los grupos, incluyendo LGBTTTI. La edición 2016-2018 considera atención, investigación, mecanismos de exigibilidad, medidas de inclusión, de nivelación y acciones afirmativas. Asimismo, los instrumentos para la evaluación, tales como indicadores de diseño, de proceso y de gestión elaborados en el COPRED consideran entre otras mediciones, las acciones a favor de grupos de población.

Por otra parte y como una acción de visibilización, el 13 de noviembre de 2015 se conmemora Día de las Personas Trans en la Ciudad de México como una de las acciones que busca reconocer y atender a las poblaciones transgénero, transexual y travesti de la capital de país por ser grupos altamente discriminados. **(11)**

El 13 de noviembre de 2015 también se publicó en la GODF el Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).

En 2016, al primer año de conmemoración destaca la CDMX como la primera entidad del país en reconocer el derecho a la identidad de género de las personas trans a través de un trámite administrativo, eliminando así el proceso judicial que padecían. Garantizar el derecho a la identidad representa un paso sustancial que permite la posibilidad del acceso al resto de sus derechos.

El contenido del Acuerdo Ciudad Amigable, señala:

a) Se incluirá de manera transversal la perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las personas LGBTTTI en todas las acciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose programar las labores necesarias para garantizar a las poblaciones LGBTTTI una atención sin discriminación y con trato igualitario, digno y de calidad.

Atención a personas de la población LGBTTTI

a) Servicios de atención: orientación, asesoría, canalización

Los servicios de atención u orientación a personas de la población LGBTTTI se realizan en distintas entidades públicas de la Ciudad de México, tales como el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; el Centro Comunitario por la Diversidad Sexual, de la Secretaría de Gobierno; la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia (UNAVI) de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO); en los Centros: a) Centro de Apoyo Socio-jurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI), Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, (CARIVA), Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA) y Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexual (CTA) de la Procuraduría General de Justicia, entre otros. Cabe destacar que el tipo de servicios que brinda LOCATEL serán abordados en páginas posteriores en relación a la Línea de No Discriminación.

La atención de presuntas víctimas de discriminación se realiza en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, a través de dos mecanismos: el primero, atención directa en las instalaciones del Consejo o vía el mecanismo de referencia y contrareferencia, gracias a las canalizaciones que otras entidades públicas del Gobierno de la Ciudad y de otros organismos como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) realizan.

En lo que refiere al primer tipo de servicio de atención, el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, (CAADS) es un espacio de fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, sensibilización e investigación de los derechos humanos a favor de la población LGBTTTI. Desarrolla también actividades con población en general para la prevención del VIH-Sida y enfermedades de transmisión sexual. Brinda apoyo psicológico, legal y médico. Asimismo, cuenta con los servicios de una unidad especializada del Ministerio Público que atiende a víctimas de delitos relacionados con la población LGBTTTI. Han sido atendidas 8,815 personas de las cuales 7,092 son hombres (80%) y 1,723 mujeres (20%).

En cuanto a las personas atendidas por tipo de demarcación territorial, del total de 8, 815 2,496 (28%) son residentes de alguna de las 16 Delegaciones. 720, (8%) pertenecen a municipios de la Zona Metropolitana, otras entidades federativas o incluso otros países. 5,599 (64%) no se especifica por la confidencialidad en el modelo de aplicación de pruebas rápidas de VIH, Sífilis y Hepatitis B y C; acompañamientos; intervenciones comportamentales e insumos de prevención. De las 720, 467 son hombres y 253 mujeres.

El número de atenciones y servicios brindados por Delegación en la Ciudad de México de enero a octubre, es el siguiente:

Tabla 1
Número de personas atendidas por demarcación territorial y sexo

Demarcación territorial	Número de personas	Sexo	
		Hombre	Mujer
Cuauhtémoc	**619**	**467**	**152**
Gustavo A. Madero	**310**	**239**	**71**
Benito Juárez	**248**	**179**	**69**
Iztapalapa	234	158	76
Coyoacán	196	160	36
Venustiano Carranza	171	90	81
Azcapotzalco	151	80	71
Miguel Hidalgo	148	111	29
Álvaro Obregón	132	94	38
Xochimilco	95	75	20
Iztacalco	66	45	21
Magdalena Contreras	48	31	17
Tlalpan	48	18	30
Cuajimalpa	19	16	3
Tláhuac	18	7	11
Milpa Alta	1	1	0

Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por el Centro Comunitario por la Diversidad Sexual de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

La tabla anterior muestra que las y los residentes de la Delegación Cuauhtémoc son quienes acuden en su mayoría a solicitar servicios al Centro Comunitario, lo cual puede presuponer que es por la cercanía a la ubicación del Centro Comunitario (instalaciones en la Zona Rosa) o por tener mayor información de éste. En orden descendente (de mayor a menor) le siguen en número de solicitud de servicios las Delegaciones Gustavo A. Madero (GAM) y Benito Juárez, llamando la atención la GAM por no ser tan cercana a las instalaciones del Centro.

La tabla 2 muestra la población LGBTTTI que acudió al Centro Comunitario a solicitar por lo menos un servicio. El desglose de los datos se señala por demarcación territorial (Delegación), tipo de servicio, objetivo del servicio y sexo.

Tabla 2
Personas de la población LGBTTTI que recibieron al menos un servicio

Número de Personas	Tipo de servicio o atención proporcionada a la población LGBTTTI	Objetivo del servicio proporcionado	Delegación																	Sexo	
			Álvaro Obregón	Azcapotzalco	Benito Juárez	Coyoacán	Cuajimalpa	Cuauhtémoc	Gustavo A Madero	Iztacalco	Iztapalapa	M. Contreras	Miguel Hidalgo	Milpa Alta	Tláhuac	Tlalpan	Venustiano C.	Xochimilco	Zona Metropolitana y	No Especificado	H	M
56	Individual	Asesoría	56																	37	19
76	Grupal	Atención Terapéutica	76																	57	19
35	Individual	Asesoría		35																18	17
116	Grupal	Atención Terapéutica		116																62	54
36	Individual	Asesoría			36															25	11
212	Grupal	Atención Terapéutica			212															154	58
39	Individual	Asesoría				39														28	11
157	Grupal	Atención Terapéutica				157														132	25
9	Individual	Asesoría					9													6	3
10	Grupal	Atención Terapéutica					10													10	
157	Individual	Asesoría						157												107	50
462	Grupal	Atención Terapéutica						462												360	102
76	Individual	Asesoría							76											56	20
234	Grupal	Atención Terapéutica							234											183	51
21	Individual	Asesoría								21										13	8
45	Grupal	Atención Terapéutica								45										32	13
71	Individual	Asesoría									71									47	24
163	Grupal	Atención Terapéutica									163									111	52
12	Individual	Asesoría										12								8	4

36	Grupal	Atención Terapéutica										36									23	13
23	Individual	Asesoría											23								17	6
117	Grupal	Atención Terapéutica											117								94	23
1	Grupal	Asesoría												1							1	
6	Individual	Atención Terapéutica													6						3	3
12	Grupal	Asesoría													12						4	8
20	Individual	Atención Terapéutica														20					8	12
28	Grupal	Asesoría														28					10	18
38	Individual	Atención Terapéutica															38				19	19
133	Grupal	Asesoría															133				71	62
11	Individual	Atención Terapéutica																11			5	6
84	Grupal	Asesoría																84			70	14
239	Individual	Atención Terapéutica																	239		156	83
481	Grupal	Atención Terapéutica																	481		311	170
5327	Individual	Aplicación de pruebas VIH, Sífilis y Hepatitis B y C																		5,327	4,689	6,38
51	Individual	Acompaña mientos																		51	51	
221	Individual	Intervencion es comportame ntales e insumos de prevención																		221	114	107
8,815			**132**	**151**	**248**	**196**	**19**	**619**	**310**	**66**	**234**	**48**	**140**	**1**	**18**	**48**	**171**	**95**	**720**	**5,599**	**7,092**	**1,723**
Fuente: Centro Comunitario de la Diversidad Sexual, secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a partir de las estadísticas internas, 2016																						

Han sido atendidas 25 personas en materia psicológica, en las instalaciones de la UNAVI de la Sedeso, derivado de las situaciones de violencia que presentan. De éstas, 22 son residentes en la Ciudad de México y 3 habitan en el Estado de México; 10 son hombres y 15 mujeres, ambos entre edades de los 20 a 60 años.

De las personas atendidas, 5 (20%) residen en la delegación Cuauhtémoc, 5 (20%) en la Venustiano Carranza, 5 (20%) en Iztapalapa y 3 en Iztacalco (12%), 3 (12%), en la delegación Gustavo A. Madero, 2 en Tlalpan (8%), 1 en la Benito Juárez y en Xochimilco, respectivamente.

En materia de víctimas, 54 personas de la población LGBTTTI recibieron algún tipo de atención en el Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA) el cual forma parte del Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. El servicio brindado se centra en atención y servicios del área de Trabajo Social. De los servicios ofrecidos, 41 recibieron dictaminación psicológica, 30 asesoría legal, 4 atención psicológica, 5 revisión médica y una persona tuvo visita domiciliaria por parte de personal de la PGJCDMX.

b) Atención a presuntas víctimas de discriminación

La atención de presuntas víctimas de discriminación se realiza a través de dos vías. La primera es cuando la persona acude directamente a las instalaciones del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la segunda, a través del proceso de referencia y contrareferencia que realizan las entidades públicas que brindan atención, asesoría y orientación y que al considerar a la persona presunta víctima de discriminación es canalizada al Consejo.

Se han brindado 1,138 atenciones en el 2016 en las instalaciones del COPRED, de las cuales 782 fueron orientaciones (69%), 176 gestiones (15%), 55 canalizaciones a otras instituciones (5%), 7 fueron canalizaciones con exhortos (1%), 102 quejas (9%) y 16 reclamaciones (1%).

De las 1,138 atenciones, en 149, la persona peticionaria y/o agraviada pertenece al grupo de población LGBTTTI. Del total de asuntos, el 61% fueron presentados por hombres y 38% por mujeres, sólo una persona no especificó su sexo (1%).

De las 149 atenciones, 85 fueron por orientación (57%), 32 fueron gestiones (21%), 13 canalizaciones a otras instituciones (9%), 15 por quejas (10%), 3 reclamaciones (2%) y una por gestión y canalización (1%).

La siguiente tabla muestra el desglose por grupo específico y motivo.

Tabla 3

Quejas y reclamaciones de población LGBTTTI

Modalidad de intervención	Núm. de casos	Grupo especifico		Motivo
Queja	15	Hombre gay	8 casos	2 casos por Forma de actuar
				6 casos por Orientación o preferencia sexual
		Hombre transgénero	2 casos	Identidad de género
		Mujer transgénero	2 casos	Identidad de género
				Condición Jurídica
		Mujer lesbiana	2 casos	Orientación o preferencia sexual
		Diverso Colectivo de 8 personas	1 caso	Expresión de rol de género
Reclamación	3	Diverso Colectivo (sin dato del número)	1 caso	Homofobia
		Mujer transgénero	2 casos	Transfobia
				Identidad de género

Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Subdirección de Atención Ciudadana, COPRED, 2016.

El 65% de los asuntos atendidos por presuntos casos de discriminación fueron de personas residentes de la Ciudad de México, 84 personas, y el 35% fueron de otras demarcaciones diferentes a la Ciudad.

En cuanto a discriminación en el ámbito laboral se registraron 8 quejas por este motivo. De las cuales 6 de las cuales fueron presentadas por hombres y 2 por mujeres.

En lo que se refiere a la reparación del daño de una víctima de discriminación por motivo de orientación y/o preferencia sexual, se logró la indemnización para la persona separada de la actividad laboral y que la empresa que realizó la conducta discriminatoria curse proceso de capacitación y/o sensibilización.

En lo que se refiere a personas peticionarias víctimas de algún tipo de violencia y que presentan discriminación, a la primera semana de octubre de 2016, se habían identificado 25 casos de violencia hacia personas de la población LGBTTTI, las cuales han recibido atención, orientación jurídica y/o canalización. De esas 25, 19 son habitantes de la Ciudad de México, 3 del Estado de México y 3 no especificaron lugar de residencia.

A través del mecanismo de referencia y contrareferencia, procedimiento administrativo que las entidades públicas y sus unidades operativas y de atención utilizan para facilitar la canalización de personas para su debida atención, el COPRED reportó la atención de 2 personas por motivos de orientación o preferencia sexual que fueron canalizadas, una por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y otra por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal. Un hombre y una mujer.

De igual forma, otras entidades como el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, realizan proceso de canalización al COPRED. A octubre de 2016 realizó 255 canalizaciones de presuntas víctimas de discriminación (véase gráfica 1).

Gráfica 1
Canalizaciones al COPRED por mes

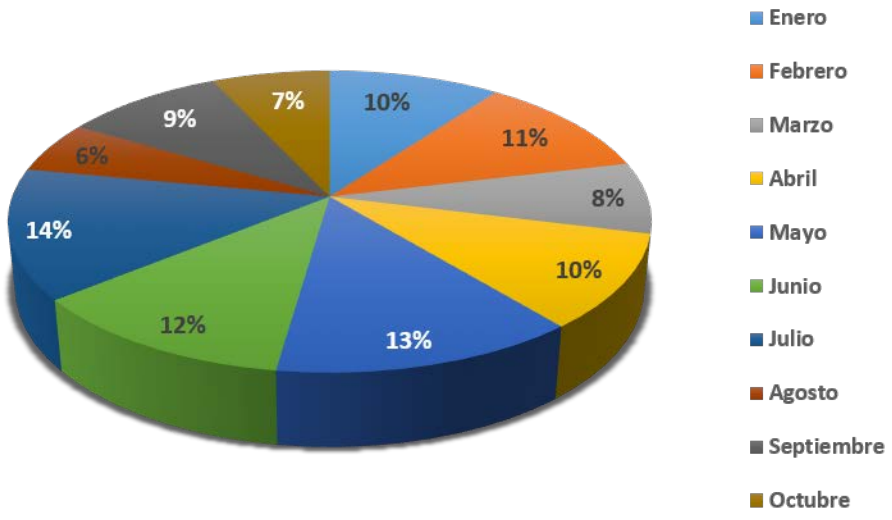

En lo concerniente a quejas hacia personas servidoras públicas emitidas por población LGBTTTI, registradas en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX), la Secretaría indicó que cuenta con 3 expedientes en la Dirección General de Derechos Humanos en el que se encuentra involucrado personal operativo de la Secretaría: 2 mujeres y un hombre. Los expedientes levantados son: DGDH/SDDH/527/2016, DGDH/SDDH/819/2019 y DGDH/SDDH/2016/2016.

Protección a personas trans

Cabe señalar en que en relación a los casos de transfobia en la Ciudad de México, tanto la Procuraduría General de Justicia (PJG), Secretaría de Seguridad Pública (SSP) como el COPRED han articulado acciones para dar seguimiento a los casos de las víctimas y a los decesos ocurridos en la Ciudad.

Al respecto, el COPRED solicitó a la SSP "medidas preventivas operativas de vigilancia y seguridad en la zona de Puente de Alvarado y Juan Aldama, a efecto de proteger la integridad física de todas las personas que desempeñan el trabajo sexual", COPRED/DCND/SAC/328/2016. Consecutivo de Atención: COPRED/DCND/R-015-2016 y COPRED/DCND/SAC/329/2016. Consecutivo de Atención COPRED/DCND/ATO-1017-2016.

Asimismo la PGF de la Ciudad de México solicitó al Consejo Opinión Técnica sobre los casos de Transfobia: La Opinión Técnica fue elaborada y discutida con la Procuraduría, misma que se encuentra en resguardo de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal por formar parte de un expediente en proceso.

Procesos de formación, capacitación y profesionalización sobre los derechos de las personas LGBTTTI

El siguiente punto del Acuerdo Ciudad Amigable señala el eje de la formación y educación en derechos humanos, a partir de la capacitación, profesionalización y capacitación en derechos humanos de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, trasvestis, transgénero e intersex. El contenido del punto al que se hace mención es el siguiente:

b) La Escuela de Administración Pública y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED, capacitarán y sensibilizarán constante y periódicamente en temas relacionados con Derechos Humanos de la población LGBTTTI a las personas servidoras públicas en todos los niveles, en especial a los cuerpos de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y al personal de los Servicios de Salud.

Al respecto, la Escuela de Administración Pública y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambos de la Ciudad de México, han firmado un Convenio de colaboración con fecha 20 de octubre donde se señala como objetivo: diseñar, organizar, planificar, impartir y evaluar programas de formación, capacitación, profesionalización y certificación de los derechos de la población LGBTTTI. El convenio permitirá capacitar a las personas servidoras, en especial a los cuerpos de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y al personal de los Servicios de Salud.

No obstante, durante el 2016, el COPRED ha desarrollado un curso taller específico sobre Diversidad Sexual, Género y no discriminación, dirigido a personas servidoras públicas y ciudadanía en general. Para el 2017 además conjuntamente con la Escuela de Administración Pública (EAP) llevará a cabo un curso en línea, producto del trabajo colaborativo entre el COPRED y la EAP con la misma temática. El propósito es identificar a la población LGBTTTI como un grupo prioritario para la atención, toda vez que se considera una población en condición de vulnerabilidad y discriminación. El curso combina el análisis de datos disponibles para sensibilizar y visibilizar esta problemática, con la capacitación en el conocimiento de los mecanismos de exigibilidad disponible.

Acciones de sensibilización y capacitación desarrolladas en 2016 a personas servidoras públicas y población en general

Otras entidades de la Administración Pública realizan también acciones de sensibilización y capacitación intrainstitucional o en coordinación con entidades como el COPRED. Las acciones realizadas en el 2016 relacionadas con derechos humanos y población LGBTTTI, son las siguientes:

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario estableció sinergias con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Clínica Especializada Condesa para impartir talleres de sensibilización a personas servidoras públicas que trabajan con las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión.

En su mayoría fueron mujeres quienes recibieron procesos de sensibilización. 146 mujeres (57%) y 94 hombres (43%). Cada taller tuvo una duración de cuatro horas, sumando un total de 28 horas de sensibilización (Ver tabla 4).

Tabla 4				
Personas servidoras públicas que tomaron sesiones de sensibilización				
Tema o Nombre del taller	**Número de horas de duración**	**Sexo**		**Entidad que imparte**
		H	**M**	
Acoso y Hostigamiento Sexual	4	10	10	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
Agresión Sexual y Prevención a la Violencia contra las Mujeres	4	5	21	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
Análisis: Conducta Sexual del Personal	4	27	36	Instituto de Capacitación Penitenciaria
Masculinidades	4	9	14	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
Prevención y Atención al VIH-SIDA	4	15	24	Clínica Condesa
Prevención a la Trata de Personas	4	11	14	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
Paternidad Responsable	4	27	17	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
7 Talleres impartidos	**28 horas**	**104**	**136**	
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México , 2016.				

La gráfica 2 señala el nivel de mando de las personas servidoras públicas que fueron participes de los procesos, concentrándose en el nivel de enlaces y en personal técnico-operativo o equivalente, seguido en menor medida de las subdirecciones o equivalente; el mismo comportamiento sucede con los procesos de capacitación como se podrá ver más adelante.

240 personas servidoras públicas tomaron talleres de sensibilización en relación a las temáticas relacionadas con VIH y diversidad sexual.

Gráfica 2
Personas servidoras públicas sensibilizadas por nivel de mando

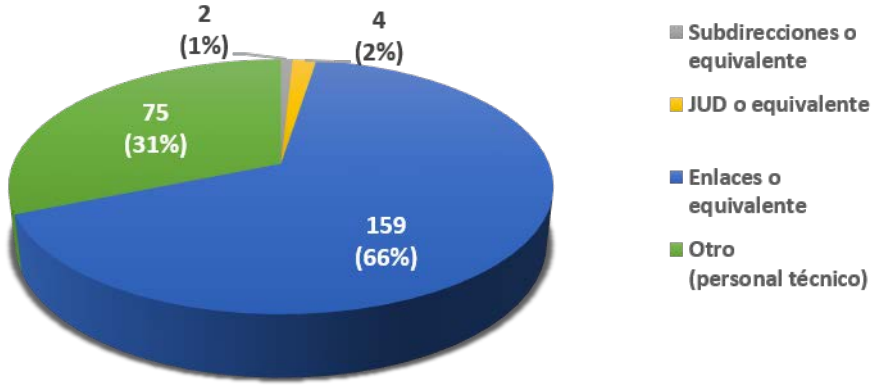

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario llevó a cabo procesos de capacitación con personas servidoras públicas. Fueron cuatro las temáticas abordadas:

1. Nuevas Perspectivas en Trabajo Social: apertura a los Derechos Humanos, inclusión de la Diversidad Sexual y Sensibilización a la Comunicación clara y oportuna a la visita familiar e íntima.
2. Prevención de la Discriminación, Diversidad Sexual y de Género.
3. Formador de Formadores en Temas de Género.
4. Lenguaje No Discriminatorio.

El proceso de capacitación constó de 56 horas; asistieron 95 mujeres y 33 hombres.

El COPRED por su parte impartió 21 horas de capacitación distribuidas en los temas Prevención de la discriminación y Diversidad sexual y de Género y, Lenguaje no discriminatorio. El Inmujeres impartió 20 horas de taller de capacitación con el tema Formador de Formadores en Temas de Género. Por su parte el Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE), abordó temas de Derechos humanos, inclusión de la diversidad sexual y temas sobre la visita familiar e íntima, con una duración de 16 horas (Ver tabla 5).

Tabla 5
Personas servidoras públicas capacitadas

Tema o Nombre del taller	Número de horas de duración	Sexo		Ente que imparte
		H	M	
Nuevas Perspectivas en Trabajo Social: apertura a los Derechos Humanos, inclusión de la Diversidad Sexual y Sensibilización a la Comunicación clara y oportuna a la visita familiar e intima	16	14	54	Instituto de Capacitación Penitenciaria
Prevención a la Discriminación y Diversidad Sexual y de Género	8	5	10	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Formador de Formadores en Temas de Género	20	9	20	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

Lenguaje No Discriminatorio	12	5	11	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Total	**56 horas**	**33**	**95**	
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, 2016.				

En relación a la capacitación por nivel de mando, la mayoría estuvo dirigida a enlaces o equivalente, así como a personal técnico-operativo y, en menor medida a subdirecciones o niveles equivalentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. Los titulares, las direcciones y jefaturas de unidad no recibieron procesos de capacitación de acuerdo con la información reportada por la Subsecretaría (Ver gráfica 3).

Gráfica 3
Personas servidoras públicas capacitadas por nivel de mando

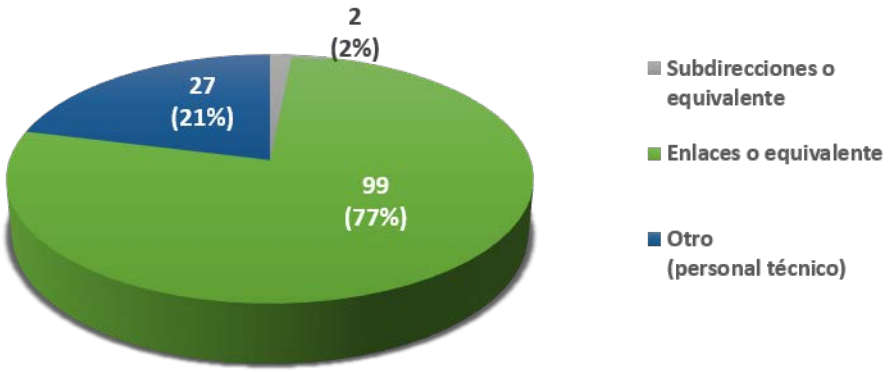

Por su parte el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual (CCADS) llevó a cabo procesos de sensibilización impartidos. En total 10 que suman 35 horas, dirigidos a 61 personas servidoras públicas, 59 hombres y 102 mujeres.

En el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) se desarrollaron dos procesos de capacitación, uno relacionado con el tema de Derechos Humanos, y otro con la prevención y atención del delito sexual. Se contó con la participación de 280 personas, de los cuales 136 fueron hombres y 144 mujeres. En los procesos capacitación, se contó en su mayoría con 220 docentes.

En la gráfica 4 se observa la distribución y los porcentajes por nivel de mando de personas servidoras públicas asistentes.

Gráfica 4
Personas servidoras públicas capacitadas por nivel de mando

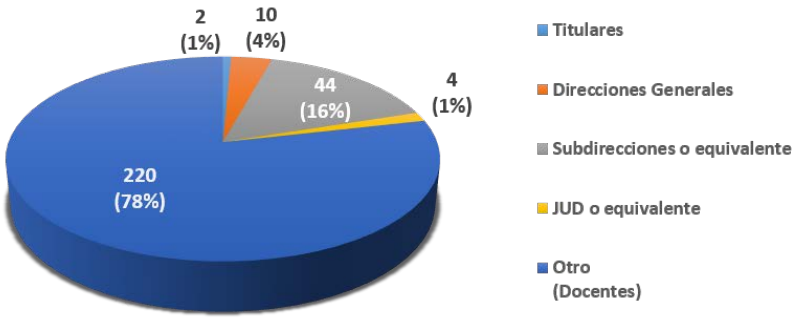

En la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se llevó a cabo un taller con temáticas de no discriminación, un curso sobre prevención de VIH e Infecciones de trasmisión sexual, un Foro sobre políticas de inclusión laboral y dos proyecciones cinematográficas. La asistencia en estas actividades fue de 18 personas, 11 hombres y 7 mujeres. Para mayor detalle consultar la tabla 6.

De estas actividades, suman 18 personas servidoras públicas que tomaron talleres de sensibilización. De las cuales una persona, tiene como nivel de mando Subdirección, 11% corresponde a 2 personas con nivel de Jefatura de Unidad Departamental y 83%, es decir, 15 personas no pertenecen a la estructura de la STyFE.

En la gráfica 5 se puede observar que enlaces, subdirecciones y titulares no recibieron procesos de sensibilización.

Gráfica 5
Personas servidoras públicas sensibilizadas por nivel de mando

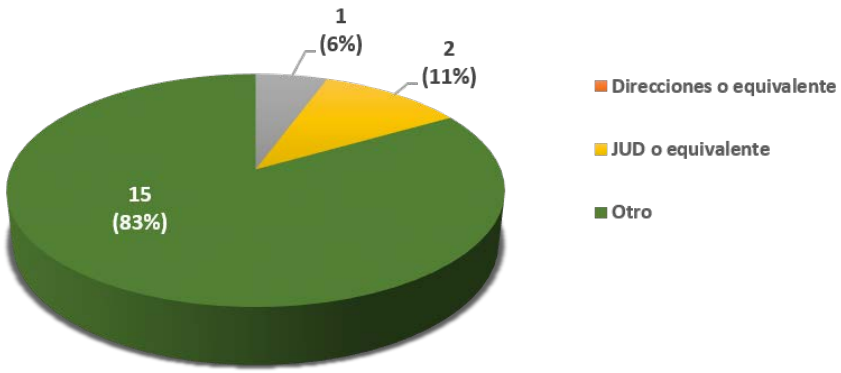

La siguiente tabla señala actividades realizadas por distintas entidades públicas.

Tabla 6					
Personas servidoras públicas que cursaron procesos de sensibilización					
Tema o Nombre del taller	**Número de horas de duración**	**Objetivo de la sensibilización**	**Sexo**		**Entidad pública o espacio institución que desarrolla la actividad**
			H	**M**	
3er Foro de Buenas Prácticas Empresariales - La Política de Inclusión Laboral como Retorno de Inversión	9 horas	Generar propuestas para involucrar a las poblaciones diversas y en situación de vulnerabilidad en la iniciativa privada, por medio de políticas de inclusión empresarial. A través de ponencias, intercambio de experiencias y desarrollo de mesas de trabajo, lograr la suma de voluntades entre Gobierno y Sector Privado para consolidar buenas prácticas en este sentido. El foro permitirá encontrar fortalezas y áreas de oportunidad que generen mejores condiciones de trabajo para el personal y donde la política de inclusión laboral se vea reflejada en el retorno de inversión de la empresa.	1	1	COPRED
Conferencia y Proyección Cinematográfica en el Marco del Día Internacional de las Bisexualidades	5 horas	Resaltar la necesidad de visibilizar a la población bisexual de la Ciudad de México. Generar un espacios de debate que promueva la sensibilización sobre la circunstancia de “invisibilidad” de la población bisexual y quizá de no reconocimiento de sus derechos, ante lo cual el Gobierno de la capital de México debe estar atento para garantizar su ejercicio pleno.	1		RIADS
Participación en la Proyección y Discusión del documental "Salir"	2 horas	Generar un proceso de sensibilización por medio del análisis y discusión del documental Salir, con la finalidad de promover una cultura incluyente y libre de discriminación.	1	1	COPRED

Taller de Cultura del Buen Trato y No Discriminación	4 horas	Generar un proceso de sensibilización en las personas funcionarias públicas de la STyFE con la finalidad de promover una cultura incluyente y libre de discriminación	8	5	STyFE
6 eventos realizados	**20 horas**		**11**	**7**	**3 entes**
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, 2016.					

Por su parte el COPRED llevó a cabo un taller con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, donde se contó con la asistencia de 3 hombres y 15 mujeres. También se impartió un curso sobre prevención de VIH e Infecciones de transmisión sexual por parte de la organización Karuna, Salud y Desarrollo A. C. con asistencia de un hombre y dos mujeres. Ambos procesos suman 30 horas de capacitación (Ver tabla 7).

Tabla 7

Personas servidoras públicas que cursaron proceso de capacitación

Tema o Nombre del taller	**Número de horas de duración**	**Objetivo de la capacitación**	**Sexo**		**Ente que desarrolla la actividad**
			H	**M**	
Taller Igualdad y No Discriminación	15 horas	Que las personas participantes distingan en qué consiste el derecho a la igualdad y a la no discriminación a partir de sus principales conceptos básicos y cuenten con herramientas para contribuir al ejercicio pleno de los derechos humanos de la ciudadanía en la CDMX.	3	15	COPRED
Curso "Incidiendo en el Acceso a la Prevención y Atención del VIH y otras ITS"	15 horas	Incidiendo en el acceso a la prevención y atención del VIH y otras ITS de las poblaciones clave y en vulnerabilidad, con acciones para la reducción del estigma y la discriminación.	1	2	KARUNA, SALUD Y DESARROLLO, A.C.
2 eventos realizados	**30 horas**		**4**	**17**	
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, 2016					

Para el taller Igualdad y No Discriminación participó una persona con nivel de Jefatura de Unidad Departamental, 17 personas (que no forman parte de estructura) de la STyFE. En el curso de Prevención y atención del VIH e ITS, participaron 2 personas con Jefatura y una persona sin estructura en la Secretaría.

La tabla 8 muestra el número de personas servidoras públicas que cursaron procesos de capacitación, se desglosa por sexo y número de horas. En total asistieron 72 personas servidoras públicas, 39 personas hombres y 33 personas mujeres. Fueron impartidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social indicó que se desarrollarán para el último el trimestre del año, otros dos cursos sobre Igualdad de Género y Uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Tabla 8				
Sensibilización a personas servidoras públicas				
Tema o Nombre del taller	**Núm. de horas de duración**	**Sexo**		**Ente público que sensibiliza**
		H	**M**	
Curso de capacitación sobre derechos humanos de las comunidades de la diversidad sexual	20 horas	20	10	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Curso de capacitación sobre derechos de personas con VIH-SIDA	20 horas	15	15	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Curso No Discriminación y Vulnerabilidad	9 horas	2	7	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Igualdad y no discriminación	3 horas	2	1	COPRED
4 Cursos impartidos	**52 horas**	**39**	**33**	
Fuente: Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Secretaría de Desarrollo Social, 2016.				

También reportó procesos de sensibilización para población en general. Se llevaron a cabo 7 actividades entre talleres, cursos y pláticas. En suma 857 cursaron este tipo de procesos., 71% son mujeres y 29% hombres. En 6 de los 7 talleres se abordaron temáticas de género y diversidad sexual (Ver tabla 9).

Tabla 9					
Sensibilización dirigida a población en general					
Tema o Nombre del taller	**Número de horas de duración**	**Objetivo de la sensibilización**	**Sexo**		**Población sensibilizada**
			H	**M**	
Taller de Orientación Sexual e Identidad de Género	2 horas	Visibilizar a la población LGBTTTI	1	12	Población de la delegación Cuauhtémoc
Plática sobre Violencia Familiar y Diversidad sexual	2 horas	Visibilizar los diversos tipos de violencia	39	38	Alumnas y alumnos de la Secundaria Diurna No. 23
Taller “Género, Identidad de Género y Diversidad Sexual”	2 horas	Visibilizar a la población LGBTTTI	-	25	Personas usuarias de la UNAVI Azcapotzalco, mujeres que han sufrido violencia

Taller sobre "Violencia de Género"	2 horas	Identificar la violencia de género	4	8	Población LGBTTTI con discapacidad auditiva y usuaria de los servicios del INDEPEDI
“Violencia Familiar y Violencia de Género a Población LGBTTTI”	2 horas	Identificar y visibilizar la violencia de género	4	8	Población LGBTTTI con discapacidad auditiva y usuaria de los servicios del INDEPEDI
“Violencia entre pares, Violencia en el Noviazgo y Circulo de la Violencia ”	2 horas	Identificar y visibilizar la violencia de género	10	2	Población LGBTTTI con discapacidad auditiva y usuaria de los servicios del INDEPEDI
Curso-Taller "Atención Integral a Personas Adultas Mayores"	6 horas	Contar con elementos conceptuales y prácticos para promover una atención integral a las personas adultas mayores, con perspectiva de DDHH, de género y no discriminación	193	513	Población en general
7 Talleres impartidos	**18 horas**		**251**	**606**	
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por Secretaría de Desarrollo Social, 2016.					

Asimismo, impartió cursos dirigidos a personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) y de la Delegación Cuajimalpa, estos sumaron 10 horas de capacitación.
Los cursos se enlistan a continuación:

1. Conociendo la Diversidad Sexual
Objetivo: Capacitar a las personas servidoras públicas para que conozcan, atiendan, orienten o informen, sin discriminar, a las personas que son parte de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travestí e Intersexual (LGBTTTI). Para esta actividad se contó con la presencia de una persona con nivel de Subdirección, otra de nivel Jefatura de Unidad y 63 personas de nivel operativo, en total asistieron 50 hombres y 15 mujeres adscritas a la SEDEMA, 78% y 22% respectivamente.
Duración del curso: 4 horas.

2. Diversidad Sexual e Identidad de Género
Objetivo: Informar y capacitar sobre el grupo de población LGBTTTI. Para este curso participaron 18 personas servidoras públicas de la SEDEMA, 12 mujeres y 6 hombres.
Duración del curso: 4 horas.

3. Sexo, Género, Identidad Sexogenérica y Diversidad Sexual
Objetivo: Mejorar la atención de las personas LGBTTTI que acuden a solicitar algún servicio. En esta actividad se contó con la presencia de 5 personas de la Delegación Cuajimalpa, un hombre y 4 mujeres.
Duración del curso: 2 horas.

Por su parte**,** la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos que incluye 20 actividades, entre talleres, cursos y pláticas. El total de horas sumando las actividades es de 1,730 horas. Se abordaron temáticas de diversidad sexual, género, derechos de la población LGBTTTI, derechos humanos, no discriminación y trato igualitario.

Estos procesos de capacitación se impartieron por diversas áreas de la Secretaría: Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) , el Instituto Técnico de Formación Policial (ITFP) adscrito a la SSP, la Policía Auxiliar (PA) y el COPRED.

De acuerdo con la información enviada, se capacitaron 45,304 personas entre personal operativo como Policía Preventiva, Policía Complementaria y Policía de Tránsito, a Cadetes del Instituto Técnico de Formación Policial e instructores multiplicadores. De ese total, 35,547 son hombres, es decir, 78% y, 9,757 mujeres, 22%.

En la tabla 10 se observa el detalle de los procesos de capacitación realizados a personas servidoras pública y operativos. La información enviada por la SSPCDMX es con corte a octubre del presente año.

Tabla 10

Personas servidoras públicas que cursaron proceso de capacitación

Tema o Nombre del taller	Núm. de horas	Población a la que estuvo dirigida la capacitación	Sexo		Ente o área que imparte
			H	M	
"Diversidad Sexual y Género"	S/D	Instructores Multiplicadores	5	1	COPRED
6 Pláticas "Proteger y Garantizar los Derechos Humanos de la Población LGBTTTI"	12 horas	Personal Operativo	190	652	Policía Auxiliar
“Protocolo de la Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública D. F, para Preservar los Derechos de la Comunidad LGBTTTI	2 horas	Personal Operativo	78	21	Policía Auxiliar
Curso Básico de Formación Inicial	1,200 horas	Cadetes del ITFP	844	395	ITFP
Curso Formación Inicial Equivalente	441 horas	Policía Preventiva	208	35	ITFP
Capacitación en Línea sobre No Discriminación	10 horas	Policías Preventivos e Instructores Multiplicadores	50	27	ITFP
Curso Delitos de Género	40 horas	Instructores Multiplicadores	3	2	ITFP
Delitos de Género	1 horas	Cadetes del ITFP	350	150	ITFP
Talleres “Protocolo de la Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para Preservar los Derechos de la Comunidad LGBTTTI"	Sin dato	Policía Preventiva/ Policía Complementaria/Policía de Tránsito	5,383	1,346	DGDH
Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos 2016 Módulo V "Diversidad Sexual"	4 horas	Policía Preventiva / Policía Complementaria / Policía de Tránsito	5,383	1,346	DGDH
Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos 2016 Módulo IV "Género"	4 horas	Policía Preventiva / Policía Complementaria / Policía de Tránsito	5,383	1,346	DGDH
Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos 2016 Módulo III "Trato Igualitario"	4 horas	Policía Preventiva / Policía Complementaria / Policía de Tránsito	5,383	1,346	DGDH

Talleres de "Género"	4 horas	Policía Preventiva / Policía Complementaria / Policía de Tránsito	4,010	1,010	DGDH
Talleres de "Trato Igualitario"	4 horas	Policía Preventiva / Policía Complementaria / Policía de Tránsito	4,010	1,010	DGDH
Talleres de "Diversidad Sexual"	4 horas	Policía Preventiva / Policía Complementaria / Policía de Tránsito	4,267	1,070	DGDH
20 procesos impartidos	**1,728 horas**		**35,547**	**9,757**	**45,304**
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Secretaría de Seguridad Pública, 2016.					

El Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México, (LOCATEL), impartió seis talleres para sensibilizar acerca de la importancia de promover una cultura de respeto a la diversidad sexual, además de generar reflexión sobre distintas situaciones que se consultan vía telefónica.

Cada taller tuvo una duración de 8 horas. En total suman 48 horas en total. Los temas abordados son:

-Identidad de género y orientación sexual. En este taller se contó con la presencia de 69 personas del Servicio de atención telefónica, 21 hombres y 48 mujeres, que representa 30% y 70 % respetivamente.

-Expresiones comportamentales de la sexualidad. Para este taller se contó con la presencia de 69 personas del Servicio de atención telefónica, 21 hombres y 48 mujeres, que representa 30% y 70 % respetivamente.

LOCATEL capacitó 67 personas, 20 hombres y 48 mujeres para la utilización del Sistema de información para el registro de consultas de la población LGBTTTI (SIRILO) con la finalidad de capacitar operadoras/es telefónicos para la adecuada categorización y llenado de pantalla de las consultas relacionadas con este grupo de población.

El Copred impartió procesos de capacitación sobre las temáticas de Discriminación, Diversidad Sexual y de Género, a través del Instituto Nelson Mandela, a entidades como SSPCDMX, SEDESO, SACMEX, Secretaría de Sistema Penitenciario, STyFE, Secretaria de Protección Civil, SEDU, Secretaria de Salud, Secretaría de Gobierno, Delegación Tláhuac, DGIDS, STyFE y SEDECO.

Se han capacitado en total a 163 personas servidoras públicas de estas entidades y Delegaciones, 67 hombres y 96 mujeres; asimismo, se impartieron 117 horas de capacitación divididas en 13 sesiones.

Tabla 11

Personas servidoras públicas capacitadas por el COPRED

Tema o Nombre del taller	**Número de horas**	**Número de horas**		**Ente público que recibió la capacitación**
		Hombre	**Mujer**	
Discriminación, Diversidad Sexual y de Género	9 horas	19	15	SSPCDMX

	9 horas	5	8	SEDESO
	9 horas	8	9	SACMEX
	9 horas	7	15	Secretaría de Sistema Penitenciario
	9 horas	-	3	STyFE
	9 horas	5	5	Secretaria de Protección Civil
	9 horas	4	14	SEDU
	9 horas	8	10	Secretaria de Salud
	9 horas	2	3	SECGOB
	9 horas	1	2	Delegación Tláhuac
	9 horas	2	5	DGIDS
	9 horas	2	6	STYFE
	9 horas	4	1	SEDECO
13 cursos impartidos	117 horas	67	96	
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por el Instituto Nelson Mandela del COPRED, 2016.				

El objetivo de capacitar sobre discriminación, Diversidad sexual y de género es brindar información sobre el tema de la diversidad sexual y la identidad de género desde el enfoque del Derecho a la Igualdad y la No Discriminación con fundamento en el reconocimiento de los derechos humanos.

Del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) una persona servidora pública participó en el Taller de reducción de estigma y discriminación asociados a la diversidad sexual, al VIH, al Sida y las ITS en el marco de los derechos humanos dirigido a profesionales de la Administración Pública; dos personas asistieron al Diplomado Disidencia sexual, derechos humanos y políticas públicas en la Ciudad de México, impartido por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por su parte, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, (STC-Metro) diseñó e impartió el Curso-taller de sensibilización sobre derechos humanos y disidencia sexual, así como la planeación didáctica de dicho curso-taller, el cual fue revisado por el Copred. Dicho curso se apega a tres líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (edición 2009).

Se encuentra en proceso de gestión el Convenio de Colaboración –a firmarse en Noviembre 2016- entre STC Metro y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), para la formación de capacitadores del Instituto de Capacitación y Desarrollo (INCADE), con perspectiva en derechos humanos, igualdad y género. El objetivo es la formación de replicadores en la materia.

60 personas servidoras públicas del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús, se capacitaron. 18 hombres y 12 mujeres; entre estas se encuentra 5 personas de nivel directivo, 16 de Jefatura de Unidad Departamental y 9 personas con nivel operativo.

Las temáticas y objetivos de los Cursos-talleres, se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 12			
Temáticas de curso- taller realizado con personas servidoras públicas del STC-Metro			
	Temática	**Objetivo**	**Entidad que impartió el curso taller**
1	Igualdad y no discriminación	Fortalecer la política pública de igualdad y no discriminación para respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.	COPRED INFO DF
2	Lenguaje no discriminatorio	Habilitar a las personas servidoras públicas respecto a la importancia de la implementación del lenguaje no discriminatorio ya que éstas son quienes difunden los mensajes de la institución tanto al exterior como al interior de la institución, además se encuentran en contacto con los usuarios en el área de atención ciudadana.	COPRED INFO DF
3	Discriminación, Diversidad Sexual y de género	Brindar a las personas servidoras públicas herramientas para promover, respetar y garantizar los derechos de todas las personas, sin ninguna distinción.	COPRED
4	Discriminación de los pueblos comunidades indígenas	Brindar a las personas servidoras públicas las herramientas para fomentar y hacer visible la importancia de las políticas públicas incluyentes de las necesidades de estas poblaciones y comunidades indígenas.	COPRED
5	Igualdad y no discriminación	Fortalecer la política pública de igualdad y no discriminación para respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas que habitan y 10transitan en la Ciudad de México3	COPRED
Fuente: Subdirección de Seguimiento 2y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por STC-Metro, 2016.5			

275 personas servidoras públicas, 259 son hombres y 16 mujeres, del Sistema de Movilidad 1 (M1, antes RTP) recibieron capacitación, a través de 12 talleres sobre “Formación Profesional de Operadores, Igualdad y Género”. Duración 96 horas en total, 8 horas cada uno.

La Delegación Cuajimalpa reportó sensibilización de personas servidoras públicas a través de 5 talleres que suman 16 horas de sensibilización (Ver tabla 13).

Tabla 13				
Personas servidoras públicas sensibilizadas				
Tema o nombre del taller	**Número de horas**	**Sexo**		**Ente público que imparte**
		Hombre	**Mujer**	
3 talleres sobre Diversidad Sexual	9 horas	5	11	INMUJERES
Sensibilización de Identidad de Género	3 horas	5	11	UAPVIF
Diversidad Sexual	4 horas	5	11	UAPVIF
5 talleres impartidos	**16 horas**	**15**	**33**	
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Delegación Cuajimalpa, 2016.				

50 personas servidoras públicas, 19 hombres y 31 mujeres de la Delegación Gustavo A. Madero participaron en el taller de sensibilización acerca de los derechos de la población LGBTTTI: Yo… Soy". Un segundo taller contó con asistencia de 11 personas servidoras públicas, 2 hombres y 9 mujeres.

La Delegación Iztapalapa realizó 4 procesos de capacitación para personas servidoras públicas de esa demarcación. La siguiente tabla contiene la temática, la entidad que impartió el proceso, el número de personas participantes y de horas.

Tabla 14

Personas servidoras públicas de la Delegación Iztapalapa que asistieron a procesos de capacitación

Temática	Entidad pública que impartió el curso	Número de personas asistentes por sexo		Número de horas
		M	H	
Toma de decisiones saludables	Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual	2		4
Derechos humanos, no discriminación y acceso a la salud	GRUMALE A.C	13	4	4
Diversidad sexual	N/D	15	15	15
Incidiendo en el acceso a la prevención y atención del VIH y otras ITS de las poblaciones clave y en vulnerabilidad con acciones para reducción del estigma y la discriminación	N/D		2	20
Total		**30**	**21**	**43**

Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por la Delegación, 2016.

14 personas servidoras públicas, 6 hombres y 8 mujeres, de la Delegación Tláhuac cursaron el taller de capacitación "Conociendo a la diversidad sexual", duración 3 horas.

Una persona de esa Delegación asistió al Curso Discriminación y la diversidad sexual y de género, impartido por el COPRED con duración de 12 horas.

2 personas servidoras públicas de la Delegación Venustiano Carranza recibieron capacitación a través del curso Prevención y Atención del VIH, el SIDA y las ITS y la Disminución del Estigma y la Discriminación, con duración de 20 horas. El objetivo es facilitar el acceso a los insumos de prevención y a materiales comunicativos que hagan referencia de los servicios de salud, diagnóstico oportuno, tratamiento temprano y atención integral del VIH y otras ITS, entre las poblaciones clave y en desigualdad, mediante acciones de promoción en un marco de derechos humanos. El curso fue impartido por Karuna AC.

4 mujeres participaron en el curso "Nuevas paternidades, nuevas masculinidades" el cual tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de vínculos familiares sanos y pacíficos para mejorar la calidad de vida de padres, madres e hijos, tuvo una duración de 6 horas de capacitación y lo impartió la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Otros cursos para personas servidoras públicas de esta delegación fueron: el impartido por GRUMALE A.C. con fondos de Coinversión Social con la DGIDS y la Capacitación para la Formación de Promotores del Proyecto Promoción y Defensa de las Personas LGBTTTI "Orgullos@ de mi familia", cuyo objetivo es formar promotores que repliquen este proyecto en distintos espacios. En suma el último curso duró 36 horas.

53 personas servidoras públicas asistieron al curso taller "Discriminación, Diversidad Sexual y de Género", impartido por el COPRED, a partir de la vinculación establecida por la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos. Se efectuó los días 03, 10 y 17 octubre. El perfil de las y los asistentes es de servicios de atención. El propósito del taller es ofrecer un servicio con trato igualitario y sin discriminación.

Materiales educativos con temáticas sobre diversidad sexual

Los materiales educativos con temáticas sobre diversidad sexual son importantes en el proceso educativo de las y los jóvenes. Al respecto, el Instituto de Educación media Superior (IEMS) entregó en 22 escuelas de educación media superior este tipo de documentos elaborados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) y la Secretaría de Educación (SEDU). El documento tiene por título: "Por mí, por ti, por tod@s", presenta contenidos sobre salud sexual, reproductiva y equidad de género.

110 documentos fueron distribuidos en las 22 escuelas ubicadas en las 16 Delegaciones de la Ciudad de México. La distribución fue la siguiente:

Iztapalapa: 20 documentos	Tlalpan: 10 documentos
Álvaro Obregón: 10 documentos	Azcapotzalco: 10 documentos
Miguel Hidalgo: 5 documentos	Milpa Alta: 5 documentos
Iztacalco: 5 documentos	Magdalena Contreras: 5 documentos
Cuajimalpa: 5 documentos	Cuauhtémoc: 5 documentos
Xochimilco 5 documentos.	

Programas sociales

El contenido del Acuerdo Ciudad Amigable, señala la inclusión que deben considerar los programas sociales, asimismo, la eliminación de estigmas y prejuicios:

c) La Administración Pública del Distrito Federal garantizará la inclusión, la igualdad y equidad absoluta de la población LGBTTTI en todos los programas sociales a su cargo, eliminando los prejuicios y estigmas que pueden poner en riesgo el acceso a los diferentes servicios públicos y la garantía de sus derechos, en especial en temas de vivienda, educación, pobreza, salud y trabajo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) coadyuva en la inserción de personas LGBTTTI a quienes se brinda servicios para el empleo o autoempleo. Al 2016, una con escolaridad de bachillerato obtuvo empleo a través del servicio de Fomento Cooperativo, el cual tiene la finalidad formar sociedades cooperativas a través de la vinculación, capacitación cooperativa y el acompañamiento en su proceso de constitución legal.

Cabe resaltar la Firma de Convenio de Colaboración entre la STyFE y la Delegación Iztapalapa en el mes de junio, con la finalidad de fortalecer acciones en materia de empleo. **(12)**

Una de las actividades realizadas con la finalidad de promover la inserción de población LGBTTTI en el mercado laboral es la Feria del Empleo para la población. Para 2016 se efectuó en noviembre, tuvo asistencia de 20 empresas donde se ofertaron 320 vacantes, con sueldos que oscilan de los tres mil 500 a los 16 mil pesos. **(13)** Si bien, este no es un programa social, sí es una acción que busca promover el derecho al trabajo y derechos laborales de esta población, efectuando actividades intersectoriales y de articulación con el sector privado.

Acciones de difusión

Otro de los contenidos del Acuerdo, señalan la importancia de realizar difusión con la finalidad de deconstruir o cambiar prácticas culturales que ocasionan exclusión, fobias, desigualdad en el trato.

d) Se diseñarán programas de difusión que tengan como fin modificar la cultura y provocar una transición hacia una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad sexual y de género, garantizando una comunicación social adecuada para la promoción de la perspectiva de Derechos Humanos de la población LGBTTTI.

Al respecto, las entidades públicas han llevado a cabo en el 2016 tanto campañas como acciones de difusión visibilizando los derechos de la población LGBTTTI y la diversidad sexual.

Campañas

La SEDESO difundió actividades que integraron la campaña DiversidadEs, estas consistieron en la divulgación de Talleres, diplomados y seminarios realizados; noticias sobre la población LGBTTTI; videos/cortos promoviendo los derechos y respeto de las personas LGBTTTI, imágenes a favor de la igualdad y no la discriminación, conmoraciones importantes relacionadas con población LGBTTTI; se realizó una jornada de difusión Zona Rosa en la cual se entregaron 170 materiales impresos sobre los servicios que otorga la UNAVI-LGBTTTI; se realizó y difundió una jornada de salud sexual en donde se entregaron 50 materiales impresos sobre salud sexual, esta jornada estuvo organizada por la asociación CODIDE. Estas actividades se difundieron principalmente en Facebook.

Asimismo, se realizó una Feria de Servicios en el marco de los 10 años de la Semana Cultural de la Diversidad Sexual, en la cual se entregaron 70 materiales informativos de forma impresa; se desarrolló una Mesa Informativa de los servicios de la UNAVI Cuauhtémoc y UNAVI-LGBTTTI en el marco de la jornada por el Día Mundial de la Juventud, realizada en la explanada de la Delegación Cuauhtémoc, donde se repartieron 30 materiales impresos.

Por su parte, la PGJCDMX reportó la realización de cuatro campañas difundidas a través de las plataformas de Facebook, Twitter y YouTube, estas campañas son “Respeto, inclusión, tolerancia e igualdad con la comunidad LGBTTTI”, el objetivo fue sensibilizar a la población sobre los principios fundamentales de respeto, inclusión, tolerancia e igualdad con la comunidad LGBTTTI. Se difundieron infografías en las redes institucionales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se difundió en Twitter y Facebook, se produjeron 15 materiales gráficos.

La segunda campaña es “Soy como tú y tengo los mismos derechos”, para sensibilizar a la población acerca de los principios fundamentales de respeto, inclusión, tolerancia e igualdad con la comunidad LGBTTTI, así como concientizar sobre los derechos inalienables de todas las personas. Se diseñó un Motion graphic publicado en las redes institucionales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, esta campaña se difundió en Twitter, YouTube y Facebook.

En la tercera campaña se difundió la Agencia Especializada para la Atención de la comunidad LGBTTTI, con el objetivo de dar a conocer la Agencia Especializada para la Atención de la comunidad LGBTTTI, así como sus teléfonos, direcciones y horarios de atención para fortalecer la cultura de la denuncia. Se difundieron infografías publicadas mediante Twitter y Facebook de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

La cuarta campaña es “Un trato digno libre de discriminación”, la cual tuvo la finalidad de combatir la discriminación hacia la comunidad LGBTTTI, además de dar a conocer los teléfonos de atención y denuncia de la Procuraduría capitalina. Se publicó un video en las redes institucionales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la campaña se difundió en Twitter, YouTube y Facebook.

Asimismo, se elaboró el tríptico “Por una ciudad con trato igualitario”, cuyo fin es fomentar la construcción de una ciudad con igualdad de derechos, oportunidades; así como dar a conocer las acciones que lleva a cabo la PGJ capitalina a favor de la comunidad LGBTTTI, e informar sobre las Agencias Especializadas para la atención de este sector, a fin de contribuir con la cultura de la denuncia. El tríptico se distribuyó a población en general.

El Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizó la promoción de la campaña de sensibilización "TODOS Y TODAS TENEMOS DERECHO A EXPRESAR NUESTRO AFECTO”, la cual comenzó en agosto y se promueve en 300 espacios publicitarios de las cabeceras de los trenes de las líneas 1, 2, 3, 8 y B, del Sistema de Transporte Colectivo, dicha campaña tendrá una duración semestral.

El Metrobús también realizó acciones de difusión, concretamente se difundió la campaña "#DiversidadEsCDMX". En el marco de la Marcha del orgullo LGBTTTI de la Ciudad de México, en el mes de junio, Metrobús modificó el avatar y la portada de las redes sociales institucionales, para difundir y consolidarse como un ente amigable con la comunidad LGBTTTI. Se difundió a través de Facebook y Twitter.

El INJUVE promovió la campaña "Disfrutar mi sexualidad es mi derecho, prevenir el VIH es mi responsabilidad", para que las y los jóvenes entre 18 y 25 años, heterosexuales y homosexuales, normalicen el uso de condones en sus relaciones sexuales; se realicen pruebas de detección de VIH periódicas, y contribuyan a disminuir el estigma en torno a las personas que viven con el virus y que son objeto de discriminación, se difundió a través de la página web del Instituto, Facebook, Twitter, carteles, folletos y en las estaciones del STC Metro. En total se distribuyeron 10,100 materiales.

El Instituto también llevó a cabo la campaña "Jóvenes LGBTTTI que transforman ciudades", en colaboración con la Fundación Arcoíris, para incentivar a las personas jóvenes LGBTTTI para que se involucren en las decisiones que influyen en el rumbo de sus vidas e incidan políticamente en estos procesos desde la creación de organizaciones civiles, colectivos y otras propuesta, principalmente se difundió en Facebook, Twitter y YouTube.

En la Delegación Venustiano Carranza se llevó a cabo la campaña "Respetando la Diversidad en Venustiano Carranza" cuyo objetivo es sensibilizar y visibilizar los derechos de la población LGBTTTI. Para la difusión de esta actividad se elaboró un periódico mural y estampas sobre la No Discriminación.

Difusión de normatividad y reglamentación

LPEDDF
La SSPCDMX difundió en la página web institucional de la Secretaría, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, con la finalidad de que sea de observancia para las personas servidoras públicas que la consultan y coadyuvar en la prevención de actos discriminatorios al interior de la SSPCDMX y por parte de personas servidoras públicas hacía la ciudadanía.

La PROSOC realizó difusión de material informativo proporcionado por el COPRED, a través de las áreas de atención al público, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y del tríptico Procedimiento para presentar quejas y reclamaciones.

Acuerdos y Protocolos
La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, realizó actividades de difusión con impacto al interior de la Secretaría. El objetivo fue brindar y divulgar información entre las personas servidoras públicas y personal operativo sobre los derechos de la población LGBTTTI.

Por lo que difundió el Acuerdo 31/2013, por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), con el objetivo de dar a conocer a la población LGBTTTI y a las personas servidoras públicas como debe de actuar y dirigirse hacia este grupo de población y con pleno respeto de sus derechos humanos. Para su difusión se envió Memorándum No. ITFP/DG/AJ/111/2013 dirigido a las Direcciones de Área y la Coordinación Administrativa del Instituto Técnico de Formación Policial (ITFP).

La SSP también difundió el Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), para sensibilizar a las personas servidoras públicas para evitar posibles violaciones a Derechos Humanos hacia este grupo de población. Para su difusión interna se envió Memorándum No. SDI/DGITFP/AJ/793/2015 dirigido a las Direcciones de Área y la Coordinación Administrativa del ITFP.

Asimismo, se publicó el Protocolo de actuación policial de la SSPCDMX para preservar los derechos de la población LGBTTTI, para que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los elementos policiales deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos y a la legalidad, y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, y observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas. El Protocolo puede ser consultado en la página web institucional.

El Instituto de Verificación Administrativa publicó a través de intranet un Protocolo Interno de Actuación para prevenir cualquier tipo de discriminación por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.

Decálogo
La SSPCDMX difundió el Decálogo por la Diversidad Sexual con el objetivo de proveer herramientas a las personas servidoras públicas para que se conduzcan con respeto a la población LGBTTTI. Se colocaron carteles en la entrada principal de la Dirección General, junto a la entrada de la JUD de Recursos Humanos y en Admisión.

La delegación Iztapalapa llevó a cabo una brigada de publicidad del Decálogo por la diversidad sexual y la delegación Venustiano Carranza también difundió el Decálogo con el fin de sensibilizar a las personas servidoras públicas sobre la temática. Asimismo, se entregaron decálogos en las jornadas de salud de la demarcación y se colocaron 8 carteles en la delegación.

El COPRED realizó en conjunto con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México el Decálogo por la diversidad sexual e identidad de género cuyo objetivo radica en la conocer y sensibilizar los puntos clave para entender que es la Diversidad sexual y de género. Se difundió mediante Facebook, Twitter, página web institucional.

La CDMX se ha caracterizado por ser un espacio de libertades y de reconocimiento de los derechos de las personas por ello se realizó el video #DiversidadEsCDMX para dar a conocer que en la capital del país todas y todos pueden ejercer su sexualidad de la forma que les convenga. Esta actividad se difundió a través de Facebook, Twitter y Youtube.

Circulares
El Instituto de Verificación Administrativa emitió la Circular de No Discriminación en la intranet para todas las personas servidoras públicas del INVEA.

Acuerdos (Ciudad Amigable)
La SSPCDMX difundió el Acuerdo por el que se instruye a Diversas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, a implementar Acciones en la Ciudad de México, en la Lucha Contra las Fobias hacia las Poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI), con el objetivo de brindar herramientas a las personas servidoras públicas para que se conduzcan con respeto a la población LGBTTTI. Para su difusión se envió Memorándum No. ITFP/DG/AJ/246/2014 dirigido a las Direcciones de Área y la Coordinación Administrativa del ITFP.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales realizó acciones de divulgación de la Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, a través de 5 menciones en el twitter institucional y una banner permanente en la página web. Asimismo, se hicieron 8 menciones en Facebook sobre el mecanismo de denuncia por presuntos actos de discriminación ante el COPRED y se colocó un banner permanente en la página web institucional.

Por su parte el COPRED emitió la Cronología Avances de la Ciudad con la comunidad LGBTTTI "Ciudad Amigable" en inglés y alemán, concretamente se realizó la impresión de la Cronología LGBTTTI en idioma inglés como en alemán con el objetivo de brindar información en otra lengua los avances en materia de derechos LGBTTTI en la Ciudad de México. Esta actividad se difundió a través de folletos impresos.

Difusión sobre derechos humanos y población LGBTTTI

Familias diversas
El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, desarrolló acciones de difusión sobre la temática de Familias Diversas, las actividades sustantivas fueron:

1. Pronunciamiento "COPRED celebra que en la CDMX exista una política de protección a las familias diversas" cuyo objetivo es visibilizar los avances de la Ciudad de México entorno a los derechos de las familias diversas. Se utilizó para su difusión Facebook, Twitter, Página web Institucional.
2. Se realizó un video con el objetivo sensibilizar a las ciudadanos sobre la adopción entre parejas del mismo sexo, dejando atrás los prejuicios y estigmas. Este es un claro ejemplo de la diversidad en las familias. Se utilizó para su difusión Facebook, Twitter, Página web Institucional, YouTube

3. Se realizó la difusión del Cuento para niñas y niños orgullosos de su familia donde se muestra la diversidad de familias y como todas pueden convivir sin problemas por su preferencia sexual. Con este cuento se pretende informar a niñas y niños sobre la diversidad sexual. Se utilizó para su difusión Facebook y Twitter.
4. Realización del banner por el Día de la Familia para visibilizar que no existe un modelo único de familia. Se utilizó para su difusión Facebook y Twitter.

Matrimonios igualitarios
El COPRED realizó acciones de difusión sobre Matrimonios Igualitarios, entre las que destacan un pronunciamiento titulado "Los matrimonios entre personas del mismo sexo son más estables" cuyo objetivo fue conmemorar el sexto aniversario de la legalización del matrimonio igualitario en la Ciudad de México que ha brindado certeza a las uniones entre parejas del mismo sexo, los medios utilizados para la difusión fueron Facebook, Twitter, y la página web institucional.

Se desarrolló una campaña en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México con el objetivo de reforzar las acciones que ha emprendido la Ciudad de México a favor de los Matrimonios Igualitarios, los medios utilizados para la difusión fueron Facebook, Twitter, página web institucional, folletos.

Se efectuó el encendido del Ángel de la Independencia con los colores de la Bandera de la diversidad sexual en favor de los matrimonios igualitarios como símbolo de los avances realizados para que todas y todos gocen de los mismos derechos, se difundió mediante Facebook, Twitter, página web institucional esta actividad.

Asimismo se realizó el banner para dar a conocer la legislación vigente sobre matrimonios igualitarios en la Ciudad de México el cual se difundió a través de Facebook y Twitter.

Homofobia y Transfobia
La STyFE realizó actividades de difusión con incidencia en la población LGBTTTI con una Campaña del 17 de mayo, en conmemoración de la lucha entre la homofobia y la transfobia. El objetivo fue colaborar con la Campaña del 17 de mayo en conmemoración de la lucha entre la homofobia y la transfobia, portando un listón morado, la campaña básicamente se desarrolló en las instalaciones de la Secretaría.

También desarrolló acciones de difusión y sensibilización sobre inclusión laboral de la población LGBTTTI dirigida para el sector empresarial. El objetivo es promover y difundir la Inclusión Laboral de la población LGBTTTI, así como generar un espacio de reflexión y análisis sobre los beneficios de la inclusión social, en específico con la población LGBTTTI, por medio de un taller, participación de empresas expositoras de las buenas practicas ejercidas en su entorno laboral y una mesa de intercambio de propuestas para involucrar a las poblaciones diversas. Para esta actividad se llevaron a cabo tres reuniones de trabajo.

La SSPCDMX difundió el Acuerdo por el que se instituye el 13 de noviembre de cada año, como Día de las Personas Trans para sensibilizar a las personas servidoras públicas para evitar posibles violaciones a Derechos Humanos hacia este grupo de población así como para prevenir posibles casos de discriminación. Para su difusión interna se envió Memorándum No. SDI/DGITFP/AJ/793/2015 dirigido a las Direcciones de Área y la Coordinación Administrativa del ITFP.

Asimismo, la SSPCDMX realizó acciones de difusión para dar a conocer el tríptico "Conoce tus Derechos" dirigido a la población LGBTTTI y con ello dar a conocer a la población LGBTTTI y a las personas servidoras públicas como debe de actuar y dirigirse hacia este grupo de población. Se distribuyeron en talleres y/o cursos que imparte la Dirección General de Derechos Humanos de la SSPCDMX.

También se colocaron carteles "Si te discriminaron en algún lugar de la CDMX por tu orientación sexual LGBTTTI" en los espacios de edificios de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), para dar a conocer a la población LGBTTTI y a las personas servidoras públicas como los mecanismos de quejas y denuncias por presuntos actos discriminatorios.

El COPRED, realizó acciones de difusión en relación a los Derechos de las Personas Transexuales y contra la homofobia. Se emitieron dos pronunciamientos, el primero sobre "El reconocimiento de la identidad de género en la CDMX previene la discriminación a personas trans" cuyo objetivo fue conmemorar el primer aniversario de la publicación del decreto para el reconocimiento de la identidad de género en la CDMX. Los medios utilizados para la difusión fueron Facebook, Twitter,

página web institucional; el segundo pronunciamiento se tituló "Ante la intolerancia y el fundamentalismo, el respeto a lo diverso" se realizó con el objetivo de hacer un llamado a todas las personas para detener los discursos de odio en contra de las personas de la población LGBTTTI. Esta actividad se difundió a través de Facebook, Twitter y página web institucional.

Se proyectó el Documental "Salir" con el fin de sensibilizar sobre las problemáticas a las que se enfrentan las personas transexuales. Los medios utilizados para la difusión fueron Facebook, Twitter, página web institucional.

Se publicó un banner para conmemorar el día contra la Homofobia y la Transfobia, y con e ello sensibilizar sobre los graves casos de homofobia en el país, a través de Facebook y Twitter.

En relación a los derechos de la población LGBTTTI, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Pronunciamiento "La CDMX, una sociedad cada día más respetuosa de los derechos de las personas LGBTTTI" cuyo objetivo fue la conmemoración del 17 de mayo Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia para que las personas de la población LGBTTTI continúen gozando de un trato igualitario, sin discriminación y que esté garantizado por la legislación y las políticas públicas.

2. Se realizó la reunión de seguimiento a las acciones de atención de LOCATEL y de la Línea de la No Discriminación hacia la población LGBTTTI.

3. Se realizó la difusión del banner con los servicios que brinda el gobierno de la Ciudad de México en favor de la población de la diversidad sexual.

4. Se realizó la difusión de la monografía LGBTTTI para brindar información relativa a este sector de la población en situación de vulnerabilidad.

5. Se realizó un video con el objetivo de externar un mensaje de diversos activistas de la diversidad sexual para todos los participantes en el Cristopher Street Day en Berlín, Alemania.

6. El COPRED participó en diversas reuniones de la Rainbow Cities Network en Amsterdam para dar a conocer las acciones realizadas en la capital del país en favor de la población LGBTTTI.

7. Pronunciamiento "Mensaje del COPRED sobre las expresiones en contra de los derechos LGBTTTI". Frente a los diversos discursos que asociaciones religiosas emitieron en contra de los derechos de la población LGBTTTI el COPRED se pronunció por no estigmatizar a la diversidad sexual, no generar discursos de odio, además de especificar que en la Ciudad de México se han reconocido todos los derechos para todas las personas y no se excluirá a nadie, ni se cometerán actos de discriminación.
Para estas 8 acciones se utilizaron como medio de difusión Facebook, Twitter, página web institucional y YouTube.

8. Se realizó Conferencia de prensa de la XXXVIII Marcha del Orgullo LGBTTTI para apoyar la movilización social para visibilizar los derechos de la población LGBTTTI a través de la ocupación del espacio publico

9. Se emitió el Boletín de Prensa sobre la XXXVIII Marcha del Orgullo LGBTTTI con el objetivo de integrar los aspectos relevantes para la realización de la movilización de las personas LGBTTTTI y sus derechos.

10. Se emitió el Boletín de Prensa "Mensaje del Jefe de Gobierno por XXXVIII Marcha del Orgullo LGBTTTI" con el objetivo de brindar protección y seguridad a la movilización del Orgullo LGBTTTI 2016; además para brindar las facilidades necesarias en todas las áreas de gobierno, a fin de no permitir la exclusión de este sector de la población de ninguno de los programas y políticas públicas implementadas por el Gobierno de la CDMX

11. Encendido del Ángel de la Independencia y Paseo de la Reforma con el objetivo de visibilizar y reconocer que la CDMX es una ciudad diversa que respeta los derechos de todas las personas.

12. Acompañamiento a la XXXVIII Marcha del Orgullo LGBTTTI con el objetivo de respetar los derechos de las personas LGBTTTI además de brindar el apoyo necesario para la movilización.

La delegación Cuajimalpa por su parte, llevó a cabo una conferencia con motivo del "Día Internacional Contra la Homofobia y Transfobia", para ella se colocaron 50 carteles informativos invitando a la población de la demarcación a participar.

Adopciones
El COPRED realizó un banner a fin de dar a conocer el procedimiento de adopción que se lleva a cabo en la Ciudad de México, esta acción se difundió mediante Facebook y Twitter institucionales.

Difusión sobre Lenguaje incluyente
El COPRED difundió el pronunciamiento "Necesario sensibilizar a medios de comunicación en lenguaje incluyente y no discriminatorio", este se divulgó mediante Facebook, Twitter y página web institucional, con la finalidad de eliminar en los medios de comunicación los mensajes discriminatorios hacia la población LGBTTTI.

Instalación de placas antidiscriminatorias
Entre las dependencias que colocaron placas con leyendas antidiscriminatorias se encuentran la PROSOC y la Delegación Cuajimalpa. La Procuraduría Social colocó en sus instalaciones placas grabadas con mensaje de COPRED, en puntos estratégicos de atención al público, con la siguiente leyenda "EN ESTA INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO DISCRIMINAMOS", la CDMX se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual…".

Por su parte en la Delegación Cuajimalpa se colocó en las oficinas de esta dependencia placas con la leyenda "LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA NO DISCRIMINA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR CREDO, ORIENTACIÓN SEXUAL, EDAD, DISCAPACIDAD, ESTADO CIVIL O AFILIACIÓN POLÍTICA."

Difusión en materia de salud: prevención del VIH e ITS, jornadas por la salud, etc.
La STyFE llevó a cabo la difusión para la prevención y Atención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual, con el objetivo de proporcionar información u orientación enfocada a la prevención del VIH y otras ITS, así como promover los servicios de las instancias dedicadas a la intervención y atención de las ITS. Para el desarrollo de esta actividad se utilizó un stand informativo colocado en la Feria del Empleo de la Ciudad de México, donde se entregaron 500 folletos informativos y 500 condones.

Difusión de actividades del mes/día del trato igualitario
La PGJ contribuyó con la difusión de la campaña Octubre mes del Trato Igualitario, que tiene como objetivo fomentar un Trato Igualitario con la comunidad LGBTTTI, además de informar sobre la agencia Especializada para la Atención de este sector, a fin de contribuir con la cultura de la denuncia. Se publicaron 2 materiales gráficos (infografías) en las redes institucionales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

La Jefatura de Imagen Institucional, adscrita a la Dirección de Comunicación e Información Pública de Metrobús, se coordinó con personal del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el diseño y logística de la campaña "Octubre mes del trato igualitario en la CDMX 2016" la cual se difundió a través de carteles en estaciones y por medio de imágenes fijas en pantallas que se encuentran en estaciones y unidades del Sistema Metrobús, además de la página web institucional y redes sociales institucionales. En las oficinas se colocaron 3 carteles, en las estaciones 165, en las pantallas de las unidades de transporte se divulgó la campaña así como en las 345 pantallas colocadas en las estaciones de servicio.

Por su parte la Procuraduría Social de la Ciudad de México, también contribuyó a la difusión de "Octubre, mes del trato igualitario en la CDMX 2016", con la colocación de carteles informativos en sus instalaciones.

También colocó un spot promocional-invitación en redes sociales, como Facebook y Twitter, así como en el conmutador de la línea telefónica de la PROSOC en conmemoración a "Octubre, mes del trato igualitario"; dicho audio fue elaborado por Comunicación Social de COPRED.

El IEMS también colaboró con la difusión de la Conmemoración del Día del trato igualitario en la CDMX y fue a través de menciones en Facebook y Twitter.

Conversatorios
El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, realizó el Conversatorio “Retos en el ejercicio de los Derechos de las Mujeres LBT”, llevado a cabo el 20 de junio de 2016. El objetivo fue fortalecer el análisis, reflexión e incidencia de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans de la CDMX con respecto al acceso y ejercicio pleno de todos sus Derechos Humanos, en él participaron 36 personas, 32 mujeres y 4 hombres.

En seguimiento a la Mesa Interdisciplinaria en materia LBT, durante este 2016, se han realizado 2 sesiones de la mesa interdisciplinaria en materia LBT, con la finalidad de continuar impulsando acciones sobre el tema, siendo relevante mencionar que en dichas sesiones se proyectó el conversatorio “Retos en el ejercicio de los derechos de las mujeres LBT”, dicha actividad se llevó a cabo el en 30 de junio del año en curso.

Participaron el Centro comunitario de atención a la diversidad sexual, COPRED, DGIDS, IEMS, la Subsecretaria de Gobierno, STC Metro, STyFE, SEDESA, el Centro de Atención y Prevención del VIH, así como las organizaciones Cuenta Conmigo A.C., Ampara A.C., Closet de Sor Juana.

Exposiciones, muestras, proyecciones, ferias
La Delegación Cuajimalpa reportó acciones cuyo objetivo es informar a la población en general sobre los derechos de la población LGBTTTI y abrir espacios de conocimiento y difusión. Se realizaron dos exposiciones fotográficas, una con el tema Familias diversas, con la participación de la Miss D.F., para ella se colocaron 50 carteles informativos invitando a la población a participar en la exposición Fotográfica Galería Loreto Encinas de Avilés; la otra exposición fotográfica se tituló "Amor es Sólo Amar", se colocaron 50 carteles informativos invitando a la población a visitar la exposición.

También se llevó a cabo un Festival Musical de la Diversidad. Se colocaron 50 carteles informativos invitando a la población a participar en el Festival Musical.

Asimismo, se instaló la Tercera Sesión del Consejo Delegacional de la Diversidad Sexual y se desarrollaron tres sesiones interinstitucionales.

Por otra parte se elaboró y difundió el tríptico Juntos contra la Discriminación, el cual tuvo un tiraje de 400 trípticos informativos

En la delegación Gustavo A. Madero, se desarrollaron diversas actividades para difundir los derechos de la población LGBTTI como el 1er Foro Juvenil Delegacional, la Semana del Adolescente, participación en la Marcha del Orgullo Gay y el Ciclo de Cine Queer.

La delegación Iztapalapa reportó el desarrollo de un Cine Debate en el marco de Octubre, mes del Trato Igualitario en la CDMX, una Feria de la salud sexual y la reproducción, la instalación del Consejo delegacional para la atención, prevención y eliminación de la discriminación de la diversidad sexual, la inauguración del Centro de Atención Integral para la Discriminación y participación de la segunda marcha LGBTTTI en la demarcación.

En la delegación Tláhuac se llevó a cabo el 1er Torneo de Futbol contra las fobias, con el objetivo de prevenir y eliminar la discriminación en el deporte. Este evento se promocionó a través de un banner en Facebook y se repartieron 500 volantes sobre el evento deportivo.

El INJUVE llevó a cabo una gira de proyecciones de cine "Rosa mexicano" con temática LGBTTTI, en colaboración con Mix México, para que a través del arte cinematográfico las personas jóvenes conozcan historias de los colectivos LGBTTTI, en las que se normalicen sus expresiones artísticas y afectos, se visibilice las problemáticas a las que se enfrentan y combatan los prejuicios y estigmas en torno a ellas, esta actividad se difundió mediante la página web del Instituto, Facebook y Twitter, con 20 menciones en las plataformas.

Otro tipo de acciones de difusión
LOCATEL, realizó difusión sobre la Línea de La No Discriminación. Los medios utilizados fueron Facebook, Twitter, en STC Metro, en Metrobús, página web, Snapchat e Instagram, en estos mismos se difundieron actividades y campañas realizadas por el COPRED en el mes de octubre.

El Instituto de la Juventud, realizó diversas acciones dirigidas hacia la población LGBTTTI como la elaboración de una Antología de textos sobre diversidad sexual "Resistir rebeldes" en colaboración con el Festival Internacional por la Diversidad Sexual y Mix México, el objetivo fue difundir por medio de la literatura, historias en las que las personas LGBTTTI sean las protagonistas, en las que se normalicen sus expresiones artísticas y afectos, se visibilicen las problemáticas a las que se enfrentan y combatan los estigmas en torno a ella, se imprimieron 300 folletos.

También se elaboró la postal con la "Galletita del género" en colaboración con El Clóset de Sor Juana A.C., para que las personas jóvenes identifiquen las diferencias entre orientación sexual e identidad de género, expresión de género y sexo biológico, se imprimieron y repartieron 1000 postales. Otro material que se elaboró y difundió fue la Cartilla del Derecho a la salud de las mujeres trans en colaboración con El Clóset de Sor Juana A.C., esta cartilla tienen la finalidad que las personas trans conozcan sus derechos, en específico el de acceso a la salud y los servicios de salud, los ejerzan y sepan qué hacer en caso de un presunto acto de discriminación.

La Guía de gestión política para personas jóvenes LGBTTTTI, elaborada por el INJUVE, busca ofrecer herramientas para incentivar a las personas jóvenes LGBTTTI para que se involucren en las decisiones que influyen en el rumbo de sus vidas e incidan políticamente en estos procesos desde la creación de organizaciones civiles, colectivos y propuestas.

Por otra parte, el Instituto, llevó a cabo la actividad Libros humanos, diálogos sobre diversidad sexual y VIH, con el fin de generar reflexiones en torno a los estigmas y discriminación que sufren las personas jóvenes LGBTTTI que viven con VIH para erradicar estas conductas y garantizar una vida digna para este grupo de población.

Otra actividad desarrollada por el INJUVE y enfocada hacia las poblaciones LGBTTTI, es la Psicoterapia dirigida a jóvenes LGBTTTI, la cual busca brindar terapia psicológica gratuita, así como el apoyo necesario en caso de requerir asistencia de otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México, a las personas jóvenes LGBTTTI que sufran violencia familiar, acoso escolar o alguna otra forma de agresión por su orientación sexual, identidad o expresión de género, esta actividad fue difundida a través de la página web del Instituto, Facebook, Twitter y mediante carteles.

Línea sobre No Discriminación

e) Se instalará la línea especializada LGBTTTI en el Servicio de Localización Telefónica, LOCATEL.

El Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, brinda orientación a la ciudadanía en tres modalidades: psicológica, médica y legal.

Desde el 2014 el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y LOCATEL, instrumentaron la Línea No Discriminación, como parte de los compromisos contraídos en el “Acuerdo por el que se instruye a Diversas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a Implementar Acciones en la Ciudad de México en la Lucha Contra las Fobias hacia las Poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales (LGBTTTI)”.

En esta línea telefónica se reciben denuncias por presuntos actos de discriminación y se canalizan al COPRED aquellos que pueden considerarse discriminatorios.

De enero a septiembre de 2016 874 personas fueron atendidas, 681 hombres (78%) y 193 mujeres (22%).

La tabla 15, considera el número de personas de la población LGBTTTI atendidas a través de los servicios integrales que ofrece LOCATEL.

Tabla 15			
Personas de la población LGBTTTI atendidas a través de los servicios integrales			
Tipo de servicio proporcionado	**Objetivo del servicio brindado**	**Sexo**	
		Hombre	**Mujer**
Jurídico	Coadyuvar al bienestar integral de la población, en congruencia con los objetivos generales de la institución, encaminados a mejorar la calidad de vida, reducir la inequidad, alcanzar la justicia social y contribuir a la reconstrucción del tejido social	33	46
Médico		62	63
Psicológico		586	84
	Total	**681**	**193**
Fuente: Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, C5 de la Ciudad de México, 2016.			

De las 874 personas de la población LGBTTTI atendidas, 35 no cuentan con alguna instrucción escolar, 90 cuentan con primaria, 260 con secundaria, 377 con bachillerato, 108 con licenciatura y con nivel de posgrado.

El nivel de escolaridad que presentan la población LGBTTTI que solicitó servicio de orientación, se presenta en la siguiente gráfica.

Gráfica 6
Nivel de escolaridad de las personas LGBTTTI atendidas

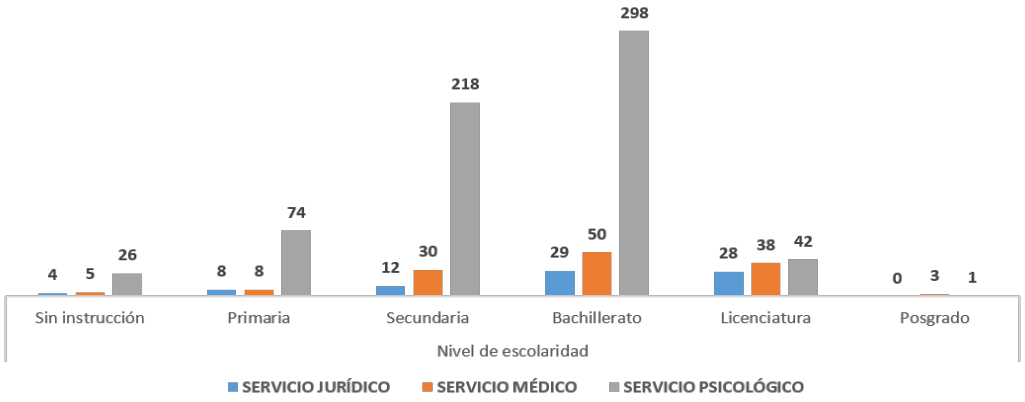

Fuente: Elaboración de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, C5 de la Ciudad de México, 2016.

En relación al tipo de orientación por ámbito territorial en la Ciudad de México, destaca LA delegación Iztacalco con el mayor número de servicios brindados, esto es, 129 personas, seguido de Iztapalapa con 90, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero con 76 y 75 personas respectivamente: Las delegaciones con menor número de solicitudes realizadas son Magdalena Contreras con 22 y Milpa Alta con 6 personas atendidas.

La gráfica 7 muestra la distribución porcentual para las 16 delegaciones.

Gráfica 7
Personas LGBTTTI atendidas por delegación

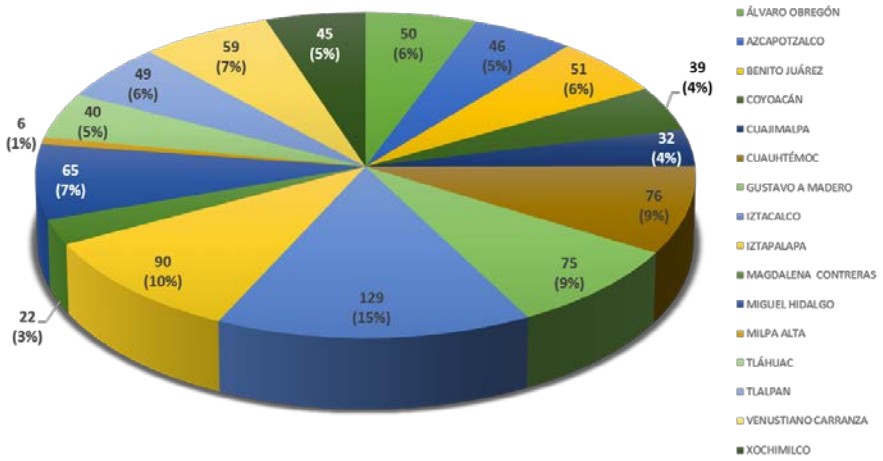

Fuente: Elaboración de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, C5 de la Ciudad de México, 2016.

Considerando la variable edad, las personas de la población LGBTTTI que han recibido orientación por parte de LOCATEL se encuentran entre los 10 y 74 años. El rango de mayor recurrencia en la solicitud de servicios es de 35 a 39 años.

Asimismo, la tabla siguiente muestra que el tipo de orientación más recurrente tiene que ver con el de tipo psicológico y solicitado por personas solteras.

Tabla 16

Servicios proporcionados por estado civil a personas de la población LGBTTTI

Tipo de servicio proporcionado	Estado civil				
	Soltera/o	Casada/o	En concubinato	Divorciada/o	Viuda/o
Jurídico	35	25	13	3	2
Médico	70	31	13	7	3
Psicológico	614	34	11	11	2
Total de servicios proporcionados	**719**	**90**	**37**	**21**	**7**

Fuente: Elaboración de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación, CAPPyL, COPRED con base en información generada y reportada por el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, C5 de la Ciudad de México, 2016.

Asuntos normativos y reglamentarios para garantizar el derecho de las personas LGBTTTI

g) Se armonizarán los reglamentos, protocolos, lineamentos, manuales, guías, reglas de operación, a fin de incorporar las perspectivas de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales ratificados por México y en particular en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la Organización de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, la Declaración de Montevideo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, para garantizar el respeto a los Derechos de las personas LGBTTTI.

Sobre este punto cabe señalar que el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México señala en el eje 1, líneas de acción relacionadas con la revisión de contenidos de la legislación, normatividad y reglamentación para que no presenten contenidos discriminatorios. Al respecto, el COPRED se encuentra en la revisión de un conjunto de leyes; asimismo el PAPED menciona la importancia de diseñar e implementar protocolos de atención diferenciada y específica para grupos de población, entre los cuales se considera a la población LGBTTTI, así como el quehacer institucional de las entidades públicas de revisar los reglamentos internos para que no presenten contenidos discriminatorios.

Otro de los programas que señala la importancia de implementar protocolos para esta población es el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

De tal forma, que se cuenta con documentos programáticos, desde el General de Desarrollo hasta los especiales y transversales que señalan la importancia de contar con dichos protocolos para la atención.

Es de destacar que en materia legislativa, el 14 de abril de 2016, el Jefe de Gobierno presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa la Iniciativa de Reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles sobre la Placa Antidiscriminatoria y se ordenó su turno a Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Fomento Económico para efectos de dictamen.

Se trata de una iniciativa que abona en favor de la igualdad y la no discriminación, pues desde el COPRED se ha advertido que existen prácticas discriminatorias hacia personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad que pretenden ingresar a establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal, algunos propietarios y/o empleados siguen incurriendo en prácticas discriminatorias bajo argumentos basados en prejuicios y en estereotipos que excluyen a personas y a grupos poblacionales.

En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó y concedió prórroga para dictaminar dicha iniciativa conjuntamente con otra iniciativa presentada a la misma Ley, y que de igual manera abona en favor del derecho a la igualdad y la no discriminación.

El 25 de octubre de 2016, la Comisión de Administración Pública Local, emitió dictamen de la referida iniciativa y la turnó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, a fin de ser sometida a la consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa.

La modificación al Artículo 10, Apartado B, Fracción II inciso c) de esta Ley, considera que las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal deberán colocar una placa en el exterior del establecimiento mercantil con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros, donde se establezca la siguiente leyenda:

“En este establecimiento, no discriminamos. En la CDMX se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos”.

Acompañada de esta leyenda, la placa deberá contener el número telefónico de LOCATEL y los logotipos del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de fortalecer la exigibilidad del derecho a la igualdad de trato. En este sentido, la “Línea de la No Discriminación” impulsada por el COPRED y LOCATEL, será el instrumento a través del cual la ciudadanía podrá denunciar actos discriminatorios.

El 16 de noviembre, se sometió al pleno el dictamen de la iniciativa, el cual fue aprobado de manera unánime, por lo cual se ordenó su envío al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta medida fortalece la cultura de igualdad de trato, el respeto a las diferencias y a la diversidad las personas usuarias de establecimientos mercantiles en la ciudad, como lo son restaurantes, tiendas de conveniencia, entre otros, a través del trato digno y respetuoso, lo que garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos para lograr espacios libres de discriminación.

Protocolo de atención a personas Trans

Lineamientos de Atención para la Población LGBTTTI. Se llevaron a cabo dos reuniones de subgrupos de trabajo, el 18 y 25 de enero en las instalaciones de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) con la participación de: el Centro Comunitario de Diversidad Sexual, la Delegación Coyoacán, Comisión de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil: Musas de Metal, Grupo de Mujeres Gay, A.C., y Opción Bi. Al primer trimestre del año, el documento se encontraba en revisión por parte de la CEJUR.

En lo relativo al Protocolo Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual, se han realizado mesas de trabajo. Actualmente el documento se encuentra en revisión técnica jurídica.

El 13 de noviembre en la Conmemoración de las Personas Trans, el Jefe de Gobierno señaló la importancia de diseñar el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a las Personas Trans en la Ciudad de México, el cual tendrá como objetivo "brindar la atención eficaz e integral de las personas trans desde la prevención a la violencia, la integración social con enfoque de igualdad y la atención de las situaciones que las colocan en vulnerabilidad". Se señala también el que este instrumento deberá señalar la importancia de garantizar el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la vivienda, a la justicia, a la no discriminación y al pleno desarrollo de una vida digna; así como la inclusión de las personas trans en los distintos programas sociales que brinda el gobierno local, como el de Personas Adultas Mayores, el Seguro contra la Violencia Familiar, entre otros. **(14)**

La participación de la Sociedad civil

Un punto del contenido del Acuerdo Ciudad Amigable, señala la participación de la sociedad civil. Elemento fundamental para la articulación del trabajo institucional y visto desde el enfoque de derechos humanos.

h) Se promoverá la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden las necesidades de las poblaciones LGBTTTI.

El Observatorio Ciudadano

El 20 de enero se llevó a cabo la Primera Reunión convocada por el COPRED. Asistieron 29 personas expertas, activistas y representantes de diversas organizaciones.
Destacando como principales acuerdos los siguientes:

a) Constituir un "Observatorio Ciudadano para dar seguimiento a la declaratoria de Ciudad Amigable LGBTTTI". Las y los asistentes quedaron en definir la metodología de trabajo y la coordinación.

b) Se acordó que el COPRED sólo sería facilitador para las reuniones del Observatorio Ciudadano, teniendo la función de Secretaría Técnica, aunque, no formaría parte de él; 2. Convocaría a Locatel para conversar sobre la Línea LGBTTTI; y 3. Capacitaría a las y los integrantes del Observatorio en materia de políticas públicas.

A partir de los contenidos abordados en la reunión, el Consejo elaboró minuta de la reunión, la cual fue puesta a consideración de las personas asistentes.

Durante el mes de febrero, se realizaron varias reuniones de trabajo con el Coordinador del Programa de Estudios en Disidencia Sexual de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para preparar tres sesiones de capacitación a realizar entes semanas posteriores.

El 1 de marzo se llevó a cabo en las instalaciones del COPRED, la segunda reunión del Observatorio ciudadano en cumplimiento al acuerdo del 20 de enero convocando a Locatel. La Directora General de esa institución hizo una presentación de los servicios que este organismo proporcionó a las poblaciones LGBTTTI en 2015. Cabe señalar que en un Informe enviado por COPRED el 16 de mayo a las personas integrantes del Observatorio Ciudadano.

Durante esa reunión el Director General del Registro Civil realizó un ejercicio de retroalimentación sobre dudas y propuestas de mejora para el registro de identidad de género.

El COPRED gestionó el 11 de marzo en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México que los compromisos de la Declaratoria de Ciudad Amigable con las poblaciones LGBTTTI fueran incluidos en los compromisos del Tablero de Control del Jefe de Gobierno, mismos que comenzaron a registrarse en el mes de abril, y que comprometen a diversas entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El 11 de mayo se convocó a la tercera reunión del Observatorio ciudadano para abordar asuntos relacionados con el proceso constituyente de la Ciudad. La reunión tuvo un carácter deliberativo más no resolutivo. Una cuarta reunión tuvo verificativo el 26 de mayo, misma que se le solicitó al COPRED avisara de su cancelación.

La Secretaría Técnica del Observatorio Ciudadano convocó a las personas integrantes del Observatorio Ciudadano a la Proyección del documental "Salir", de TimeOut México en las instalaciones del COPRED el 23 de junio a las 19:00 Hrs. Por otra parte, la Secretaría Técnica envió en diversas fechas (20 de junio, 19 de septiembre y 10 de octubre) recordatorios señalando que el 1 de marzo, se llevó a cabo una reunión con la Directora de Locatel, y que en aquella oportunidad, se refrendó la implementación de una Línea de Atención LGBTTTI, establecido en la Declaratoria de Ciudad Amigable.

El 31 de octubre se llevó a cabo la cuarta reunión del Observatorio Ciudadano considerando los siguientes asuntos: 1. Análisis de las atribuciones del Observatorio; 2. Metodología de trabajo, y; 3. Actividades en el marco del primer aniversario. La participación fue de 6 personas. Un punto a consideración fue el considerar replanteamiento de las formas de organización del Observatorio.

La Secretaría Técnica convocó a reunión para el 7 de noviembre, la cual no se llevó a cabo por contar falta de quorum.

Capacitación a integrantes del Observatorio Ciudadano

Integrantes de este espacio intersectorial, solicitaron y acordaron se llevara a cabo capacitación en el ámbito de las políticas públicas con la finalidad de contar con información y conocimiento básicos del tema.

Las actividades ejecutadas en este rubro, son las siguientes:

-9 personas integrantes del Observatorio Ciudadano, fueron participantes de la sesión Estado y gobierno: Conceptos Básicos, a cargo del Dr. Rigoberto Ramírez López, Profesor-investigador, Titular A. Departamento de Política y Cultura. División de Ciencias Sociales y Humanidades. UAM- Xochimilco, los días 9, 16 de marzo y 6 de abril.

-17 personas asistieron a la sesión Políticas Públicas y la Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, a cargo de Mtra. Olga Guzmán Vergara, Directora de Incidencia Nacional e Internacional de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

-El 9 de abril, se llevó a cabo la tercera sesión con el tema Incidencia y participación de la ciudadanía en el seguimiento de la Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, a cargo de la Dra. Pilar Berrios, profesora-investigadora de la UAM-X.

Familias homoparentales y lesbomaternales

El contenido último del Acuerdo Ciudad Amigable señala la importancia de los derechos de las niñas y niños, hijas e hijos de familias homoparentales y lesbomaternales.

i) Se llevarán a cabo las acciones necesarias para homologar los Derechos en razón del interés superior de las y los infantes hijos de familias homoparentales y lesbomaternales para garantizar los Derechos de sus hijas e hijos para que no sean víctimas de acoso escolar.

Al respecto, en el marco de la Marcha del orgullo lésbico gay el Jefe de Gobierno señaló la importancia de las familias diversas con los mismos derechos que otro tipo de familias. Reiteró haber instruido al DIF para brindar apoyos necesarios para hacer posibles los derechos humanos de las familias.

Otras acciones relacionadas con los derechos de la población LGBTTTI

Particularmente la CEJUR ha tramitado 23 constancias de concubinato solicitadas por personas de la población LGBTTI. Asimismo, ha realizado los trámites correspondientes, a través del Registro Civil para que personas del mismo sexo privadas de la libertad en los centros de reclusión contraigan matrimonio.

Realiza también patrocinio jurídico, el cual refiere a la protección jurídica que otorga la CEJUR, a través de un Defensor público ante los juzgados civiles y familiares, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos de ley.

La Consejería documentó los siguientes:

- 3 juicios de divorcio incausado
- 1 jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato
- 1 juicio sucesorio testamentario
- 2 juicios ejecutivos mercantiles
- 3 controversias de arrendamiento inmobiliario
- 1 cumplimiento de convenio
- 1 por identidad de la persona

Referencias bibliográficas

Acuerdo por el que se instruye a diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal a implementar acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestís e intersexuales (LGBTTTI), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2014.

Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de junio de 2012.

Acuerdo por el que se instruye el 17 de mayo de cada año, como día de lucha contra la homofobia en el Distrito Federal (16 de mayo de 2007).

Acuerdo por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las Personas de la Población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2015.

Acuerdo por el que se instituye el 13 de noviembre de cada año, como Día de las personas trans, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2015.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Revisado en: http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf

Declaratoria CDMX Ciudad Amigable LGBTTTI, publicada en noviembre de 2015, Gaceta Oficial del Distrito Federal. Consultada en http://derechoshumanosdf.org.mx/diagnosticoyprograma.html

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, PDHDF, publicado en octubre de 2016, Primera edición. Consultado en http://derechoshumanosdf.org.mx/diagnosticoyprograma.html

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF), Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, reformada el 8 de septiembre de 2014 y el 28 de noviembre de 2014.

Cuarto Informe de Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera, disponible en línea: http://www.cdmx.gob.mx/informe

Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 (EDIS-CdMx 2013), versión disponible en la página del COPRED: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copr_EDIS__PRESENTACION_E_INTRODUCCION

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (2013-2018), publicado en la Gaceta del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013. Consultado en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo85445.pdf

Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal, PAPED 2013, versión disponible en línea en la página del COPRED: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copr_PAPED_

Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal, PAPED 2014, versión disponible en línea en la página del COPRED: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copr_PAPED_

Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, PAPED 2015, versión disponible en línea en la página del COPRED: http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/copr_PAPED_

Siglas y Acrónimos

Acrónimo	Referencia
CAADS	Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual
CEJUR	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
CG	Contraloría General de la Ciudad de México
CGMA	Coordinación General de Modernización Administrativa
Delegaciones	Delegaciones Políticas
DGIDS	Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
EDIS-CdMx	Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México
IASIS	Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México
IEMS	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
INJUVE	Instituto de la Juventud
INMUJERES	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
INVEADF	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
IAAM	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México
IAPA	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México
INDEPEDI	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
INCAPE	Instituto de Capacitación Penitenciaria
ITFP	Instituto Técnico de Formación Policial
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LGBTTTI	Lesbianas Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales
LPEDDF	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal
M1	Sistema de Movilidad 1
METROBÚS	Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México
PA	Policía Auxiliar de la Ciudad de México
PAPED	Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México
PDHCDMX	Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
PBI	Policía Bancaria e Industrial
PGJCDMX	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
RIADS	Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual

SEDESO	Secretaría de Desarrollo Social
SECGOB	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
SEDESA	Secretaria de Salud de la Ciudad de México
SSP CDMX	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
SEDEMA	Secretaría del Medio Ambiente
STyFE	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
LOCATEL	Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL
SACMEX	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
SCT METRO	Sistema de Transporte Colectivo Metro
SsP	Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Notas

1.- Para mayor información revísese la siguiente liga de la publicación en la GACET Oficial Del Distrito Federal (GODF): http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/mayo07_16_83.pdf
2.- COPRED, Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación, PAPED 2015. p. 13. Consultado en la siguiente liga: http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/PAPED-2015.pdf
3.- Gobierno de la Ciudad de México, Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2016. p. 15. Consultado en la siguiente liga: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo85445.pdf
4.- Para mayor información revísese: http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/
5.- Para mayor información, consúltese las siguientes direcciones electrónicas: http://copred.df.gob.mx/prensa/boletines/boletines_2013/copred-da-a-conocer-los-trabajos-ganadores-del-1er-concurso-de-tesis-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico/
http://copred.cdmx.gob.mx/comunicacion-social-y-prensa/c/convocatorias-2014/resultados-del-2do-concurso-de-tesis-sobre-el-fenomeno-discriminatorio-en-la-ciudad-de-mexico/
http://copred.cdmx.gob.mx/resultados-de-los-concursos-de-tesis-y-pasantias-2015/
6.- Los entes públicos del Distrito Federal involucrados en la implementación de acciones contra las fobias hacia las poblaciones LGBTTTI, son: Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, Contraloría General del Distrito Federal, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México (LOCATEL), Instituto de Verificación Administrativo del Distrito Federal (INVEA) y los entes públicos responsables y corresponsables de las líneas de acción del Capítulo 25 del PDHDF.
7.- Décimo Segundo. Se instruye al Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo e informe en un plazo máximo de seis meses los avances.
8.- Para mayor información sobre el Informe señalado consúltese el documento en la página web del COPRED: http://copred.df.gob.mx/programas-estudios-e-informes/informes-de-casos-del-copred/
9.- El periodo que comprende el segundo Informe de acciones en la lucha contra las fobias hacia población LGBTTTI considera noviembre y diciembre de 2014 y enero-mayo 2015.
10.-Información tomada del Informe de acciones de implementación en la luchas contra las fobias hacia la población LGBTTTI. Consultado en: http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/07/INFORME-LGBTTTI-CDMX-2015.pdf
11.- Boletín, 13 de noviembre 2016, CDMX. Consultado en la siguiente liga: http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/conmemoracion-del-dia-de-las-personas-trans-en-cdmx
12.- Revísese http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/convenio_iztapalapa.php

13.- Información revisada en el boletín publicado el 22 de noviembre, 2016 en: http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/amalia-garcia-medina-inaugura-feria-de-empleo-para-la-poblacion-lgbttti

14.- Boletín sobre la Conmemoración del Día de las Personas Trans con fecha 13 de noviembre de 2016, Consultado en: http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/conmemoracion-del-dia-de-las-personas-trans-en-cdmx

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016

(Firma)

_____

LIC. JACQUELINE L´HOIST TAPIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO".

RESULTANDOS

1. El 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Social Democrático", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-133-02.

2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

   a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

   b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

5. El 14 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0400/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f) y g), y II, incisos a) y e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

6. El 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio mencionado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0479/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0400/16 de fecha 7 de julio de 2016.

7. El 9 de noviembre de 2016, la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 28 de octubre de 2016, en su Asamblea General Extraordinaria, adjuntando la documentación consistente en:

   a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", de fecha 30 de septiembre de 2016, consistente en una foja.
   b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2016, consistente en cuatro fojas.
   c) Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria consistente en cinco fojas.

d) Copias simples de la credencial para votar de los asistentes a la citada Asamblea General, consistentes en cincuenta y ocho fojas.
e) Un ejemplar del Estatuto de la agrupación en estudio, consistente en dieciséis fojas.
f) Un ejemplar de la Declaración de Principios de la agrupación, consistente en seis fojas, y
g) Un ejemplar del Programa de Acción de la agrupación, consistente en veintiún fojas.

8. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0400/16 E IEDF/DEAP/0479/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático" que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f) y g), y II, incisos a) y e) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).
- Los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la Ciudad, así como el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos (artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen (artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral).
- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres (artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral).

En el Programa de Acción:

- Es oportuno señalar que esta autoridad electoral no realizó ningún requerimiento a la agrupación respecto de su Programa de Acción en virtud de que cumple con lo establecido en el artículo 196, fracción III del Código Electoral. Además, no se recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local al referido documento.

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultando 7 de la presente resolución, el día 9 de noviembre de 2016 la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos**, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios

identificados con las claves IEDF/DEAP/0400/16 e IEDF/DEAP/0479/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria el día 28 de octubre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "Movimiento Social Democrático" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente citada refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 22 de diciembre de 2016. Lo anterior es así considerando que el día 10 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente, además de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que en el marco del proceso de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales llevado a cabo por esta autoridad electoral en el presente año, se le requirió a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", para que en un plazo de 60 días hábiles realizara las modificaciones a sus documentos básicos conforme a lo establecido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0400/16 e IEDF/DEAP/0479/16. No obstante lo anterior, la agrupación política presentó de manera extemporánea la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos, ya que el plazo que le fue otorgado venció el 4 de noviembre y su respuesta se recibió el 9 de noviembre de 2016. Lo cual no es impedimento para llevar a cabo el estudio de las modificaciones realizadas, ya que dicha falta será materia de análisis en el Informe de verificación de obligaciones correspondiente.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 15; 16; 17; 18, inciso A) y 19 del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

> "**Artículo 15.** Los Órganos del MSD son:
>
> 1.- La Asamblea General del Distrito Federal.
> 2.- El Comité Ejecutivo del Distrito Federal
> 3.- Las Asambleas Delegacionales.
> 4.- (…)"

"**Articulo 16.** La Asamblea General del Distrito Federal es el órgano soberano y de análisis, de Dirección y de representación del MSD y se integrara por seis representantes elegidos por voto imperativo de cada una de las Asambleas Delegacionales, previa la Convocatoria que anualmente emita el Comité Ejecutivo del Distrito Federal, con la autorización de la Asamblea General del Distrito Federal".

"**Articulo 17.** La Asamblea General del Distrito Federal podrá tener reuniones extraordinarias para analizar, resolver y acordar sobre alianzas, coaliciones, acuerdos o cualquier asunto de orden estrictamente político, ya sea de carácter interno o externo, cuya solución reclame la consulta y decisión de este órgano soberano".

"Articulo 18. La Asamblea General del Distrito Federal tendrá como atribuciones
A) Hacer análisis y evaluación de la situación política, social, económica, cultural, entre otros., del Distrito Federal, en referencia con la Declaración de Principios y Programa de Acción de MSD y tendrá como objetivo señalar la estrategia política de las circunstancias de esos órdenes y la Agrupación Ejecuta (…)".

"**Articulo 19.** (…) El Consejo Consultivo del Distrito Federal, será presidido por el Titular del Comité Ejecutivo del Distrito Federal y estará integrado por…"

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la Asamblea General del Distrito Federal es el órgano soberano y de análisis, de decisión y de representación de la asociación política. La Asamblea General podrá tener reuniones Extraordinarias para analizar, resolver y acordar sobre cualquier asunto del orden estrictamente político, interno o externo, cuya resolución reclame la consulta y decisión de dicho órgano. En este sentido, se concluye que la Asamblea General Extraordinaria es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria firmada por el ciudadano Mariano Fernández De Jáuregui y Rivas, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo, quien a su vez funge como Titular/Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la asociación. En el caso de la convocatoria, el estatuto no prevé un plazo para su emisión, sin embargo esta fue emitida con 28 días de anticipación, lo anterior a efecto de dar a conocer a los integrantes de la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", la celebración de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28 de octubre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la actualización de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0400/16 e IEDF/DEAP/0479/16.

Asimismo, se advierte que las referidas modificaciones fueron aprobadas por el órgano facultado para ello, es decir por la Asamblea General Extraordinaria, en la fecha y hora programada, a la que asistieron las personas convocadas para dicho fin. Del mismo modo, se cumplió con el 55% del quórum mínimo requerido para sesionar, toda vez que asistieron 53 delegados de un total de 96 representantes que fueron electos en las 16 asambleas delegacionales con las que cuenta la agrupación, lo anterior en razón de que en cada una de las asambleas delegacionales se eligieron seis representantes para asistir a la Asamblea General, por lo que esta se instaló correctamente y cumplió con las formalidades previstas para su celebración.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0400/16 e IEDF/DEAP/0479/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.
> Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.
Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005."

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0400/16 e IEDF/DEAP/0479/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas por motu proprio por la citada agrupación.

<u>Apartado A.</u> MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0400/16 E IEDF/DEAP/0479/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
	Artículo 6. BIS (NUEVO) **"Artículo 6. BIS Los mecanismos para formar ideológica y políticamente a nuestros afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la Ciudad, así como el respeto a la pluralidad política y a la ley en búsqueda de nuestros objetivos políticos se llevaran a cabo mediante reuniones periódicas entre los presidentes delegacionales y donde estarán presentes el presidente del Consejo Consultivo y del Ejecutivo, donde se discutirán y votaran y al término de cada una de las reuniones se hará del conocimiento de los Afiliados a través de documentos para su difusión en ellos se darán a conocer la calendarización de los cursos en cada una de la Delegaciones."**	Procede. La modificación antes transcrita atendió el requerimiento consistente en incorporar los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la ciudad así con respeto a la pluralidad política y a la ley, referente a lo previsto en el artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral.
Artículo 12 "Los Comités serán electos por mayoría de votos y simpatizantes, … En todo caso los Comités Directivos en los diferentes niveles territoriales del Movimiento Social Democrático, ya sea Delegacional o del Distrito Federal, serán electos por mayoría de votos y nunca podrá elegirse más del 70% de un mismo género."	**Artículo 12** "Los Comités serán electos por mayoría de votos y simpatizantes, … En todo caso los Comités Directivos en los diferentes niveles territoriales del Movimiento Social Democrático, ya sea Delegacional o del Distrito Federal, serán electos por mayoría de votos y nunca podrá elegirse más del **50%** de un mismo género, **garantizando con esto la paridad de género tal y como lo señala el artículo 196 fracción 1 inciso f del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal."**	Procede. Se atendió el requerimiento respecto a la paridad de género en los órganos directivos contenido en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Fracción I, párrafo 3° "Para lograr nuestras aspiraciones pensamos que es necesario e indubitable respetar nuestro Código Político Nacional, como lo es la Constitución de los Estados Unidas Mexicanos, y las leyes y Tratados internacionales que dimanen de ella, sólo así podremos lograr conscientemente la trasformación de las instituciones económicas, sociales y políticas de nuestro país."	**Fracción I, párrafo 3°** "Para lograr **a**spiraciones pensamos que es necesario e indubitable respetar **y observar nuestro** Código Político Nacional, como es la Constitución de los Estados Unidas Mexicanos, **el Estatuto de Gobierno, así como hacer respetar instituciones,** las leyes y Tratados internacionales que **de ellos emanen**, sólo así podremos lograr conscientemente la trasformación de las instituciones económicas, sociales y políticas de nuestro país."	Procede. Se adicionó la obligación de observar a la Constitución, así como el Estatuto de Gobierno y respetar las instituciones, leyes, tratados internacionales. Se cumple con el requerimiento de incorporar lo previsto en el artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral.
Fracción XIV "En MSD estamos a favor de la igualdad y de la equidad entre hombres y mujeres, sobre todo en lo relacionado al trabajo, en el deporte, en la cultura, en la ciencia. El principio de igualdad no impide la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas a favor del sexo menos representado."	**Fracción XIV** "En MSD estamos a favor de la igualdad y de la equidad entre hombres y mujeres, **tenemos la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades** y sobre todo en lo relacionado al trabajo, en el deporte, en la cultura, en la ciencia."	Procede. Se agrega la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se cumple con el requerimiento realizado en el sentido de incorporar lo previsto en el artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático" realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0400/16 e IEDF/DEAP/0479/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de las modificaciones a los artículos 6 BIS y 12 del estatuto, declarar **PROCEDENTES** las modificaciones estatutarias en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que los cambios no contravienen el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas a la fracción I, párrafo tercero, y a la fracción XIV de la Declaración de Principios, declarar **PROCEDENTES** las adiciones efectuadas, toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que las modificaciones no son contrarias a la legislación electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

<u>Apartado B.</u> MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0400/16 E IEDF/DEAP/0479/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

Estatuto		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Artículo 2 "El emblema de Movimiento Social Democrático se conforma de los siguientes elementos: En color plata la figura de un **Angel** …"	**Artículo 2** "El emblema de Movimiento Social Democrático se conforma de los siguientes elementos: En color plata la figura de un **ángel** …"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Artículo 5 "El MSD tiene como objetivos: A)… el Programa de **A**cción de la propia agrupación."	**Artículo 5** "El MSD tiene como objetivos: A)… el Programa de **a**cción de la propia agrupación."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Artículo 7 "Son derechos de los afiliados al MSD … … 3.- Votar y ser electo para cargo de dirección de la agrupación, comisiones y a ser postulados candidatos a cargo**s** de elección popular. **"**	**Artículo 7** "Son derechos de los afiliados al MSD: … … 3.- Votar y ser electo para cargo de dirección de la agrupación, comisiones y a ser postulados candidatos a carg**o** de elección popular."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Artículo 11 BIS inciso D) "Todo afiliado u órgano de la Agrupación tiene la obligación de…. D) Agotada la audiencia, procederá la comisión a emitir un dictamen en el termino de 15 días…"	**Artículo 11 BIS inciso D)** "Todo afiliado u órgano de la Agrupación tiene la obligación de…. D) Agotada **por** la audiencia, procederá la comisión a emitir un dictamen en el término de quince días…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Artículo 13 en el Distrito Federal y en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sus miembros y simpatizantes propugnaran siempre por elevar el nivel de subsistencia y de educación y capacitación de los más necesitados. Pensando siempre en que el interés básico será el de la libertad de los miembros de la colectividad radica **allí**. Insistimos que **de** …"	**Artículo 13** "Para los miembros de la Agrupación Política MSD, los conceptos hombre significa identificar los sexos como seres humanos y no como menosprecio a **género**, etnia o circunstancia biológica del mismo, por lo que ninguno tiene privilegio en cuanto a formar parte de los cuadros Directivos o a las candidaturas de la Agrupación Política en las selecciones internas y en las constitucionales que se **dé**, en MSD y en el Distrito Federal. MSD reconoce la lucha de clases que se da en el Distrito Federal y en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sus miembros y simpatizantes propugnaran siempre por elevar el nivel de subsistencia y de educación	Procede. Se trata de modificaciones de forma.

Estatuto		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
"Para los miembros de la Agrupación Política MSD, los conceptos hombre significa identificar los sexos como seres humanos y no como menosprecio a **genero**, …en las selecciones internas y en las constitucionales que se **de**, en MSD y en el Distrito Federal. MSD reconoce la lucha de clases que se da	y capacitación de los más necesitados. Pensando siempre en que el interés básico será el de la libertad de los miembros de la colectividad radica **ahí**. Insistimos que…"	
Artículo 18 "La Asamblea General del Distrito Federal tendrá como atribuciones A) Hacer análisis y evaluación de la situación política, social, económica, cultural, entre otros, del Distrito Federal, en referencia con la Declaración de Principios y Programa de Acción de MSD. y tendrá como objetivo señalar la estrategia política de la circunstancias de esos órdenes **y la Agrupación ejecuta.** B)… C) … Los Secretarios Generales serán propuestos por el Presidente de la Asamblea del Distrito Federal quien los votará por cédula y por mayoría de los presentes. D) (…)."	**Artículo 18** "La Asamblea General del Distrito Federal tendrá como atribuciones A) Hacer análisis y evaluación de la situación política, social, económica, cultural, entre otros, del Distrito Federal, en referencia con la Declaración de Principios y Programa de Acción de MSD y tendrá como objetivo señalar la estrategia política de la circunstancias de esos órdene**s.** B) … C) … Los Secretarios Generales serán propuestos por el Presidente de la Asamblea del Distrito Federal quien los votará por cédula y por mayoría de los presentes. **Garantizando siempre la paridad de género en la integración de nuestro órganos directivos.** D) (…)."	Procede. Toda vez que en el inciso A) se eliminó un error de forma, y en el inciso C) se agregó la garantía de la paridad de género en la integración de los órganos directivos.
Artículo 27 "Son **A**tribuciones del Comité Ejecutivo Delegacional: … B) Participar junto con el Comité respectivo en la **E**valuación crítica…"	**Artículo 27** "Son **a**tribuciones del Comité Ejecutivo Delegacional: … B) Participar junto con el Comité respectivo en la **e**valuación crítica …"	Procede. Se trata de modificaciones de forma.
Artículo 32 "Cualquier miembro de la Agrupación Política puede ser candidato a cargos de elección popular, siempre que cumpla con los requisitos que la ley exige para cada caso y sea seleccionado de acuerdo a las normas estatutarias. Se dará oportunidad a los candidatos mujeres y jóvenes, pero ningún género será mayor del 70% garantizando la paridad de género. …."	**Artículo 32** "Cualquier miembro de la Agrupación Política puede ser candidato a cargos de elección popular, siempre que cumpla con los requisitos que la ley exige para cada caso y sea seleccionado de acuerdo a las normas estatutarias. Se dará oportunidad a los candidatos mujeres y jóvenes, pero ningún género será mayor **al 50%** garantizando la paridad de género. …."	Procede. Se agregó la garantía de la paridad de género en la integración de los órganos directivos.

Estatuto		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Artículo 40 "Para el ejercicio del presupuesto de la Agrupación y manejo de los recursos materiales y económicos que se obtengan, la Comisión de la Contraloría Interna deberá de observar los siguientes, así como lo que en su caso señale en este cap**i**tulo la Asamblea General. A) Las erogaciones y egresos que se hagan serán autorizadas previamente en el Presupuesto Anual Aprobado por la Asamblea General del Distrito Federal y en cada uno de los Comités Delegacionales en el Distrito Federal pos su **A**samblea"	**Artículo 40** "Para el ejercicio del presupuesto de la Agrupación y manejo de los recursos materiales y económicos que se obtengan, la Comisión de la Contraloría Interna deberá de observar los siguientes, así como lo que en su caso señale en este cap**í**tulo la Asamblea General. A) Las erogaciones y egresos que se hagan serán autorizadas previamente en el Presupuesto Anual Aprobado por la Asamblea General del Distrito Federal y en cada uno de los Comités Delegacionales en el Distrito Federal pos su **a**samblea."	Procede. Se trata de modificaciones de forma.

Por lo que hace a los artículos 2; 5 inciso A); 7 numeral 3; 13; 27 inciso B) y 40 inciso A) del Estatuto solo sufrieron cambios de forma que no afectan el contenido del mismo. Por lo cual se consideran procedentes.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 2° "…nos lleve al desarrollo pleno de nuestra ciudad, es decir, **de** la población…"	**Párrafo 2°** "… nos lleve al desarrollo pleno de nuestra ciudad, es decir, la población **n la población …**	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Fracción IV párrafo 4° "Preservar y ampliar el derecho de asociación que tienen todos los habitantes de la ciudad México en sus diversas manifestaciones en sus colonias, barrios, **pueblos**, unidades habitacionales y comunidades donde se manifiesten y organicen. Así como en sus gremios y lugares de trabajo de oficina, de industria, prestadores de servicios."	**Fracción IV párrafo 4°** "Preservar y ampliar el derecho de asociación que tienen todos los habitantes de la ciudad México en sus diversas manifestaciones en sus colonias, barrios, unidades habitacionales y comunidades donde se manifiesten y organicen. Así como en sus gremios y lugares de trabajo de oficina, de industria, prestadores de servicios."	Procede. Es una disposición de carácter organizativo.
Fracción V "…de las mujeres como madres solteras y de los hombres y mujeres de la tercera edad entre otros **de** interés colectivo."	**Fracción V** "…de las mujeres como madres solteras y de los hombres y mujeres de la tercera edad entre otro**s i**nterés colectivo."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Fracción VII **"**VII.- Movimiento Social Democrático…, así como nuestras leyes locales."	**Fracción VII** "VII.- Movimiento Social Democrático…, así como nuestras leyes locales**.**"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Fracción IX "…sin embargo se luchará **porque** estos preserven el cuidado de la dignidad humana …"	**Fracción IX** "…sin embargo se luchará **por que** estos preserven el cuidado de la dignidad humana…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Fracción X "…utilizando los medios legales que aseguren los principios básicos **dela** vida de nuestros conciudadanos."	**Fracción X** "… utilizando los medios legales que aseguren los principios básicos **de la** vida de nuestros conciudadanos."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Fracción XII "Movimiento Social Democrático luchará para que la educación en todos sus niveles y grados sea accesible a los habitantes de la ciudad de México, así **como** para que en los estudios universitarios …"	**Fracción XII** "Movimiento Social Democrático luchará para que la educación en todos sus niveles y grados sea accesible a los habitantes de la ciudad de México, as**í par**a que en los estudios universitarios…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Fracción XX "Movimiento Social Democrático declara y luchará para que los jóvenes accedan al trabajo bien remunerado con **todos** los derechos y prerrogativas señaladas por las leyes de la materia."	**Fracción XX** "Movimiento Social Democrático declara y luchará para que los jóvenes accedan al trabajo bien remunerado**,** co**n l**os derechos y prerrogativas señaladas por las leyes de la materia."	Procede. Se trata de modificaciones de forma.

Cabe señalar que las modificaciones realizadas en el párrafo 2 y en las fracciones V, VII, IX, X, XII y XX de la Declaración de Principios son de forma, las cuales a fin de evitar un abundamiento innecesario no se transcribieron ya que no se afecta su contenido. En este sentido, se consideran procedentes.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 1 "..Nuestro objetivo: promover la participación de los ciudadanos m**a**s preparados…"	**Párrafo 1** "..Nuestro objetivo: promover la participación de los ciudadanos m**á**s preparados…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 2 "La propuesta **de** Programa de Acción…"	**Párrafo 2** "La propuesta Programa de Acción…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 3 "…Es la guía que conducirá nuestras acciones políticas…"	**Párrafo 3** "…Es la guía que conducir**á políticas.**"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 5 "El programa est**a**…"	**Párrafo 5** "El programa est**á**…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 12 **"**….a todos los actores sociales y económicos de nuestra ciudad a que se sumen a este esfuerzo de transformación por el bien de todos, **de nuestras familias,** de las comunidades, de la Ciudad y de nuestro país."	**Párrafo 12** **"**…a todos los actores sociales y económicos de nuestra ciudad a que se sumen a este esfuerzo de transformación por el bien de todos, **nuestras familias**, de las comunidades, de la Ciudad y de nuestro país."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 13 "… El resto **es** dejar atrás la queja en privado sobre la acción del gobierno y del gobernante, ya que se trata de impulsar la Revolución del siglo XXI la revolución Ciudadana."	**Párrafo 13** "… El rest**o de**jar atrás la queja en privado sobre la acción del gobierno y del gobernante, ya que se trata de impulsar la Revolución del siglo XXI la revolución Ciudadana."	Procede. Se trata de una modificación de forma.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 15 "El elemento clave no es un plan en **si** mismo, sino el establecimiento de un proceso democrático de planificación estratégica..."	**Párrafo 15** "El elemento clave no es un plan en **sí** mismo, sino el establecimiento de un proceso democrático de planificación estratégica…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 17 "…de administrar e impartir cursos de capacitación política para formar ideológicamente a los ciudadanos afiliados; **asimismo**, tendrá…."	**Párrafo 17** "…de administrar e impartir cursos de capacitación política para formar ideológicamente a los ciudadanos afiliados; **así mismo**, tendrá…."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 31 Ni espiar, ni permitir que nos espíen, por ello demandamos la reglamentación de las actividades gubernamentales de espionaje, las que en su caso, deberán quedar sujetas al control del Poder Legislativo, previendo sanciones ejemplares a los espías delincuentes. En dicha Legislación deberá prohibirse terminantemente el uso de recursos públicos para tareas de espionaje, y sancionar severamente a las compañías de comunicación que lo permitan."	**Párrafo 31** Ni espiar, ni permitir que nos espíen, por ello demandamos la reglamentación de las actividades gubernamentales de espionaje, las que en su caso, deberán quedar sujetas al control del Poder Legislativo, previendo sanciones ejemplares a los espías delincuentes. En dicha Legislación deberá prohibirse **terminalmente** el uso de recursos públicos para tareas de espionaje, y sancionar severamente a las compañías de comunicación que lo permitan."	Procede. Es una modificación de forma.
Párrafo 35 "Pugnar por el diseño y articulación de políticas que mejoren la calidad institucional y fortalezcan las capacidades de gestión en las funciones indelegables de los gobiernos del Distrito Federal y de las Delegaciones."	**Párrafo 35** "Pugnar por el diseño y articulación de políticas que mejoren la calida**d l**as capacidades de gestión en las funciones indelegables de los gobiernos del Distrito Federal y de las Delegaciones."	Procede. Se modificó para referirse específicamente a las capacidades de gestión.
Párrafo 38 "Descentralizar lo más posible los servicios **a los ciudadanos**, y aprovechar las facilidades de la telemática para agilizar los procedimientos administrativos y su ejecución."	**Párrafo 38** "Descentralizar lo más posible los servicios **ciudadanos**, y aprovechar las facilidades de la telemática para agilizar los procedimientos administrativos y su ejecución."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 43 "Las finanzas gubernamentales, o sea el manejo organizado del dinero de los ciudadanos, son la base material de **la** acción de gobierno…."	**Párrafo 43** "Las finanzas gubernamentales, o sea el manejo organizado del dinero de los ciudadanos, son la base material **de a**cción de gobierno…."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 44 "Reordenar los sistemas jurídico-económicos sobre la propiedad raíz y sobre la construcción con la finalidad de dar seguridad al patrimonio de las familias residentes en el Distrito **f**ederal…"	**Párrafo 44** "Reordenar los sistemas jurídico-económicos sobre la propiedad raíz y sobre la construcción con la finalidad de dar seguridad al patrimonio de las familias residentes en el Distrito **F**ederal…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 50 "Deberá seguirse con las resoluciones judiciales la impunidad, así como la injusticia por pobreza. Deberán establecerse medidas que permitan recuperar lo obtenido por los delincuentes de cualquier clase y tipo."	**Párrafo 50** "Deberá seguirse con las resoluciones judiciales la impunidad, así como la **justicia** por pobreza. Deberán establecerse medidas que permitan recuperar lo obtenido por los delincuentes de cualquier clase y tipo."	Procede. Se realizó una modificación de forma que corrige la idea establecida.
Párrafo 53 "Revisar y actualizar el marco jurídico sobre **la** seguridad pública de trascendencia en el Distrito Federal…"	**Párrafo 53** "Revisar y actualizar el marco jurídico sob**re s**eguridad pública de trascendencia en el Distrito Federal…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 54 "Abordar prioritariamente los problemas delictivos que se dan en la zona conurbana con **el** Estado de México."	**Párrafo 54** "Abordar prioritariamente los problemas delictivos que se dan en la zona conurbana con **es** Estado de México."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 55 "Lo fundamental en el combate al crimen será la prevención del delito, iniciando un nuevo enfoque de la seguridad pública, la prevención social, que busca ir al fondo de las causas generadoras del crimen a través de la instauración de un órgano de Gobierno que coordine éstas funciones y que no tenga nada que ver con actos y hechos punitivos, deberá ser una instancia inminentemente social y ciudadana. "	**Párrafo 55** "Lo fundamental en el combate al crimen será la prevención del delito, iniciando un nuevo enfoque de la seguridad pública, la prevención social, que busca ir al fondo de las causas generadoras del crimen a través de la instauración de un órgano de Gobierno que coordine éstas funciones y que no ten**ga q**ue ver con actos y hechos punitivos, deberá ser una instancia inminentemente social y ciudadana. "	Procede. Se realizó una modificación de forma.
Párrafo 56 "Luchar por erradicar la corrupción en los cuerpos policiacos facilitando sistemas de fiscalización ciudadana; qué el funcionamiento de los órganos persecutorios sea más eficaz para erradicar la comercialización "el detalle" de las drogas y cancelar los privilegios en los reclusorios; elaborar un padrón de policías eficientes que impida su contratación o recontratación tanto en el Distrito Federal como en las entidades federativas que hayan violado la Ley en el ejercicio del servicio público"	**Párrafo 56** "Luchar por erradicar la corrupción en los cuerpos policiacos facilitando sistemas de fiscalización ciudadana; qué el funcionamiento de los órganos persecutorios sea más eficaz para erradicar la comercialización **el detalle** de las drogas y cancela**r p**rivilegios en los reclusorios; elaborar un padrón de policías eficientes que impida su contratación o recontratación tanto en el Distrito Federal como en las entidades federativas que hayan violado la Ley en el ejercicio del servicio público"	Procede. Se realizó una modificación de forma.
Párrafo 57 "… ésta tenga los elementos técnicos y los soportes científicos que **la** hagan jurídicamente valida en su consignación."	**Párrafo 57** "… ésta tenga los elementos técnicos y los soportes científicos que **le** hagan jurídicamente valida en su consignación."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 65 "…y para esto es necesario que **se** fundamenten en…"	**Párrafo 65** "…y para esto es necesario qu**e fu**ndamenten en…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 69 "Se promoverá la constitución de Agrupaciones integradas por alumnos, docentes y padres de familia para que con regímenes de cogobierno realicen cursos no escolarizados que transmitan conocimientos reconocidos por el órgano educativo legalmente reconocido."	**Párrafo 69** "Se promoverá la constitución de Agrupaciones integradas por alumnos, docentes y padres de famili**a q**ue con regímenes de cogobierno realicen cursos no escolarizados que transmitan conocimientos reconocidos por el órgano educativo legalmente reconocido."	Procede. Se realizó una modificación de forma.
Párrafo 72 "…Dotar **a** cada biblioteca de al menos una computadora incorporada a la red…"	**Párrafo 72** **"**…Dota**r ca**da biblioteca de al menos una computadora incorporada a la red…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 76 "Ampliar la oferta educativa de nivel medio superior y terminal, de modo que las necesidades de formación **de** nivel medio…"	**Párrafo 76** "Ampliar la oferta educativa de nivel medio superior y terminal, de modo que las necesidades de formació**n ni**vel medio…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 81 "Procurar la identidad cultural del Distrito Federal."	**Párrafo 81** "Procurar la identidad cultural **de la Ciudad de México**."	Procede. Se cambió la denominación de Distrito Federal por la de Ciudad de México
Párrafo 84 "Es necesario y urgente que el Gobierno del Distrito Federal retome el compromiso social para incrementar y mejorar los servicios de salud, ya que amplios sectores de la población lo requieren…"	**Párrafo 84** "Es necesario y urgente que el Gobierno **de la Ciudad de México** retome el compromiso social para incrementar y mejorar los servicios de salud, ya que amplios sectores de la población lo requieren…"	Procede. Se cambió la denominación de Distrito Federal por la de Ciudad de México
Párrafo 86 "El gobierno de la **ci**udad de México…"	**Párrafo 86** "El gobierno de la **C**iudad de México…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 91 "Dotar de médicos de tiempo completo a los centros de salud, así**s** como de ambulancias y emergencias **y** traslado de los pacientes"	**Párrafo 91** "Dotar de médicos de tiempo completo a los centros de salud, así como de ambulancias y emergencias **de** traslado de los pacientes.	Procede. Se trata de modificaciones de forma.
Párrafo 99 "Apoyo decidido del Gobierno del Distrito Federal y **d**el Gobierno de las Demarcaciones territoriales ..."	**Párrafo 99** "Apoyo decidido del Gobierno del Distrito Federal y **el** Gobierno de las Demarcaciones territoriales…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 103 "…Para ello, deberá intensificarse la capacitación a los servidores públicos y **a la** población en general, creándose instancias gratuitas de asesoría ciudadana."	**Párrafo 103** "…Para ello, deberá intensificarse la capacitación a los servidores públicos y **a la** población en general, creándose instancias gratuitas de asesoría ciudadana."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 109 "Promover el respeto irrestricto a la libertad sindical y la libre asociación con **la** eliminación de los mecanismos…"	**Párrafo 109** "Promover el respeto irrestricto a la libertad sindical y la libre asociación con eliminación de los mecanismos..."	Procede. Se trata de una modificación de forma.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 119 "Impulsar el establecimiento de parques, jardines y áreas recreativas **suficientes** principalmente en la zona de mayor densidad demográfica."	**Párrafo 119** "Impulsar el establecimiento de parques, jardines y áreas recreativa**s** **p**rincipalmente en la zona de mayor densidad demográfica."	Procede. Se realizaron modificaciones de forma.
Párrafo 120 "Limpiar bar**r**ancas laderas causes de ríos, vialidades en general entradas y salidas de las poblaciones."	**Párrafo 120** "Limpiar ba**ra**ncas laderas causes de ríos, vialidades en general entradas y salidas de las poblaciones."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 121 "Continuar con sistemas de transporte colectivo no contaminante."	**Párrafo 121** "Continuar con sistemas de transporte colectivo no **contamine**."	Procede. Se efectuaron modificaciones de forma.
Párrafo 122 "Introducir los servicios elementales en los pueblos y en los barrios así como distribuidores viales para evitar la concentración vehicular en las horas pico"	**Párrafo 122** "Introducir los servicios elementales en los pueblos y en los barrios así como distribuidores viales para evitar la concentración vehicular en las horas **pico.**"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 137 "…Debes ser incluyente **y** abarcar a todos los sectores de la sociedad."	**Párrafo 137** "…Debes ser incluyent**e ab**arcar a todos los sectores de la sociedad."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 138 "Crear un programa de becas para aquellas personas que sobresalgan en **esta** actividad y que puedan ser promesas nacionales."	**Párrafo 138** "Crear un programa de becas para aquellas personas que sobresalgan en **esa** actividad y que puedan ser promesas nacionales."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 144 "Abatir la violencia intrafamiliar, el maltrato y las violaciones a las mujeres y si **se** requiere, pugnaremos por sanciones **mas** severas."	**Párrafo 144** "Abatir la violencia intrafamiliar, el maltrato y las violaciones a las mujeres y **si req**uiere, pugnaremos por sanciones **más** severas."	Procede. Se trata de modificaciones de forma.
Párrafo 165 "Organizar a la comunidad para que con el trabajo colectivo de sus habitantes se amplíen **las** redes y puedan disponer de condiciones de salubridad adecuadas. **}**"	"Organizar a la comunidad para que con el trabajo colectivo de sus habitantes se amplí**en r**edes y puedan disponer de condiciones de salubridad adecuada**s.**"	Procede. Se trata de modificaciones de forma.
Párrafo 178 "Fortalecer la acción reguladora del gobierno **en** la adopción de medidas…"	**Párrafo 178** "Fortalecer la acción reguladora del gobierno **de** la adopción de medidas…"	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 180 "También es de vital importancia generar convenios con los Estados metropolitanos a fin de descentralizar servicios que actualmente se prestan en la **c**iudad de México, para que sean prestados en los **E**stados circunvecinos."	**Párrafo 180** "También es de vital importancia generar convenios con los Estados metropolitanos a fin de descentralizar servicios que actualmente se prestan en la **C**iudad de México, para que sean prestados en los **e**stados circunvecinos."	Procede. Se trata de modificaciones de forma.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Párrafo 184 "Por lo que creemos que es necesario definir la planeación de una nueva ciudad capital. Con **lo** además se reactivará la economía de nuestro país. Este plan requiere la participación de toda la sociedad del Distrito Federal."	**Párrafo 184** "Por lo que creemos que es necesario definir la planeación de una nueva ciudad capital. Co**n ad**emás se reactivará la economía de nuestro país. Este plan requiere la participación de toda la sociedad del Distrito Federal."	Procede. Se trata de una modificación de forma.
Párrafo 188 "**Hagamos un gobierno con "sensibilidad y conciencia para transformar"**."	**Párrafo 188** "Hagamos un gobierno con **SENSIBILIDAD Y CONCIENCIA PARA TRANSFORMAR.**"	Procede. Se realizaron modificaciones de forma.

En referencia a los párrafos 1, 2, 3, 5, 12, 13, 15, 17, 38, 43, 44, 53, 54, 57, 65, 72, 76, 86, 91, 99, 103, 109, 120, 122, 137, 138, 144, 165, 178, 180, y 184 del Programa de Acción solo sufrieron cambios de forma los cuales se consideran procedentes.

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

Por lo que hace a las modificaciones de los artículos 2; 5, inciso A); 7 numeral 3; 11 BIS, inciso D); 13; 18, incisos A) y C); 27, inciso B); 32 y 40, inciso A) del estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción I del Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adiciones realizadas a la fracción IV, párrafo cuarto de la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES,** dado que no contravienen las disposiciones previstas en el artículo 196, fracción II del Código Electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las adiciones efectuadas a los párrafos treinta y uno, treinta y cinco, cincuenta, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, sesenta y nueve, ochenta y uno, ochenta y cuatro, ciento diecinueve, ciento veintiuno y ciento ochenta y ocho del Programa de Acción, se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático" aludidas en el Considerando V, Apartados A, numerales 1 y 2, y B, numerales 1, 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", en los términos del Considerando V, Apartados A y B de la presente Resolución.

TERCERO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Movimiento Social Democrático” surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.ofg.mx.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada “Movimiento Social Democrático”, para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Consejero Presidente.- Mario Velázquez Miranda. Secretario Ejecutivo.- Rubén Geraldo Venegas. (Firman)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "AVANCE CIUDADANO".

RESULTANDOS

1. El 18 de octubre de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Avance Ciudadano", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-057-01.

2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

   a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

   b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

5. El 13 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0390/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso, f), y fracción II, inciso e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el procedimiento de verificación.

6. El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0496/16, de fecha 2 de agosto, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0390/16 de fecha 7 de julio de 2016.

7. El 3 de noviembre de 2016, la agrupación política local "Avance Ciudadano", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, y a la Declaración de Principios, que fue aprobada el 18 de octubre de 2016 en su Asamblea General Extraordinaria de Delegados, adjuntando la documentación consistente en:
   a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la agrupación política local "Avance Ciudadano", de fecha 7 de octubre de 2016, consistente en una foja.
   b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 18 de octubre de 2016, consistente en tres fojas.
   c) Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados consistente en dos fojas, y
   d) Fotocopias de las credenciales de elector con fotografía de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en quince fojas.

8. El 7 de noviembre de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0687/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de un análisis efectuado a la documentación remitida, se detectaron algunas omisiones e inconsistencias que no generaban certeza jurídica para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se hubieran llevado conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. En consecuencia, se le otorgó un plazo de tres días hábiles a la agrupación para que realizara los actos necesarios con la finalidad de solventar las observaciones precisadas en el oficio de referencia, así como para remitir la documentación comprobatoria que avalara la aplicación del procedimiento correspondiente.

9. El 11 de noviembre de 2016, el Presidente de la agrupación manifestó que en atención al oficio IEDF/DEAP/0687/16 y en seguimiento a su escrito de fecha 3 de noviembre del año en curso, hacía entrega de la siguiente documentación:

   a) Acuerdo del Consejo Político Local, de fecha 6 de octubre de 2016, por el cual se autoriza al Comité Ejecutivo Local, la emisión de la convocatoria correspondiente a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en una foja.
   b) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en dos fojas, y
   c) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el día 18 de octubre de 2016, consistente en veintisiete fojas.

10. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Avance Ciudadano”, con el objeto de someterlo a consideración del Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, y Declaración de Principios de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0390/16 E IEDF/DEAP/0496/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada “Avance Ciudadano” que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos, f) y II, incisos e) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombre y mujeres (artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral).

En el Programa de Acción:

- Por otra parte, es oportuno señalar que esta autoridad electoral no realizó ningún requerimiento a la agrupación respecto de su Programa de Acción en virtud de que cumple con lo establecido en el artículo 196, fracción III del Código Electoral. Además, no se recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local al referido documento.

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultando 7 de la presente resolución, el día 3 de noviembre de 2016 la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos**, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0390/16 e IEDF/DEAP/0496/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados el día 18 de octubre del presente año, lo cual no cumple con lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción.

En el caso que nos ocupa, la Asamblea General Extraordinaria de Delegados se llevó a cabo el 18 de octubre de 2016, y la documentación para acreditar el procedimiento para las modificaciones estatutarias fue entregada a esta autoridad administrativa electoral el 3 de noviembre de 2016, con lo cual la agrupación política local rebasó por un día hábil, el periodo requerido para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 196. Lo anterior, aun tomando en cuenta que el día 2 de noviembre se suspendieron labores en este Instituto Electoral de acuerdo a lo establecido en la circular de clave SA-030/2016, emitida por la Secretaría Ejecutiva.

No obstante, si bien la documentación se entregó con un día posterior a lo establecido por la Ley, en concepto de esta autoridad electoral se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación.

Lo anterior es así, ya que como se verá a continuación las referidas modificaciones fueron efectuadas por el órgano facultado para ello, es decir por la Asamblea General de Delegados al que asistieron las personas que se acreditaron, además de que la agrupación política cumplió con las formalidades previstas para la celebración de la Asamblea.

Lo anterior además atiende al principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino lo útil no debe ser viciado por lo inútil, el cual encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 9/98, con el rubro "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN". De lo anterior, se advierte que en el presente caso no existe motivo para que se decrete la invalidez de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, traducidos en el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los asistentes que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que en su caso hayan sido cometidas, como la presentación de la documentación un día posterior al establecido por la Ley Electoral.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "Avance Ciudadano" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente citada refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 16 de diciembre de 2016. Lo anterior es así considerando que el día 4 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente, además de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido

político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 8; 23; 24; 25; 26, fracción I; 30, fracción IV; 31, fracción I; 35, fracción III y 36, fracción I del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

"**Art. 8.**
Los Documentos Básicos podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea General de Delegados."

"**Art. 23.**
La Asamblea General de Delegados es el órgano supremo de la Agrupación y se integra con:

I. El Consejo Político Local.
II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Local.
III. El Presidente y el Secretario General de cada Comité Ejecutivo de Demarcación.
IV. Un Delegado por cada cien afiliados en cada Demarcación Política."

"**Art. 24.**
Los trabajos de la Asamblea General de Delegados estarán coordinados por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Local.
II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local."
…

"**Art. 25.**
La Asamblea General de Delegados sesionará en forma ordinaria cada tres años, salvo que sea año electoral, en tal caso el año próximo inmediato."

"**Art. 26**
Son Atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

I. Emitir y reformar los Documentos Básicos de la Agrupación."
…

"**Art. 30.**
El Consejo Político Local tendrá las atribuciones siguientes:
…
IV. Autorizar al Comité Ejecutivo Local a emitir la convocatoria para la Asamblea General de Delegados."
…

"**Art. 31.**
El Presidente del Consejo Político Local tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir la Asamblea General de Delegados."
…

"**Art. 35.**
Son Atribuciones del Comité Ejecutivo Local:
…

III. Convocar a la Asamblea General de Delegados.”
…

“Art. 36.
Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Local:
I. Convocar a la Asamblea General de Delegados en forma ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos”.
…

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Asamblea General de Delegados es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Presidente del Comité Ejecutivo Local podrá convocar a la Asamblea General de Delegados en forma ordinaria y extraordinaria, previa autorización del Consejo Político local.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó el “ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS”, signada por los integrantes del Consejo Político local, en la que se autoriza al Comité Ejecutivo Estatal emitir la convocatoria a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 6 de octubre de 2016.

Asimismo, se adjuntó la convocatoria expedida por la Presidenta del Comité Ejecutivo Local, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local “Avance Ciudadano”, la Asamblea General Extraordinaria de Delegados a celebrarse el 18 de octubre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0390/16 e IEDF/DEAP/0496/16.

En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 18 de octubre de 2016, fue convocada el 7 de octubre de 2016, previo acuerdo del Consejo Político Local (sin que se prevea un plazo mínimo para su emisión en el estatuto), por conducto de la Presidenta de la agrupación. Asimismo, se puede concluir que se cumplió con el quórum previsto en los artículos 8 y 23 del Estatuto, el cual debe estar conformado de la siguiente manera: Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Local (2), Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo de Delegación, los cuales tomando en cuenta que la agrupación tiene registrados ante este Instituto Electoral ocho Comités Ejecutivos Delegacionales deberán ser dieciséis y finalmente un delegado por cada cien afiliados, lo cual derivado de la información con que se cuenta en esta Dirección Ejecutiva tiene conocimiento que la agrupación cuenta con dos mil afiliados por lo cual el número de delegados debe ser un mínimo de 20, con lo cual se puede concluir que debido a que asistieron 22 de 38 posibles asistentes se cumplió con el quórum necesario para sesionar.

Así mismo la Asamblea General fue presidida por la Presidenta del Comité Ejecutivo Local y se levantó el acta en la que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en la referida asamblea.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0390/16 e IEDF/DEAP/0496/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.
> Tercera Época:
> Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.
> Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis

Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.
Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005."

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0390/16 e IEDF/DEAP/0496/16.

MODIFICACIONES REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0390/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Art. 10. "La integración de los órganos de dirección no podrá exceder en un 70 % los miembros de un mismo sexo"	**Art. 10.** "La integración de los órganos de dirección no podrá exceder en un 50 % los miembros de un mismo género (mujer/hombre)"	Procede. Se cumple con la paridad de género en los órganos directivos.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
"Bajo esta premisa Avance Ciudadano aglutina a hombres y mujeres comprometidos con su ciudad y los educa y capacita para que puedan ser más útiles a la causa de la democracia y a los más nobles valores que posee toda sociedad"	"Bajo esta premisa Avance Ciudadano nos pronunciamos por una sociedad en donde la equidad de género sea una realidad que contribuya al establecimiento de una cultura de respeto e inclusión entre los hombres y las mujeres: comprometidos con su ciudad, los educa y capacita para que puedan ser más útiles a la causa de la democracia y a los nobles valores que posee toda sociedad."	Procede. La agrupación al pronunciarse por una sociedad en donde la equidad de género sea una realidad, implica una igualdad de oportunidades para ambos géneros, además propone educar y capacitar para que puedan ser más útiles a la causa de la democracia lo que conlleva a su vez a la participación política.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano" realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0390/16 e IEDF/DEAP/0496/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de la modificación al artículo 10 del Estatuto, declarar **PROCEDENTE** la modificación estatutaria en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que el cambio no contraviene el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a la modificación realizada a la Declaración de Principios, declarar **PROCEDENTE** la adición efectuada, toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES las modificaciones al Estatuto y Declaración de Principios de la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano" aludidas en el Considerando V, numerales 1 y 2 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano", en términos del Considerando V, numerales 1 y 2 de la presente Resolución.

TERCERO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Avance Ciudadano” surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada “Avance Ciudadano”, para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Consejero Presidente.- Mario Velázquez Miranda. Secretario Ejecutivo.- Rubén Geraldo Venegas. (Firman)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA AL ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "FUERZA DEL TEPEYAC".

RESULTANDOS

1. El 23 de octubre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "PARNASO Distrito Federal", mediante resolución identificada con la clave RS-038-07.

2. El 14 de octubre de 2008, el Consejo General determinó procedentes las modificaciones a los documentos básicos, y con ello, el cambio del emblema y la denominación de la agrupación política local denominada "PARNASO Distrito Federal" por el de "Fuerza del Tepeyac", por medio de la resolución RS-029-08.

1. 3. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

4. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

5. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

   a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

   b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

6. El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0405/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a la fracción I, inciso f) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

7. El 25 de julio de 2016, en contestación al oficio IEDF/DEAP/0405/16, el Comisario Presidente de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac", informó entre otros asuntos, lo siguiente:

   "1. Con relación a lo dispuesto por el artículo 196 I f)

   a. El artículo 9 de nuestros Estatutos señala que 'La integración de los órganos de gobierno de la Agrupación no podrá exceder de un 70% de los miembros de un mismo género.'
   b. En este sentido si bien no se establece que deberán ser integrados por 50% de mujeres sí se impone un candado para que ni los hombres ni las mujeres representen más del 70% de los integrantes".

8. El 3 de agosto de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0469/16 de fecha 2 de agosto del año en curso, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de una interpretación gramatical realizada al artículo 9 de su estatuto, se advertía que en la integración de los órganos directivos de la agrupación

no se garantizaba (literalmente) la paridad de género, por lo cual se le reiteró la obligación que tenía la asociación política de actualizar su estatuto para garantizar el citado principio en la composición de sus órganos directivos.

9. El 9 de agosto de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0484/16, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de su estatuto en términos de las consideraciones vertidas en los oficios IEDF/DEAP/0405/16 e IEDF/DEAP/0469/16 de fechas 7 de julio y 2 de agosto de 2016.

10. El 18 de noviembre de 2016, la agrupación política local "Fuerza del Tepeyac", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de su Estatuto aprobada el 7 de noviembre de 2016, en su Congreso General Extraordinario, adjuntando la documentación consistente en:

a) Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisaría General de la agrupación política local, de fecha 1º de septiembre de 2016, consistente en una foja.
b) Acta de la sesión extraordinaria de la Comisaría General, de fecha 14 de Septiembre de 2016 consistente en cinco fojas.
c) Razón de publicación de la convocatoria al Congreso General Extraordinario de la citada agrupación, de fecha 1 de octubre de 2016 consistente en una foja.
d)Convocatoria a Congreso General Extraordinario de la agrupación política local "Fuerza del Tepeyac", de fecha 1 de octubre de 2016, consistente en dos fojas, y
e) Acta y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Congreso General de fecha 7 de noviembre de 2016, consistente en tres fojas.

11. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación al Estatuto de una agrupación política local.

II. MODIFICACIÓN AL ESTATUTO REQUERIDA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 E IEDF/DEAP/0484/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" que realizara la modificación necesaria en su Estatuto para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en su Estatuto, lo siguiente**:**

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. Como quedó detallado en el Resultando 10 de la presente resolución, el día 18 de noviembre de 2016 la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" informó sobre la **modificación efectuada a su**

Estatuto, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 e IEDF/DEAP/0484/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por el Congreso General Extraordinario el día 7 de noviembre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación al Estatuto realizada por la agrupación política local "Fuerza del Tepeyac" respecto de la disposición normativa establecida en el artículo 196 del Código Electoral que le fue requerida.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 2 de enero de 2016. Lo anterior es así considerando que el día 22 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente, ello en virtud de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que en el marco del proceso de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales llevado a cabo por esta autoridad electoral en el presente año, se le requirió a la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac", para que en un plazo de 60 días hábiles realizara la modificación a su estatuto conforme a lo establecido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 e IEDF/DEAP/0484/16. No obstante lo anterior, la agrupación política presentó de manera extemporánea la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de su estatuto, ya que el plazo que le fue otorgado venció el 3 de noviembre y su respuesta se recibió el 18 de noviembre de 2016. Lo cual no es impedimento para llevar a cabo el estudio de la modificación realizada al estatuto, ya que dicha falta será materia de análisis en el Informe de verificación de obligaciones correspondiente, en términos del numeral 10 del Procedimiento de Verificación.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA AL ESTATUTO. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada al Estatuto de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 9, párrafo segundo; 10; 11; 12, párrafos primero, fracción I y segundo; 14, fracciones III y IV; 15; 16, fracciones II y III, y 17, fracción I del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

> **"Artículo 9.** Son órganos de decisión de la Agrupación:
>
> (...)

En la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior de la Agrupación, se adoptará la regla de mayoría como criterio básico, procurando previamente la unidad y el consenso".

Artículo 10. El Congreso General es el órgano supremo de la Agrupación y se integra por todos los miembros de la Agrupación.

Artículo 11. El Congreso General se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si la Comisaría General así lo estima conveniente. El Congreso General extraordinario sólo conocerá de los temas para los que sea convocado.

El Congreso General ordinario deberá convocarse por la Comisaría General con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación.

La convocatoria deberá publicarse en las oficinas generales de la Agrupación y deberá incluir el orden del día respectivo, así como el lugar y horario en el que se podrán consultar los documentos que guarden relación con los puntos que se tratarán en el Congreso al que se convoca.

Para que el Congreso General pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes ' en primera convocatoria, o en segunda convocatoria con los que se encuentren presentes, siempre y cuando haya asistentes de por lo menos la mitad de las delegaciones del Distrito Federal. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refiere el artículo 12 fracciones I y III, casos en los que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Agrupación, incluidos los disidentes o ausentes.

(…)

"Artículo 12. Son atribuciones del Congreso General:

I. Resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación.

(…)

El Comisario Presidente y el Comisario de Organización Política de la Comisaría General actuarán como Presidente y Secretario del Congreso General. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, el Congreso General designará de entre los presentes a quiénes ocuparán tales cargos. Los acuerdos del Congreso General se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando se trate de los asuntos a los que se refieren las fracciones I y III de este artículo, casos en los que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los presentes, y tendrán fuerza obligatoria para los miembros de la Agrupación".

"Artículo 14. Es competencia de la Comisaría General:

(…)

III. Aprobar la expedición de las convocatorias al Congreso General de la Agrupación. IV. Formular y presentar propuestas sobre reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación".

IV. Formular y presentar propuestas sobre reformas a los Documentos Básicos de la Agrupación.

"Artículo 15. La Comisaría General, que es el representante local de la Agrupación, está integrada por:
I. Un Comisario Presidente;
II. Un Comisario de Organización Política;

III. Un Comisario de Finanzas;
IV. Un Comisario de Desarrollo Social; y
V. Un Comisario de Comunicación Social.

La Comisaría General se reunirá ordinariamente una vez al año.

Las reuniones de la Comisaría General deberán convocarse por su Comisario Presidente con un mínimo 72 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir el orden del día respectivo (...).

Para que la Comisaría General pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
(…)".

"Artículo 16. Son atribuciones del Comisario Presidente:
(…)
II. Presidir el Congreso General y la Comisaría General.
III. Convocar a la Comisaría General en sesión ordinaria, o cuando lo considere conveniente con carácter extraordinario.
(…)".

"Artículo 17. Son atribuciones del Comisario de Organización Política de la Comisaría General:

I. Fungir como Secretario del Congreso General y de la Comisaría General.

(…)"

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la Comisaría General es competente para formular y presentar al Congreso General la propuesta sobre la reforma al Estatuto. En este sentido, el Congreso General es el órgano supremo de la agrupación, el cual tiene la atribución de resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de los documentos básicos. El Congreso General podrá tener reuniones Extraordinarias convocadas con al menos 72 horas de anticipación para conocer de los temas para los que fue convocado. En este tenor, se concluye que el Congreso General Extraordinario es la autoridad competente para reformar el Estatuto de la agrupación, toda vez que dicho asunto se encuentra previsto como un punto en el orden del día de la convocatoria respectiva.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria expedida por el Comisario Presidente de la agrupación política de fecha 1 de octubre de 2016 (la cual fue emitida con 38 días de anticipación), misma que previamente fue aprobada por la Comisaría General, ello con la finalidad de hacer del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" la sesión del Congreso General Extraordinario a celebrarse el 7 de noviembre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la actualización de su Estatuto, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 e IEDF/DEAP/0484/16.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma del Estatuto de la citada agrupación. Lo anterior es así, ya que la citada convocatoria fue aprobada por la Comisaría General en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, de acuerdo con el artículo 11, párrafo segundo del estatuto; además de que, la referida modificación fue efectuada por el órgano facultado para ello, es decir por el Congreso General Extraordinario a la que asistieron las personas convocadas para dicho fin. Aunado a lo anterior, la agrupación política cumplió con las formalidades previstas para la celebración del Congreso General, en virtud de que se cumplió con el quórum mínimo requerido para sesionar en segunda convocatoria previsto en el artículo 11, párrafo cuarto del estatuto, en cuyo caso será válida con los ciudadanos (as) que se encuentren presentes en el acto, siempre y cuando asistan ciudadanos(as) de por lo menos la mitad de las delegaciones del Distrito Federal hoy

Ciudad de México. En el presente caso, se contó con la asistencia de 9 ciudadanos(as), procedentes de ocho delegaciones de la Ciudad de México, tal como consta en la lista de asistencia presentada por la agrupación política el 18 de noviembre de 2016; por lo cual el Congreso General se instaló correctamente, y la modificación fue aprobada por unanimidad de votos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que la reforma al Estatuto se efectuó conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada al Estatuto de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que la misma se ajuste a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 e IEDF/DEAP/0484/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas,

como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar la modificación al Estatuto realizada por la agrupación en estudio en cumplimiento a la requerida en los oficios IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 e IEDF/DEAP/0484/16.

MODIFICACIÓN REQUERIDA EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 E IEDF/DEAP/0484/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla en la que se señala la modificación que pertenece al Estatuto, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Artículo 9, último párrafo. "La integración de los órganos de gobierno de la Agrupación no podrá exceder de un 70% de los miembros de un mismo género"	**Artículo 9, último párrafo.** "La integración de los órganos **directivos deberá respetar la paridad de género, por lo que** no podrá exceder **del 50%** de los miembros de un mismo género"	Procede. Se atendió el requerimiento consistente en garantizar la paridad de género en la integración de los órganos directivos, prevista en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral.

Por lo que hace a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, resulta importante señalar que no existió requerimiento alguno formulado por la Dirección Ejecutiva a la agrupación política, por tal motivo no se presentan los cuadros respectivos.

En consecuencia, como resultado del análisis a la modificación realizada al Estatuto que fue presentada por la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" realizada en atención a los oficios IEDF/DEAP/0405/16, IEDF/DEAP/0469/16 e IEDF/DEAP/0484/16, este Consejo General concluye declarar **PROCEDENTE** la modificación realizada al artículo 9, último párrafo del estatuto, en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que los cambios no contravienen el Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la modificación al Estatuto de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" aludida en el Considerando V de la presente Resolución, toda vez que no contraviene lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

SEGUNDO. El incumplimiento al plazo de 60 días otorgado a la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" para la entrega de la documentación con la cual acreditó la actualización de su Estatuto, que se alude en el Considerando III, párrafo sexto de la presente Resolución, deberá ser reportado en el Informe de verificación respectivo, en términos del numeral 10 del Procedimiento de Verificación.

TERCERO. Se aprueba la modificación al Estatuto de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac", en los términos resultantes del análisis aquí presentado.

CUARTO. La modificación al Estatuto de la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac" surtirá efectos a partir de la aprobación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "Fuerza del Tepeyac", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Consejero Presidente.- Mario Velázquez Miranda. Secretario Ejecutivo.- Rubén Geraldo Venegas. (Firman)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "MÉXICO AVANZA".

RESULTANDOS

1. El 31 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) en acatamiento a la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-REA-039/2002, otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-647-03.

2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

   a) a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
   b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

5. El 13 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0401/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "México Avanza" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso, f); II, incisos a), b), c), d) y e) y III, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el procedimiento de verificación.

6. El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0480/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0401/16 de fecha 7 de julio de 2016.

7. El 3 de noviembre de 2016, la agrupación política local "México Avanza", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que fue aprobada el 14 de octubre de 2016 en su Asamblea General Extraordinaria de Delegados, adjuntando la documentación consistente en:

   a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la agrupación política local "México Avanza", de fecha 7 de octubre de 2016, consistente en una foja.
   b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 14 de octubre de 2016, consistente en tres fojas.
   c) Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados consistente en una foja, y

d) Fotocopias de las credenciales de elector con fotografía de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en doce fojas.

8. El 7 de noviembre de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0686/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de un análisis efectuado a la documentación remitida, se detectaron algunas omisiones e inconsistencias que no generaban certeza jurídica para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se hubieran llevado conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. En consecuencia, se le otorgó un plazo de tres días hábiles a la agrupación para que realizara los actos necesarios con la finalidad de solventar las observaciones precisadas en el oficio de referencia, así como para remitir la documentación comprobatoria que avalara la aplicación del procedimiento correspondiente.

9. El 11 de noviembre de 2016, el Presidente de la agrupación manifestó que en atención al oficio IEDF/DEAP/0686/16, hacía entrega de la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Consejo Político Local, de fecha 5 de octubre de 2016, por el cual se autoriza al Comité Ejecutivo Local, la emisión de la convocatoria correspondiente a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en una foja.
b) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en dos fojas, y
c) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el día 14 de octubre de 2016, consistente en veintitrés fojas.

10. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “México Avanza”, con el objeto de someterlo a consideración del Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0401/16 E IEDF/DEAP/0480/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada “México Avanza” que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las referente a las fracciones I, inciso, f); II, incisos a), b), c), d) y e) y III, inciso a) del Código Electoral.
En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen (artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral).

- Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen (artículo 196, fracción II, inciso b) del Código Electoral).
- La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas (artículo 196, fracción II, inciso c) del Código Electoral).
- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática (artículo 196, fracción II, inciso d) del Código Electoral).
- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombre y mujeres (artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral).

En el Programa de Acción

- Las formas de realización de los postulados y los mecanismos para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios (artículo 196, fracción III, inciso a) del Código Electoral).

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultando 7 de la presente resolución, el día 3 de noviembre de 2016 la agrupación política local denominada "México Avanza" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos**, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0401/16 e IEDF/DEAP/0480/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados el día 14 de octubre del presente año, lo cual no cumple con lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción.

En el caso que nos ocupa, la Asamblea General Extraordinaria de Delegados se llevó a cabo el 14 de octubre de 2016, y la documentación para acreditar el procedimiento para las modificaciones estatutarias fue entregada a esta autoridad administrativa electoral el 3 de noviembre de 2016, con lo cual la agrupación política local rebasó por tres días hábiles, el periodo requerido para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 196. Lo anterior, aun tomando en cuenta que el día 2 de noviembre se suspendieron labores en este Instituto Electoral de acuerdo a lo establecido en la circular de clave SA-030/2016, emitida por la Secretaría Ejecutiva.

No obstante, si bien la documentación se entregó tres días posteriores a lo establecido por la Ley, en concepto de esta autoridad electoral se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación. Lo anterior es así, ya que como se verá a continuación, las referidas modificaciones fueron efectuadas por el órgano facultado para ello, es decir por la Asamblea General de Delegados al que asistieron las personas que se acreditaron, además de que la agrupación política cumplió con las formalidades previstas para la celebración de la Asamblea.

Lo anterior además atiende al principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino lo útil no debe ser viciado por lo inútil, el cual encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 9/98, con el rubro "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN". De lo anterior, se advierte que en el presente caso no existe motivo para que se decrete la invalidez de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, traducidos en el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los asistentes que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que en su caso hayan sido cometidas, como la presentación de la documentación tres días posteriores al establecido por la Ley Electoral.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "México Avanza" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente citada refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 16 de diciembre de 2016. Lo anterior es así considerando que el día 4 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente, además de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y

acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior los artículos 8; 23; 24; 25; 26, fracción I; 30, fracción IV; 31, fracción I; 35, fracciones II y III y 36, fracción I del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

“**Art. 8.**
Los Documentos Básicos podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea General de Delegados.”

“**Art. 23.**
La Asamblea General de Delegados es el órgano supremo de la Agrupación y se integra con:
I. El Consejo Político Local.
II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Local.
III. El Presidente y el Secretario General de cada Comité Ejecutivo de Demarcación.
IV. Un Delegado por cada cien afiliados en cada Demarcación Política.
V. Un Secretario Técnico nombrado por el Presidente.

“**Art. 24.**
Los trabajos de la Asamblea General de Delegados estarán coordiandos por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:
I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Local.
II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local.”

“**Art. 25.**
La Asamblea General de Delegados sesionará en forma ordinaria cada tres años, salvo que sea año electoral, en tal caso el año próximo inmediato.”

“**Art. 26**
Son Atribuciones de la Asamblea General de Delegados:
I. Emitir y reformar los Documentos Básicos de la Agrupación.”
…

"**Art. 30.**
El Consejo Político Local tendrá las atribuciones siguientes:
…
IV. Autorizar al Comité Ejecutivo Local a emitir la convocatoria para la Asamblea General de Delegados."
…

"**Art. 31.**
El Presidente del Consejo Político Local tendrá las atribuciones siguientes:
I. Presidir la Asamblea General de Delegados."
…

"**Art. 35.**
Son Atribuciones del Comité Ejecutivo Local:
…
II. Proponer reformas a los Documentos Básicos.
III. Convocar a la Asamblea General de Delegados."
…

"Art. 36.
Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Local:
I. Convocar a la Asamblea General de Delegados en forma ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos".
…

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Asamblea General de Delegados es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Presidente del Comité Ejecutivo Local podrá convocar a la Asamblea General de Delegados en forma ordinaria y extraordinaria, previa autorización del Consejo Político local.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó el "ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS", signada por los integrantes del Consejo Político local de fecha 5 de octubre de 2016, en la que se autoriza al Comité Ejecutivo Estatal emitir la convocatoria a la Primera Asamblea General Extraordinaria.

Asimismo, se adjuntó la convocatoria expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Local, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "México Avanza", la Asamblea General Extraordinaria de Delegados a celebrarse el 14 de octubre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0401/16 e IEDF/DEAP/0480/16.

En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 14 de octubre de 2016, fue convocada el 7 de octubre de 2016, previo acuerdo del Consejo Político Local (sin que se prevea un plazo mínimo para su emisión en el estatuto), por conducto del Presidente de la agrupación. Adicionalmente, se puede advertir que se cumplió con el quórum previsto en los artículos 8 y 23 del Estatuto, ya que la Asamblea General de Delegados debe estar integrada de la siguiente manera:

a) Consejo Político. El cual está integrado por:
- Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Local. Estas dos personas están incluidas en el inciso b) siguiente.

- Ex presidentes. No ha habido ex presidentes.
- Secretario Técnico. Esta persona se contabilizará en el inciso e) posterior.
- El Presidente de cada Comité Ejecutivo de Demarcación. Debido a que existen ocho Comités Ejecutivos de Demarcación, se cuenta con ocho presidentes los cuales están incluidos en el inciso c) siguiente.

b) El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Local. (2)
c) El Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo de Demarcación. Debido a que existen 8 Comités estos suman 16. (16)
d) Un delegado por cada cien afiliados. Debido a que la agrupación política local cuenta con 2000 afiliados, entonces deben ser al menos 20. (20)
e) Un Secretario Técnico nombrado por el Presidente. (1)

Derivado de la información antes transcrita, y con base en la documentación con la que cuenta esta Dirección Ejecutiva, se concluye que el número de integrantes que debían conformar al a Asamblea General de Delegados es de 39. En este sentido, de una revisión realizada a la lista de asistencia se aprecia que el número de asistentes a la citada asamblea fue de 20 de los mismos, por lo que se cumplió con el quórum requerido para sesionar, dado que fue del 51.2%.

Por otra parte, fue presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Local y se levantó el acta en la que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en la referida asamblea.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0401/16 e IEDF/DEAP/0480/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de

sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y

e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0401/16 e IEDF/DEAP/0480/16.

MODIFICACIONES REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0401/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Art. 10. "La integración de los órganos de dirección no podrá exceder en un 70% los miembros de un mismo género".	**Art. 10.** "La integración de los órganos de dirección será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y el 50% de hombres".	Procede. Debido a que cumple con la paridad de género en sus órganos directivos.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Sin antecedente	"En México Avanza tenemos la firme convicción que solamente observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetando las leyes e instituciones que de ella emanen podremos construir un México mejor, un país que ante todo sea justo, apacible y solidario."	Procede. Cumple la obligación de observar la Constitución y las leyes que de ella emanen.
Sin antecedente	México Avanza es una Asociación Política Local que se conforma como un espacio en el que converge la ciudadanía del D.F. para realizar proyectos que permitan avanzar en la elevación de los niveles de bienestar de la comunidad. "Nuestra ciudad es una unidad social, política y cultural que sólo puede desarrollarse en la democracia, la libertad y la solidaridad de sus gentes. Consideramos que la evolución y la grandeza de las grandes urbes patrimonio de la humanidad se han logrado, no al azar, sino como fruto de un esfuerzo sustentado en la civilidad, el respeto y la tolerancia.	Procede. Cumple la obligación de establecer los principios ideológicos de carácter político, económico y social

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Sin antecedente	"Somos una organización que ni depende ni acepta subordinación alguna a ninguna organización internacional. No aceptamos apoyo económico, político, propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes.	Procede. Cumple la obligación de no subordinación a organizaciones internacionales, de rechazar apoyos económicos, políticos y propagandísticos de extranjeros o ministros de culto y de cualquiera de las personas que el código prohíbe.
Sin Antecedente	"Somos una organización comprometida con la voluntad de pueblo como principio y sustento de la organización política de la Sociedad en el Estado, que asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	Procede. Cumple el objetivo de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
"Bajo esta premisa México Avanza aglutina a hombres y mujeres comprometidos con su ciudad y los educa y capacita para que puedan ser más útiles a la causa de la democracia y a los más nobles valores que posee toda sociedad".	"Bajo esta premisa México Avanza nos pronunciamos por una sociedad en donde la equidad de género sea una realidad que contribuya al establecimiento de una cultura de respeto e inclusión entre los hombres y las mujeres.	Procede. Cumple con la promoción de la participación política a los hombres y mujeres al educarlos y capacitarlos para ser útiles a la democracia.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
	Ninguna	No presentó las formas de realización de los postulados y los mecanismos para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto, a la Declaración de Principios y Programa de Acción que fueron presentadas por la agrupación política local denominada “México Avanza” realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0401/16 e IEDF/DEAP/0480/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de la modificación al artículo 10 del Estatuto, declarar **PROCEDENTE** la modificación estatutaria en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que el cambio no contraviene el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, declarar **PROCEDENTES** las adiciones efectuadas, toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que la agrupación política local no realizó la adición requerida mediante el oficio IEDF/DEAP/0401/16 al Programa de Acción, por lo que dicho documento no se ajusta a las porciones normativas del artículo 196, fracción III, inciso a) del Código Electoral que establece lo siguiente:

"III. El Programa de Acción establecerá:

a) Las formas de realización de los postulados y los mecanismos para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios;"
…"

Por tal motivo, la modificación que no fue realizada por la agrupación a su Programa de Acción, deberá ser reportada en el Informe de Verificación correspondiente en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza" en términos del Considerando V, numerales 1 y 2 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

SEGUNDO. La modificación que fue solicitada por esta autoridad administrativa electoral al Programa de Acción de la citada agrupación y que no fue realizada, la cual se alude en el Considerando V, numeral 3 de esta Resolución, deberá ser reportada en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza", en los términos del Considerando V, numerales 1 y 2 de la presente Resolución.

CUARTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza" en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "México Avanza", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Consejero Presidente.- Mario Velázquez Miranda. Secretario Ejecutivo.- Rubén Geraldo Venegas. (Firman)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA".

RESULTANDOS

1. El 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Agrupación Cívica Democrática", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-132-02.

2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

   a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
   b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

5. El 8 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0399/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos, f); II, incisos e); y III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

6. El 22 de julio de 2016, el Presidente de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", en atención al oficio IEDF/DEAP/0399/16, solicitó un plazo de ciento ochenta días para estar en posibilidad de cumplir y actualizar los documentos básicos de la agrupación de mérito.

7. El 3 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, informó mediante oficio IEDF/DEAP/468/2016, al Presidente de la agrupación política local que en atención a su solicitud de un plazo de ciento ochenta días para estar en posibilidad de cumplir y actualizar los documentos básicos, esta no era procedente en virtud de que con fundamento en el numeral 27 del "Procedimiento de Verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones políticas locales durante su existencia", especifica que solo se les otorgará a las agrupaciones un plazo no mayor a sesenta días hábiles a efecto de que realicen los actos necesarios y presenten la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos.

8. El 4 de agosto de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0478/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en los oficios IEDF/DEAP/0399/16, de fecha 7 de julio de 2016.

9. El 26 de octubre de 2016, la agrupación política local "Agrupación Cívica Democrática", dentro del plazo de los sesenta días hábiles establecidos en el requerimiento del numeral anterior, presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 20 de octubre de 2016 en su Congreso Estatal, adjuntando la documentación consistente en:

   a) Copia simple de la convocatoria al Congreso Estatal de la agrupación política local "Agrupación Cívica Democrática", publicada en el periódico "El Gráfico" de fecha 20 de septiembre de 2016, consistente en una foja.
   b) Copia simple del Acta del Congreso Estatal de la agrupación política Local "Agrupación Cívica Democrática" de fecha 20 de octubre de 2016, consistente en cinco fojas.
   c) Copia simple de las listas de asistencia al Congreso Estatal consistente en trece fojas.

10. El 4 de noviembre de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0679/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de un análisis efectuado a la documentación remitida, se detectaron algunas omisiones e inconsistencias que no generaban certeza jurídica para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se hubieran llevado conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. En consecuencia, se le otorgó un plazo de diez días hábiles a la agrupación para que realizara los actos necesarios con la finalidad de solventar las observaciones precisadas en el oficio de referencia, así como para remitir la documentación comprobatoria que avalara la aplicación del procedimiento correspondiente.

11. El 18 de noviembre de 2016, el Presidente de la agrupación manifestó que en atención al oficio IEDF/DEAP/0679/16 y en seguimiento a su escrito de fecha 26 de octubre del año en curso, hacía entrega de la siguiente documentación:

   a) Original del Acta del Congreso Estatal celebrado el día 20 de octubre de 2016, consistente en seis fojas.
   b) Original de la Lista de asistencia al Congreso Estatal, consistente en trece fojas, y
   c) Copias simples de las credenciales para votar de los asistentes al Congreso Estatal, consistentes en 184 fojas.

12. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN EL OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEDF/DEAP/0399/16. Mediante el oficio citado, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso f); II, inciso e), III, inciso c) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres. (artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral).

En el Programa de Acción:

- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política (artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral).

Dentro del plazo establecido en el Procedimiento de Verificación para la obligación de mantener actualizados sus documentos básicos (60 días hábiles), la agrupación política local estaba obligada a remitir a este Instituto Electoral la documentación comprobatoria.

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultando 9 de la presente resolución, el día 26 de octubre de 2016 la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos**, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0399/16 e IEDF/DEAP/0478/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por el Congreso Estatal el día 20 de octubre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "Agrupación Cívica Democrática" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la última presentación de la documentación correspondiente que en los hechos fue realizada el 18 de noviembre de 2016, señalado en el Resultando 11 en respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva el 4 de noviembre del mismo año.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente citada refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 2 de enero de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 22 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la respuesta al requerimiento formulado mediante oficio IEDF/DEAP/0679/16 acompañado con diversa documentación para el análisis correspondiente, ello en virtud de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 18; 19; 20; 22; 24; 26, incisos d) y 46, inciso c) del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

> "Art. 18 El Congreso Estatal es el órgano supremo de la Agrupación Cívica Democrática."

"Art. 19. El Congreso Estatal se integra por delegados nombrados uno por cada veinte afiliados, con derecho a voz y voto, y su estructura será:

a) Todos los delegados miembros del Consejo Político.
b) Todos los delegados miembros del Consejo Ciudadano.
c) Todos los delegados miembros del Consejo Comercial.
d) Todos los delegados miembros del Consejo Profesional.
e) Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
f) Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Delegacionales.
g) Cinco Miembros de la Coordinación de Asesores.

Art. 20. El Congreso Estatal quedará legalmente instalado en primera convocatoria con el 50% más uno de los delegados efectivos de acuerdo con la convocatoria expedida. El Congreso Estatal sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando no sean menos del 30% de los delegados efectivos de los Comités Ejecutivos Delegacionales. Cuando se requiera hacer reformas estatutarias se requerirá además de ser legalmente instalado el Congreso, de la asistencia del 50% más uno de los Comités Ejecutivos Delegacionales.

Art. 22. La Convocatoria del Congreso Estatal en sesión ordinaria, de preferencia, habrá de publicarse en uno de los diarios de circulación nacional, firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, con treinta días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, salvo los casos de urgencia o necesidad política, que podrán convocarse en cualquier momento con cinco días de anticipación y que así lo califique el Comité Ejecutivo Estatal. La convocatoria contendrá claramente los asuntos a tratar.

Art. 24. La Mesa Directiva del Congreso Estatal se integrará como sigue:

a) Por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, como Presidente.
b) Por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, como secretario.
c) Por el Presidente de la Comisión Política, como vocal.
d) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Delegacionales, exceptuando los que fueran candidatos durante el proceso electoral.

Art. 26. Son atribuciones del Congreso Estatal:

…
d) Conocer y aprobar, en su caso, las reformas del Acta Constitutiva o de los Estatutos, cuando sea convocada expresamente para ello.
…

Art. 46. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal y de cada uno de sus miembros, lo siguiente:

….
Convocar a los Congresos Estatales de la Agrupación de conformidad con el Artículo 22.
…"

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

El Congreso Estatal es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la sesión del Congreso Estatal será para conocer y aprobar, en su caso, las reformas del Acta Constitutiva o de los Estatutos, cuando sea convocada expresamente para ello. El Estatuto no señala que órgano determina las reformas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, pero por analogía se puede determinar que el mismo Congreso Estatal puede tener esa atribución. Lo anterior es así, toda vez que los tres documentos referidos constituyen los documentos básicos de la agrupación.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria signada por el Presidente y el Secretario General, la cual fue publicada en el periódico El Gráfico" el 20 de septiembre de 2016, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "Agrupación Cívica Democrática", que se llevaría a cabo el Congreso Estatal a celebrarse el 20 de octubre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0399/16 e IEDF/DEAP/0478/16.

En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que el Congreso Estatal de fecha 20 de octubre de 2016 fue convocado el 20 de septiembre de 2016, dicha convocatoria fue emitida con treinta días de anticipación, por conducto del Presidente y Secretario General de la agrupación tal como lo establece el Estatuto, el Congreso se celebró en primera convocatoria, en la que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 20, relacionado con el 19 del Estatuto, de la siguiente manera: 2 Delegados miembros del Consejo Político, 2 Delegados miembros del Consejo Ciudadano, 2 Delegados miembros del Consejo Comercial, 2 Delegados miembros del Consejo Profesional, 22 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, 14 Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Delegacionales, 5 Miembros de la Coordinación de Asesores y finalmente un delegado nombrado por cada 20 afiliados. Ello derivado de la información con que se cuenta en esta Dirección Ejecutiva, de la que se advierte que la agrupación obtuvo su registro con de 2000 afiliados, por lo cual el número de delegados debe ser de por lo menos 100, con lo cual se puede concluir que asistieron 94 acreditados de 145 posibles asistentes equivalente al 65% requerido establecido en el artículo 20 del Estatuto, con lo cual se cumplió con el quórum necesario para sesionar.

Asimismo, el Congreso fue presidido por el presidente del Comité Ejecutivo y se levantó el acta en la que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en el referido Consejo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0399/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las

decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y

e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en el oficio IEDF/DEAP/0399/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas por motu proprio por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0399/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
Art. 8. La Agrupación Cívica Democrática tiene por objeto: … a) Participación de las mujeres en los órganos directivos. En este orden, en la integración de dichos órganos directivos los miembros de un mismo género no podrán exceder en un 70%. …	Art.11 Son derechos de los miembros de la Agrupación Cívica Democrática: … b) Esta agrupación se rige por el principio de igualdad, por lo que en esta no habrá acepción de personas ya que todos sus afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo que en la integración de sus órganos directivos se buscará la equidad de género, por lo que sus órganos de dirección tendrán una representación de mujeres y hombres que se procurará no exceder el ratio 40/60 por ciento para ambos géneros. …	No Procede. No cumple con el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
No se mencionaba en el documento anterior.	DÉCIMO TERCERO. La Agrupación Cívica Democrática se pronuncia por el acceso, en condiciones de igualdad y equidad para los hombres y las mujeres, en todos los aspectos de la vida en sociedad y por consiguiente, tiene la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y de paridad	Procede. La agrupación se pronuncia por la participación ciudadana de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
No se mencionaba en el documento anterior.	Formación política y fortalecimiento de la ciudadanía La base de un cambio social es, sin duda, la apuesta a la formación de ciudadanía con valores éticos y moralmente altos, en donde los ciudadanos reconozcan como un valor el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, por tal motivo se recurre a una amplia variedad de opciones y metodologías existentes para que de manera permanente se puedan formar como sujetos políticos.	Procede. La agrupación promueve el respeto a los adversarios y a sus derechos en la lucha política a través de una amplia variedad de opciones y metodologías existentes.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" realizadas en atención al oficio IEDF/DEAP/0399/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de la modificación al artículo 8, inciso f) del Estatuto, se considera **IMPROCEDENTE** en virtud de que la agrupación no cumplió con el requerimiento señalado en el oficio IEDF/DEAP/0399/16, además de que el cambio contraviene el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, se consideran **PROCEDENTES** las adiciones efectuadas, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en el citado oficio, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Por lo que hace a la modificación realizada al Programa de Acción, se estima **PROCEDENTE** la adecuación realizada por la agrupación política local en virtud de que la misma es acorde a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0399/16, y se ajusta a lo previsto en el artículo 196 fracción III, inciso c) del Código Electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en el oficio citado pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

<u>Apartado B.</u> MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0399/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
DEROGADO	ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO CAPITULO I DE LA NATURALEZA DE LA AGRUPACIÓN	
Artículo 1°	Art.1 La denominación de esta Agrupación Política Local es Agrupación Cívica Democrática, la cual cuenta con personalidad	Procede. Establece su denominación y otras declaraciones válidas.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
La Agrupación Cívica Democrática es una Agrupación Política Local establecida conforme al régimen jurídico vigente que coadyuva al desarrollo de la vida política contemporánea, de la cultura política del país y de la concientización integral del ciudadano. Está conformada por mexicanos residentes en el Distrito Federal libremente asociados: científicos, profesionales, pasantes y estudiantes de las áreas físico-matemáticas y de Derecho; ciudadanos dedicados a la actividad comercial; oradores; literatos; sicólogos de todas las especialidades; pedagogos y maestros de carrera. Se compromete a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanen, El Código Federal y Local de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los presentes estatutos.	jurídica e independiente, no se encuentra subordinada a ninguna organización política, o entidad extranjera, es laica y libre de prejuicios de cualquier índole; Con patrimonio propio, sin actividad preponderantemente económica, si no promover y coadyuvar al desarrollo de la vida política contemporánea, fomentando la cultura política de la Ciudad de México.	
Artículo 3° La ACD se distingue por el lema: Democracia para Todos.	Art.2 La Agrupación Cívica Democrática, utilizara como emblema representativo, el Triángulo Equilátero de Penrose, cuyo símbolo representa la perfección y unidad en los tres poderes de la Unión, de los Estados y de los Municipios dentro del triángulo se encuentra una banda de Mobius, a lo lejos un símbolo del infinito, que expresa el camino cíclico hacia la construcción de la Democracia. Los colores representativos que caracterizaran a la Agrupación Cívica Democrática, serán rojo, blanco y azul.	Procede. Se define el emblema y colores que caracterizan a la agrupación.
Artículo 4° La ACD posee un emblema con las siguientes características: a) Tribar Equilatero de Penrose, Delta representativo de la "D" Griega Mayúscula con que inicia la palabra Democracia. Así mismo, esta sólida figura geométrica representa perfección y unidad en los tres poderes de la Unión, de los Estados y de los Municipios. Su dualidad constituye una metáfora topológica de la democracia vista como una utopía de engañosa sencillez. b) Dentro del Tribar se localiza una Banda de Möbius, a la lejanía símbolo del infinito que expresa el camino cíclico hacia la construcción de la Democracia.	La Agrupación Cívica Democrática, se distingue por el lema: "DEMOCRACIA PARA TODOS"	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
Artículo 6° El domicilio oficial de la ACD será en la Delegación Cuauhtémoc, sin perjuicio que la propia organización y sus órganos, dentro de sus respectivas facultades, establezcan domicilios en cualquier entidad del territorio del Distrito Federal.	Art.3 El domicilio social de la Agrupación Cívica Democrática, será en la Ciudad de México, sin perjuicio de que la propia organización o sus órganos, dentro de sus propias facultades, establezcan domicilios en lugares diversos y a la vez, dentro de la misma Ciudad de México.	Procede. Se establece lo referente al domicilio.
Artículo 5° El nombre, lema y símbolo sólo podrán ser usados por las organizaciones y órganos definidos en el presente Estatuto. Toda publicidad, desplegado o declaración pública de la ACD ostentara dichos elementos En los procesos de elección interna podrán emplearse, dentro de un marco responsable de ética y responsabilidad, indicando claramente que se trata de candidaturas internas.	Art.4 El nombre, símbolo y lema solo podrán ser usados por las organizaciones y órganos definidos en el presente estatuto; Toda publicidad, desplegado o declaración pública de la Agrupación Cívica Democrática, ostentará dichos elementos.	Procede. Es una disposición respecto del uso del símbolo y el lema.
NO EXISTÍA.	Art.5 La pertenencia a la Agrupación Cívica Democrática, Agrupación Política Local, trae consigo un compromiso ético con los valores y principios democráticos que deberán suscribir todos los ciudadanos que deseen participar en ella:	Procede. Se realizan una serie de definiciones en cuanto a los propósitos generales de la agrupación.
	a) La Agrupación Cívica Democrática declara su observancia y respeto irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes e instituciones que de Ella emanen.	
	b) La Agrupación Cívica Democrática es una Agrupación Política Local, establecida legalmente como entidad de interés público, con personalidad jurídica propia, integrada por ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de su derechos de participar en los asuntos políticos del país, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en especial, de acuerdo con las leyes que rijan la vida económica, política y social de la Ciudad de México.	
	c) La Agrupación Cívica Democrática constituye un medio para que sus miembros coadyuven al desarrollo de la vida democrática y una mejor cultura política, la promoción de las mejores prácticas ciudadanas y de la representación política, es también, un instrumento para la deliberación y la expresión de la voluntad popular y la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país y de la Ciudad de México para la creación de una opinión pública mejor informada que participe en el diseño de políticas públicas bajo el principio de la	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	corresponsabilidad en la solución de los problemas y que la ciudad sea el espacio en donde se garantice el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, políticos, culturales, ambientales, la equidad de género y se combatan todas las formas de discriminación. d) La Agrupación Cívica Democrática es una organización respetuosa del pleno ejercicio de la vida democrática, del poder ciudadano y de los derechos de los ciudadanos de la Ciudad de México, siempre a favor del fortalecimiento de la cultura política basada en la tolerancia y el respeto de la legalidad, de la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos, así como, la mayor utilización de los instrumentos de participación ciudadana y el respeto a sus resultados. e) La Agrupación Cívica Democrática postula y establece la obligación absoluta de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como, no solicitar, o en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes del extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta. De igual forma, de las asociaciones, organizaciones de cualquier tipo y cualesquier de las personas a las que expresamente señalen los ordenamientos que rigen a la Ciudad de México. f) La Agrupación Cívica Democrática declara su firme intención y obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática haciendo uso de la política y el diálogo para la resolución de los conflictos. g) Uno de los principios esenciales que rigen a los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de la Agrupación Cívica Democrática es la igualdad en derechos y obligaciones de todos y cada uno de sus afiliados. h) La Agrupación Cívica Democrática declara y postula como eje central y objetivo prioritario lograr que los ciudadanos de la Ciudad de México mediante su participación directa, informada y organizada, obtengan resultados favorables y benéficos en los asuntos que les interesan y conciernen. i) En la Agrupación Cívica Democrática en el federalismo en donde los gobiernos estatales cuenten con facultades para que junto con su ciudadanía logren los objetivos democráticos de constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes de la Ciudad de México.	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	j) En la Agrupación Cívica Democrática nos identificamos con una serie de propósitos que buscan mejorar las condiciones de vida de la población, a través del impulso de iniciativas políticas que consoliden un Estado Local verdaderamente democrático, libre, justo e igualitario. k) La Agrupación Cívica Democrática desea y busca avanzar en la transformación de órganos públicos confiables, funcionarios y servidores públicos honestos, capacitados y responsables que cumplan sus compromisos, que resuelvan las demandas legítimas de los ciudadanos y respondan a los intereses de la sociedad procurando con sus acciones la mejoría de las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y políticas de la Ciudad de México. La Agrupación Cívica Democrática declara que participará directa y activamente en la denuncia y exposición pública de aquellos servidores públicos y funcionarios que pretendan o actúen, toleren y permitan por conveniencia político - electoral, por la obtención de beneficios personales o por negligencia, que actúen tibiamente en la aplicación de la ley, perjudicando a los ciudadanos y a la Ciudad de México en general. l) La Agrupación Cívica Democrática tiene el firme propósito que sus propuestas cuenten siempre con el sustento de investigaciones, estudios y análisis adecuados en las distintas materias, asuntos y ámbitos de competencia e interés ciudadano. Por estos medios, la Agrupación Cívica Democrática pretende intervenir, no solo y exclusivamente, en el diseño y elaboración de planes, programas, propuestas y proyectos de bienestar social, ambiental, económico, político y cultural de nuestra ciudad en todos sus ámbitos territoriales en los que se subdivide; sino también, participar activamente asociada con otras organizaciones de ciudadanos, partidos políticos y dependencias gubernamentales de todos los niveles para la solución de los problemas. m) La Agrupación Cívica Democrática se pronuncia por el acceso, en condiciones de igualdad y equidad para los hombres y las mujeres, en todos los aspectos de la vida en sociedad y por consiguiente, tiene la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y de paridad.	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	n) En la Agrupación Cívica Democrática reiteramos nuestro compromiso para no tolerar, dentro de nuestra organización, ninguna forma de discriminación o exclusión por tono de piel, creencias religiosas, preferencias sexuales, tipo de discapacidad o por género. o) La Agrupación Cívica Democrática buscará abrir oportunidades para los jóvenes que buscan incorporarse a la vida social y política de la ciudad; garantizándoles espacios en la Agrupación contando con sus órganos de dirección. p) En la Agrupación Cívica Democrática nos declaramos expresamente por la defensa del medio ambiente y por un desarrollo sostenible y sustentable. Impulsaremos proyectos de preservación y recuperación ecológica, y uniremos nuestras fuerzas con todos aquellos que, sin intereses ocultos, se avoquen a realizar acciones a corto, mediano y largo plazos.	
	CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS	
NO EXISTÍA.	Art.6 La Agrupación Cívica Democrática es una organización en permanente transformación para estar acorde con la dinámica de una ciudad moderna inmersa en un mundo globalizado y para afrontar los retos más próximos de ella.	Procede. Se establece su permanente transformación.
NO EXISTÍA.	Art. 7 La Agrupación Cívica Democrática declara y postula como eje central y objetivo prioritario, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia y respeto a la legalidad, la creación de una opinión pública mejor informada; será un medio para promover la educación cívica de los habitantes de la ciudad y la participación ciudadana en las políticas públicas del órgano ejecutivo de ésta entidad.	Procede. Se señala uno de los objetivos de las APL´s como lo es la promoción de la educación cívica en los habitantes de la Ciudad de México, así como participación en las políticas públicas.
Artículo 8° La Agrupación Cívica Democrática tiene por objeto: a) Organizar a sus miembros para una participación en la vida política y administrativa del país mediante grupos interdisciplinarios. b) Inculcar entre sus integrantes una formación política integral que reafirme sus compromisos cívicos ante la sociedad.	Art.8 La Agrupación Cívica Democrática tiene por objeto: a) Contribuir para que el sistema político mexicano alcance un desarrollo con democracia y equidad. b) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política c) Representar ante los órganos de gobierno, cuando así lo soliciten, según el interés individual y/o colectivo de los afiliados.	Procede. Se establecen una serie de enunciados que promoverá la APL.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
c) Difundir el respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías y de quienes no tienen acceso regular a la justicia.	d) Promover el desarrollo social y cultural en la Ciudad de México con un criterio de equidad y de responsabilidad democrática.	
d) Reconocimiento al carácter pluriétnico, pluricultural, multilingüe y multirreligioso de la población del Distrito Federal. permitiendo así la presencia indígena en sus órganos de dirección.	e) Apoyar a sus afiliados para ocupar cargos al interior de los órganos internos de la Agrupación Cívica Democrática a cargos de dirección y de representación en los órganos autónomos.	
e) Participación de los jóvenes menores de 30 años con el 20%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y dirección de la Agrupación.	f) Consolidar la Reforma Política de la Ciudad de México.	
f) Participación de las mujeres en los órganos directivos. En este orden, en la integración de dichos órganos directivos los miembros de un mismo género no podrán exceder en un 70%.	g) Mejorar la relación entre ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad a través de más y mejores mecanismos de participación ciudadana, así como, salvaguardarla como esencia de la vid pública.	
g) Participación de los adultos en plenitud mayores de 55 años con el 10%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y dirección de la Agrupación.	h) Crear el mayor número de espacios para la formación política y el fortalecimiento de la ciudadanía.	
h) Impulsar en el Distrito Federal un desarrollo sustentable, con pleno respeto hacia el medio ambiente.	i) Declarar y postular la cultura de la equidad y el desarrollo social.	
i) Realizar estudios científicos sobre los problemas políticos, sociales, económicos y antropológicos del país y así promover sistemas de solución.	j) Promover la eficiencia de la gestión pública con transparencia y rendición de cuentas.	
j) Impulsar acciones de democratización al Interior de la agrupación para reforzar la vocación democrática de sus participantes.	k) Integrar en mayor medida consideraciones ambientales en la concepción de las políticas públicas para los sectores económicos principalmente en aquellos que emiten Gases de Efecto Invernadero (GEl)	
k) Impulsar propuestas de profesionalización del sistema parlamentario del Distrito Federal y de sus Delegaciones.	Crear proyecto político local desde y con la ciudadanía.	
l) Participar mediante acuerdos con partidos políticos en elecciones Locales y Delegacionales, de conformidad con la legislación vigente.		
m) Reconocer y acreditar la actividad política de sus miembros.		
n) Promover el apoyo a los miembros de la Agrupación, a puestos de elección popular y a cargos en la Administración		

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
Pública del Distrito Federal y de las Delegaciones respectivas. o) Pugnar por la descentralización del país, en beneficio del Distrito Federal, para así impulsar el proceso de autonomía de esta entidad y de la transformación de las Delegaciones en Municipios. p) Pugnar porque los científicos del área físico - matemáticas y áreas afines participen en Igualdad de circunstancias, en la planeación de propuestas de solución a problemas de servicios públicos vivienda, suministro de energéticos y contaminación. Así mismo pugnar por una mayor participación de los mismos en las administraciones públicas y del Distrito Federal. q) Impulsar la reforma económica de reordenamiento del comercio ambulante, con la participación de los comerciantes en vía pública. r) Impulsar el proyecto de enseñanza especial a niños discapacitados. s) Promover e Impulsar el Proyecto de Niños de la Calle mediante la instauración de Colonias de Enseñanza, diseñadas por pedagogos y sicólogos especializados. t) Contribuir en la preservación y Restauración del Patrimonio Histórico, cultural y natural del Distrito Federal, con la amplia participación de los ciudadanos directamente involucrados. u) Proporcionar la integración de sus miembros. a través de los programas específicos de la agrupación. v) Instaurar canales de Información entre los miembros y el exterior de la Agrupación para todos los fines mencionados en el presente capítulo.		
	TITULO SEGUNDO CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	
Artículo 9° Podrán ser miembros activos de la ACD,	Democrática, los mexicanos, hombres y mujeres en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación, se identifiquen con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, estos Estatutos y colaboren con los fines de la misma. Art.9 Son afiliados a la Agrupación Cívica	Procede. Se define quienes pueden afiliarse.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
todos los ciudadanos mexicanos en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, que residan en el territorio del Distrito Federal, que estén inscritos en el registro local (le electores, y cuenten con credencial para votar con fotografía, que acepten cumplir con la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de la Agrupación Política Local. En específico quienes: a) Obligatoriamente cuenten con al menos 15 años de edad. b) Obligatoriamente no hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio público, mal uso de sus facultades o atribuciones, o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada. c) Sean científicos, profesionales, pasantes o estudiantes de las áreas físico-matemáticas, quienes deberán acreditar el nivel de estudios alcanzado en su institución. d) Sean científicos, profesionales, pasantes o estudiantes de Derecho y áreas afines, quienes deberán acreditar documentalmente el nivel de estudios alcanzado en su institución. e) Sean científicos profesionales, pasantes o estudiantes de Sicología y áreas afines, quienes deberán acreditar documentalmente el nivel de estudios alcanzado en su institución. f) Sean científicos, profesionales, pasantes o estudiantes de Economía y áreas afines, quienes deberán acreditar documentalmente el nivel de estudios alcanzado en su institución. g) Sean científicos, profesionales, pasantes o estudiantes de Ciencias de la Educación y áreas afines, quienes deberán acreditar documentalmente el nivel de estudios alcanzado en su institución. h) Sean oradores, empíricos o formales, que manejen cualquier estilo o pertenezcan a cualquier corriente. i) Sean ciudadanos que ejerzan el Comercio en cualquiera de sus modalidades. j) Sean ciudadanos mexicanos que se identifiquen con sus causas y se		

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
comprometan a participar en la vida democrática de la Agrupación Política Local.		
Artículo 10° La afiliación es libre, individual, voluntaria y pacífica y se haré presentando a la Agrupación la solicitud y la cédula de inscripción correspondiente, donde manifieste su voluntad de participar y cumplir con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Agrupación Cívica Democrática.	Art.10 La afiliación a la Agrupación Cívica Democrática será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria ante los Comités Ejecutivos Delegacionales, que de forma autónoma declararán la procedencia o improcedencia de la solicitud quien se reserva el derecho de notificar, al titular de la misma, de la procedencia o improcedencia de dicha solicitud en un término que no excederá de tres días. El número de afiliados por cada Comité Ejecutivo Delegacional, no significará preponderancia sobre los demás, ya que cada uno es considerado con el mismo valor político democrático.	Procede. Se define el procedimiento de afiliación.
Artículo 11° Los miembros activos de la ACD tienen los siguientes derechos: a) Participar personalmente o por medio de delegados, tener voz y voto en los Congresos ordinarios y extraordinarios a que sean convocados por los órganos de la Agrupación Política Local. b) Participar en todos los cursos, mesas redondas, conferencias y demás sesiones académicas que se impartan por mediación de la Agrupación. c) Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones acorde con los objetivos de la agrupación d) Ser propuesto por la Agrupación Cívica Democrática para ocupar puestos de elección popular o en la administración pública local o delegacional. e) Emplear los servicios de la Agrupación. f) Formar parte del padrón vigente de la Agrupación.	Art.11 Son derechos de los miembros de la Agrupación Cívica Democrática: a) Gozar de libertad de expresión oral y escrita al interior de la Agrupación, guardando siempre respeto hacia los demás miembros. b) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados por la Agrupación. c) Ser electos como dirigente en los diferentes niveles de los órganos de dirección de la Agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y los que para tal efecto tenga vigencia. d) Participar en las actividades que lleve a cabo la Agrupación. e) Recibir capacitación y actualización política por parte del Instituto de Formación Política y Social de la Agrupación, para continuar infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política a la pluralidad política y a la ley. f) Participar personalmente en las asambleas y convenciones que celebre la Agrupación Cívica Democrática.	Procede. Únicamente los incisos a) al g) e i) por ser derechos que puede otorgar la APL.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
g) Ser reconocido públicamente por su labor política y por su destacada actividad en la administración pública. h) Renunciar a formar parte de la agrupación.	g) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias de la Agrupación, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas. h) Esta agrupación se rige por el principio de igualdad, por lo que en esta no habrá acepción de personas ya que todos sus afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo que en la integración de sus órganos directivos se buscará la equidad de género, por lo que sus órganos de dirección tendrán una representación de mujeres y hombres que se procurará no exceder el ratio 40/60 por ciento para ambos géneros. i) Los demás que le confieran estos estatutos.	
Artículo 13° Para ser electo a ocupar cargos en la dirigencia estatal y delegacional de la Agrupación Cívica Democrática, se requiere ser miembro activo de la Agrupación de acuerdo con los Artículos 9, incisos (c) a (i) y 12, con militancia y participación reconocida, contar con cédula profesional en caso de profesionistas y contar con credencial de elector. En caso de Comerciantes, contar con el reconocimiento moral de su consejo y credencial de elector.	Art.12 Para ser electo en una cartera dentro del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Cívica Democrática, se requiere ser miembro de la Agrupación, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.	Procede. Especifica los requisitos para ocupar alguna cartera en el Comité Ejecutivo Estatal.
Artículo 14° Los miembros de la Agrupación Cívica Democrática tienen las siguientes obligaciones:	Art.13 Son obligaciones de los miembros de la Agrupación Cívica Democrática:	Procede. Son obligaciones establecidas por la propia agrupación que no contravienen las disposiciones de la Ley
a) Cumplir íntegramente los estatutos de la Agrupación.	a) Conocer y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación.	
b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.	b) Contar con credencial de elector.	
c) Asistir a actos cívicos y de carácter político y social a que convoque la Agrupación.	c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.	
d) Colaborar Intelectual, cívica y moralmente para lograr los objetivos de la Agrupación Cívica Democrática.	d) Asistir a los actos que convoque la Agrupación Cívica Democrática.	
e) Cumplir con los acuerdos que adopten el Congreso Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal, Comités Ejecutivos Delegacionales y desempeñar las comisiones que se les confiera.	e) Contribuir en el cumplimiento de los objetivos de la Agrupación Cívica Democrática.	
f) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Congreso Estatal y el Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación.	f) Desempeñar las comisiones y las tareas que le confieran los órganos de dirección de la Agrupación.	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
g) Integrar y actualizar su cédula de afiliación. h) Estar debidamente inscrito en el registro. nacional de electores, para el efecto de ejercer el derecho que establece el Artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos i) Participar en los diferentes cursos de Oratoria que se Impartirán al interior de la ACD, organizados por el Consejo Profesional Estatal.	g) Cubrir las cuotas establecidas por la Agrupación. h) Presentar y en su caso actualizar su constancia de afiliación ante instancia correspondiente. i) Permitir o propiciar la injerencia del Estado u otros órganos políticos en la vida de la Agrupación. j) Las demás derivadas de estos estatutos.	
	TÍTULO TERCERO CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN	
Artículo 16° Los órganos de gobierno de la Agrupación Cívica Democrática son: a) Congreso Estatal b) Órgano Colegiado integrado por los Consejos Estatales Político, Ciudadano, Comercial y profesional. c) Comité Ejecutivo estatal. d) Congresos Delegacionales e) Comités Ejecutivos Delegacionales. f) Consejos Ciudadanos.	Art.14 Los órganos directivos de la Agrupación Cívica Democrática son: a) Asamblea General Cívica. b) El Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. c) Los Comités Ejecutivos Cívicos Delegacionales. d) Redes Cívicas e) Comisión de Garantías Democráticas f) Otros órganos que se establezcan.	Procede. Lo correspondiente a los incisos a) al f) por estar permitidos en el Código Electoral. Deben mantenerse las Asambleas Delegacionales que establece el estatuto vigente y la legislación electoral como lo determina el artículo 196, fracción I, inciso e), numeral 3 del Código Electoral.
	CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL CÍVICA	
Artículo 18 El Congreso Estatal es el órgano supremo de la Agrupación Cívica Democrática.	Art.15 La Asamblea General Cívica, es el máximo órgano de decisión de la Agrupación Cívica Democrática y ejerce sus funciones de manera continua. Todos los ciudadanos que forman parte de la Agrupación tienen derecho a participar con voz y voto en todo momento en la Asamblea. En este sentido, la Asamblea Ciudadana arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todos los afiliados.	Procede. Se define que la Asamblea General Cívica es el máximo órgano de decisión.
Artículo 26° Son atribuciones del Congreso Estatal: a) Conocer y aprobar, en su caso, el Informe del Comité Ejecutivo Estatal, incluyendo el Informe de finanzas y patrimonio de la Agrupación Cívica Democrática. b) Conocer aprobar, en su caso, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación.	Art.16 La Asamblea General Cívica, como máximo órgano de decisión de la Agrupación Cívica Democrática, deberá obligatoriamente ser consultada para todas las decisiones de relevancia (fijar líneas estratégicas, componer listas de propuestas electorales, elaborar programas, elegir o revocar a los miembros de los órganos, aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto preelectoral o poselectoral, modificar los Estatutos, etcétera). La Asamblea General Cívica también podrá convocar	Procede en lo relativo a que se definen algunas facultades de la Asamblea General Cívica

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
c) Conocer y aprobar, en su caso, la propuesta del Comité Ejecutivo Estatal sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán cubrir los miembros activos de la Agrupación. d) Conocer y aprobar, en su caso, las reformas del Acta Constitutiva o de los Estatutos, cuando sea convocada expresamente para ello. e) Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular. f) Integrar y aprobar el órgano electoral responsable de los procesos de renovación de dirigencia de la ACD g) Conocer y aprobar, en su caso, el reglamento interno que presenten los Consejos Estatales Político, Ciudadano, Comercial y Profesional. h) Conocer y aprobar, en su caso, el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia en relación a sanciones a los miembros activos de la agrupación. i) Las demás atribuciones que se señalen en la convocatoria respectiva.	su propia legitimidad (convocarse a sí misma) para cuestiones que estime de especial trascendencia, incluida la convocatoria completa de una Asamblea General Cívica Extraordinaria en la que sería posible replantear la estructura de la organización en su conjunto.	No procede lo que corresponde a elegir o revocar cualquier tipo de pacto preelectoral o post electoral, ya que esta no es una atribución de las APL´s.
Artículo 26° Son atribuciones del Congreso Estatal: a) Conocer y aprobar, en su caso, el Informe del Comité Ejecutivo Estatal, incluyendo el Informe de finanzas y patrimonio de la Agrupación Cívica Democrática. b) Conocer aprobar, en su caso, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación. c) Conocer y aprobar, en su caso, la propuesta del Comité Ejecutivo Estatal sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán cubrir los miembros activos de la Agrupación. d) Conocer y aprobar, en su caso, las reformas del Acta Constitutiva o de los Estatutos, cuando sea convocada expresamente para ello.	Art.17 Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea General Cívica: a) Determinar la línea política general de la Agrupación Cívica Democrática. b) Elaborar, mediante un proceso de elecciones abiertas y ciudadanas, las listas de propuestas electorales para optar a candidaturas de representación popular o a cargos en las instituciones de la administración pública u órganos autónomos de la Ciudad de México. c) Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o poselectoral cuando pudieran afectar a la estrategia general de la Agrupación. d) Aprobar los programas de participación electoral definitivos con base en un proceso de elaboración participativa y un informe de viabilidad económica.	Procede. Lo correspondiente a los incisos a), d), e), f), g), i) y j), en virtud de que son atribuciones de la Asamblea General Cívica. No Proceden los inciso b) y c) en cuanto a optar por candidaturas de representación popular, aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto electoral, ni aprobar programas de participación electoral, porque no es atribución de las APL´s participar en asuntos electorales de elección popular.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
e) Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular. f) Integrar y aprobar el órgano electoral responsable de los procesos de renovación de dirigencia de la ACD g) Conocer y aprobar, en su caso, el reglamento interno que presenten los Consejos Estatales Político, Ciudadano, Comercial y Profesional. h) Conocer y aprobar, en su caso, el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia en relación a sanciones a los miembros activos de la agrupación. i) Las demás atribuciones que se señalen en la convocatoria respectiva.	e) Elegir y revocar al Presidente del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. f) Elegir y revocar al Secretario General del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. g) Elegir y revocar al Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México o a cualquiera de sus miembros. h) Elegir y revocar al Comité Ejecutivo Cívico Delegacional correspondiente o a cualquiera de sus miembros. i) Elegir y revocar al Comité de Garantías Democráticas o a cualquiera de sus miembros. j) Aprobar los Estatutos y sus modificaciones.	No procede el inciso h) elegir o revocar a los Comités Ejecutivos Cívico Delegacionales.
DEROGADO	Art.18 Los trabajos de la Asamblea General Cívica serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México; un Secretario, que será el Secretario General del mismo; así como por los Vocales y los Escrutadores que determine la convocatoria respectiva	Procede. Se trata de disposiciones organizativas internas.
DEROGADO	Art.19 La Asamblea General Cívica será convocada: 1) De forma automática: Para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea General Cívica. La organización técnica del proceso le corresponde al Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia. Además, podrá ser convocada de forma permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante: 2) Podrá convocar a una Asamblea General Cívica Ordinaria a todos los inscritos, cuando se cumpla lo siguiente: a) Cuando se encuentre presente el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. b) Se encuentre presente una mayoría simple del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. c) Participe un 10% de afiliados a la Agrupación o un 20 % de las Redes Ciudadanas validadas	Procede. Se definen los asuntos por los cuales se puede convocar una Asamblea General Cívica y los diversos casos que se deben considerar para convocar a la Asamblea.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	por el Comité Ejecutivo Cívico Delegacional correspondiente. 3) Podrá convocar a una Asamblea General Cívica Revocatoria a todos los inscritos, cuando se cumpla lo siguiente: a) El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. b) Una mayoría absoluta del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. c) Un 20 % de afiliados a la Agrupación o un 25 % de las Redes Ciudadanas validadas por el Comité Ejecutivo Cívico Delegacional correspondiente. d) Las consultas revocatorias solo podrán convocarse una vez transcurrido la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento. e) No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico. 4) Podrá convocar una Asamblea General Cívica Extraordinaria a todos los inscritos, cuando se cumpla lo siguiente: a) El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. b) Una mayoría de 75% del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México. c) Un 25 % de afiliados a la Agrupación o un 30 % de las Redes Ciudadanas validadas por el Comité Ejecutivo Cívico Delegacional correspondiente. 5) En caso de iniciarse un procedimiento de consulta por parte de los electores, se elegirá una ponencia de la Consulta o de la Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por, al menos, dos técnicos cualificados en la materia 6) Para la modificación sustancial de la Declaración de Principios, del Programa de Acción, Estatutos y para la elección completa de los Órganos de Dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea General Cívica Ordinaria o Extraordinaria que incluirá necesariamente momentos de deliberación. 7) En ningún caso podrán transcurrir más de tres años entre Asambleas General Cívica. Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea General Cívica se convocará con carácter automático según lo previsto líneas atrás. La	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	Asamblea convocada por este procedimiento se denominará Asamblea General Cívica Ordinaria.	
	8) En cualquier momento y por la urgente necesidad para la toma decisiones se observarán los mecanismos establecidos en el presente artículo para convocarse a una Asamblea General Cívica Extraordinaria con las mismas competencias.	
DEROGADO	CAPÍTULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO CÍVICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Art. 39. El Comité Ejecutivo Estatal, es el máximo órgano operativo de la Agrupación Cívica Democrática, tendrá residencia en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal. En dicha sede habrá siempre un Secretariado Administrativo, constituido por un máximo de cinco personas y con funciones que el propio Comité Ejecutivo Estatal, en acuerdo expreso, le otorgue.	Art.20 El Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de la Agrupación Cívica Democrática; su funcionamiento es colegiado, sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes; sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Él quórum de este organismo será aprobado con el 50% más uno de sus integrantes; y sus acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus asistentes.	Procede. Se define el carácter ejecutivo del Comité Ejecutivo Cívico, la periodicidad de sus sesiones, el quórum para sus reuniones y el porcentaje de votos para la validez de sus acuerdos.
Art. 43. Todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo tres años y no podrán ser designados para el mismo cargo en el período inmediato al de su ejercicio. El Presidente y el Secretario General no podrán volver a ocupar el mismo cargo. El período ordinario de ejercicio del Comité Ejecutivo Estatal, se iniciará la primera quincena de Diciembre del año que corresponda.	Art.21 El Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México será electo cada tres años por la Asamblea General Cívica.	Procede. Se establece la vigencia del Comité Ejecutivo de la Ciudad de México y que órgano lo elige.
Art. 46. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal y de cada uno de sus miembros, lo siguiente: a) Observar y vigilar que se cumplan los Preceptos, el Programa y los Estatutos de la Agrupación Cívica Democrática, así como los acuerdos y las resoluciones de las asambleas. b) Dirigir los trabajos de la Agrupación. c) Convocar a los Congresos Estatales de la Agrupación de conformidad con el Artículo 22.	Art.22 Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México: a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección. b) Dirigir la actividad general de la Agrupación Cívica Democrática y dar cuenta de su gestión a la Asamblea General Cívica. c) Aprobar la realización y convocatoria a la Asamblea General Cívica Ordinaria y Extraordinaria y en su caso, a Asambleas Delegacionales.	Procede. Se definen las atribuciones del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
d) Convocar a los Congresos Estatales Extraordinarios cuando el asunto a tratar así lo requiera. e) Representar a la Agrupación Cívica Democrática, ante toda clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal que para el efecto se designe. f) Proponer al Congreso Estatal, orientaciones y recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente. g) Convocar a Congresos Delegacionales conjuntamente con los Presidentes Delegacionales. h) Nombrar en los casos de falta absoluta de Presidente de cualquier Comité Ejecutivo Delegacional a quien deba sustituirle interinamente, mientras se convoca a Congreso Delegacional Extraordinario, en un término no mayor de treinta días a la fecha de notificación. i) Rendir ante el Congreso Estatal Ordinario el informe de actividades. j) Dirigir los trabajos administrativos y atender los aspectos legales que·se relacionen con las actividades del Comité Ejecutivo Estatal. k) Nombrar al personal técnico y administrativo que se requiera para atender las actividades del programa del Comité Ejecutivo Estatal. l) Proponer y reglamentar las disposiciones de los Estatutos que así lo requieran. m) Los demás que los Estatutos de la Agrupación Cívica Democrática, y que conforme a la legislación Nacional y Estatal, le resulten atribuibles.	d) Acordar el nombramiento y sustitución de los representantes de la Agrupación ante la autoridad electoral. e) Rendir cuentas a la Asamblea General Cívica. f) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones les sean afines y que no sean contrarias a las normas estatutarias.	
Art. 46. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal y de cada uno de sus miembros, lo siguiente: a) Observar y vigilar que se cumplan los Preceptos, el Programa y los Estatutos de la Agrupación Cívica Democrática, así como los acuerdos y las resoluciones de las asambleas.	Art.23 El Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México, se integrará para su trabajo por un Presidente, un Secretario General, un Oficial Mayor, la Comisión de Garantías Democráticas y las secretarias que considere necesarias Las funciones de cada secretaria estarán definidas por el reglamento correspondiente, que deberá ser aprobado por la Asamblea General Cívica y se registrarán en las instancias correspondientes de la autoridad electoral, en un plazo no mayor a treinta	Procede. Se define la integración del Comité Ejecutivo Cívico, sin embargo, falta presentar el Reglamento en el cual se definan las funciones de cada Secretario del Comité Ejecutivo Cívico.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
b) Dirigir los trabajos de la Agrupación. c) Convocar a los Congresos Estatales de la Agrupación de conformidad con el Artículo 22. d) Convocar a los Congresos Estatales Extraordinarios cuando el asunto a tratar así lo requiera. e) Representar a la Agrupación Cívica Democrática, ante toda clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal que para el efecto se designe. f) Proponer al Congreso Estatal, orientaciones y recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente. g) Convocar a Congresos Delegacionales conjuntamente con los Presidentes Delegacionales. h) Nombrar en los casos de falta absoluta de Presidente de cualquier Comité Ejecutivo Delegacional a quien deba sustituirle interinamente, mientras se convoca a Congreso Delegacional Extraordinario, en un término no mayor de treinta días a la fecha de notificación. i) Rendir ante el Congreso Estatal Ordinario el informe de actividades. j) Dirigir los trabajos administrativos y atender los aspectos legales que·se relacionen con las actividades del Comité Ejecutivo Estatal. k) Nombrar al personal técnico y administrativo que se requiera para atender las actividades del programa del Comité Ejecutivo Estatal. l) Proponer y reglamentar las disposiciones de los Estatutos que así lo requieran. m) Los demás que los Estatutos de la Agrupación Cívica Democrática, y que conforme a la legislación Nacional y Estatal, le resulten atribuibles.	días naturales después de ser aprobados.	
DEROGADO	CAPITULO VII DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO CÍVICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Art. 48.Las facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal son:	Art.24 El Presidente del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México, tendrá a su cargo las	Procede. Se definen las atribuciones del

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
a) Presidir los Congresos Estatales ordinarios y extraordinarios, y las del Comité Ejecutivo Estatal. b) Convocar a junta al Comité Ejecutivo Estatal conforme los asuntos de competencia del mismo. c) Acordar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Estatal los asuntos de competencia de los mismos. d) Vigilar que se cumplan los acuerdos del Congreso Estatal, del Comité Ejecutivo Estatal, así como los Principios, Programa y Estatutos de la Agrupación Cívica Democrática. e) Ser el representante legal y político de la Agrupación Cívica Democrática ante toda clase de autoridades e instituciones científicas, educativas, técnicas, gubernamentales y políticas, así como organizaciones sociales. f) Mantener a nombre de la Agrupación. Relación con el Instituto Electoral del Distrito Federal y atender sus requerimientos. g) Tendrá las facultades de apoderado legal cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera, y para delegar dichas facultades a quien estime pertinente. h) Suscribir y firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo Estatal. i) Coordinar y vigilar las acciones de los miembros de la Agrupación. j) Nombrar a los Integrantes de la Coordinación de Asesores. k) Conocer de la propuesta del Presidente del Consejo Político Estatal, al Congreso Estatal, de los acuerdos con Partidos Políticos y atender los requerimientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para tal efecto. l) Designar a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal de acuerdo con lo dispuesto al Artículo 42 de los presentes Estatutos. m) Nombrar delegados del Comité Ejecutivo Estatal en las entidades delegacionales para tareas específicas	siguientes atribuciones: a) Presidir las Asamblea Generales Cívicas. b) Coordinar los trabajos de las diferentes Secretarías. c) Informar a la Asamblea General Cívica el desarrollo de la Agrupación. d) Rendir anualmente un informe de actividades ante el pleno de la Asamblea General Cívica. e) Representar legalmente a la Agrupación ante las autoridades gubernamentales y electorales. f) Representar a la Agrupación ante toda persona física o moral con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, pudiendo suscribir títulos de crédito tales como cheques en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y obligaciones de crédito; en este último caso deberá firmar en forma mancomunada con el presidente del comisión de Administración y Finanzas. g) Las demás que señalen los estatutos.	Presidente del Comité Ejecutivo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
n) Firmar conjuntamente con el Secretario General las credenciales de identificación de los miembros de la Agrupación Cívica Democrática. o) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de la Agrupación. p) Las demás facultades que le confieran los presentes Estatutos.		
DEROGADO	CAPITULO VIII DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO CÍVICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Art. 49. Son facultades del Secretario General: a) Levantar las actas de los Congresos Estatales, ordinarios y extraordinarios, y suscribirlas con el Presidente, así como asentarlas en el libro correspondiente, en el cual quedarán debidamente selladas y foliadas para su guarda y seguridad. b) Levantar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal. c) Dar a conocer a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal, y de su Presidente, a solicitud de éste. d) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, en todo tipo de juntas, reuniones y representaciones políticas en nombre del Comité Ejecutivo Estatal. e) Acordar con el Presidente los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo Estatal o el Congreso Estatal. f) Suscribir con el Presidente las convocatorias de los Congresos Estatales ordinarios y extraordinarios. g) Asistir conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, cuando el asunto lo amerite, ante toda clase de autoridades e instituciones científicas. académicas, técnicas, gubernamentales y políticas h) A solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal asistir conjuntamente con el Presidente de la Coordinación de Asesores para la toma de protesta de los Comités Ejecutivos Delegacionales.	Art.25 El Secretario General del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Participar y auxiliar al Presidente en las Asamblea Generales Cívicas. b) Coadyuvar en la coordinación de los trabajos de las diferentes Secretarías. c) Colaborar en la integración del Informe para la Asamblea General Cívica sobre el desarrollo de la Agrupación. d) Auxiliar al Presidente en la representación legal de la Agrupación ante las autoridades gubernamentales y electorales. e) Desempeñar la función de Oficial Mayor f) Las demás que señalen los estatutos.	Procede. Se establecen las funciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Cívico.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
i) Suplir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de ausencia definitiva de éste, de acuerdo con el Artículo 83 de los presentes Estatutos. j) Realizar la logística de los Congresos Estatales y reuniones del Comité Ejecutivo Estatal, así como de eventos, delegando funciones que juzgue conveniente, a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal. k) Las demás que señalen estos Estatutos.		
DEROGADO	CAPITULO IX DEL COMITÉ EJECUTIVO CÍVICO DELEGACIONAL	
Art. 66. En cada Delegación del Distrito Federal está constituido un Comité Ejecutivo Delegacional de la Agrupación Cívica Democrática que se regirá por las disposiciones de los presentes Estatutos, por los Acuerdos del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal. En cuanto a su régimen interno, la autoridad residen en el Congreso Delegacional correspondiente. No podrá existir más de un Comité Ejecutivo Delegacional en cada entidad. Serán miembros de cada Comité Ejecutivo Delegacional los afiliados a la agrupación que residan en esa entidad.	Art.26 El Comité Ejecutivo Cívico Delegacional es el órgano ejecutivo, con carácter colegiado y permanente de la Agrupación Cívica Democrática de la Demarcación correspondiente. Sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. El quórum del comité ejecutivo delegacional será del 50% más uno de sus integrantes para que sean válidos sus acuerdos y resoluciones.	Procede. Se define la existencia del Comité Ejecutivo Cívico Delegacional y su carácter ejecutivo en la Delegación.
Art. 65. Los Congresos Delegacionales elegirán democráticamente al Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional y al Secretario General, de acuerdo al Reglamento Electoral y a la Convocatoria que para tal efecto se expida.	Art.27 El Comité Ejecutivo Cívico Delegacional será electo por la Asamblea General Cívica Ordinaria cada tres años.	No procede. El Comité Ejecutivo Delegacional no debe ser electo por la Asamblea General. Lo anterior es así, ya que se considera que la Asamblea Delegacional, debe ser el órgano estatutario competente para elegir al Comité Ejecutivo Delegacional, ello toda vez que la Asamblea Delegacional se encuentra integrada por afiliados y afiliadas pertenecientes a la demarcación territorial en la que incidirá el Comité Ejecutivo Cívico Delegacional, con lo cual se garantiza la observancia de los principios rectores de la

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
		Democracia, en la inclusión de la toma de decisiones de los y las afiliadas de la agrupación política local de la demarcación.
Art. 71. Son facultades de los Comités Ejecutivos Delegacionales lo siguiente: a) Promover la participación de los miembros de la Agrupación Cívica Democrática residentes en la entidad b) Observar y realizar los acuerdos y las resoluciones del Congreso Estatal y de su Congreso Delegacional. c) Promover acciones a fin de consolidar los gremios incorporados, con el objeto de formar cuadros y equipos interdisciplinarios. d) Actualizar el padrón de la Agrupación. e) Preparara la participación activa de los miembros activos de la Agrupación Política Local en los procesos electorales en la entidad. f) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal, para su aprobación en el Congreso Estatal, a miembros activos de la Agrupación en su entidad, que se distingan por su presencia, participación y militancia, o bien por su prestigio académico o cívico, para contender a puestos de elección popular. g) Coordinar las acciones de los Consejos Ciudadanos en la entidad. h) Cumplir y hacer cumplir con todo lo relativo al Artículo 8 y con los demás que disponen y les confieren estos Estatutos.	Art.28 Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo Cívico Delegacional: a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos en su demarcación; así como, los acuerdos de las Asambleas Generales Cívicas celebradas según el artículo 18 de los presentes Estatutos. b) Dirigir la actividad general de la Agrupación Cívica Democrática en su ámbito territorial. c) Representar a la Agrupación Cívica Democrática ante las autoridades, organismos sociales y políticos en su ámbito territorial. d) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a estos estatutos y a las normas de la legislación electoral.	Procede. Se definen las atribuciones del Comité Ejecutivo Cívico Delegacional.
Art. 71. Son facultades de los Comités Ejecutivos Delegacionales lo siguiente:	Art.29 El Comité Ejecutivo Cívico Delegacional convocará a las Redes Cívicas de su ámbito territorial con el fin de que nombren a sus delegados a las instancias de dirección que correspondan y a los eventos que organice la	Procede. Se especifica una función del Comité Ejecutivo Cívico Delegacional.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
a) Promover la participación de los miembros de la Agrupación Cívica Democrática residentes en la entidad b) Observar y realizar los acuerdos y las resoluciones del Congreso Estatal y de su Congreso Delegacional. c) Promover acciones a fin de consolidar los gremios incorporados, con el objeto de formar cuadros y equipos interdisciplinarios. d) Actualizar el padrón de la Agrupación. e) Preparara la participación activa de los miembros activos de la Agrupación Política Local en los procesos electorales en la entidad. f) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal, para su aprobación en el Congreso Estatal, a miembros activos de la Agrupación en su entidad, que se distingan por su presencia, participación y militancia, o bien por su prestigio académico o cívico, para contender a puestos de elección popular. g) Coordinar las acciones de los Consejos Ciudadanos en la entidad. h) Cumplir y hacer cumplir con todo lo relativo al Artículo 8 y con los demás que disponen y les confieren estos Estatutos.	Agrupación Cívica Democrática.	
Art. 66. En cada Delegación del Distrito Federal está constituido un Comité Ejecutivo Delegacional de la Agrupación Cívica Democrática que se regirá por las disposiciones de los presentes Estatutos, por los Acuerdos del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal. En cuanto a su régimen interno, la autoridad residen en el Congreso Delegacional correspondiente. No podrá existir más de un Comité Ejecutivo Delegacional en cada entidad. Serán miembros de cada Comité Ejecutivo Delegacional los afiliados a la agrupación que residan en esa entidad.	Art.30 El Comité Ejecutivo Cívico Delegacional se organizara según acuerden de manera colegiada junto con las Redes Cívicas de su demarcación buscando que las funciones de cada Secretaria Delegacional estén homologadas y definidas por el reglamento correspondiente del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México.	Procede. Se ajustan las funciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Cívico Delegacional con las respectivas del Comité Ejecutivo Cívico de la Ciudad de México.
DEROGADO	CAPITULO X DE LAS REDES CÍVICAS	
Art. 73. Se constituirá un Consejo Ciudadano por cada Distrito Electoral, con un mínimo de veinte ciudadanos afiliados a la ACD. Serán presididos por un Presidente electo democráticamente en	Art.31 La Red Cívica tiene su esencia en el trabajo de base; su eje estratégico de organización es el territorio; en este ámbito canalizara toda su energía y mantendrá un contacto directo con los afiliados en sus respetivos lugares de origen.	Procede. Se define la Red Cívica como el eje estratégico de base en cualquier territorio.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
Congreso Delegacional y sus funciones serán establecer vínculos con organizaciones locales, redes, grupos gremiales y vincular a la ciudadanía con sus causas. Los Presidentes de los Consejos Ciudadanos durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectos.		
Art. 73. Se constituirá un Consejo Ciudadano por cada Distrito Electoral, con un mínimo de veinte ciudadanos afiliados a la ACD. Serán presididos por un Presidente electo democráticamente en Congreso Delegacional y sus funciones serán establecer vínculos con organizaciones locales, redes, grupos gremiales y vincular a la ciudadanía con sus causas. Los Presidentes de los Consejos Ciudadanos durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectos.	Art. 32 Se construirán el mayor número de Redes Cívicas en cada demarcación territorial. Para la conformación de estos organismos de base se reunirán los integrantes y residentes de cada sección electoral de la correspondiente unidad territorial y se reconocerá con un mínimo de diez integrantes, sus actividades estarán de acuerdo con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y estos Estatutos. También podrán integrarse miembros que por su ámbito sectorial tengan especificidades territoriales o institucionales.	Procede. Se establece el número mínimo de integrantes de las Redes Cívicas.
Art. 73. Se constituirá un Consejo Ciudadano por cada Distrito Electoral, con un mínimo de veinte ciudadanos afiliados a la ACD. Serán presididos por un Presidente electo democráticamente en Congreso Delegacional y sus funciones serán establecer vínculos con organizaciones locales, redes, grupos gremiales y vincular a la ciudadanía con sus causas. Los Presidentes de los Consejos Ciudadanos durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectos.	Art.33 La construcción de base social de la Red Cívica tiene como objeto la gestión comunitaria, con el fin de atender la problemática de la sociedad. Las Redes Cívicas son soberanas para tomar decisiones en su ámbito territorial/sectorial, siempre que no contravengan, y sean por ello coherentes con la política general de la Agrupación, en particular con las decisiones de los órganos electos de igual o mayor representatividad territorial. Los Círculos tienen entre sus obligaciones la tarea de mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores de la sociedad civil, así como la de crear tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos de la Agrupación. Con objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, las Redes Cívicas tratarán de convocar, al menos una vez al año, una Asamblea Social con los actores de movimientos sociales del territorio Las Redes Cívicas publicarán las convocatorias de sus asambleas y los órdenes del día con suficiente antelación a la fecha y hora planeada, así como las actas aprobadas por la Asamblea. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones; buscando hacer públicos los acuerdos y dichas votaciones. La elección de los órganos, espacios de trabajo y responsables de áreas o tareas en las Redes	Procede. Se define a la Red Cívica la cual tiene como objeto la gestión comunitaria. Se establecen diversas obligaciones a las Redes Cívicas.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	Cívicas se realizará siempre en asambleas y asimismo, siempre existirán mecanismos de revocabilidad	
NO EXISTÍA	Art.34 No puede existir más de una Red Cívica en una misma unidad territorial. No obstante, se excepcionará esta norma si los ámbitos sectoriales tienen especificidades territoriales o institucionales. La Comisión de Garantías Democráticas asegurará con carácter previo al reconocimiento definitivo de la Red Cívica, y en un plazo no superior a treinta días desde la presentación de solicitud de reconocimiento, el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos.	Procede. Se refiere a cuestiones de organización interna de la agrupación en lo referente a las Redes Cívicas.
NO EXISTÍA	Art.35 Las Redes Cívicas territoriales podrán convocar a consultas en los Comités Cívicos Delegacionales desde cualquier ámbito territorial, mediante el siguiente procedimiento: a) Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres especialistas en la materia. b) Aprobación de la propuesta por mayoría simple de al menos el 10% de las Redes Cívicas del ámbito territorial. c) Contar con el aval de por lo menos el 45% de los Redes Cívicas o el 10% del total de afiliados en el ámbito territorial del que se trate. d) Los Comités Cívicos Delegacionales deberán articular mecanismos que garanticen que las Redes Cívicas territoriales puedan trasladar iniciativas a su seno, a través de encuentros sobre cuestiones de específica sensibilidad territorial.	Procede. Se especifica un derecho de la Redes Cívicas territoriales a través del cumplimiento previo de un procedimiento.
NO EXISTÍA	Art.36 Las Redes Cívicas territoriales podrán convocar debates temáticos en los Comités Cívicos Delegacionales mediante el siguiente procedimiento: a) Elaborar una propuesta de debate escrita avalada por al menos dos especialistas en la materia. b) Aprobación de la propuesta por mayoría simple de al menos el 5% de Redes Cívicas del ámbito territorial correspondiente. c) Contar con el aval de por lo menos el 10 % de las Redes Cívicas o el 5% de los afiliados correspondientes al ámbito territorial. d) El Comité Ejecutivo Cívico Delegacional, como parte de su	Procede. Se establece el derecho a convocar debates temáticos por parte de las Redes Cívicas siempre y cuando se observe el procedimiento correspondiente.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	proceso deliberativo, deberá consultar continuamente a las Redes Cívicas territoriales en aquellas materias que sean de su especial interés por las temáticas abordadas.	
NO EXISTÍA	Art.37 Redes Cívicas sectoriales podrán convocar a consultas en los Comités Cívicos Delegacionales desde cualquier ámbito territorial mediante el siguiente procedimiento: a) Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos tres especialistas en la materia. b) Aprobación de la propuesta por mayoría simple de al menos el 5% de las Redes Cívicas del ámbito territorial. c) Contar con el aval de por lo menos el 20% de los Redes Cívicas o el 10% del total de afiliados en el ámbito territorial del que se trate.	Procede. Se señala un derecho de las redes cívicas consistente en convocar consultas en los Comités Cívicos Delegacionales.
NO EXISTÍA	Art.38 Las Redes Cívicas sectoriales podrán convocar a debates temáticos en los Comités Ejecutivos Cívicos mediante el siguiente procedimiento: a) Elaborar una propuesta escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia. b) Aprobación de la propuesta por mayoría simple de la Red Cívica sectorial. c) Aval a la propuesta de al menos el 10 % de los círculos o un 5 % de los inscritos en el ámbito territorial del consejo ciudadano. d) El Comité Ejecutivo Cívico Delegacional, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptiva- mente a los círculos sectoriales en aquellas materias que sean de su competencia, dada su especialización.	Procede. Se establece el derecho de las Redes Cívicas sectoriales a convocar a debates temáticos siempre y cuando se observe el procedimiento correspondiente. Se aprecia similitud con el artículo 36.
DEROGADO	CAPITULO X DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS	
NO EXISTÍA	Art.39 La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de la Declaración de Principios y el Código Ético en su ámbito territorial. Las diferentes comisiones de garantías democráticas, junto a la comisión estatal, podrán acordar un reglamento sobre principios éticos concretos y aspectos circunstanciales exigibles a los afiliados e incluirá siempre el procedimiento para hacerlo cumplir.	Procede. Se definen las funciones de la Comisión de Garantías Democráticas.
NO EXISTÍA	Art.40 La Comisión de Garantías Democráticas correspondiente actuará de oficio o a petición de	Procede. Se define que la comisión tenga

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	cualquier miembro u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre constará expediente escrito. Resolverá de forma motivada y acorde con estos Estatutos, el documento de Declaración de Principios, el Código Ético, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos, así como, con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a la Agrupación Cívica Democrática y siempre de acuerdo a los principios generales del derecho. Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, a la Asamblea General Cívica correspondiente. Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas no son apelables y sus efectos tendrán las aplicaciones en ellas descritas desde el momento que se establezca en dichas resoluciones. La Comisión de Garantías Democráticas podrá establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más adecuada posible a aspectos concretos de su actividad y unificar su trabajo y el de las comisiones de garantías democráticas territoriales.	actuaciones de oficio, o a petición de cualquier miembro, para las cuales deberá resolver lo correspondiente de forma motivada y acorde con el Estatuto. También se establece que las resoluciones de la Comisión no son apelables. Esta Comisión también podrá establecer otros procedimientos para resolver.
DEROGADO	TITULO CUARTO CAPITULO XI DE LAS SANCIONES	
NO EXISTÍA	Art. 41 Todos los miembros de la Agrupación Cívica Democrática que formen o no parte de los órganos de dirección deberán conducirse con una ética que permita precisamente el desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México, es por ello que los ideales de esta agrupación consistan en desarrollar en los individuos la idea que en todo tiempo se debe respetar el derecho ajeno y coadyuvar en el desarrollo de la comunidad con la armonía que se adquiere en el desarrollo de una democracia justa, que debe llevar al rompimiento y al término de la cultura política corporativa, así como la corrupción imperante en ciertos sectores de la clase política en nuestra sociedad. Por lo cual, quienes transgredan este principio ético, la Comisión de Garantías Democráticas será la encargada de resolver y aplicar cualquiera de las siguientes sanciones: a) Amonestación pública. b) Suspensión temporal de derechos. c) Inhabilitación para desempeñar cargos, y	Procede. Se establece que todos los miembros de la agrupación que formen parte o no de los órganos directivos deberán conducirse con una determinada ética. Además se definen las sanciones que se pueden aplicar a quienes transgredan los principios éticos.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	d) Para el caso de la conducta reiterativa por parte del afiliado, podrá derivar en la expulsión definitiva.	
DEROGADO	TRANSITORIOS	
PRIMERO DEROGADO	PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la celebración de la Congreso Estatal, derogándose en su totalidad los que regían a la Agrupación que datan de abril de 2002.	No Procede ya que el Estatuto entra en vigor hasta que el máximo órgano de dirección de este Instituto lo resuelve.
SEGUNDO DEROGADO	SEGUNDO.- Se dará un término de gracia de 30 días naturales para efectos de crear el organigrama de la estructura interna que requiere la Agrupación para su mejor funcionamiento. Dicho plazo de gracia podrá ampliarse al tiempo que sea necesario para la debida organización y creación de los órganos de la estructura de la Agrupación.	Procede. Es tema de organización interna pero se debe considerar que la agrupación debe contar en todo tiempo con órganos directivos.
TERCERO DEROGADO	TERCERO.- Toda vez que los acuerdos que se contemplaron y aprobaron en el Congreso Estatal y la aprobación de los nuevos Estatutos, estos tendrán carácter de obligatoriedad para todos y cada uno de los afiliados, inclusive a los que no asistieron al mismo.	Procede. Es cuestión de tipo organizativo, pero se debe sustituir Congreso por Asamblea

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
NO EXISTÍA	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS La pertenencia a la Agrupación Cívica Democrática, Agrupación Política Local, trae consigo un compromiso ético con los valores y principios democráticos que deberán suscribir todos los ciudadanos que deseen participar en ella:	Procede. Es una declaración de un principio de la agrupación.
PÁRRAFO PRIMERO La Agrupación Cívica Democrática es una organización política local constituida por mexicanos radicados en el Distrito Federal de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	PRIMERO. La Agrupación Cívica Democrática declara su observancia y respeto irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes e instituciones que de ella emanen.	Procede. Se declara su observancia a las leyes correspondientes.
NO EXISTÍA	SEGUNDO. La Agrupación Cívica Democrática es una Agrupación Política Local, establecida legalmente como entidad de interés público, con personalidad jurídica propia, integrada por ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de su derechos de participar en los asuntos políticos del país, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en especial, de acuerdo con las leyes que rijan la vida económica, política y social de la Ciudad de México.	Procede. Se define la agrupación en su integración, su personalidad jurídica en conformidad con la Constitución y a las Leyes que rigen la vida económica, política y social de la Ciudad de México.
NO EXISTÍA	TERCERO. La Agrupación Cívica Democrática	Procede. Se define que la

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	constituye un medio para que sus miembros coadyuven al desarrollo de la vida democrática y una mejor cultura política, la promoción de las mejores prácticas ciudadanas y de la representación política, es también, un instrumento para la deliberación y la expresión de la voluntad popular y la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos del país y de la Ciudad de México para la creación de una opinión pública mejor informada que participe en el diseño de políticas públicas bajo el principio de la corresponsabilidad en la solución de los problemas y que la ciudad sea el espacio en donde se garantice el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, políticos, culturales, ambientales, la equidad de género y se combatan todas las formas de discriminación.	agrupación es un medio para que sus miembros coadyuven al desarrollo de la vida democrática entre otros fines.
NO EXISTÍA	CUARTO. La Agrupación Cívica Democrática es una organización respetuosa del pleno ejercicio de la vida democrática, de poder ciudadano y de los derechos de los ciudadanos de la Ciudad de México, siempre a favor del fortalecimiento de la cultura política basada en la tolerancia y el respeto de la legalidad, de la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos, así como, la mayor utilización de los instrumentos de participación ciudadana y el respeto a sus resultados.	Procede. Se señala que la agrupación es respetuosa del ejercicio de la vida democrática, del poder ciudadano y sus derechos.
PÁRRAFO QUINTO Es por ello que la Agrupación es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional. partido nacional o extranjero alguno, y no acepta financiamiento que provenga del exterior, de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que el Distrito Federal es una entidad libre, soberana e integrante de una República Federada, con una composición pluriétnica, multilingüística y pluricultural que exige una representatividad equivalente y proporcional tanto a nivel legislativo como ejecutivo, generando así gobiernos más que sensibles a sus problemáticas y características propias.	QUINTO. La Agrupación Cívica Democrática postula y establece la obligación absoluta de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como, no solicitar, o en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes del extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta. De igual forma, de las asociaciones, organizaciones de cualquier tipo y cualesquier de las personas a las que expresamente señalen los ordenamientos que rigen a la Ciudad de México.	Procede. Se establece que la agrupación no se subordina a organizaciones internacionales y no acepta apoyos económicos y políticos de extranjeros o de religiones.
PÁRRAFO SEXTO Por todo lo anterior, la Agrupación Cívica Democrática conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y	SEXTO. La Agrupación Cívica Democrática declara su firme intención y obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática haciendo uso de la política y el diálogo para la resolución de los conflictos.	Procede. Declara que conduce sus actividades por medios pacíficos.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.		
NO EXISTÍA	SÉPTIMO. Uno de los principios esenciales que rigen a los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de la Agrupación Cívica Democrática es la igualdad en derechos y obligaciones de todos y cada uno de sus afiliados.	Procede. Declara la igualdad en derechos y obligaciones de sus afiliados.
NO EXISTÍA	OCTAVO. La Agrupación Cívica Democrática declara y postula como eje central y objetivo prioritario lograr que los ciudadanos de la Ciudad de México mediante su participación directa, informada y organizada, obtengan resultados favorables y benéficos en los asuntos que les interesan y conciernen.	Procede. La agrupación manifiesta como eje central de sus actividades el lograr que los ciudadanos de la Ciudad de México mediante su participación obtengan resultados favorables en los asuntos que les interesan.
NO EXISTÍA	NOVENO. En la Agrupación Cívica Democrática en el federalismo en donde los gobiernos estatales cuenten con facultades para que junto con su ciudadanía logren los objetivos democráticos de constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes de la Ciudad de México.	Procede. Se pronuncia porque en el federalismo el gobierno estatal y las ciudades logren los objetivos democráticos propuestos.
NO EXISTÍA	DÉCIMO. En la Agrupación Cívica Democrática nos identificamos con una serie de propósitos que buscan mejorar las condiciones de vida de la población, a través del impulso de iniciativas políticas que consoliden un Estado Local verdaderamente democrático, libre, justo e igualitario.	Procede. La agrupación señala que se identifica con los propósitos que buscan mejorar las condiciones de vida de la población.
NO EXISTÍA	UNDÉCIMO. La Agrupación Cívica Democrática desea y busca avanzar en la transformación de órganos públicos confiables, funcionarios y servidores públicos honestos, capacitados y responsables que cumplan sus compromisos, que resuelvan las demandas legítimas de los ciudadanos y respondan a los intereses de la sociedad procurando con sus acciones la mejoría de las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y políticas de la Ciudad de México. La Agrupación Cívica Democrática declara que participará directa y activamente en la denuncia y exposición pública de aquellos servidores públicos y funcionarios que pretendan o actúen, toleren y permitan por conveniencia político-electoral, por la obtención de beneficios personales o por negligencia, que actúen tibiamente en la aplicación de la ley, perjudicando a los ciudadanos y a la Ciudad de México en general	Procede. La agrupación se pronuncia porque se avance en la transformación de órganos públicos confiables, honestos y responsables.
NO EXISTÍA	DÉCIMO SEGUNDO. La Agrupación Cívica	Procede. La agrupación

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	Democrática tiene el firme propósito que sus propuestas cuenten siempre con el sustento de investigaciones, estudios y análisis adecuados en las distintas materias, asuntos y ámbitos de competencia e interés ciudadano. Por estos medios, la Agrupación Cívica Democrática pretende intervenir, no solo y exclusivamente, en el diseño y elaboración de planes, programas, propuestas y proyectos de bienestar social, ambiental, económico, político y cultural de nuestra ciudad en todos sus ámbitos territoriales en los que se subdivide; sino también, participar activamente asociada con otras organizaciones de ciudadanos, partidos políticos y dependencias gubernamentales de todos los niveles para la solución de los problemas.	señala que tiene el propósito de que sus propuestas cuenten con el sustento de investigaciones, estudios y análisis adecuados.
PÁRRAFO SÉPTIMO La Agrupación Cívica Democrática cree en la igualdad: a) De género, innecesariamente representada en el discurso y frecuentemente marginada en los ejercicios gubernamentales. Esta determinación debe respetar las características biológicas de cada género, por que ayudan a comprender las igualdades legales y las razones que históricamente las han impulsado. La lucha de las mujeres por sus derechos involucra al pueblo mexicano como tal y entraña un profundo compromiso en cada ciudadano. b) De razas, ya que debe reconocerse un incremento en las prácticas discriminatorias de índole étnico y, en cierto sitios, hasta xenofóbica. Un análisis profundo de nuestra historia demostrará al ciudadano que es producto de diversos mestizajes y ayudará a su capacidad de tolerancia y convivencia con otras razas. Esta discriminación se agudiza en lugares apartados y colabora a la marginación de diversos grupos de mexicanos. c) De cultos, ya que los derechos y las obligaciones de ciertos grupos religiosos no beben estar en función de su popularidad ni del número de personas que lo componen.	DÉCIMO CUARTO. En la Agrupación Cívica Democrática reiteramos nuestro compromiso para no tolerar, dentro de nuestra organización, ninguna forma de discriminación o exclusión por tono de piel, creencias religiosas, preferencias sexuales, tipo de discapacidad o por género.	Procede. La agrupación expresa que no tolera ninguna forma de discriminación
NO EXISTÍA	DÉCIMO QUINTO. La Agrupación Cívica Democrática buscará abrir oportunidades para los	Procede. La Asociación Política Local se orienta a

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	jóvenes que buscan incorporarse a la vida social y política de la ciudad; garantizándoles espacios en la Agrupación contando con sus órganos de dirección.	la búsqueda de oportunidades para los jóvenes en la vida social y política.
PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO La Agrupación Cívica Democrática se declara en contra de la depredación del medio ambiente y de toda política que involucre la lesión de los sistemas ecológicos del Distrito Federal en parte o en su totalidad. Debido a su grave e histórico deterioro, para nuestra entidad los nichos naturales han dejado de ser un artículo estético y son ahora, más que nunca, recursos imprescindibles para el pleno disfrute de la vida urbana. De ahí la importancia de defenderlos y garantizar su posteridad a pesar del desarrollo de la ciudad.	DÉCIMO SEXTO. En la Agrupación Cívica Democrática nos declaramos expresamente por la defensa del medio ambiente y por un desarrollo sostenible y sustentable. Impulsaremos proyectos de preservación y recuperación ecológica, y uniremos nuestras fuerzas con todos aquellos que, sin intereses ocultos, se avoquen a realizar acciones a corto, mediano y largo plazos.	Procede. La agrupación se declara por la defensa del medio ambiente y por un desarrollo sostenible y sustentable.

DECLARACIÓN DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
Se localizaba en muy diversos párrafos del anterior Programa de Acción	I. Presentación El Programa de Acción de la Agrupación Cívica Democrática debe expresar los fundamentos de la nueva sociedad a la que aspiramos en la Ciudad de México en términos de nuestra Declaración de Principios. De ahí que entendemos las grandes urgencias locales, tales como: el fortalecimiento al estado de derecho, el desarrollo sostenible y sustentable, la lucha contra la pobreza y la desigualdad, un medio ambiente limpio, una mayor competitividad que genere más empleos y mejor remunerados con garantías laborales, entre otros. Es así, que estamos comprometidos en la construcción de la Agrupación Política Local que requiere la ciudadanía de ésta capital y consolidar la vida democrática y participativa que haga frente a los desafíos más próximos	Procede. Se expresan las grandes urgencias locales que se deben atender para aspirar a una nueva sociedad en la Ciudad de México.
NO EXISTÍA	II. Por un orden político democrático: Gobernanza, seguridad, justicia y participación ciudadana	Procede. La agrupación se inclina por un orden político democrático con gobernanza, seguridad, justicia y participación ciudadana.
	Consolidación de la Reforma Política de la Ciudad de México.	
	La búsqueda por alcanzar los objetivos del orden político democrático, no se agota en la reforma política y la promulgación de una Constitución para la Ciudad de México.	
	Es en ésta ciudad en donde se verifica un pluralismo vigoroso, por lo que su régimen político evidencia signos de agotamiento, por lo	

DECLARACIÓN DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	que su reforma era imprescindible que su reforma era imprescindible para garantizar su viabilidad, en al menos dos aspectos: la consolidación de la idea metropolitana y los cambios políticos-administrativos en la estructura de poder de la ciudad con lo que la gobernanza y los sistemas de seguridad y procuración de justicia se encuentren verdaderamente al servicio de la población.	
NO EXISTÍA	Participación Ciudadana La democracia se encuentra vinculada estrechamente con la participación ciudadana, sin embargo, el incumplimiento por parte del gobierno a los principios de igualdad y libertad, el desprestigio de la clase política causada por la imposición de intereses personales o de grupo, el aumento de representantes populares desvinculados de la ciudadanía que los eligió, la existencia de grupos oligárquicos, la falta de representatividad de los partidos políticos, el dominio total de la vida política por parte de los partidos políticos cerrados y que no practican la democracia interna, el predominio de una política basada en técnicas mercadológicas; han motivado la necesidad de fortalecer a la ciudadanía para lograr una mejor relación entre ésta y el gobierno de la Ciudad a través de más y mejores mecanismos de participación ciudadana, así como salvaguardarla como esencia de la vida pública.	Procede. Se señala que la democracia está vinculada con la participación ciudadana. Sin embargo, por diversas razones referidas se ve la necesidad de fortalecer la ciudadanía para estimular la participación ciudadana.
NO EXISTÍA	III. Por una cultura de la equidad y el desarrollo social Impulsar un nuevo orden social que incida en las causas reales de la desigualdad entre los géneros y las clases sociales, que se establezca una relación virtuosa entre la política económica y la política social, que cambie el sentido de las políticas públicas que dejen de ser mecanismos compensatorios o corporativos que solo profundizan las diferencias entre las personas y prefiguran relaciones de poder al margen del estado de derecho y que además, transforme los programas sociales para que ofrezcan verdaderas oportunidades de movilidad social, cultural, así como, un desarrollo sostenible y sustentable.	Procede. La agrupación declara su impulso a una cultura de equidad y el desarrollo social
NO EXISTÍA	IV. Por una eficiencia de la Gestión Pública Impulsar una mayor responsabilidad y transparencia en los procesos presupuestarios con una fuerte presencia y amplia, participación ciudadana, transparentar y mejorar los procesos de adquisiciones con una gestión más adecuada de los recursos humanos buscando su profesionalización, capacitación y certificación con medidas para evitar la corrupción.	Procede. La Asociación Política Local se pronuncia por una eficiencia de la Gestión Pública.
NO EXISTÍA	V. Por un crecimiento verde Alcanzar el crecimiento verde en la Ciudad de México	Procede. La agrupación se manifiesta por un

DECLARACIÓN DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	requerirá una mayor integración de las consideraciones ambientales a eficientes políticas públicas, así como, una mayor coherencia de políticas para los sectores económicos, especialmente los de energía, transporte y agricultura por ser los sectores que producen el mayor número de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEl) y trabajar con acciones afirmativas con esquemas de participación ciudadana para el cuidado del medio ambiente.	crecimiento y consideración en los aspectos ambientales y su integración en las políticas públicas.
NO EXISTÍA	VI. Por un proyecto político local Como una alternativa para comprender la dinámica territorial, la Agrupación Cívica Democrática, propone considerar sus capacidades endógenas. Si bien, lo global define el contexto, lo local define el proyecto. Es posible afirmar que si lo global define diferentes ámbitos de actuación para los participantes, lo local define el lugar de identidad, el territorio de compromiso y su nueva escala de desarrollo; así, el proyecto político local habilita pensar en un sentido social compartido a partir de capacidades endógenas presentes en cada lugar. Esta visión reconoce que la escala geográfica es, en esencia política, que el territorio como tal, se encuentra dotado de identidad e historia y que desde ahora ya no será un dato que heredamos, sino que a partir del involucramiento de la ciudadanía, se convertirá en un producto de la estrategia reinventada en común, precisamente a partir de la construcción de ese proyecto local. Esto hará que las divisiones territoriales y la Ciudad en general, tenga sentido	Procede. La agrupación se manifiesta por contar con un proyecto político local.

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local denominada “Agrupación Cívica Democrática”, este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

a) Por lo que hace a las modificaciones de los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6 ;7; ;8 ; 9; 10; 11, incisos a), al g) e i); 12; 13; 14; 15; 16, proceden las facultades establecidas, excepto la que corresponde a elegir o revocar cualquier tipo de pacto preelectoral o postelectoral; 17 incisos a), d), e), f), g), i) y j); 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; TRANSITORIO SEGUNDO y TRANSITORIO TERCERO del estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción I del Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

b) En el caso de las modificaciones efectuadas en los artículos 11, inciso h), que se refiere a la integración 40 % de un género y 60% de otro), 14, falto establecer en la estructura de los órganos de Dirección de la agrupación a las Asambleas Delegacionales, 16, no procede la facultad de elegir o revocar cualquier tipo de pacto preelectoral o postelectoral, 17, incisos b), c) y h), y 27 y PRIMERO TRANSITORIO todos éstos del estatuto de la agrupación, se consideran **IMPROCEDENTES**, debido a que no contemplan la paridad de género en sus órganos de dirección, les falta incluir algunos órganos de dirección de agrupación y las agrupaciones no tienen entre sus objetivos intervenir electoralmente. Adicionalmente no se señalan en ningún artículo las funciones del Oficial Mayor.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adiciones realizadas a la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES,** dado que no contravienen las disposiciones previstas en el artículo 196, fracción II del Código Electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las adiciones efectuadas al Programa de Acción, se estiman procedentes debido a que se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Consejo General determina lo siguiente:

a) **Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" aludidas en el Considerando V, Apartados A, numerales 2 y 3, y Apartado B, numerales 1, inciso a), 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

b) **Se declaran IMPROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", citadas en el Considerando V, Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numeral 1, inciso b) de la presente Resolución.

SEGUNDO. La modificación que fue solicitada por esta autoridad administrativa electoral en el Estatuto de la citada agrupación que se declara como **IMPROCEDENTE,** la cual se alude en el Considerando V, Apartado A, numeral 1 de este instrumento, deberá ser reportada en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

Por su parte, las modificaciones que no fueron solicitadas y que se declaran **IMPROCEDENTES,** mismas que se mencionan en el Considerando V, Apartado B, numeral 1, inciso b) de este documento, deberán ser adecuadas por la agrupación política local para ajustarse a la normativa electoral y a los criterios orientadores emitidos por los órganos jurisdiccionales, y en tanto no se realicen dichas adecuaciones, tales preceptos permanecerán sin modificaciones.

TERCERO. Se instruye a la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", que remita el Reglamento mencionado en el artículo 23 del estatuto, referente a determinar las funciones de cada una de las Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Cívico.

CUARTO. Se aprueban los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", en los términos resultantes del análisis aquí presentado.

QUINTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.ofg.mx.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Consejero Presidente.- Mario Velázquez Miranda. Secretario Ejecutivo.- Rubén Geraldo Venegas. (Firman)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA".

RESULTANDOS

1. El 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Fuerza Nacional Ciudadana", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-128-02.

2. El 31 de mayo de 2003, el Consejo General determinó procedente el cambio de denominación de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacional Ciudadana" por el de "Fuerza Nacionalista Mexicana", por medio del Acuerdo con clave ACU-648-03.

3. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

4. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

5. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

   a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
   b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

6. El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0397/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f), g) y h); II, incisos a) y d); y III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

7. El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0476/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0397/16 de fecha 7 de julio de 2016.

8. El 3 de noviembre de 2016, la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana", dentro del plazo de los sesenta días hábiles establecidos en el requerimiento del numeral anterior, presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 29 de octubre de 2016 en su Asamblea General Extraordinaria, adjuntando la documentación consistente en:

   a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana", de fecha 24 de octubre de 2016, consistente en tres fojas.

b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2016, consistente en dos fojas, y
c) Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria consistente en tres fojas.

9. El 7 de noviembre de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0688/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de un análisis efectuado a la documentación remitida, se detectaron algunas omisiones e inconsistencias que no generaban certeza jurídica para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se hubieran llevado conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. En consecuencia, se le otorgó un plazo de tres días hábiles a la agrupación para que realizara los actos necesarios con la finalidad de solventar las observaciones precisadas en el oficio de referencia, así como para remitir la documentación comprobatoria que avalara la aplicación del procedimiento correspondiente.

10. El 9 de noviembre de 2016, el Presidente de la agrupación manifestó que en atención al oficio IEDF/DEAP/0688/16 y en seguimiento a su escrito de fecha 3 de noviembre del año en curso, hacia entrega de la siguiente documentación:

a) Convocatoria a reunión ordinaria del Comité Ejecutivo General de la citada agrupación, consistente en una foja.
b) Acta de la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo General celebrada el día 18 de junio de 2016, consistente en dos fojas.
c) Lista de asistencia a la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo General, consistente en una foja.
d) Copias simples de las credenciales para votar de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, consistentes en 40 fojas, y
e) Documento de trabajo sobre las modificaciones a los documentos básicos (control de cambios), consistente en 38 fojas.

11. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0397/16 E IEDF/DEAP/0476/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana” que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos, f), g) y h); II, incisos a) y d), III, inciso c) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).

- Los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la Ciudad, así como el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos (artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral).
- El procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establezcan las garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de las irregularidades y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas (artículo 196, fracción I, inciso h) del Código Electoral).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen (artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral).
- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática (artículo 196, fracción II, inciso d) del Código Electoral).

En el Programa de Acción:

- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política (artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral).

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultando 8 de la presente resolución, el día 3 de noviembre de 2016 la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos**, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de octubre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente citada refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 5 de enero de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 10 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente, además de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia

de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 20; 21 BIS; 22; 24; 26, incisos a) y c); 29 y 38, incisos b) y c) del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

"**ARTICULO 20.-** La Asamblea General será el Órgano Supremo de la Asociación y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización y vida del mismo; así como para reformar este Estatuto".

"**ARTICULO 21 BIS**.- Las Asambleas Generales extraordinarias serán todas aquellas que se celebren para tratar asuntos urgentes para la vida de la Asociación fuera de los días destinados para las Asambleas Generales Ordinarias.

Estas Asambleas se considerarán legamente reunidas en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria con los que estuvieren presentes.

ARTICULO 22.- Todas las Asambleas Generales deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo y por conducto del Presidente y Secretario, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse".

"ARTICULO 24.- Las Asambleas Generales deberán celebrarse en el domicilio de la Asociación o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario".

"ARTICULO 26.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Conocer y aprobar en su caso, el dictamen respecto a reformas de este Estatuto.
b) …
c) Conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Asociación.

"**ARTICULO 29.-** De toda Asamblea General se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario…".

"**ARTICULO 38.-** El Presidente del Comité ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
a) ...
b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite.
c) Convocar en unión del secretario, las sesiones de las Asambleas Generales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse;…".

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Asamblea General Extraordinaria es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la sesión de la Asamblea General Extraordinaria será para tratar asuntos urgentes para la vida de la asociación, y se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que marca la convocatoria.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria expedida por el Presidente y el Secretario General de la misma, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "Fuerza Nacionalista Mexicana", la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de octubre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos

básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16.

En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2016 fue convocada el 24 de octubre de 2016, con cinco días de anticipación, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, por conducto del Presidente y Secretario General de la agrupación, la cual se celebró en segunda convocatoria ante la presencia de los integrantes que asistieron, por lo cual, se puede concluir que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 21 BIS, segundo párrafo del Estatuto. Así mismo fue presidida por el presidente del Comité Ejecutivo y se levantó el acta en la que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en la referida asamblea.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable

de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de
igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.
Tercera Época:
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.
Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas por motu proprio por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0397/16 E IEDF/DEAP/0476/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
ARTICULO 5°. La asociación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios para la consecución de todos los fines mencionados, y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes órganos, los cuales, en su Integración, no podrán exceder en un 70% los miembros de un mismo género: a) Asamblea General. b) Comité Ejecutivo General. c) Asambleas Delegacionales que se designen en este Estatuto. d) Comités Ejecutivos Delegacionales e) Las comisiones Permanentes y Especiales que se designen en este Estatuto	**Artículo 34.-** La **Agrupación** ejercerá sus funciones por medio de los órganos **directivos que abajo se enumeran,** los cuales deberán integrarse **bajo el principio de paridad de género y en el caso de que el número total de sus miembros sea impar, dicho principio solo se romperá por un integrante más de cualquier género…"**	Procede. Se cumple con el principio de paridad de género en los órganos directivos.
ARTICULO 36.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutor de todos los acuerdos de las Asambleas generales y tendrá las siguientes atribuciones: a)...	**Artículo 40.-** **"…d) Realizar cuando menos una vez al año, foros, talleres, cursos de capacitación y materiales didácticos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados en los que se infundirán las convicciones y actitudes democráticas, la conciencia sobre los problemas de la Ciudad de México y el respeto a la Ley y la pluralidad política;…"**	Procede. Se agregan las atribuciones al Comité Ejecutivo General de realizar cuando menos una vez al año foros, talleres y cursos de capacitación así como facilitar información sobre la APL.
ARTICULO 50.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo él conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que se hicieren a los miembros de la asociación, para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente.	**ARTÍCULO 70.-** La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo **las siguientes atribuciones:** **a)** Conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que **sobre incumplimiento o violación de los presentes Estatutos** hiciera**n** los miembros de la **Agrupación,** para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente, **garantizando en todo momento, el derecho de los Imputados de defender su causa.** **b) Someter a la aprobación de la Asamblea General las sanciones que a su juicio correspondan.**	Procede. Define el tipo de acusaciones en las que deberá dictaminar esta Comisión y garantiza el derecho de los imputados a defender su causa, para lo cual seguiría el procedimiento que estime conveniente. Además se agrega que debe someter a la Asamblea General las sanciones que imponga.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
1.- ORIGEN	1 Origen **(primer párrafo)**	Procede. Se agrega la obligación de observar la Constitución, el

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentario**
FUERZA NACIONAL CIUDADANA, ES UNA AGRUPACIÓN CONSTITUIDA POR HOMBRES Y MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL, SE CONSTITUYE CON EL FIRME PROPOSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, CULTURA POLITICA, A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA Y SE PROPONE SER UN MEDIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ANÁLISIS, DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL.	**“Fuerza Nacionalista Mexicana** es una agrupación constituida por hombres y mujeres **de la Ciudad de México** de acuerdo a los principios y normas que establece **la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, comprometiéndose a respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen**; se constituye con el firme propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, **de la** cultura política, a la creación de una **opinión** pública mejor informada y se propone ser un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos **de la Ciudad de México”**.	Estatuto de Gobierno y respetar las Leyes e Instituciones que de ellas emanen.
NUESTRA ASOCIACIÓN CONDUCE SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y DEMOCRÁTICOS Y REAFIRMA EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE QUE EL PODER DE CUALQUIER GOBIERNO RESIDE ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN EL PUEBLO Y QUE TODO PODER PÚBLICO DEBE INSTITUIRSE PARA BENEFICIO DEL MISMO.	**(último párrafo)** Nuestra asociación conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que el poder de cualquier gobierno reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.	Procede. La agrupación enfatiza la conducción de sus actividades por medios pacíficos y democráticos

Resulta importante señalar que la agrupación política no presentó la modificación solicitada en su Programa de Acción, por tal motivo no se presenta el cuadro respectivo.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana” realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de las modificaciones a los artículos 34, 40, inciso d) y 70 del Estatuto, se consideran **PROCEDENTES** en virtud de que la agrupación cumplió con el requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que los cambios no contravienen el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas al numeral 1, párrafos primero y último de la Declaración de Principios, se consideran **PROCEDENTES,** toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que las modificaciones no son contrarias a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Al respecto es oportuno señalar que esta autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendiente a incorporar el contenido del artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral, relativa a establecer en su Programa de Acción los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, tal como se requirió en los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16.

Por tal motivo, la modificación que no fue realizada por la agrupación a su Programa de Acción, deberá ser reportada en el Informe de Verificación correspondiente en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

<u>Apartado B.</u> MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0397/16 E IEDF/DEAP/0476/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ARTICULO 1°. La agrupación política que en este acto se denomina "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA", seguida de las palabras AGRUPACION POLITICA LOCAL "APL".	**ARTÍCULO 1°.** La agrupación política que en este acto se denomina "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA", seguida de las palabras AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "APL**", es reconocida legalmente por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo ACU-128-02, del 21 de octubre del año 2002.**	Procede. Se agrega la fecha de la obtención de registro como APL.
ARTICULO 2°. El lema de la Asociación será**: "ESFUERZO UNIDO".**	**ARTÍCULO 2°**.- El lema de la **Agrupación** será**: "ESFUERZO Y UNIDAD"**	Procede. Se modificó el lema.
ARTICULO TRANSITORIO ARTICULO 1.-EI emblema de la asociación es un sema-ovalo que encierra varios edificios y al centro una silueta de una figura humana con un arco sostenido con la mano Izquierda, levantado a la altura del rostro; y en la parte superior del sema-ovalo, dos manos abiertas sosteniendo 2 figuras humanas en cada una de ellas, representando a la ciudadanía.	**ARTÍCULO 3°.** El emblema de la **Agrupación es el perfil de un Caballero Águila, mirando hacia la derecha; la cabeza de águila está Integrada por formas Irregulares que Incluyen del lado Izquierdo once plumas que van descendiendo al tiempo que se reduce su tamaño y entre el pico del ave se encuentra el perfil de un rostro humano. Simboliza nuestra búsqueda por recuperar las raíces de nuestra cultura para forjar una nueva ciudadanía.**	Procede. Es facultad de la Asociación Política Local el determinar su emblema.
ARTICULO TRANSITORIO ARTÍCULO 2.-Los colores que caracterizan a la asociación, serán verde, blanco y negro.	**ARTÍCULO 4°.** Los colores que caracterizan a la asociación, serán verde, blanco y negro.	Procede, solo cambió el número del artículo.
ARTICULO 3°. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal.	**ARTÍCULO 5°.-** El domicilio de la **Agrupación** será en la **Ciudad de México**.	Procede. Se especifica el nombre de la Ciudad de México.
ARTICULO 4°. - FUERZA NACIONALISTA MEXICANA APL,	**ARTÍCULO 6°.-** FUERZA NACIONALISTA MEXICANA APL, tendrá por objeto:	Procede. Se sustituye Distrito

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
tendrá por objeto: a) Apoyar los trabajos comunitarios dentro de la circunscripción del Distrito Federal. b) Colaborar en trabajos tendientes a desarrollar la Imagen del DF. c) Colaborar en la elaboración de proyectos, planes y estrategias que permitan realizar un mejor trabajo comunitario dentro de las delegaciones en el Distrito Federal. d) Luchar por la defensa de los derechos de los ciudadanos e) Trabajar por el mejoramiento de los servicios públicos. f) Luchar por más áreas verdes y deportivas. g) Trabajar por la promoción de vivienda digna con créditos accesibles. h) Luchar porque los ciudadanos del Distrito Federal tengan acceso a una justicia pronta y expedita. I) Trabajar porque en el Distrito Federal se respeten los derechos humanos. j) Promover dentro del Distrito Federal la Igualdad de oportunidad para ambos sexos. k) Promover mecanismos encaminados a participar de manera conjunta con las autoridades para crear un mercado de trabajo bien remunerado. 1) Promover la participación de mujeres y jóvenes a fin de que sean considerados en puestos de elección popular. m) Promover la defensa de los derechos de las personas de la tercera edad y grupos vulnerables, abriéndoles espacios de participación.	a) Apoyar los trabajos comunitarios dentro de la circunscripción **de la Ciudad de México.** b) Colaborar en trabajos tendientes a desarrollar la Imagen **de la Ciudad de México.** c) Colaborar en la elaboración de proyectos, planes y estrategias que permitan realizar un mejor trabajo comunitario dentro de las delegaciones **en la Ciudad de México.** d) Luchar por la defensa de los derechos de los ciudadanos. e) Trabajar por el mejoramiento de los servicios públicos. f) Luchar por más áreas verdes y deportivas. g) Trabajar por la promoción de vivienda digna con créditos accesibles. h) Luchar porque los ciudadanos **de la Ciudad de México** tengan acceso a una justicia pronta y expedita. i) Trabajar porque en **la Ciudad de México** se respeten los derechos humanos. j) Promover dentro de **la Ciudad de México** la Igualdad de oportunidad para ambos sexos. k) Promover mecanismos encaminados a participar de manera conjunta con las autoridades para crear un mercado de trabajo bien remunerado. l) Promover la participación de mujeres y jóvenes a fin de que sean considerados en puestos de elección popular. m) Promover la defensa de los derechos de las personas de la tercera edad y grupos vulnerables, abriéndoles espacios de participación.	Federal por Ciudad de México.
ARTICULO 5°. La asociación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios para la consecución de todos los fines mencionados, y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes órganos, los cuales, en su Integración, no podrán exceder en un 70% los miembros de un mismo género:	**ARTÍCULO 7.- La Agrupación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de todos los fines mencionados. Asimismo,** tendrá plena capacidad legal para adquirir y administrar los bienes y celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para cumplir con su objeto. Su patrimonio se Integrará por lo siguiente:	Este nuevo artículo incluye el contenido de los artículos 5 y 6 anteriores. Además sustituye Asociación por Agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
a) Asamblea General. b) Comité Ejecutivo General. c) Asambleas Delegacionales que se designen en este Estatuto. d) Comités Ejecutivos Delegacionales e) Las comisiones Permanentes y Especiales que se designen en este Estatuto	a) El Importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros; b) Ingresos producto de las actividades que la Agrupación organice, promueva o en los que Intervenga; c) Productos y rendimientos de sus bienes, derechos o valores. d) Donativos, herencias y legados; y e) Cualquier bien de otro origen que se le aporte para el cumplimiento de su objeto.	Procede. Se agregó que la APL tiene capacidad legal para adquirir y administrar sus bienes y realizar convenios y contratos para cumplir su objetivo. Además describe los bienes que puede administrar.
ARTICULO 6°. La asociación tendrá plena capacidad legal para adquirir y administrar los bienes y celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para cumplir con su objeto. Su patrimonio se Integrará por lo siguiente: a) El Importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros; b) Ingresos producto de las actividades que la asociación organice, promueva o en los que Intervenga; c) Productos y rendimientos de sus bienes, derechos o valores. d) Donativos, herencias y legados; y o e) Cualquier bien de otro origen que se le aporte para el cumplimiento de su objeto. Ningún miembro tendrá derecho alguno respecto del patrimonio de la Asociación, y por ningún motivo procederá la devolución de cuotas.	Ningún miembro tendrá derecho alguno respecto del patrimonio de la Agrupación, y por ningún motivo procederá la devolución de cuotas.	
ARTICULO 8°. El patrimonio de la Asociación será administrado por el Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo General, con la supervisión de la Comisión de Vigilancia.	**ARTÍCULO 8°** El patrimonio de la **Agrupación** será administrado por el Presidente y el **Secretario de Administración y Finanzas** del Comité Ejecutivo General, con la supervisión de la Comisión de Vigilancia.	Procede. Se sustituye al Tesorero por el Secretario de Administración y Finanzas en la administración del patrimonio de la APL.
ARTÍCULO 9.- El Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo son responsables de la titulación de los bienes de la Asociación, y quedan bajo su guarda y custodia la formación y conservación del patrimonio social.	**ARTÍCULO 9°** El Presidente y el **Secretario de Administración y Finanzas** del Comité Ejecutivo son responsables de la titulación de los bienes de la **Agrupación,** y quedan bajo su guarda y custodia la formación y conservación del patrimonio social.	Procede. Se sustituye al Tesorero por el Secretario de Administración y Finanzas en la responsabilidad de la titulación de los bienes de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ARTICULO 10.- La Asociación podrá adquirir bienes raíces, destinados única y exclusivamente a la satisfacción de sus fines según lo establece el artículo 27 Constitucional y sus leyes reglamentarias.	**ARTÍCULO 10**.- La **Agrupación** podrá adquirir bienes raíces, destinados única y exclusivamente a la satisfacción de sus fines según los establece el artículo 27 Constitucional y sus leyes reglamentarias.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTÍCULO 11.- La duración de la Asociación será por tiempo Indefinido.	**ARTÍCULO 11**.- La duración de la **Agrupación** será por tiempo Indefinido.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación
ARTÍCULO 12.- Para Ingresar a la Asociación se deberán reunir las siguientes condiciones: a) Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. b) Estar Inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía. c) Requisita la cédula de afiliación de Ingreso a la asociación. d) Manifestar por escrito a la Asociación, su deseo de afiliarse en forma voluntaria y pacífica.	**ARTÍCULO 12**.- Para Ingresar a la **Agrupación** se deberán reunir las siguientes condiciones **a)** Ser mexicano y ciudadano de **la Ciudad de México** en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. **b)** Estar Inscrito en el Registro de Electores de **la Ciudad de México** y contar con credencial para votar con fotografía. **c)** Requisita la cédula de afiliación de Ingreso a la **Agrupación.** **d)** Manifestar por escrito su deseo de afiliarse en forma voluntaria y pacífica.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación y Distrito Federal por Ciudad de México. Se agrega que se deberá notificar por escrito al afiliado (a) su ingreso a la agrupación por la Comisión de Admisión.
e) Tener su lugar de residencia dentro del Distrito Federal.	**e)** Tener su lugar de residencia dentro de **la Ciudad de México.** **f) Recibir notificación por escrito de la Comisión de Admisión, de haber sido aceptado.**	
ARTICULO 13.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho: a) A concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales. b) A ser votados para los cargos del Comité Ejecutivo General y para ser designados en las Comisiones Estatutarias. c) A conocer las cuentas de la Tesorería. d) A participar de manera activa en todos y cada uno de los trabajos y proyectos de la asociación.	**ARTÍCULO 13**.- los miembros de la **Agrupación** tendrán derecho a) A concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales. b) A ser votados para los cargos del Comité Ejecutivo General y para ser designados en las Comisiones Estatutarias. **c) A ser escuchados y defender su causa en el caso de que se le Impute una acusación o se le dictase una sanción.** d) A conocer las cuentas de la Tesorería. e) A participar de manera activa en todos y cada uno de los trabajos y proyectos de **la Agrupación, en particular en las acciones de formación Ideológica y política.** **f) A ser representados por los órganos de dirección de la Agrupación, para los efectos que la ley permita.** g) **Ser sujetos de los beneficios que se desprendan de las acciones de la Agrupación.**	Procede. Se agrega derecho de los afiliados(as) a ser escuchados y defenderse en caso de que se les impute una acusación o sanción. También se agrega el derecho a participar en las acciones de formación ideológica y política. También se agrega el derecho a ser representados por los órganos de dirección y ser sujetos de los beneficios de las acciones de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ARTICULO 14.- Son obligaciones de los miembros: … b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la asociación. …	**ARTÍCULO 14**.- Son obligaciones de los miembros: …. b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la **Agrupación.** **…**	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 15.- La membresía de la asociación se pierde en los casos siguientes: ….	**ARTÍCULO 15**.- La membresía de la **Agrupación** se pierde en los casos siguientes: ….	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTÍCULO 16.- Los miembros de la asociación podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados del mismo, en los casos y con las condiciones previstas en el Estatuto.	**ARTÍCULO 16**.- Los miembros de la **Agrupación** podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados del mismo, en los casos y con las condiciones previstas en el Estatuto.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTÍCULO 17.- Todas las faltas y omisiones que no tengan señalada una sanción específica en este Estatuto, serán objeto de amonestación privada o pública, según su gravedad a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, que aplicará el Presidente del Comité Ejecutivo. A los miembros reincidentes en estas faltas y omisiones, se les suspenderá su membresía hasta por seis meses.	**ARTÍCULO 17**.- Todas las faltas y omisiones que no tengan señalada una sanción específica en este Estatuto, serán objeto de amonestación privada o pública, según su gravedad a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, que aplicará el Presidente del Comité Ejecutivo **General**. A los miembros reincidentes en estas faltas y omisiones, se les suspenderá su membresía hasta por seis meses.	Procede. Se sustituye Comité Ejecutivo por Comité Ejecutivo General.
ARTÍCULO 18.- A los miembros que dejaren de pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias, se les excluirá del Registro de Miembros de la asociación y previo acuerdo de la Comisión de admisión, podrán volver a Ingresar cubriendo nueva cuota de Inscripción, así como el Importe de su adeudo.	**ARTÍCULO 18**.- A los miembros que dejaren de pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias, se les excluirá del Registro de Miembros de la **Agrupación** y previo acuerdo de la Comisión de admisión, podrán volver a Ingresar cubriendo nueva cuota de Inscripción, así como el Importe de su adeudo.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 19. La expulsión se impondrá por la Asamblea General, en los casos que a continuación se mencionan y la gravedad similar a los mismos: … b) Deslealtad a la Asociación c) Ataques a la vida, organización, autoridad y al prestigio de la Asociación. … La expulsión, Impedirá el reingreso' a la asociación.	**ARTÍCULO 19**.- La expulsión se impondrá por la Asamblea General, en los casos que a continuación se mencionan y la gravedad similar a los mismos: … b) Deslealtad a la **Agrupación** c) Ataques a la vida, organización, autoridad y al prestigio de la **Agrupación**. … La expulsión, Impedirá el reingreso a la **Agrupación**.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
	ARTÍCULO 20.- La soberanía y gobierno de la Agrupación radicará en su respectiva circunscripción territorial en: a) la Asamblea General. b) las Asambleas Delegacionales.	Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ARTÍCULO 21.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada mes, Integrándose el quórum con el número de miembros que concurran, excepto cuando el orden del día contenga algún asunto para· cuya resolución se requiera quórum especial determinado por este Estatuto. En caso de que no se requiera una votación especial, los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de Votos de los miembros presentes.	**ARTÍCULO 21.-** Las Asambleas **tendrán carácter deliberativo y** podrán ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada **año y las segundas cuando sea necesario tratar asuntos urgentes y de la mayor Importancia para la vida de la Agrupación.**	Procede. Se agrega el carácter deliberativo a las Asambleas. Se modifica el periodo de celebración de las Asambleas ordinarias, pasa a ser de mensual a anual. Se agrega la condición para celebrar Asambleas Extraordinarias. El quórum de la Asamblea Ordinaria se establece en el artículo 22.
ARTICULO 23.- Cuando se convoque a Asamblea General en que deba tratarse algún asunto que exija un quórum determinado o mayoría especial y no se reúna dicho quórum, se citará por segunda vez, con la advertencia de que con cualquiera que sea el número de los presentes, la Asamblea será legitima y validas sus resoluciones.	**ARTÍCULO 22.- El quórum legal para celebrar una Asamblea y que sus acuerdos y resoluciones sean válidas, se Integrará:** **a) Para las Ordinarias: Con el 50 por ciento más uno de los miembros de la Agrupación;** **b) Para las Extraordinarias: Con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Agrupación;** **c) En el caso de que no se reúna el quórum establecido en los Incisos Anteriores, se citará en segunda convocatoria, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de miembros que asistan.** **Los acuerdos de las asambleas serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, a excepción de los asuntos que requieran una votación especial conforme lo dispone este Estatuto y que deberán Incluirse en el orden del día de la convocatoria.**	Procede. Se especifica el quórum para las Asambleas Ordinarias y para las extraordinarias así como para los casos en que no se reúne el quórum. Se agrega que los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes a excepción de los asuntos que requieren una votación especial.
ARTICULO 22.- Todas las Asambleas Generales deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo y por conducto del Presidente y Secretario, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse.	**ARTÍCULO 23.-** Todas las Asambleas deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo respectivo y por conducto del Presidente y Secretario General, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse. **En caso de que no esté Integrado legalmente el órgano directivo delegacional, la convocatoria será emitida por el Comité Ejecutivo General.**	Procede. Se agrega la facultad del Comité Ejecutivo General de convocar a Asambleas Delegacionales en caso de que no esté integrado el órgano directivo delegacional.
ARTICULO 24.- Las Asambleas Generales deberán celebrarse en el domicilio de la Asociación o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el	**ARTÍCULO 24**.- las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la **Agrupación** o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de	Procede. Se elimina la mención del Vicepresidente para presidir las

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario. **Todos los acuerdos de la Asamblea serán tomados mediante la votación correspondiente.**	éste, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario.	Asambleas, sin embargo, si el Presidente no asiste se especifica que puede presidir quien siga según el orden estatutario del Comité Ejecutivo.
ARTÍCULO 28.- La Asamblea General decidirá los casos en que la votación sea en forma nominal y secreta.	**ARTÍCULO 25.-** La Asamblea decidirá los casos en que la votación sea en forma nominal o secreta.	Procede. Se generaliza para todas las Asambleas los casos en que la votación sea nominal y secreta.
ARTÍCULO 29.- De toda Asamblea General se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario.	**ARTÍCULO 26.-** De toda Asamblea se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario **General.**	Procede. Se agrega que todas las Actas de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias deberán notificarse al IEDF. Además se sustituye la figura de Secretario por Secretario General.
Todas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, así como de las Ordinarias en que se haga elección, remoción o renuncia de los miembros del Comité Ejecutivo deberán protocolizarse y registrarse.	Todas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, así como de las Ordinarias en que se haga elección, remoción o renuncia de los miembros del Comité Ejecutivo deberán **notificarse al Instituto Electoral del Distrito Federal.**	
ARTÍCULO 20.- La Asamblea General será el Órgano Supremo de la Asociación y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización **y vida del mismo; así como para reformar este Estatuto.**	**ARTÍCULO 27.-** La Asamblea General será el Órgano Supremo de la **Agrupación** y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización.	Procede. Se suprimió la facultad a la Asamblea General de reformar el estatuto y resolver sobre lo que afecte la vida de la Asociaciones Políticas Locales.
ARTICULO 25.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Ordinaria:	**ARTÍCULO 28.-** Son facultades exclusivas de la Asamblea General Ordinaria:	Procede. Se sustituye Comité Ejecutivo por Comité Ejecutivo General en las facultades mencionadas para la Asamblea general Ordinaria.
a) Conocer y aprobar, en su caso, los programas de actividades.	a) Conocer y aprobar, en su caso, los programas de actividades.	
b) Aprobar en su caso las cuentas de la Tesorería.	b) Aprobar en su caso las cuentas de la Tesorería.	
c) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo.	c) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo General.	
d) Conceder licencias para separación temporal a los miembros del Comité Ejecutivo.	d) Conceder licencias para separación temporal a los miembros del Comité Ejecutivo General.	
e) Conocer de las renuncias de los funcionarios del Comité Ejecutivo, así como de los demás miembros de la Asociación	e) Conocer de la renuncia de los funcionarios del Comité Ejecutivo General, así como de los demás miembros de la Agrupación.	
f) Fijar las cuotas ordinarias y	f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
extraordinarias que deban ser cubiertas por los miembros. g) Las demás que establece el Estatuto.	deban ser cubiertas por los miembros. g) las demás que establece el Estatuto.	
ARTICULO 26.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria: a) Conocer y aprobar en su caso, el dictamen respecto a reformas de este Estatuto. b) Declarar en su caso la disolución de la Asociación, designar para tal efecto a un comité liquidador y resolver sobre la aplicación de los bienes. c) Conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Asociación.	**ARTÍCULO 29.-** Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria: a) Conocer y aprobar en su caso el dictamen respecto a reformas de este Estatuto. b) Declarar en su caso la disolución de la **Agrupación,** designar para tal efecto a un comité liquidador y resolver sobre la aplicación de los bienes. c) Conocer y resolver todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la **Agrupación.**	Procede. Se sustituye la mención de Asociación por Agrupación. No se señala que órgano tiene la facultad de conocer, probar y modificar la declaración de principios y el programa de acción. Sin embargo, se concluye que dicha atribución puede ser cubierta con el inciso c) del citado artículo.
ARTÍCULO 60.- La Asamblea Delegacional será el Órgano Representativo de la Asociación en las Delegaciones Políticas.	**ARTÍCULO 30.-** La Asamblea Delegacional **será la Instancia deliberativa y de gobierno** de la **Agrupación** en las Delegaciones Políticas.	Procede. Se modificó en el sentido que la Asamblea Delegacional será la instancia deliberativa y de gobierno de la Agrupación, y no de representación.
ARTÍCULO 61.- Las Asambleas Delegacionales podrán ser: Constitutivas, Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán cuando la organización de ciudadanos pretenda constituirse en Agrupación Política Local, en las que deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de afiliados en la Delegación que se trate, en las cuales se elegirá un delegado por cada 50 asistentes para participar en la asamblea general constitutiva, esta última será válida con la presencia del 60% de delegados electos. Las segundas se celebrarán cuando así lo estime pertinente el Comité Ejecutivo Delegacional, Integrándose el quórum con el número de miembros que	**ARTÍCULO 31**.- las Asambleas Delegacionales ordinarias se celebrarán anualmente, previo a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación y las Asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier fecha para tratar asuntos urgentes para la vida de la Asociación en el ámbito de la Delegación**.**	Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
concurran, excepto cuando el orden del día contenga algún asunto para cuya resolución se requiera quórum especial determinado por este Estatuto. En caso de que no se requiera una votación especial, los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. Las Asambleas extraordinarias serán todas aquellas que se celebren para tratar asuntos urgentes para la vida de la Asociación fuera de los días destinados para las Asambleas Ordinarias.		
ARTICULO 65.-Son facultades exclusivas de la Asamblea Delegacional Ordinaria:	**ARTÍCULO 32.-** Son facultades exclusivas de la Asamblea Delegacional Ordinaria:	Procede, solo cambió el número del artículo.
a) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo Delegacional.	a) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo **Delegacional**.	Procede. Se especifica que se trata del Comité ejecutivo Delegacional y se sustituye Asociación por Agrupación.
b) Conocer de las renuncias de los funcionarios del Comité Ejecutivo, así como de los demás miembros de la Asociación.	b) Conocer de las renuncias de los funcionarios del Comité Ejecutivo Delegacional, así como de los demás miembros de la **Agrupación**.	
c) Las demás que establece el Estatuto.	c) Las demás que establece el Estatuto.	
ARTICULO 66.-Son facultades exclusivas de la Asamblea Delegacional Extraordinaria. a) Conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Asociación.	**ARTÍCULO 33.-** Son facultades exclusivas de las Asamblea Delegacional Extraordinaria conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la **Agrupación en su respectiva Demarcación territorial.**	Procede. Se especifica que los asuntos se refieren a la agrupación en su respectiva Demarcación Territorial.
ARTICULO 5°. La asociación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios para la consecución de todos los fines mencionados, y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes órganos (…): a) Asamblea General. b) Comité Ejecutivo General. c) Asambleas Delegacionales que se designen en este Estatuto. d) Comités Ejecutivos Delegacionales e) Las comisiones Permanentes y Especiales que se designen en este Estatuto.	**ARTÍCULO 34**.- La Agrupación ejercerá sus funciones por medio de los órganos directivos que abajo se enumeran, (…): a) Comité Ejecutivo General b) Comités Ejecutivos Delegacionales. c) las Comisiones permanentes que se designan en este Estatuto.	Procede. Se eliminaron las asambleas General y Delegacionales, las cuales, aún con esta modificación, se encuentran previstas en los artículos 27 al 33 del Estatuto.
ARTICULO 32.- Los Integrantes del Comité Ejecutivo durarán en su cargo dos años pudiendo ser reelectos.	**ARTÍCULO 35.- Los Integrantes de los Órganos Directivos durarán en su cargo tres años pudiendo ser reelectos en dos ocasiones.**	Procede. Se incrementa en un año la vigencia de los órganos

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
		directivos y se establece que pueden ser reelectos hasta en dos ocasiones.
ARTICULO 33.- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo deberá hacerse "regularmente en la última Asamblea General Ordinaria del año en que termine el encargo de los electos con Anterioridad.	**ARTÍCULO 36**.- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo General, de los Comités Ejecutivos Delegacionales y las Comisiones Permanentes se hará por planillas y deberá hacerse obligatoriamente en la última Asamblea Ordinaria respectiva del año en que termine el encargo de los electos con Anterioridad.	Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.
ARTICULO 35.- La designación de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo o de todos ellos, podrá ser revocada en Asamblea General, siempre que durante un período de tres meses todo el Comité o alguno de sus funcionarios, hubiera dejado de cumplir con sus deberes o se hubiera abstenido de realizar alguna actividad de Importancia para la vida de la Asociación a juicio de la Asamblea General.	**ARTÍCULO 37.-** La designación de cualquiera de los miembros **de los órganos directivos, o de todos los Integrantes de alguno de ellos, podrá ser revocada en** **Asamblea Ordinaria,** siempre que durante un periodo de tres meses hubieran dejado de cumplir con sus deberes o se hubiera abstenido de realizar alguna actividad de Importancia para la vida de la Agrupación a juicio de la Asamblea.	Procede. La acción de revocación por las causas señaladas se extiende a los miembros de cualquiera de los órganos directivos, ya no solo opera para el Comité Ejecutivo General.
	ARTÍCULO 38.- Cuando proceda revocar la designación de funcionarios de los órganos directivos o la sustitución de aquellos que presentaren su renuncia antes de concluir el período para el que fueron electos, la convocatoria de la asamblea respectiva preverá la designación de nuevos funcionarios, los que durarán en su encargo el tiempo que falte para concluir el periodo de tres años de los sustituidos.	Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.
ARTICULO 30.- La Asociación estará dirigida por un Comité Ejecutivo General Integrado del modo siguiente: • Presidente • Vicepresidente • Secretaría General • Secretaría de Asuntos Jurídicos • Secretaría Administrativa y de Finanzas. • Tesorero • Secretaría de Organización del Distrito Federal. • Secretaría de Acción Política. • Secretaría Técnica y de Estadística. • Secretaría de Elecciones. • Secretaría de Educación y Cultura. • Secretaría de Acción Social	**ARTÍCULO 39.-** La **Agrupación** estará dirigida por un Comité Ejecutivo General Integrado del modo siguiente: a**) Presidente Consejero.** b) Presidente c) Vicepresidente d) Secretaría General e) Secretaría de Organización. f) Secretaría de Acción Política. g) Secretaría de Delegaciones **y Asuntos Distritales.** h) Secretaría de Relaciones Institucionales. I) Secretaría de Educación y Cultura. j) Secretaría de Acción, **Gestión y Seguridad** Social. k) Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables. l) Secretaría de Atención a la Mujer. m) Secretaría de Asuntos Juveniles.	Procede. Se agregan dos figuras al Comité Ejecutivo General, se modifica la denominación de siete secretarios y se suprimen cuatro secretarías.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
• Secretaría de Relaciones Institucionales. • Secretaría de Seguridad Social. • Secretaría de Asuntos Delegacionales. • Secretaría de Relaciones públicas. • Secretaria de Actas y Acuerdos • Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables **y al Adulto en Plenitud.** • Secretaria de Atención a la Mujer. • Secretaría de Asuntos Juveniles.	n) Secretaría de Asuntos Jurídicos o) Secretaría de **Administración** y Finanzas. p) Secretaría de **Planeación y Estadística**. q) Secretaría de **Información y Propaganda.** r) Secretaría de Actas y Acuerdos.	
ARTICULO 36.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutor de todos los acuerdos de las Asambleas generales y tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer cumplir las resoluciones sobre la admisión o expulsión de miembros. **b) Designar a los miembros que integren las comisiones** especiales que no estén señaladas en este estatuto. c) Crear las comisiones especiales que se estimen necesarias, designar a sus Integrantes y velar porque estos cumplan sus cometidos. d) (…) e) Las demás facultades que expresamente le confiere este Estatuto.	**ARTÍCULO 40.-** El Comité Ejecutivo General será el órgano ejecutor de todos los acuerdos de las Asambleas generales y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Hacer cumplir las resoluciones sobre la admisión o expulsión de miembros. b) Crear las comisiones especiales que se estimen necesarias, designar a sus Integrantes y velar porque éstos cumplan sus cometidos. **c**) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, Incluyendo: Los poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como otorgar poderes para suscribir títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **d) (…)** **e) Facilitar la Información sobre la Agrupación a todo ciudadano que lo solicite, apegado al procedimiento siguiente:** **1. Recibido el requerimiento, se turnará al funcionario del Comité Ejecutivo General que tenga bajo su resguardo la Información solicitada;** **2. El funcionario competente, elaborará el Informe y lo entregará a la Secretaria de Información y Propaganda quien formulará la misiva de respuesta, que deberá ser suscrita por el Presidente.** **3. la Secretaria de Información y Propaganda entregará la Información solicitada, verificando que el ciudadano solicitante se Identifique plenamente.** **4. En todo caso, se otorgará sólo la Información que la ley de Transparencia permite hacer pública.**	Procede. Se elimina la facultad del Comité Ejecutivo de designar a los miembros que integren las comisiones especiales que no estén señaladas en este Estatuto.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	f) Las demás facultades que expresamente le confiere este Estatuto.	
ARTICULO 37.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo acuerde el Presidente del mismo o lo pidan dos, o más de los funcionarios que lo Integran. Las juntas del Comité podrán celebrarse con la presencia de cinco de sus miembros por lo menos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los funcionarios concurrentes. De toda Junta de Comité se levantará acta sucinta, en la que consignen los acuerdos tomados.	**ARTÍCULO 41**.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo acuerde el Presidente del mismo o lo pidan **cinco** o más de los funcionarios que lo Integran. Las Juntas del Comité **deberán** celebrarse con la presencia de por lo menos **la mitad** de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los funcionarios concurrentes. De toda Junta de Comité se levantará acta sucinta, en la que consignen los acuerdos tomados.	Procede. Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán ser solicitadas por al menos cinco de sus integrantes y no por dos o más. Además las reuniones de dicho Comité deberán celebrarse con la presencia de al menos la mitad de sus miembros.
	ARTÍCULO 42.- El Presidente Consejero tendrá las siguientes prerrogativas: a) Conocer y observar el Informe anual que rinda el Comité Ejecutivo General a la Asamblea General. b) Conocer y sancionar las propuestas de reforma a los Estatutos, previo a su presentación a la Asamblea General. c) Orientar y asesorar al Presidente de la Agrupación.	Procede. Es una disposición organizativa y funcional de la agrupación.
ARTICULO 38.- El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	**ARTÍCULO 43.-** El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Procede. Se agrega la obligación de rendir un informe anual a la Asamblea General a nombre del Comité Ejecutivo General.
a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de autoridades, agrupaciones similares y entidades particulares, con la suma de las facultades que expresamente se confiere al Comité Ejecutivo en el artículo 36 de este Estatuto.	a) Representar legalmente a la **Agrupación** ante toda clase de autoridades, agrupaciones similares y entidades particulares, con la suma de las facultades que expresamente se confieren al Comité Ejecutivo en el ARTÍCULO **40** de este Estatuto.	
b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite.	b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite.	También se agrega la celebración de acuerdos con todos los integrantes del Comité Ejecutivo General respecto a los asuntos de su competencia y no tan solo con el Secretario y Tesorero.
c) Convocar en unión del secretario, las sesiones de las Asambleas Generales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse.	**c) Rendir a la Asamblea General Ordinaria a nombre del Comité Ejecutivo General, un Informe anual de actividades, así como del estado general que guarde la Agrupación.**	
d) Dirigir el trabajo de las Comisiones permanentes y especiales.	d) Convocar en unión del **Secretario General**, las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
e) Autorizar los pagos que deba hacer la tesorería. f) Celebrar acuerdos con el' secretario, y. el tesorero del Comité Ejecutivo relativos a los asuntos de la competencia de estos funcionarios sometiendo a la consideración de las juntas del Comité las cuestiones que estime de Importancia. g) Firmar la correspondencia de la asociación. h) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el estatuto o en la ley.	del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse; e) Dirigir el trabajo de las Comisiones permanentes y especiales. f) Autorizar los pagos que deba hacer la tesorería. g) Celebrar acuerdos con **los integrantes** del Comité Ejecutivo General, relativos a los asuntos de la competencia de estos funcionarios sometiendo a la consideración de las juntas del Comité las cuestiones que estime de Importancia. h) Firmar la correspondencia de la **Agrupación.** i) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el estatuto o en la ley.	
ARTICULO 39.- El Vicepresidente del Comité tendrá las siguientes obligaciones y facultades: a) Sustituir al presidente del Comité Ejecutivo, en los casos de ausencia, Inasistencia y otros, asumiendo las facultades de aquél. Sólo en caso de licencia expresa concedida por la Asamblea General al presidente, deberá el Vicepresidente asumir la representación legal de la Asociación. b) Integrar la Comisión de admisión de la asociación como presidente de la misma. c) Todas las demás que le confiere este estatuto.	**ARTÍCULO 44.-** El Vicepresidente del Comité tendrá las siguientes obligaciones y facultades: a) Sustituir al presidente del Comité Ejecutivo, en los casos de ausencia, inasistencia y otros, asumiendo las facultades de aquel. Sólo en caso de licencia expresa concedida por la Asamblea General al presidente, deberá el Vicepresidente asumir la representación legal de la **Agrupación.** b) Integrar la Comisión de Admisión de la **Agrupación** como presidente de la misma. c) Todas las demás que le confiere el estatuto.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 40.- Serán funciones del Secretario General:	**Artículo 45.-** Serán funciones del Secretario General	Procede. Se agrega como obligación del Secretario General el auxiliar al Presidente en la coordinación de las actividades del Comité Ejecutivo General.
a) Llevar un registro de todos los miembros de la Asociación, con expediente personal de cada uno de ellos en que se contengan los siguientes datos	**a) Auxiliar al Presidente en la coordinación de las actividades del Comité Ejecutivo General.** b) Llevar un registro de todos los miembros de la Agrupación, con expediente personal de cada uno de ellos en que se contengan los siguientes datos:	
Generales del Interesado.	I. Generales del Interesado.	
Cédula de Afiliación.	II. Cédula de Afiliación.	
Fecha de Ingreso a la asociación.	III. Fecha de Ingreso a la **Agrupación.**	También se adiciona que en la formulación de la convocatoria para las Asambleas Generales ésta deberá ser sometida a consideración del Presidente y una vez aprobada, se deberá publicar en la sede de la APL y en los
Fecha de baja en la asociación (en su caso).	IV. Fecha de baja en la **Agrupación** (en su caso).	
b) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la asociación en unión con el presidente.	c) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la **Agrupación** en unión con el presidente.	
c) Formular la convocatoria para las asambleas generales ordinarias y remitirla con toda oportunidad, con acuse de recibo.	d) Formular la convocatoria para las asambleas generales ordinarias, **someterla a la consideración del Presidente y una vez aprobada, publicarla en la sede de la Agrupación y en los medios electrónicos de que**	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
d) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Generales y de juntas del Comité Ejecutivo, teniendo bajó" su responsabilidad los correspondientes libros de actas; e) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y. f) Las demás que le señale este Estatuto.	**ésta disponga para que llegue a todos o a la gran mayoría de los Integrantes de la Agrupación.** e) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Generales y de juntas del Comité Ejecutivo, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas; f) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y, g) Las demás que le señale este Estatuto,	medios electrónicos que la agrupación disponga.
ARTICULO 41.- El tesorero estará encargado de la guarda y manejo de los fondos de la agrupación y de la guarda y conservación de los muebles y demás bienes de la asociación, llevando cuenta pormenorizada de los Ingresos y de, los egresos. Tendrá, además, las siguientes obligaciones: a) Cobrar las cuotas de Inscripción, y las ordinarias y extraordinarias que deban cubrir los miembros de la asociación. b) Extender los recibos que por concepto de aportaciones hagan los miembros de la asociación. c) Llevar la contabilidad al corriente y conservar el Inventario del patrimonio de la asociación. d) Hacer todos los pagos, recabando la autorización del presidente del consejo para los mayores de cinco mil pesos; e) Proveer los elementos y útiles de trabajo. f) Someter al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, planes para el fomento económico y sostenimiento de la Asociación; g) Presentar a la Asamblea General, semestralmente, un Informe financiero autorizado por el Presidente del Comité Ejecutivo. h) Firmar con el presidente la correspondencia de la tesorería. I) Las demás que le señale este estatuto.	**ARTÍCULO 46.-** El **Secretario de Administración y Finanzas** estará encargado de la guarda y manejo de los fondos de la agrupación y de la guarda y conservación de los muebles y demás bienes de la **Agrupación**, llevando cuenta pormenorizada de los Ingresos y de los egresos, Tendrá, además, las siguientes obligaciones: a) Cobrar las cuotas de Inscripción, y las ordinarias y extraordinarias que deban cubrirlos miembros de la **Agrupación.** b) Extender los recibos que por concepto de aportaciones hagan los miembros de la **Agrupación.**, c) Llevar la contabilidad al corriente y conservar el Inventario del patrimonio de la **Agrupación**) Hacer todos los pagos, recabando la autorización del presidente del consejo para los mayores de cinco mil pesos, e) **Con la autorización del Presidente, atender las obligaciones fiscales de la Agrupación**. f**) Administrar los recursos materiales y humanos de la Agrupación.** **g) Gestionar financiamiento y crédito para la realización de los programas de la Agrupación.** h) Someter al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, planes para el fomento económico y sostenimiento de la **Agrupación.** i) Presentar a la Asamblea General, semestralmente, un Informe financiero autorizado por el Presidente del Comité Ejecutivo, j) Firmar con el presidente la correspondencia de la tesorería, k) Las demás que le señale este estatuto,	Procede. Se sustituye Tesorero por Secretario de Administración. Se agregan las siguientes obligaciones: • Atender las obligaciones fiscales con autorización del Presidente, • Administrar los recursos materiales y humanos, y • Gestionar financiamientos y crédito.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ARTICULO 42.- Serán obligaciones del Secretario de Asuntos Jurídicos: a) Asesorar al Comité Ejecutivo en todos y cada uno de los asuntos de carácter legal que de manera Indirecta o directa conozca la agrupación. b) Prestar asesoría jurídica a los miembros de la agrupación que así lo soliciten.	**ARTÍCULO 47.-** Serán obligaciones del Secretario de Asuntos Jurídicos: a) Asesorar al Comité Ejecutivo en todos y cada uno de los asuntos de carácter legal que de manera Indirecta o directa conozca la **A**grupación b) Las demás que le señale este estatuto.	Procede. Se elimina la obligación de prestar asesoría jurídica a los miembros de la agrupación que lo soliciten.
	ARTÍCULO 48.- Son funciones de la Secretaria de Organización: a) Crear y adherir grupos de carácter territorial y social en la Ciudad de México. b) Coordinar las acciones de los Comités Delegacionales de la Agrupación y participar en su Integración. c) Administrar el registro de los Comités Delegacionales en coordinación con la Secretaría Técnica y de Estadística.	Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.
	ARTÍCULO 49.- Son funciones de la Secretaría de Acción Política: a) Establecer relaciones con personas, organismos de la sociedad civil, agrupaciones políticas locales y nacionales, así como partidos políticos, para inducir o participar en acciones políticas orientadas a mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la población de la Ciudad de México. b) Desarrollar acciones políticas en favor o en contra de las políticas públicas que afectan a la población. c) Formular las propuestas y líneas de acción política de la Agrupación, así como los proyectos legislativos de la Agrupación. d) Formular el plan de participación de la Agrupación en las elecciones locales y federales. e) Coordinar las acciones de promoción del voto y activismo político en los procesos electorales en los que participe la Agrupación. f) Asesorar y auxiliar a los miembros de la Agrupación que participen como candidatos en los procesos electorales.	Las funciones de la Secretaría de Acción Política se encuentran en los artículos 49 y 63. Proceden los incisos a), b) y c), son señalamientos de tipo organizativo. No proceden los incisos d), e) y f) debido a que las Agrupaciones Políticas Locales no participan como tales en los procesos electorales.
	ARTÍCULO 50.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Delegacionales y Distritales: a) Coordinar la gestión de asuntos de competencia de las Delegaciones de la Ciudad de México, tales como alumbrado público, equipamiento urbano y seguridad entre otros. b) Establecer relaciones y enlaces con cada una de las Delegaciones. c) Coordinar y participar en la gestión de los Comités Delegacionales de la Ciudad de México.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	d) Coordinar la representación de los Comités Delegacionales ante los Distritos Electorales de la Ciudad de México.	
	ARTÍCULO 51.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Institucionales: a) Establecer relaciones con las Instituciones públicas y privadas que tienen a su cargo programas de apoyo a la población. b) Gestionar el establecimiento y administrar un registro de enlaces Institucionales. c) Gestionar y coordinar reuniones con las Instituciones para atender los asuntos de la población de la Ciudad de México.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 52.- Son funciones de la Secretaría de Educación y Cultura: a) Formular y coordinar las acciones de educación cívica y general que desarrolle la Agrupación. b) Planear y coordinar acciones culturales y recreativas en beneficio de los miembros de la agrupación y de la población de la Ciudad de México. e) Proponer y promover reformas a la política educativa y cultural del gobierno de la Ciudad de México.	Procede. Son señalamientos de tipo organizativo de la agrupación.
	ARTÍCULO 53.- Son funciones de la Secretaria de Acción, Gestión y Seguridad Social a) Organizar grupos para la gestión de sus demandas de carácter social. b) Gestionar y coordinar acciones en favor de la población de la Ciudad de México en condiciones de pobreza, en los aspectos de alimentación, salud, vivienda y servicios públicos. c) Proponer y promover reformas a la política social del gobierno de la Ciudad de México. d) Asesorar y gestionar la solución de los problemas de los miembros de la Agrupación y de la población en general en lo relacionado con pensiones, jubilaciones y servicios médicos ante el IMSS, el ISSSTE, así como los servicios de salud del Gobierno del Distrito Federal. e) Crear y administrar Instrumentos para Incorporar a los miembros de la Agrupación y a la población en general a los regímenes de seguridad social. f) Proponer y promover reformas a la política pública de seguridad social del Estado.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 54.- Son funciones de la Secretaria de Atención a Grupos Vulnerables: a) Realizar y gestionar acciones y apoyos en beneficio de personas en condiciones de vulnerabilidad social: Personas con discapacidad; personas en situación de calle; con problemas de adicción, entre otras.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	b) Proponer y promover políticas públicas en favor de los grupos vulnerables de la Ciudad de México.	
	ARTÍCULO 55.- Son funciones de la Secretaria de Atención a la Mujer: a) Desarrollar y coordinar acciones afirmativas en favor de la mujer. b) Apoyar a las mujeres de la Agrupación y de la población en general en la atención de su salud reproductiva y emocional. c) Realizar acciones de capacitación y gestión de financiamiento para que las mujeres generen sus propias fuentes de Ingreso.	Procede. Son determinaciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 56.- Son funciones de la Secretaria de Asuntos Juveniles: a) Desarrollar y coordinar acciones para promover el desarrollo Integral de los jóvenes de la Ciudad de México. b) Impulsar políticas públicas de atención a la juventud. c) Apoyar a los jóvenes de la Agrupación y de la población en general gestionando apoyos económicos para que realicen estudios de todos los niveles. d) Promover acciones culturales y recreativas enfocadas a los jóvenes. e) Realizar acciones de capacitación y gestión de financiamiento para que los jóvenes generen su propia fuente de Ingresos. f) Promover la participación política de los jóvenes y apoyar sus aspiraciones a ocupar cargos de elección popular.	Procede. Son determinaciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 57. Son funciones de la Secretaría de Planeación y de Estadística: a) Elaborar los estudios necesarios para la toma de decisiones del Comité Ejecutivo General y los órganos de gobierno de la Agrupación. b) Obtener, sistematizar y resguardar la Información de Interés para los trabajos del Comité Ejecutivo General y de la Agrupación. c) Registrar y resguardar los nombramientos de los órganos de gobierno de la Agrupación y la base de datos de los militantes, en coordinación con la Secretaría General.	Procede. Son señalamientos de tipo organizativo de la agrupación.
	ARTÍCULO 58.- Son funciones de la Secretaria de Información y Propaganda: a) Desarrollar y administrar los Instrumentos de promoción de la Imagen de la Agrupación. b) Establecer relaciones con agentes y patrocinadores de la Agrupación. c) Atender las solicitudes de Información pública que prevé la ley de Transparencia.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	d) Establecer y administrar la política de comunicación social y ser el vocero de la Agrupación.	
	ARTÍCULO 59.- Son funciones de la Secretaria de Actas y Acuerdos: y Propaganda a) Elaborar y resguardar las actas y acuerdos del Comité Ejecutivo General y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Agrupación. b) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Agrupación e Informar al Comité Ejecutivo General sobre estatus. c) Auxiliar al Presidente y al Comité Ejecutivo General en la suscripción de las actas y acuerdos de la Agrupación.	Procede. Son determinaciones de carácter organizativo de la agrupación.
ARTICULO 70.-La Asociación estará representada en las Delegaciones Políticas por un Comité Ejecutivo Delegacional Integrado del modo siguiente: • Un Presidente • Un Vicepresidente • Un Secretario	**ARTÍCULO 60.-** La **Agrupación** estará representada en las Delegaciones Políticas por un Comité Ejecutivo Delegacional Integrado del modo siguiente: a) Un Presidente. b) Un Secretario **General.** **e) Una Secretaría de Acción Política.** **d) Una Secretaría de Gestión Social.** **e) Una Secretaría de Cultura y Recreación.** **f) Un Representante ante los Distritos Electorales.**	Procede. Es determinación de tipo organizativo de la agrupación.
ARTICULO 78.-EI Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Presidir las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite. b) Convocar en unión del secretario, las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse. c) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el Estatuto o en la Ley.	**ARTÍCULO 61.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Presidir las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite. b) Convocar en unión del **Secretario General,** las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deba tratarse. c) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el Estatuto o en la Ley.	Procede. Se sustituye Secretario por Secretario General.
ARTICULO 80.-Serán funciones del Secretario:	**ARTÍCULO 62.-** Serán funciones del Secretario **General:**	Procede. Es determinación de tipo Organizativo de la agrupación.
a) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la asociación en unión con el Presidente.	a) Sustituir al presidente del Comité Ejecutivo Delegacional, en los casos de ausencia, inasistencia y otros, asumiendo las facultades de aquél. Sólo en caso de licencia expresa concedida por la Asamblea Delegacional al Presidente, deberá asumir la representación de la Asociación en la Delegación.	
b) Formular la convocatoria para las Asambleas Delegacionales Ordinarias y remitirla con toda oportunidad, con acuse de recibo.	**b) Apoyar al Presidente en la coordinación de los trabajos del Comité Ejecutivo Delegacional.**	

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
c) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Delegacionales y de juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas. d) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y e) Las demás que le señale este Estatuto.	c) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la **Agrupación** en unión con el Presidente. d) Formular la convocatoria para las Asambleas Delegacionales Ordinarias y remitirla con toda oportunidad, con acuse de recibo. e) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Delegacionales y de juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas. f) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y g) las demás que le señale este Estatuto.	Se agrega el apoyo al Presidente en la coordinación de los trabajos del Comité Ejecutivo Delegacional.
	ARTÍCULO 63.- Serán funciones de la Secretaria de Acción Política: a) Promover la participación política de los miembros de la Agrupación y de la ciudadanía en general en su respectiva Delegación, en los procesos electorales federales y locales. b) Asesorar a los miembros de la Agrupación que participen en procesos electorales. c) Establecer vínculos y promover acuerdos con todo tipo de organismos y actores políticos orientados al cumplimiento del objetivo de la Agrupación.	Las funciones de la Secretaría de Acción Política se encuentran en los artículos 49 y 63. Proceden los incisos a) y c). Son determinaciones organizativas de la agrupación. No procede el inciso b) debido a que las Agrupaciones Políticas Locales no participan como tales en los procesos electorales.
	ARTÍCULO 64.- Serán funciones de la Secretaria de Gestión Social: a) Promover ante los órganos de gobierno de la Delegación Política respectiva, la dotación o mantenimiento de servicios públicos a las colonias, barrios o pueblos que Integran la Delegación. b) Gestionar ante las Instancias de la Delegación, el acceso a los beneficios de los programas de asistencia social y económica que otorga el gobierno de la Ciudad de México. e) Hacer todo tipo de gestiones ante el gobierno delegacional y sus Instancias para promover el bienestar social de la población.	Procede. Son señalamientos de carácter organizativo.
	ARTÍCULO 65.- Serán funciones de la Secretaria de Cultura y Recreación: a) Llevar a cabo acciones para promover la cultura cívica en el ámbito de su Delegación. b) Promover acciones culturales y recreativas en beneficio de los miembros de la Agrupación y de la ciudadanía en general.	Procede. Son determinaciones organizativas de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	ARTÍCULO 66.- Serán funciones del Representante ante los Distritos Electorales: a) Representar a la Agrupación ante las autoridades de los Distritos Electorales asentados en la Delegación correspondiente, exclusivamente en los aspectos político y electoral y para todo trámite deberá contar con el aval del Comité Ejecutivo General o en su caso del Comité Ejecutivo Delegacional. b) Apoyar a los miembros de la Agrupación que participen en procesos electorales.	En el inciso a) no procede la porción que señala que el representante distrital representa a la agrupación en el aspecto electoral. El inciso b) no procede. Lo anterior, ya que no está permitido para las Asociaciones Políticas Locales participar electoralmente.
ARTICULO 45.- Las Comisiones Permanentes serán las siguientes: a) De Hacienda. b) De Publicidad, prensa y propaganda. c) De Honor y justicia. d) De Admisión e) De Estatuto. f) De vigilancia.	**Artículo 67**.- Para el auxilio de las funciones del Comité Ejecutivo en la realización de los fines de la **Agrupación y para la observancia de los presentes Estatutos**, se crean las siguientes comisiones permanentes: a**) De Admisión.** **b) De Vigilancia.** **e) De Honor y justicia**.	Procede. Se definen las tres Comisiones permanentes.
ARTICULO 46.- Las comisiones permanentes estarán Integradas por tres miembros que serán designados por el Comité Ejecutivo, excepto aquellos casos en que se establezca por este Estatuto que algún miembro del Comité Ejecutivo Integre la Comisión como presidente de la misma.	**ARTÍCULO 68.-** Los Integrantes de las Comisiones Permanentes, **serán tres: Un Presidente y dos vocales, considerando los nombramientos exoficio dictados por estos Estatutos.**	Procede. Se define la integración de las Comisiones permanentes.
ARTICULO 51.- La Comisión de Admisión tendrá a su cargo, el dictaminar sobre la admisión de los candidatos a miembros de la asociación, y sus dictámenes se someterán para la consideración y aprobación en su caso, al Comité Ejecutivo General.	**ARTÍCULO 69.-** La Comisión de Admisión tendrá a su cargo, el dictaminar sobre la admisión de los candidatos a miembros de la **Agrupación,** y sus dictámenes se someterán para la consideración y aprobación en su caso, al Comité Ejecutivo General.	Procede. Se sustituye, Asociación por Agrupación.
ARTICULO 53.- La Comisión de Vigilancia revisará la cuenta de Tesorería comprobando los cargos de Ingresos y egresos, procurando que todos los funcionarios de la asociación cumplan con sus obligaciones y en general cualquier función o acto que tienda a exigir el respeto y el estricto cumplimiento del estatuto de la asociación. Además, convocará a Asambleas Generales, en los casos en	**ARTÍCULO 70**.- La Comisión de Vigilancia **tendrá las siguientes atribuciones:** a) Revisar **y validar la contabilidad y los estados financieros de la Agrupación;** b) Procurar que todos los funcionarios de la **Agrupación** cumplan con sus obligaciones y en general cualquier función o acto que tienda a exigir el respeto y el estricto cumplimiento del estatuto de la **Agrupación;** e) Convocar a Asambleas Generales, en los casos en que se niegue a hacerlo el Comité Ejecutivo, si	Procede. Se adiciona a la Comisión de Vigilancia la facultad de revisar y validar la contabilidad y los estados financieros de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
que se niegue a hacerlo el Comité Ejecutivo, si-lo pidieren treinta o más miembros y en los casos en que deje de actuar el Comité por un plazo mayor de cuatro meses.	lo pidieren treinta o más miembros y en los casos en que deje de actuar el Comité por un plazo mayor de cuatro meses.	
ARTICULO 50.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo él conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que se hicieren a los miembros de la asociación, para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente.	**ARTÍCULO 71.-** La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo **las siguientes atribuciones:** **a)** Conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que **sobre incumplimiento o violación de los presentes Estatutos** hicier**a**n los miembros de la **Agrupación,** para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente, **garantizando en todo momento, el derecho de los Imputados de defender su causa.** **b) Someter a la aprobación de la Asamblea General las sanciones que a su juicio correspondan.**	Procede. Se especifica sobre qué tipo de acusaciones debe intervenir esta Comisión. Se agrega que se garantizará en todo momento el derecho de los imputados a defender su causa. Además se adiciona que la Asamblea General conocerá las sanciones.
ARTICULO 54.- Las Comisiones permanentes a que se refieren los artículos Anteriores, cumplirán las funciones a su cargo en forma expedita, y darán cuenta de ellas al Comité ejecutivo, en los casos que fueren de su competencia o cuando lo solicitare por vía de Informe dicho Comité.	**ARTÍCULO 72.-** Las Comisiones permanentes a que se refieren los artículos Anteriores, cumplirán las funciones a su cargo en forma expedita, y darán cuenta de ellas al Comité Ejecutivo **o, en su caso a la Asamblea General.**	Procede. Se agrega que en su caso se dará cuenta de sus funciones a la Asamblea General.
ARTICULO 55.- En los casos de notoria negligencia o abandono de sus obligaciones por parte de los miembros de las Comisiones, se procederá a la designación de nuevos miembros de ellas, y el Comité notificará a la Asamblea para que se Impongan las sanciones correspondientes.	**ARTÍCULO 73.-** En los casos de notoria negligencia o abandono de sus obligaciones por parte de los miembros de las Comisiones, se procederá a la designación de nuevos miembros de ellas, **en los mismos términos aplicables para los miembros del Comité Ejecutivo General, y** el Comité notificará a la Asamblea para que se Impongan las sanciones correspondientes.	Procede. Se agrega que en caso de negligencia de los miembros de las Comisiones se procederá a la designación de nuevos miembros de estas en los mismos términos aplicables para los miembros del Comité Ejecutivo General.
	ARTÍCULO 74.- Para coadyuvar con el Comité Ejecutivo General en el estudio y dictamen de asuntos Importantes o urgentes para la Agrupación que requieran una atención colegiada, el Comité Ejecutivo General podrá crear las comisiones especiales que considere necesario, las cuales tendrán carácter temporal.	Procede. Es de carácter organizativo.
ARTICULO 56.- Serán casos de disolución los siguientes: a) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria, a la que concurran	**ARTÍCULO 75.-** Serán casos de disolución los siguientes a) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria. a la que concurran cuando menos	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
cuando menos las tres cuartas partes de los miembros de la asociación, expresados mediante decisión tomada por mayoría de las dos terceras partes de los presentes; b) Por resolución dictada por autoridad competente. c) Por disposición legal que sea Incompatible con el funcionamiento de la Asociación.	las tres cuartas partes de los miembros de la asociación, expresados mediante decisión tomada por mayoría de las dos terceras partes de los presentes; b) Por resolución dictada por autoridad competente; c) Por disposición legal que sea Incompatible con el funcionamiento de la **Agrupación.**	
ARTICULO 57.- Llegado el caso, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución o reconozca la existencia de una causa de disolución, designará un Comité Liquidador Integrado por tres personas y dictará las reglas conforme a las cuales habrá de practicarse la liquidación de bienes.	**ARTÍCULO 76.-** Llegado el caso, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución o reconozca la existencia de una causa de disolución, designará un Comité Liquidador integrado por tres personas y dictará las reglas conforme a las cuales habrá de practicarse la liquidación de bienes.	Procede, solo cambió el número del artículo.
ARTICULO 58. - En todo caso, se Incluirán en aquellas reglas, las siguientes: a) Formar un balance general del activo y del pasivo de la asociación. b) Enajenar los bienes Indispensables para cubrir el pasivo.	**ARTÍCULO 77.-** En todo caso, se incluirán en aquellas reglas, las siguientes: a) Formar un balance general del activo y del pasivo de la **Agrupación**. b) Enajenar los bienes Indispensables para cubrir el pasivo.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 59.- En caso de liquidación y de creación del Comité Liquidador, éste tendrá todas las facultades que estos estatutos otorgan al Comité Ejecutivo.	**ARTÍCULO 78.-** En caso de liquidación y de creación del Comité Liquidador, éste tendrá todas las facultades que estos estatutos otorgan al Comité Ejecutivo.	Procede, solo cambió el número del artículo.
ARTICULO 81.-EI presente estatuto aquí consignado constituye la ley suprema da la asociación y a lo dispuesto en él deberá estarse en primer término.	**Artículo 79.-** El presente estatuto aquí consignado constituye la ley suprema de la **Agrupación** y a lo dispuesto en él deberá estarse en primer término. **Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Comité Ejecutivo General con base en la ley, la costumbre y la buena fe.**	Procede. Se agrega que lo no previsto en este estatuto será resuelto por el Comité Ejecutivo general con base en la ley, la costumbre y la buena fe.
	ARTÍCULO 80.- Todo acuerdo de los órganos de gobierno y de los organismos directivos, podrán ser observados, modificados o anulados en última Instancia, por la Asamblea General.	Procede. Es una disposición organizativa de la agrupación.
	TRANSITORIOS	Procede. Es una determinación organizativa interna de la agrupación.
	Primero. - los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Instituto Electoral del Distrito Federal.	
	Segundo. - El Comité Ejecutivo General y los Comités Ejecutivos Delegacionales electos antes de la aprobación de los presentes Estatutos, durarán en funciones hasta cumplir el periodo para el que fueron electos, concluido éste, serán electos en los términos que establecen los Estatutos reformados.	Procede. Es una determinación organizativa interna de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
	Los cargos de nueva creación de los Comités Delegacionales, podrán ser electos en la Asamblea Ordinaria Inmediata posterior a la aprobación de los presentes Estatutos.	
	Tercero. - Se faculta al Comité Ejecutivo General para revisar la redacción, reordenar el articulado y registrar los documentos básicos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.	Procede. Es una determinación organizativa que hace más práctica la presentación de los documentos básicos ante la autoridad electoral.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
FUERZA NACIONAL CIUDADANA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 1. ORIGEN. FUERZA NACIONAL CIUDADANA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 2. AGRUPACION Y SOCIEDAD. 3. PROYECTO DE SOCIEDAD 4. EQUIDAD DE GÉNERO. 5. DEMOCRACIA	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: 1. Origen 2. Agrupación y sociedad 3. Proyecto de sociedad 4. Equidad de genero 5. Democracia **6. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas**.	
1.- ORIGEN **FUERZA NACIONAL CIUDADANA** (…) **FUERZA NACIONAL CIUDADANA,** ES UNA ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE Y LAICA QUE NO ESTÁ SUJETA A ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO; EMERGE ANTE LA NECESIDAD DE EXIGIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESTRUCTURACIÓN, COLABORACIÓN, ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COMUNES.	1 Origen **Fuerza Nacionalista Mexicana (…)** **Fuerza Nacionalista Mexicana** es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización o partido político alguno, **obligándose a no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto, de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código**	Procede. Se manifiesta que la agrupación observa la Constitución Política, el Estatuto y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y las Leyes que de estos emanen.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
LOS ASOCIADOS A **FUERZA NACIONAL CIUDADANA,** HOMBRES, MUJERES, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, INTEGRAMOS UNA ALIANZA PLURAL REPRESENTATIVA DE **DIVERSOS** ESTRATOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD.	**Electoral del Distrito Federal prohíbe financiar a las asociaciones políticas**; emerge ante la necesidad de exigir una mayor participación ciudadana en la estructuración, colaboración, estudio y solución de los problemas comunes.	
NUESTRA AGRUPACIÓN ES PRODUCTO DE UNA SOCIEDAD CRECIENTE, PARTICIPATIVA Y PLURAL, CONVENCIDOS DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA DE LA CIUDADANÍA LA CUAL HA INFLUIDO EN LOS CAMBIOS DE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, ACORDES A LOS RETOS DEL PRESENTE SIGLO Y MILENIO HACIA UN FUTURO MEJOR PARA LAS GENERACIONES VENIDERAS.	Los asociados a **Fuerza Nacionalista Mexicana**, hombres, mujeres, jóvenes y adultos mayores, integramos una alianza plural representativa de estratos y sectores de la sociedad. Nuestra agrupación es producto de una sociedad creciente, participativa y plural, convencidos de la acción transformadora de la ciudadanía la cual ha influido en los cambios de organización y estrategias políticas, jurídicas y sociales, acordes a los retos del presente Siglo y milenio hacia un futuro mejor para las generaciones venideras.	Procede. La agrupación señala que no se subordina a ningún partido político ni a alguna organización internacional. También se señala que rechaza toda clase de apoyos a comicios políticos o propagandísticos de extranjeros o ministros de culto. Es una manifestación de un principio de la Asociación Política Local.
NUESTRAS IDEAS Y LUCHAS SIEMPRE SERÁN DENTRO DEL ESTADO DE DERECHO, PARA AVANZAR EN LA DEMOCRACIA E IMPULSANDO LA SEGURIDAD EN NUESTRA CIUDAD, CONTRIBUYENDO A UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS COMO SON: POLÍTICA, CULTURA, EDUCACIÓN, VIVIENDA, SALUD, DEPORTE, EMPLEO BIEN REMUNERADO) RECUPERACIÓN DE LA, ECOLOGÍA EN GENERAL, PLENA SEGURIDAD PUBLICA,	Nuestras ideas y luchas siempre serán dentro del estado de derecho, para avanzar en la democracia e Impulsando la seguridad en nuestra ciudad, contribuyendo a una mayor participación ciudadana en los planes y programas públicos como son; política, cultura, educación, vivienda, salud, deporte, empleo bien remunerado, recuperación de la ecología en general, plena seguridad pública, con una convicción transformadora de respeto a los valores derivados de nuestra historia y orígenes para permitir una mayor comprensión entre gobernantes y gobernados.	
CON UNA CONVICCION TRANSFORMADORA DE RESPETO A LOS VALORES DERIVADOS DE NUESTRA HISTORIA Y ORÍGENES PARA PERMITIR UNA MAYOR	La asociación asume que **la Ciudad de México** es una entidad libre e independiente, con una composición pluricultural.	Procede. Define qué tipo de ciudadanos integran la agrupación.
	Somos herederos de una raza orgullosa, digna y cordial, derivados de una cultura mestiza y de luchas históricas con héroes propios, lo cual consideramos raíz y origen de nuestra ideología e idiosincrasia.	Procede. Son pronunciamientos del ámbito político, económico y social.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
COMPRENSIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS. LA ASOCIACION ASUME QUE **EL DISTRITO FEDERAL** ES UNA ENTIDAD LIBRE E INDEPENDIENTE, CON UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL. SOMOS HEREDEROS DE UNA RAZA ORGULLOSA, DIGNA Y CORDIAL, DERIVADOS DE UNA CULTURA MESTIZA Y DE LUCHAS HISTÓRICAS CON HÉROES PROPIOS, LO CUAL CONSIDERAMOS RAÍZY ORÍGEN DE NUESTRA IDEOLOGÍA E IDIOSINCRACIA. (…) 2.- AGRUPACION Y SOCIEDAD. NUESTRA ASOCIACIÓN SE PROPONE RECOGER LAS ASPIRACIONES, INTERESES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA**;** SE COMPROMETE CON LAS CAUSAS DE LA MISMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS.	(…) 2. Agrupación y sociedad. Nuestra asociación se propone recoger las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía**,** se compromete con las causas de la misma para mejorar la calidad de vida de las personas. Es propósito de nuestra asociación contribuir a la creación de la dimensión ética de la política, sustentada en el humanismo, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social; aspira a ser el cauce de cientos de ciudadanos y ciudadanas para organizarse en torno a sus demandas comunes, rechaza la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia La participación política debe entenderse como una tarea de deber público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad. Consideramos los valores políticos de nuestra asociación como de centro izquierda con valores humanistas.	Procede. Se manifiesta por la recolección de las demandas de la sociedad para mejorar la calidad de vida.
ES PROPÓSITO DE NUESTRA ASOCIACIÓN CONTRIBUIR A LA CREACIÓN DE LA DIMENSIÓN ÉTICA DE LA POLÍTICA, SUSTENTADA EN EL HUMANISMO, EN LOS VALORES DEL PENSAMIENTO CRÍTICO, EL COMPROMISO DEMOCRÁTICO Y LA VOCACIÓN SOCIAL; ASPIRA A SER EL CAUCE DE CIENTOS DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS PARA ORGANIZARSE EN TORNO A SUS DEMANDAS COMUNES, RECHAZA LA	Nuestra asociación se pronuncia por la dignidad de las personas sin importar género, raza, preferencia u orientación sexual, religión, edad, **condición social o ubicación geográfica dentro de la Ciudad de México.** Las luchas sociales poseen una enorme vitalidad: sus formas de organización, su capacidad de movilización y su persistencia rebasan en ocasiones, por su creatividad, congruencia y fuerza, a los partidos políticos y a los gobiernos. Representan más directamente el verdadero sentir de la sociedad. La agrupación se	Procede. La agrupación política señala su propósito de contribuir a la creación de una ética en la política y a ser el cauce de muchos ciudadanos y ciudadanas para organizarse en torno a sus demandas. Procede. Se pronuncian porque la participación sea un deber público y representante de los intereses de la sociedad. Se definen como una agrupación de centro izquierda.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
MANIPULACIÓN DE LOS INTERESES Y SENTIMIENTOS POPULARES PUES ELLO SÓLO CONDUCE A PROFUNDIZAR EL AUTORITARISMO Y LA INJUSTICIA. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEBE ENTENDERSE COMO UNA TAREA DE DEBER **(SERVICIO)** PÚBLICO Y REPRESENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INTERESES Y ASPIRACIONES DE LA SOCIEDAD. CONSIDERAMOS LOS VALORES POLÍTICOS DE NUESTRA ASOCIACIÓN COMO DE CENTRO IZQUIERDA CON VALORES HUMANISTAS. NUESTRA ASOCIACIÓN SE PRONUNCIA POR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, SIN IMPORTAR GÉNERO, RAZA, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, EDAD, **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL O CONDICIÓN SOCIAL.**	compromete a entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas y movimientos sociales; a reconocer sus demandas y objetivos de lucha, a abrirles cauces para que se escuche su voz para apoyar el ejercicio de su libertad, de manifestación y de organización democrática. Todas y todos los mexicanos tienen derecho a realizar plenamente sus aspiraciones a una vida plena y feliz, y a **reafirmar** en la vida colectiva los valores de amor, generosidad, honestidad, solidaridad y mutua comprensión como principios de convivencia armónica. Queremos un orden social que proteja a la familia, a la niñez, a los individuos con necesidades especiales, y que respete la sabiduría y experiencia de los adultos en plenitud de edad. 3. Proyecto de sociedad La agrupación se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia. Ello significa que a través de las gestiones de gobierno y la participación de la sociedad se construya un sistema económico que asegure el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida de quienes vivimos en **la Ciudad de México.**	Procede. La agrupación se manifiesta por la no discriminación en ningún sentido. Procede. Es un pronunciamiento de compromiso de entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas sociales.
LAS LUCHAS SOCIALES POSEEN UNA ENORME VITALIDAD: SUS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN Y SU PERSISTENCIA REBASAN EN OCASIONES, POR SU CREATIVIDAD, CONGRUENCIA Y FUERZA, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS GOBIERNOS. REPRESENTAN MÁS DIRECTAMENTE EL VERDADERO SENTIR DE LA SOCIEDAD. LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A ENTABLAR- UNA RELACIÓN	De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los ciudadanos a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y por lo tanto una mejor vía hacia el desarrollo equitativo. La agrupación está comprometida con la conquista de los derechos sociales fundamentales: A la	Procede. Se manifiesta por un orden social que proteja a la familia, la niñez, a los individuos con necesidades especiales y que respete a los adultos en plenitud de edad.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ABIERTA, FLUIDA Y PERMANENTE CON LAS LUCHAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES; A RECONOCER SUS DEMANDAS Y OBJETIVOS DE LUCHA, A ABRIRLES **CAUCE** PARA QUE SE ESCUCHE SU VOZ Y APOYAR EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD, DE MANIFESTACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA. TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS TIENEN DERECHO A REALIZAR PLENAMENTE SUS ASPIRACIONES A UNA VIDA PLENA Y FELIZ, Y A **AFIRMAR** EN LA VIDA COLECTIVA LOS VALORES DE AMOR, GENEROSIDAD, HONESTIDAD, **(**SOLIDARIDAD**)** Y MUTUA COMPRENSIÓN, COMO PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA. QUEREMOS UN ORDEN SOCIAL QUE PROTEJA A LA FAMILIA, A LA NIÑEZ, A LOS INDIVIDUOS CON NECESIDADES ESPECIALES, Y QUE RESPETE LA SABIDURÍA Y EXPERIENCIA DE LOS ADUL TOS EN PLENITUD DE EDAD. 3. PROYECTO DE SOCIEDAD. LA AGRUPACIÓN SE PRONUNCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA IGUALDAD, LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA. ELLO SIGNIFICA QUE A TRAVÉS DE LAS GESTIONES DE GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD SE CONSTRUYA UN SISTEMA ECONÓMICO QUE ASEGURE EL CONTINUO MEJORAMIENTO DEL NIVEL	alimentación, al trabajo, a la educación y a la cultura, a la vivienda, a un medio ambiente sano, al descanso, al esparcimiento, a contar con una cobertura de salud amplia y universal. Es decir, el derecho de todos reconociendo las diferencias de género y a vivir con dignidad. Para **Fuerza Nacionalista Mexicana** el trabajo es un valor esencial de la sociedad y fuente principal de la riqueza y la creatividad de los seres humanos. El empleo estable y bien remunerado debe ser una prioridad en los planes y acciones de gobierno para acabar con la pobreza y construir una sociedad justa, debe hacerse realidad el derecho esencial de todo ser humano a acceder a una vida digna mediante su trabajo. La agrupación considera también como parte de su quehacer el luchar por una sociedad igualitaria, erradicando toda forma de discriminación y exclusión. **Fuerza Nacionalista Mexicana** asume como propias las causas, los anhelos, las luchas y los ideales de los jóvenes proponiéndose lograr que **estos** sean incorporados en la toma de decisiones y se les garanticen espacios de participación en todos los niveles. 4. Equidad de género. **Fuerza Nacionalista Mexicana** se compromete a luchar por la equidad de género en todas actividades humanas, por la igualdad de oportunidades y condiciones para el acceso de hombres y mujeres al uso, control y beneficio de los bienes y servicio de la sociedad. Así mismo, se compromete a luchar por la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en	Procede. Se declara un pronunciamiento de tipo económico. Procede. Se manifiestan por su compromiso con diversos derechos sociales. Procede. Manifiesta un principio económico.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
Y LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES VIVIMOS EN **EL DISTRITO FEDERAL,** DE ESTA MANERA SE ERRADICARÁN LA POBREZA Y LAS DESIGUALDADES, SERÁ POSIBLE EL ACCESO DE TODOS LOS CIUDADANOS A LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE ABRIRÁ EL CAMINO HACIA UNA NUEVA FORMA DE ASIGNACIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y POR LO TANTO UNA MEJOR VÍA HACIA EL DESARROLLO EQUITATIVO.	todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La agrupación se compromete a luchar por la reivindicación de la mujer y reconoce que sin la equidad entre los géneros no habrá una sociedad justa e igualitaria. 5. Democracia. Libertad es para nosotros, principio indeclinable, nutrido de las garantías de expresión, pensamiento, creencia de culto, de tránsito, de reunión y asociación, valores fundamentales señalados en nuestra Carta Magna.	Procede. Se declara porque las causas de los jóvenes sean incorporadas en la toma de decisiones y en la participación.
LA AGRUPACION ESTÁ COMPROMETIDA CON LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES: A LA ALIMENTACIÓN, AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN Y A LA CULTURA, A LA VIVIENDA, A UN MEDIO AMBIENTE SANO, AL DESCANSO, AL ESPARCIMIENTO, A CONTAR CON UNA COBERTURA DE SALUD AMPLIA Y UNIVERSALES, ES DECIR, EL DERECHO DE TODOS RECONOCIENDO LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO, A VIVIR CON DIGNIDAD.	No aceptamos, bajo ningún concepto, se conculque**n** ninguna de las expresiones de la libertad, creemos en la plenitud de su ejercicio, ahí se encuentra la razón y **el** origen de la realización y dignidad del ser humano; garantizando el derecho a ejercer sus libertades fundamentales sin prejuicio a los demás. Creemos en la democracia como sistema de nuestra organización política; ahí se establece el respeto a la opinión y decisión de los demás. El pueblo es quien ha de elegir a sus gobernantes y será el encargado de vigilar el cumplimiento de sus responsabilidades para que estos respondan a la voluntad de la mayoría, respetando el derecho de las minorías.	Procede. Se establece la equidad de género en la participación política.
PARA **FUERZA NACIONAL CIUDADANA** EL TRABAJO ES UN VALOR ESENCIAL DE LA SOCIEDAD Y FUENTE PRINCIPAL DE LA RIQUEZA Y LA CREATIVIDAD DE LOS SERES HUMANOS. EL EMPLEO ESTABLE Y BIEN REMUNERADO DEBE SER UNA PRIORIDAD EN LOS PLANES Y ACCIONES DE GOBIERNO PARA ACABAR CON LA POBREZA Y CONSTRUIR	Vemos en la democracia, el régimen político, social y económico más avanzado que se manifiesta en la participación de los ciudadanos e instituciones para organizar a la sociedad y convertir a sus demandas en acciones de gobierno, cumpliendo con ello la voluntad y responsabilidad de una sociedad y gobierno democráticos, dispuestos al consenso social y receptor de la opinión pública, reconociendo la	Procede. La agrupación política realiza una serie de pronunciamientos a favor de la democracia.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
UNA SOCIEDAD JUSTA, DEBE HACERSE REALIDAD EL DERECHO ESENCIAL DE TODO SER HUMANO A ACCEDER A UNA VIDA DIGNA MEDIANTE SU TRABAJO. LA AGRUPACIÓN CONSIDERA TAMBIÉN COMO PARTE DE SU QUEHACER EL LUCHAR POR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA, ERRADICANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN. **FUERZA NACIONAL CIUDADANA** ASUME COMO PROPIAS LAS CAUSAS, LOS ANHELOS, LAS LUCHAS Y LOS IDEALES DE LOS JÓVENES, PROPONIÉNDOSE LOGRAR **QUE LOS JÓVENES ESTÉN INCORPORADOS** EN LA TOMA DE DECISIONES Y SE LES GARANTICEN ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS NIVELES. 4.- EQUIDAD DE GÉNERO. **FUERZA NACIONAL CIUDADANA** SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONDICIONES PARA EL ACCESO DE MUJERES Y HOMBRES AL USO, CONTROL Y BENEFICIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS	existencia de una sociedad plural, respetando el derecho de todos. **Fuerza Nacionalista Mexicana** se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática donde todos se puedan organizar libremente para defender sus intereses, donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y ésta se produzca y difunda libremente. Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca el humanismo y la fraternidad entre todos, se respeten los derechos a las minorías, la diversidad y la diferencia, y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos, por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural para que todos los ciudadanos hombres y mujeres sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida, que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad. La agrupación se compromete a luchar por la democratización del estado, con el objeto de construir una relación entre gobernantes y gobernados fincada en la participación ciudadana permanente, en elecciones libres y equitativas, y apegadas a la ley. La agrupación está convencida de que el estado, como una organización del poder político que se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta y procurará junto con los ciudadanos el bienestar general e individual cuidando su desarrollo integral y un progreso humanista. La agrupación considera que se requiere un estado que persiga el desarrollo humano como meta final, que fortalezca y profundice la democracia, que trabaje en equipo con la iniciativa privada y la	Procede. La Asociación Política Local se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y FAMILIAR. LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA REIVINDICACIÓN DE LA MUJER Y RECONOCE QUE SIN EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS NO HABRÁ UNA SOCIEDAD JUSTA E IGUALITARIA. 5.- DEMOCRACIA. LIBERTAD ES PARA NOSOTROS, PRINCIPIO INDECLINABLE, NUTRIDO DE LAS GARANTÍAS DE EXPRESIÓN, PENSAMIENTO, CREENCIA DE CULTO, DE TRÁNSITO, DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN, VALORES FUNDAMENTALES SEÑALADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA. NO ACEPTAMOS, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SE CONCULQUE NINGUNA DE LAS EXPRESIONES DE LA LIBERTAD, CREEMOS EN LA PLENITUD DE SU EJERCICIO, AHÍ SE ENCUENTRA LA RAZÓN Y ORIGEN DE LA REALIZACIÓN Y DIGNIDAD DEL SER HUMANO GARANTIZANDO EL DERECHO A EJERCER SUS LIBERTADES FUNDAMENTALES SIN PERJUICIO A LOS DEMÁS. CREEMOS EN LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA; AHÍ SE ESTABLECE EL RESPETO A LA OPINIÓN Y DECISIÓN DE LOS DEMÁS.	sociedad civil hacia un proyecto nacional de productividad, competitividad y crecimiento, que se convine de manera eficaz con el mercado, que elimine la corrupción, que impulse y fomente los sectores prioritarios de la economía, apoye todas las vías de organización y desarrollo de la sociedad civil. **Fuerza Nacionalista Mexicana** cree firmemente que para comenzar un cambio en la sociedad es primordial comenzar por la propia comunidad; si queremos pensar globalmente, hay que actuar localmente. **6 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.** **Fuerza Nacionalista Mexicana, se pronuncia por garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier ente en la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos o bien realice actos de autoridad de interés público como lo establece la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.** **Hace suyos los objetivos de dicha ley, en particular lo que se refiere al fomento y difusión de la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, el gobierno abierto y la rendición de cuentas.** **Por tanto, su actuar será transparente garantizando a toda persona, que lo solicite el acceso a la información, en los términos de la ley, respecto a las acciones que lleve a cabo.**	Procede. La agrupación se manifiesta por la participación ciudadana para construir una relación entre gobernantes y gobernados.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
EL PUEBLO ES QUIEN HA DE ELEGIR A SUS GOBERNANTES Y SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES PARA QUE ÉSTOS RESPONDAN A LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA, RESPETANDO EL DERECHO DE LAS MINORÍAS. VEMOS EN LA DEMOCRACIA, EL RÉGIMEN POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO MÁS AVANZADO QUE SE MANIFIESTA EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES PARA ORGANIZAR A LA SOCIEDAD Y CONVERTIR SUS DEMANDAS EN ACCIONES DE GOBIERNO, CUMPLIENDO CON ELLO LA VOLUNTAD Y RESPONSABILIDAD DE UNA SOCIEDAD Y GOBIERNO DEMOCRÁTICOS, DISPUESTOS AL CONSENSO SOCIAL Y RECEPTOR DE LA OPINIÓN PÚBLICA RECONOCIENDO LA EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PLURAL, RESPETANDO EL DERECHO DE TODOS. **FUERZA NACIONAL CIUDADANA** SE PRONUNCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA DONDE TODOS Y TODAS SE PUEDAN ORGANIZAR LIBREMENTE PARA DEFENDER SUS INTERESES, DONDE LA CIUDADANÍA TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CULTURA, Y ÉSTAS SE PRODUZCAN Y DIFUNDAN LIBREMENTE. ASPIRA A CONSTRUIR UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA EN LA QUE		Procede. El señalamiento expresado en estos párrafos se refiere a que la agrupación se pronuncia por la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública la cual resulta correcto para una agrupación política local

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
PREVALEZCA EL HUMANISMO Y LA FRATERNIDAD ENTRE TODOS, SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS, LA DIVERSIDAD Y LA DIFERENCIA, Y TENGAN PLENA VIGENCIA LOS DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y COLECTIVOS, POR LO TANTO, UNA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, PARTICIPATIVA, INCLUYENTE Y PLURAL PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS HOMBRES Y MUJERES SEAN LIBRES DE EXPRESAR SUS OPINIONES Y DE ELEGIR SU FORMA DE VIDA, QUE PERMITA EL CAMBIO PACÍFICO DE LOS GOBERNANTES Y LA TRANSFORMACIÓN PERMANENTE DE LA SOCIEDAD. LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UNA RELACIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS FINCADA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PERMANENTE, EN ELECCIONES LIBRES Y EQUITATIVAS, Y APEGADA A LA LEY. LA AGRUPACIÓN ESTÁ CONVENCIDA DE QUE EL ESTADO, COMO UNA ORGANIZACIÓN DEL PODER POLÍTICO QUE SE DA A SÍ MISMA LA SOCIEDAD, DEBE INSTITUIRSE AL SERVICIO DE ÉSTA Y PROCURARÁ JUNTO CON LOS CIUDADANOS EL BIENESTAR GENERAL E INDIVIDUAL CUIDANDO SU DESARROLLO INTEGRAL Y UN PROGRESO HUMANISTA.		

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
LA AGRUPACION CONSIDERA QUE SE REQUIERE UN ESTADO QUE PERSIGA EL DESARROLLO HUMANO COMO META FINAL, QUE FORTALEZCA Y PROFUNDICE LA DEMOCRACIA, QUE TRABAJE EN EQUIPO CON LA INICIATIVA PRIVADA Y LA SOCIEDAD CIVIL HACIA UN PROYECTO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, Y CRECIMIENTO, QUE SE COMBINE DE MANERA EFICAZ CON EL MERCADO, QUE ERRADIQUE LA CORRUPCIÓN, QUE IMPULSE Y FOMENTE LOS SECTORES PRIORITARIOS DE LA ECONOMÍA, APOYE TODAS LAS VÍAS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CIVIL. **FUERZA NACIONAL CIUDADANA** CREE FIRMEMENTE QUE PARA COMENZAR UN CAMBIO EN LA SOCIEDAD ES PRIMORDIAL COMENZAR POR LA PROPIA COMUNIDAD; SI QUEREMOS PENSAR GLOBALMENTE, HAY QUE ACTUAR LOCALMENTE.		

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
NOS HEMOS UNIDO UN GRUPO DE CIUDADANOS **EN TORNO A UNA FINALIDAD ÚNICA QUE ES LA** DE SERVIR A NUESTRA CIUDAD Y A NUESTRA COMUNIDAD, PARA LO CUAL HEMOS VENIDO TRABAJANDO EN DIVERSAS ACCIONES DE TIPO CULTURAL, SOCIAL, HUMANÍSTICO, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOBRE TODO	**Un grupo de ciudadanos** nos hemos unido **con la única finalidad** de servir a nuestra ciudad y a nuestra comunidad, para lo cual hemos venido trabajando en diversas acciones de tipo cultural, social, humanístico, educativo, deportivo y sobre todo político, destacando muchos de nuestros socios en esas actividades por su acción constante en las disciplinas mencionadas. **Principalmente** nos hemos dado a	Procede. Se realizaron modificaciones no sustanciales, proporcionando el marco de los elementos que se propondrán como: el empleo, deporte, entorno económico, cultural vivienda, educación, seguridad pública y adultos en plenitud y grupos vulnerables.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
POLÍTICO, DESTACANDO MUCHOS DE NUESTROS SOCIOS EN ESAS ACTIVIDADES POR SU ACCIÓN CONSTANTE EN LAS DISCIPLINAS MENCIONADAS, **NOS HEMOS DADO A LA TAREA** DE EJERCER LA ACCIÓN POLÍTICA QUE NOS PERMITA AYUDAR Y REIVINDICAR A **NUESTRA PROPIA** SOCIEDAD, **PARA LO CUAL** ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NO **ES VIABLE DEFINIR DE UNA VEZ LO QUE REPRESENTA** LA **DEMOCRACIA PARA LAS SOCIEDADES DEL DISTRITO FEDERAL,** YA QUE EXISTIENDO UNA GRAN GAMA DE SISTEMAS POLÍTICOS EN EL MUNDO, **EL QUE** MÁS CONVIENE Y QUE NOS CONVENCE **ES ÉSTE ÚLTIMO, PORQUE NOS DA** MUCHAS POSIBILIDADES DE ACCESO A LA SOCIEDAD CIVIL, CON LO CUAL PODEMOS OPINAR Y EJERCER NUESTROS DERECHOS ANTE LOS GOBERNANTES **HACIÉNDOLOS DEFINIR** CLARAMENTE LAS POLÍTICAS QUE REQUIERA NUESTRO PAÍS Y EN PARTICULAR NUESTRA CIUDAD, **QUE SON** EN LAS QUE REALMENTE NOS PERMITA PARTICIPAR Y CONTRIBUIR, BUSCANDO CON ELLO QUE EN TODOS **NUESTROS** ÁMBITOS Y RINCONES DE NUESTRA METRÓPOLI, SE LOGRE CONJUGAR LA EQUIDAD EN CADA UNO DE LOS RUBROS DEL DESARROLLO SOCIAL, LA CASA, EL BARRIO, LA COLONIA, LA DELEGACIÓN, ETC., DONDE SE PUEDAN DIGNIFICAR EN SUS MÁS ELEMENTALES DERECHOS A	la tarea de ejercer la acción política que nos permita ayudar y reivindicar **a la sociedad**. **Es importante destacar que** existiendo una gran gama de sistemas políticos en el mundo, **lo que** más conviene y que nos convence **para la sociedad de la Ciudad de México es la democracia ya que** ésta nos da muchas posibilidades de acceso a la sociedad civil, con lo cual podemos opinar y ejercer nuestros derechos ante los gobernantes **coadyuvando a** definir claramente las políticas que requiera nuestro país y en particular nuestra ciudad, **políticas** que realmente nos permitan participar y contribuir, buscando con ello que en todos los ámbitos y rincones de nuestra metrópoli, se logre conjugar la equidad en cada uno de los rubros del desarrollo social, **en** la casa, el barrio, la colonia, la Delegación, etc., donde se pueda dignificar en sus más elementales derechos a los ciudadanos, logrando con ello Ingresar a una mejor calidad de vida en todos los factores básicos del desarrollo social. **De esta forma** lograremos una Ciudad sin marginación, más igualitaria en **los** derechos de **sus habitantes** y con mayor comprensión y capacidad en su vida cívica, por lo cual, nosotros constituidos en una organización política y con la finalidad de contribuir en cada uno de los entornos de ésta gran ciudad en la que todos vivimos, buscamos tener la capacidad para introducirnos a programas y proyectos de gobierno, no solamente como observadores sino como actores para aprovechar todos los beneficios que se den en pro de nuestra metrópoli y **sus habitantes**, y **que** no sólo queden en promesas de buena fe, sino por lo contrario obliguemos a que se cumplan. Nuestro programa de acción guardará similitud con los programas de gobierno, para, estar.	

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
LOS CIUDADANOS, LOGRANDO CON ELLO INGRESAR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN TODOS LOS FACTORES BÁSICOS DEL DESARROLLO SOCIAL. **CON ELLO** LOGRAREMOS UNA CIUDAD SIN MARGINACIÓN, MÁS IGUALITARIA EN **SUS** DERECHOS Y CON MAYOR COMPRENSIÓN Y CAPACIDAD EN SU VIDA CÍVICA, POR LO CUAL, NOSOTROS CONSTITUIDOS EN UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR EN CADA UNO DE LOS ENTORNOS DE ÉSTA GRAN CIUDAD EN LA QUE TODOS VIVIMOS, BUSCAMOS TENER LA CAPACIDAD PARA **LOGRAR** INTRODUCIRNOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO, NO SOLAMENTE COMO OBSERVADORES SINO COMO ACTORES PARA APROVECHAR TODOS LOS BENEFICIOS QUE SE DEN EN PRO DE NUESTRA METRÓPOLI **Y QUE VERDADERAMENTE** NO SÓLO QUEDEN EN PROMESAS DE BUENA FE, SINO POR LO CONTRARIO OBLIGUEMOS A QUE SE CUMPLA **A TRAVÉS DE** NUESTRO PROGRAMA DE ACCIÓN **QUE** GUARDARÁ SIMILITUD CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, PARA QUE **CON ELLO ESTEMOS** EN EL MISMO MOMENTO SOCIAL O ECONÓMICO, SIENDO COMO LO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE NUESTRA AGRUPACIÓN ACTORES ACTIVOS QUE DETERMINEN LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD.	en el mismo momento social o económico, siendo como lo señalamos anteriormente, cada uno de los miembros de nuestra agrupación actores activos que determinen las acciones de gobierno en beneficio de nuestra comunidad **Este programa de carácter humanístico define básicamente**, nuestras intervenciones y nuestra penetración **buscando siempre** la mejor calidad de vida en ésta gran ciudad, para lo cual trabajaremos en los siguientes rubros: **Empleo.** Para **la agrupación** es importante que los ciudadanos de la **Ciudad de México**, tengan un empleo digno con un salario bien remunerado que les permita tener el bienestar adecuado**.** Sabemos que en el mundo de hoyes indispensable tener una mano de obra de primera, que se pueda aplicar en cada una de las ramas de la producción, **por lo que implementaremos cursos de capacitación** y **de** orientación **a la** cultura del trabajo a fin de que se logre tener una mayor penetración industrial competitiva a nivel nacional e internacional. **Asimismo, con la** integración de los diversos sectores **se** pueden **constituir** pequeñas microempresas que permita**n** obtener mejores ingresos para **las** familias, **creando además,** los foros suficientes de mercadotecnia, organización, producción, comercialización y distribución de los diferentes productos en todos los niveles**.** **Buscaremos obtener** los créditos y programas gubernamentales de apoyo **a dichas microempresas.**	Procede. Se realizaron modificaciones de forma a la propuesta de empleo.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ESTE PROGRAMA **DEFINE BÁSICAMENTE CON CARÁCTER HUMANÍSTICO**, NUESTRAS INTERVENCIONES Y NUESTRA PENETRACIÓN **SIEMPRE BUSCANDO** LA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN NUESTRA GRAN CIUDAD, PARA LO CUAL TRABAJAREMOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS: **EMPLEO** PARA **NOSOTROS** ES IMPORTANTE QUE LOS CIUDADANOS **DEL DISTRITO FEDERAL**, TENGAN UN EMPLEO DIGNO CON UN SALARIO BIEN REMUNERADO QUE LES PERMITA TENER EL BIENESTAR ADECUADO, SABEMOS QUE EN EL MUNDO DE HOY ES INDISPENSABLE TENER UNA MANO DE OBRA DE PRIMERA, QUE SE PUEDA APLICAR EN CADA UNA DE LAS RAMAS DE LA PRODUCCIÓN, **PARA LO CUAL ES NECESARIO TENER UNA MAYOR CAPACITACIÓN** Y ORIENTACIÓN **DE** LA CULTURA DEL TRABAJO A FIN DE QUE SE LOGRE TENER UNA MAYOR PENETRACIÓN INDUSTRIAL COMPETITIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. **ASÍ MISMO AL** INTEGRACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES PUEDEN **CONSTITUIRSE EN** PEQUEÑAS MICROEMPRESAS QUE **LES** PERMITA **EL DÍA DE MAÑANA** OBTENER MEJORES INGRESOS PARA **SUS** FAMILIAS, **CREÁNDOLES** LOS FOROS SUFICIENTES DE MERCADOTECNIA, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS	**Deporte.** **Para Fuerza Nacionalista Mexicana** es **muy** importante **el deporte por lo que fomentaremos** exista la sensibilidad gubernamental de crear mayores programas deportivos y sobre todo **buscaremos** la recuperación de los centros deportivos existentes así como la creación de nuevos centros, sobre todo en las zonas marginadas **de la Ciudad de México**. La intención de la agrupación es **atender** el problema que representa la falta de áreas para practicar deporte pero sobretodo la falta de programas de fomento deportivo por lo que esta agrupación se propone dar el enfoque necesario a fin de que grupos de deportistas profesionales apoyen **la creación de los foros necesarios en las diferentes áreas deportivas en los barrios y colonias de esta gran ciudad** para que los niños y jóvenes tengan una mejor alternativa deportiva dando con esto un mayor enfoque e impulso a las actividades **en este rubro**. **Entorno ecológico.** **Para la agrupación es muy importante el cuidado del medio ambiente por lo que considera que** es necesario que grupos multidisciplinarios **nos integremos y formemos, junto** con las autoridades, programas sobre educación ecológica creando comités de colonias, zonas y delegaciones, que contribuyan en foros encaminados al cuidado del agua, al reciclaje de basura y al aprovechamiento de la energía solar, impulsando con ello la recuperación de áreas verdes en cada uno de los diversos territorios de nuestra gran ciudad. **Cultura.** La agrupación, de la cual somos parte ha fijado en su plan de acción	Procede. Se realizaron modificaciones de forma a la propuesta para crear mayores programas deportivos. Procede. Se manifiesta que, para la agrupación es muy importante el cuidado del medio ambiente.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
DIFERENTES PRODUCTOS EN TODOS LOS NIVELES**, ASÍ COMO** OBTENER LOS CRÉDITOS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES **DE APOYO PARA LAS MISMAS**.	dentro de la cultura, el hacer una serie de manifestaciones de la misma en todas las delegaciones de la Metrópoli tratando básicamente de rescatar valores y tradiciones de nuestros antepasados. La agrupación se propone firmar convenios con grupos de arte para contar con los eventos necesarios que tengan como principal objetivo llevar obras teatrales y **culturales** en general a las diversas delegaciones políticas **de la Ciudad de México.**	
DEPORTE **ES** IMPORTANTE **QUE** EXISTA LA SENSIBILIDAD GUBERNAMENTAL DE CREAR MAYORES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOBRE TODO **LA** RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS EXISTENTES ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS, SOBRE TODO EN LAS ZONAS MARGINADAS **DEL DISTRITO FEDERAL**. LA INTENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN **ES PRESTAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE** AL PROBLEMA QUE REPRESENTA LA FALTA DE ÁREAS PARA PRACTICAR DEPORTE PERO SOBRE TODO LA FALTA DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO POR LO QUE ESTA AGRUPACIÓN SE PROPONE DAR EL ENFOQUE NECESARIO A FIN DE QUE GRUPOS DE DEPORTISTAS PROFESIONALES **APOYEN EN LOS BARRIOS Y COLONIAS DE ESTA GRAN CIUDAD QUE PERMITAN CREAR LOS FOROS NECESARIOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEPORTIVAS,** PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES TENGAN UNA MEJOR ALTERNATIVA DEPORTIVA DANDO CON ESTO UN MAYOR ENFOQUE E IMPULSO A LAS ACTIVIDADES **DEPORTIVAS.**	La agrupación se propone integrar a la comunidad con el fin de que en cada delegación política exista una mayor difusión cultural **buscando una** penetración **en el tema en todos los estratos sociales**.	Procede. Se realizaron modificaciones de forma a la propuesta que sobre cultura ya contaba la agrupación política.
ENTORNO ECOLÓGICO	**Vivienda.** La asociación está consciente de la gran falta de recursos para éste fin, el cual consideramos es el de mayor importancia, por corresponder a la propia naturaleza de los seres que habitamos esta ciudad, entendemos que contribuir es organizar a diversos sectores de nuestra sociedad, para poder encontrar la integración a programas de vivienda digna a través de fideicomisos para compra de bienes raíces, donde las familias logren el objetivo de tener una casa digna que permita bienestar social adecuado a sus percepciones. Es importante la participación directa en la integración de los grupos con fines de apoyo en créditos blandos que permitan adquirir los recursos necesarios para el desdoblamiento familiar así como, los estudios de factibilidad en la compra de terrenos e inmuebles por parte de las autoridades delegacionales. **Adicionalmente se buscará ante las autoridades correspondientes los créditos y el financiamiento**	Procede. Se efectuaron modificaciones de forma al planteamiento del impulso a la vivienda. Se agregó que se buscará ante las autoridades créditos y financiamiento que permitan la construcción de viviendas.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ES NECESARIO QUE GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS **SE INTEGREN Y FORMEN** CON LAS AUTORIDADES, PROGRAMAS SOBRE EDUCACIÓN ECOLÓGICA CREANDO COMITÉS DE COLONIAS, ZONAS Y DELEGACIONES, QUE CONTRIBUYAN EN FOROS ENCAMINADOS AL CUIDADO DEL AGUA, AL RECICLAJE DE BASURA Y AL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, IMPULSANDO CON ELLO LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN CADA UNO DE LOS DIVERSOS TERRITORIOS DE NUESTRA GRAN CIUDAD.	**necesarios que permitan la construcción, modificación o ampliación de vivienda en terreno propio. Pugnaremos por darle certeza jurídica a la propiedad sobre la vivienda por lo que se fomentará la inclusión de los propietarios en los programas notariales que se implementen en la Ciudad de México.** **Educación.** Esta agrupación está consciente que es necesario para **los** habitantes una enseñanza de calidad en el sistema educativo (básica, media superior y superior en sus aspectos técnico y humanístico, que nos permita ser competitivos aceptando que México y en particular **la Ciudad de México** no se puede quedar al margen de una educación integral y de calidad. Nuestra **agrupación** buscará acciones a corto plazo que nos permitan **acceder a** una educación de calidad, para ello buscaremos el acercamiento con las autoridades educativas y con las diversas clases sociales marginadas en las Delegaciones, que integran la ciudad con el propósito de que se coordine una mayor participación de ambas partes en los sistemas educativos, se creen comités mixtos entre padres de familia y profesorado para que la educación de calidad llegue a todas las escuelas **de la Ciudad de México.** Seremos participantes activos en las solicitudes de becas para los estudiantes de **las** zonas marginadas que cumplan los requisitos para contar con dicho beneficio, creando las tutorías correspondientes adoptándolos por delegación **o** colonia. La deserción escolar es un proceso que se da en todos los niveles educativos y sobre todo en las zonas en donde existe mayor carencia y pobreza extrema, se han hecho diversos estudios que nos dan	Procede. Las modificaciones a las acciones por la educación, solo son de forma.
CULTURA LA AGRUPACIÓN, DE LA CUAL SOMOS PARTE HA FIJADO EN SU PLAN DE ACCIÓN DENTRO DE LA CULTURA, EL HACER UNA SERIE DE MANIFESTACIONES DE LA MISMA EN TODAS LAS DELEGACIONES DE LA METRÓPOLI TRATANDO BÁSICAMENTE DE RESCATAR VALORES Y TRADICIONES DE NUESTROS ANTEPASADOS.		

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
LA AGRUPACIÓN SE PROPONE FIRMAR CONVENIOS CON GRUPOS DE ARTE PARA CONTAR CON LOS EVENTOS NECESARIOS QUE TENGAN COMO PRINCIPAL OBJETIVO LLEVAR OBRAS TEATRALES Y **CULTURA** EN GENERAL A LAS DIVERSAS DELEGACIONES POLÍTICAS **DEL DISTRITO FEDERAL**. LA AGRUPACIÓN SE PROPONE INTEGRAR A LA COMUNIDAD CON EL FIN DE QUE EN CADA DELEGACIÓN POLÍTICA EXISTA UNA MAYOR DIFUSIÓN CULTURAL **PARTIENDO DESDE LAS ZONAS MÁS MARGINADAS INCLUYENDO BARRIOS HASTA LAS ZONAS MÁS POBLADAS, ES DECIR, SE PRETENDE UNA** PENETRACIÓN **CULTURAL** EN TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES. **VIVIENDA** LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSCIENTE DE LA GRAN FALTA DE RECURSOS PARA ÉSTE FIN, EL CUAL CONSIDERAMOS ES EL DE MAYOR IMPORTANCIA, POR CORRESPONDER A LA PROPIA NATURALEZA DE LOS SERES QUE HABITAMOS ESTA CIUDAD, ENTENDEMOS QUE CONTRIBUIR ES ORGANIZAR A DIVERSOS SECTORES DE NUESTRA SOCIEDAD, PARA PODER ENCONTRAR LA INTEGRACIÓN A PROGRAMAS DE VIVIENDA DIGNA A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS PARA COMPRA DE BIENES RAÍCES, DONDE LAS FAMILIAS LOGREN EL OBJETIVO DE TENER UNA CASA DIGNA QUE PERMITA BIENESTAR SOCIAL	opiniones sobre esta problemática, pero consideramos que si se diera un tratamiento más humanístico al problema se lograrían mayores beneficios con los recursos con que se cuenta actualmente. **Seguridad pública.** Para el gobierno **de la Ciudad de México** y en general para todo el país la seguridad pública es el problema más inmediato a resolver, sabemos la gran importancia que en este rubro tiene el gobierno federal, por consiguiente **la ~~el~~ Ciudad de México** por ser ésta la gran metrópoli, el problema de seguridad pública no se podrá resolver si la autoridad se aísla de la sociedad civil, la agrupación pretende participar ampliamente en los diferentes sectores, trabajando de manera conjunta con la autoridad en el grave problema de credibilidad **que la ciudadanía tiene** en **las** corporaciones policiacas **de la Ciudad de México**, ya que éste problema ocasiona que la sociedad no participe en los diferentes programas que el gobierno ha pretendido impulsar; la asociación pretende organizar foros con temas relativos a la seguridad con el firme propósito de reencontrar la confianza en nuestras instituciones y que **las** autoridades sean vistas con respeto logrando con ello que la sociedad participe con las diferentes **autoridades** que tienen que ver en el tema impulsando el patrullaje en las zonas conflictivas a través de firmas vecinales que sean garantes de respeto en sus comunidades y se puedan evitar los desvíos normales de los cuerpos policiacos en las áreas correspondientes. **Adultos en plenitud y grupos vulnerables.** Para la agrupación es de especial importancia la atención pero sobre todo la integración de los adultos en	Procede. Se realizaron cambios de forma.

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
ADECUADO A SUS PERCEPCIONES. ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS CON FINES DE APOYO EN CRÉDITOS BLANDOS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESDOBLAMIENTO FAMILIAR ASÍ COMO, LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EN LA COMPRA DE TERRENOS E INMUEBLES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES.	plenitud y grupos vulnerables a los programas del gobierno **de la Ciudad de México**, en éste ámbito se pretende realizar un acercamiento con los grupos de adultos en plenitud y vulnerables a fin de conocer sus problemas y necesidades más apremiantes y trabajar de manera conjunta con el propósito de erradicar en lo posible todos y cada uno de los problemas planteados, todo esto con ayuda y colaboración del gobierno **de la Ciudad de México** y de las instancias gubernamentales **a nivel federal** involucradas en los problemas. **La agrupación pondrá especial cuidado en la población infantil y juvenil procurando desarrollar programas de integración para prevenir que sean víctimas del entorno en que se desenvuelven.** **La agrupación también promoverá programas y apoyos para la población infantil y juvenil femenina buscando con ello la prevención de embarazos a temprana edad, así como la violencia de género en su contra.**	Procede. Se realizaron modificaciones de forma, sin embargo, se agregó que se pondrá especial cuidado en la población infantil y juvenil. También se adicionó la promoción de programas para las jóvenes buscando la prevención de embarazo a temprana edad y la violencia de género en su contra.
EDUCACIÓN ESTA AGRUPACIÓN ESTA CONSCIENTE QUE ES NECESARIO PARA **NUESTROS** HABITANTES UNA ENSEÑANZA DE CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN SUS ASPECTOS TÉCNICO Y HUMANÍSTICO), QUE NOS PERMITA SER COMPETITIVOS ACEPTANDO QUE MÉXICO Y EN PARTICULAR **EL DISTRITO FEDERAL** NO SE PUEDE QUEDAR AL MARGEN DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD. NUESTRA ASOCIACIÓN BUSCARÁ ACCIONES A CORTO PLAZO QUE NOS		

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
PERMITAN **ACCESAR HACIA** UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PARA ELLO BUSCAREMOS EL ACERCAMIENTO CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y CON LAS DIVERSAS CLASES SOCIALES MARGINADAS EN LAS DELEGACIONES, QUE INTEGRAN LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE QUE SE COORDINE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS, SE CREEN COMITÉS MIXTOS ENTRE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORADO PARA QUE LA EDUCACIÓN DE CALIDAD LLEGUE A TODAS LAS ESCUELAS **DEL DISTRITO FEDERAL.** SEREMOS PARTICIPANTES ACTIVOS EN LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE **LOS** ZONAS MARGINADAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA CONTAR CON DICHO BENEFICIO, CREANDO LAS TUTORÍAS CORRESPONDIENTES ADOPTÁNDOLOS POR DELEGACIÓN **Y** COLONIA. LA DESERCIÓN ESCOLAR ES UN PROCESO QUE SE DA EN TODOS LO NIVELES EDUCATIVOS Y SOBRE TODO EN LAS ZONAS EN DONDE EXISTE MAYOR CARENCIA Y POBREZA EXTREMA, SE HAN HECHO DIVERSOS ESTUDIOS QUE NOS DAN OPINIONES SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA, PERO CONSIDERAMOS QUE SI SE DIERA UN TRATAMIENTO MÁS HUMANÍSTICO AL PROBLEMA SE LOGRARÍAN MAYORES BENEFICIOS CON LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA ACTUALMENTE.		

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
SEGURIDAD PUBLICA PARA EL GOBIERNO **DEL DISTRITO FEDERAL** Y EN GENERAL PARA TODO EL PAÍS LA SEGURIDAD PÚBLICA ES EL PROBLEMA MÁS INMEDIATO A RESOLVER, SABEMOS LA GRAN IMPORTANCIA QUE EN ESTE RUBRO TIENE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONSIGUIENTE **EL DISTRITO FEDERAL** POR SER ÉSTA LA GRAN METRÓPOLI, EL PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO SE PODRÁ RESOLVER SI LA AUTORIDAD SE AISLA DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA AGRUPACIÓN PRETENDE PARTICIPAR AMPLIAMENTE EN LOS DIFERENTES SECTORES, TRABAJANDO DE MANERA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EN EL GRAVE PROBLEMA DE CREDIBILIDAD EN **NUESTRAS** CORPORACIONES POLICIACAS **DEL DISTRITO FEDERA**L, YA QUE ÉSTE PROBLEMA OCASIONA QUE LA SOCIEDAD NO PARTICIPE EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO HA PRETENDIDO IMPULSAR; LA ASOCIACIÓN PRETENDE ORGANIZAR FOROS CON TEMAS RELATIVOS A LA SEGURIDAD CON EL FIRME PROPÓSITO DE REENCONTRAR LA CONFIANZA EN **NUESTRAS** INSTITUCIONES Y QUE NUESTRAS AUTORIDADES SEAN VISTAS CON RESPETO LOGRANDO CON ELLO QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE CON LAS DIFERENTES **AGRUPACIONE**S, IMPULSANDO EL PATRULLAJE EN LAS ZONAS CONFLICTIVAS A TRAVÉS DE FIRMAS VECINALES QUE		

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	**Texto Nuevo**	**Comentarios**
SEAN GARANTES DE RESPETO EN SUS COMUNIDADES Y SE PUEDAN EVITAR LOS DESVÍOS NORMALES DE LOS CUERPOS POLICIACOS EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. **ADULTOS EN PLENITUD Y GRUPOS VULNERABLES.** PARA LA AGRUPACIÓN ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA ATENCIÓN PERO SOBRE TODO LA INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD Y GRUPOS VULNERABLES A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO **DEL DISTRITO FEDERAL,** EN ÉSTE ÁMBITO SE PRETENDE REALIZAR UN ACERCAMIENTO CON LOS GRUPOS DE ADULTOS EN PLENITUD Y VULNERABLES A FIN DE CONOCER SUS PROBLEMAS Y NECESIDADES MAS APREMIANTES Y TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PROPOSITO DE ERRADICAR EN LO POSIBLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS, TODO ESTO CON AYUDA Y COLABORACION DEL GOBIERNO **DEL DISTRITO FEDERAL** Y DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES INVOLUCRADAS EN LOS PROBLEMAS.		

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana”, este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

a) Por lo que hace a las modificaciones de los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6 ;7; ;8 ; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49, incisos a), b) y c); 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57, 58; 59; 60; 61; 62; 63, incisos a) y c); 64; 65; 66; solo procede en cuanto a la representación de la Agrupación ante las autoridades de los Distritos Electorales en el aspecto político y para todo tipo de trámite deberá contar con el aval del Comité Ejecutivo General o en su caso del Comité Ejecutivo Delegacional, 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79;

80 y artículos primero, segundo y tercero transitorios del estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción I del Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

b) En el caso de las modificaciones efectuadas en los artículos 49, incisos d), e) y f); 63, inciso b) y 66, incisos a) (en la parte que señala que el representante distrital de la agrupación política local la representa en el aspecto electoral) y b), todos éstos del estatuto de la agrupación, se consideran **IMPROCEDENTES**, debido a que las agrupaciones no tienen entre sus objetivos intervenir electoralmente.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adiciones realizadas a la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES,** dado que no contravienen las disposiciones previstas en el artículo 196, fracción II del Código Electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las adiciones efectuadas al Programa de Acción, se estiman procedentes debido a que se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Consejo General determina lo siguiente:

a) Se declaran PROCEDENTES las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" aludidas en el Considerando V, Apartados A, numerales 1 y 2, y B, numerales 1, inciso a), 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.

b) Se declaran IMPROCEDENTES las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", citadas en el Considerando V, Apartado B, numeral 1, inciso b) de la presente Resolución.

SEGUNDO. La modificación que fue solicitada por esta autoridad administrativa electoral en el Programa de Acción de la citada agrupación que no fue realizada por la misma, la cual se alude en el Considerando V, Apartado A, numeral 3 de este instrumento, deberá ser reportada en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", en los términos del Considerando V de la presente Resolución.

CUARTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana" en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "Fuerza Nacionalista Mexicana", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Consejero Presidente.- Mario Velázquez Miranda. Secretario Ejecutivo.- Rubén Geraldo Venegas. (Firman)

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002/17

El E.D. Alfredo Alatorre Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción IX, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-006-17	$ 5,500.00	26- Diciembre -16	27- Diciembre -16	03- Enero -17	10- Enero -17
		14:00 Hrs.	12:30 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIFERENTES CALLES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA."	18- Enero -17	17-Mayo-17	$7,136,115.38

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-007-17	$ 5,500.00	26- Diciembre -16	27- Diciembre -16	03- Enero -17	10- Enero -17
		14:00 Hrs.	13:30 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL."	18- Enero -17	17-Mayo-17	$7,136,115.38

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de Pre inversión de la Secretaria de Finanzas SFCDMX/SE/5439/2016 de fecha 8 de diciembre de 2016.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **26 de Diciembre de 2016** (último día de venta de bases).

3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F., en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones,** perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones,** perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones,** perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **22 de Diciembre de 2016** y la fecha límite será el **26 de Diciembre de 2016** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción al Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.
B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
B.2.- Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2015) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.
B.3.- Para personas físicas, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior (2015), las declaraciones parciales enero-noviembre de 2016 y para personas morales presentar declaración fiscal anual del ejercicio 2015 y parciales de enero-noviembre de 2016.
B.4.- Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Articulo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de

los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursares deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 16 de Diciembre de 2016
E.D. Alfredo Alatorre Espinosa
(Firma)
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

QUIMICA PITSA S. DE R.L. DE C.V.			
LIQUIDACION			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES	0.00
TOTAL DE CIRCULANTE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	CAPITAL	
TOTAL DE FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2016			

(Firma)
AURELIO JESUS AYALA MARTINEZ
LIQUILADOR

SODELAY, S.A. DE C.V.

Para efectos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 31 de julio de 2015, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir el capital social de Sodelay, S.A. de C.V., en su parte fija en la suma de Mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, y en su parte variable en la suma de Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, moneda nacional, para quedar en la suma total de Ciento setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos, moneda nacional.

(Firma)

L.C. Rodrigo Medina Valdez.
Delegado de la asamblea.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera..... $ 1,753.70
Media plana..... 943.30
Un cuarto de plana 587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $73.00)